



ELECCIONES JUDICIALES **2025**

**BALANCE CRÍTICO**



# ELECCIONES JUDICIALES 2025: BALANCE CRÍTICO

FUNDACIÓN KONRAD  
ADENAUER MÉXICO



Centro de Investigación  
de Crímenes Atroces

documenta



ITESO Universidad  
Jesuita de Guadalajara



JUICIO  
JUSTO

KONRAD  
ADENAUER  
STIFTUNG



LABORATORIO  
ELECTORAL



México Evalúa

UDEM

**Primera edición: Febrero de 2026**

*El contenido de este trabajo y las opiniones aquí expresadas son responsabilidad exclusiva de los autores.*

Este documento es una coedición de la  
Fundación Konrad Adenauer México

**KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.**

Oficina de la Fundación en México  
Río Guadiana No. 3, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México, México  
Tel. (+52) 55 5566 4599  
<https://www.kas.de/es/web/mexiko>  
kasmex@kas.de  
X: @kasmexiko  
Facebook: <https://www.facebook.com/kasmexiko/>

**Director de la Fundación Konrad Adenauer México**  
Hans-Hartwig Blomeier

**Gestor del Proyecto**

Juan Pablo Campos González  
([juan.campos@kas.de](mailto:juan.campos@kas.de))  
Juliana Ramírez Reynoso  
(coordinadores)

# ELECCIONES JUDICIALES 2025: BALANCE CRÍTICO

FUNDACIÓN KONRAD  
ADENAUER MÉXICO

Juan Pablo Campos  
Juliana Ramírez Reynoso  
(coordinadores)



Centro de Investigación  
de Crímenes Atroces

documenta



ITESO Universidad  
Jesuita de Guadalajara



JUICIO  
JUSTO



LABORATORIO  
ELECTORAL



México Evalúa

UDEM

# TABLA DE CONTENIDO

- 9 **1. INTRODUCCIÓN**
- 12 **2. LAS REGLAS DEL JUEGO DE LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Y SU IMPLEMENTACIÓN**
- 12 **Resumen ejecutivo**
- 13 **Introducción**
- 13 **Cronología paso a paso**
- 16 **Lagunas normativas y sus efectos en la “construcción” del proceso electoral**
- 17 **El rol del TEPJF y sus decisiones**
- 19 **Transparencia y participación ciudadana**
- 21 **Recomendaciones**
- 23 **3. INFORME DE INCIDENCIA: ACORDEONES Y AFECTACIONES A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y NEUTRALIDAD EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS (PEEPJF 2024–2025)**
- 23 **Resumen**
- 23 **I. Contexto, marco constitucional y estándares aplicables**
  - A) Contexto de la reforma y del proceso extraordinario
  - B) Principios de equidad y neutralidad
- 24 **II. Cronología mínima de hitos regulatorios y jurisdiccionales**
- 24 **III. Hechos relevantes: el fenómeno de los “acordeones”**
  - A) Naturaleza y operación
  - B) Efectos observables agregados
- 25 **IV. Respuesta institucional**
  - A) Acuerdos y medidas del INE
  - B) Control jurisdiccional del TEPJF
- 25 **V. Valoración jurídica: ¿Cómo se afectaron equidad y neutralidad?**
  - A) Estándar material de afectación
  - B) Estándar procesal aplicado por la Sala Superior
  - C) Brecha entre la índole sistémica de la práctica y el umbral probatorio
- 26 **VI. Aspectos disfuncionales del diseño normativo y organizativo**
- 26 **VII. Análisis**
- 27 **VIII. Propuestas de reforma**
  - A) Constitucionales y legales
  - B) Reglamentarias y lineamientos del INE
  - C) Fiscalización y trazabilidad
  - D) Criterios jurisdiccionales y prueba
  - E) Cultura cívica y organización

28	<b>IX. Recomendaciones operativas inmediatas (corto plazo)</b>
28	Conclusiones
29	BIBLIOGRAFÍA
30	<b>4. LA DEMOCRACIA EN DISPUTA. ¿PODEMOS APRENDER ALGO DE LA ELECCIÓN JUDICIAL?</b>
30	Resumen ejecutivo
30	Introducción
31	Éxito en la Reforma, contradicción en la promesa
33	La elección judicial desde la visión de las y los candidatos
35	¿Y ahora qué sigue? Un apunte breve sobre Nuevo León
36	A manera de conclusión
37	Recomendaciones
38	REFERENCIAS
40	<b>5. DISEÑO DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL. IMPACTO EN EL DERECHO AL VOTO Y LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA</b>
40	Resumen ejecutivo
40	<b>I. Introducción</b>
41	<b>II. Cambio en la lógica detrás del diseño de las boletas electorales</b>
	A) De un voto por boleta a diez votos por boleta
	B) Análisis del nuevo diseño de boletas
47	<b>III. Causas y consecuencias del modelo de boletas</b>
	A) ¿Errores o mala decisión del INE?
	B) Candidaturas únicas, consecuencia del diseño de boletas
50	<b>IV. Recomendaciones</b>
52	<b>V. Conclusión</b>
53	REFERENCIAS
55	<b>6. OBSERVACIÓN CIUDADANA DE LAS PRIMERAS ELECCIONES JUDICIALES: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES</b>
55	Resumen ejecutivo
55	<b>I. Introducción</b>
56	<b>II. Estándares internacionales en materia electoral</b>
	A) Condiciones mínimas (Equidad, certeza y transparencia)
	B) Sufragio universal, libre, secreto e igual
58	<b>III. Contexto de observación electoral y nota metodológica</b>
59	<b>IV. Especificidades del primer proceso de elecciones judiciales</b>

- 62 **V. Resultados de la observación: ¿Qué tanto los estándares se aplicaron?**
  - A) Jornada electoral
  - B) Conteo de los votos
  
- 73 **VI. Recomendaciones**
  
- 77 **VII. Conclusión**
  
- 78 **Agradecimientos**
  
- 79 **REFERENCIAS**
  
- 82 **7. EVALUANDO LAS ELECCIONES JUDICIALES Y ESTABLECIENDO LA AGENDA PARA FUTURAS REFORMAS: PERSPECTIVAS DEL PÚBLICO, LOS CANDIDATOS JUDICIALES Y LOS JURISTAS**
  
- 82 **Resumen ejecutivo**
- 83 **Diseño del estudio y recolección de datos**
- 84 **Percepciones de justicia**
- 85 **Fuentes de escepticismo**
- 87 **Percepciones sobre el proceso de conteo de votos**
- 88 **Diseñando elecciones judiciales**
- 88 **Participación de los partidos**
- 89 **El proceso de selección de candidatos**
- 89 **Campañas**
- 90 **La papeleta**
- 91 **Apoyo a posibles reformas**
- 92 **Discusión y recomendaciones**
  
- 94 **REFERENCIAS**
  
- 97 **8. LAS ELECCIONES JUDICIALES FEDERALES EN MÉXICO. UN PROCESO ORQUESTADO**
  
- 97 **Resumen ejecutivo**
- 98 **Introducción**
  
- 98 **I. Una reforma diseñada para controlar la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
  - A) Análisis de la influencia de los acordeones en la elección de ministros de la SCJN
  - B) Hallazgo: la correlación entre acordeones y la victoria electoral para la SCJN
  - C) Autoría: huellas del poder
  - D) Conclusión: una Corte capturada y un sistema judicial en riesgo
  
- 101 **II. El Tribunal de Disciplina Judicial: una institución que empieza mal**
  - A) Conclusión
  
- 102 **III. La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**
  - A) La captura regional: elecciones para las Salas Regionales y la excepción Monterrey
  
- 108 **IV. Más allá de las Altas Cortes: el dominio aplastante del Poder Ejecutivo en la elección de magistrados federales**
  - A) El dominio generalizado: una tendencia innegable
  - B) Las excepciones que confirman la regla: la persistencia de la influencia

- C) Las pruebas: los acordeones y las coincidencias alarmantes
- D) Conclusión
  
- 111 **V. La larga sombra del Ejecutivo: control sobre la elección de jueces federales**
  - A) Niveles de influencia: un mapa del control
  
- 113 **VI. Demasiado coincidencias entre los acordeones y los ganadores**
  
- 114 **Conclusiones y recomendaciones**
- 114 Notas metodológicas
  
- 115 REFERENCIAS
  
- 116 **Anexo 1.**  
Poderes postulantes de magistrados federales ganadores, en números absolutos
  
- 117 **Anexo 2.**  
Poderes postulantes de magistrados federales ganadores, en porcentaje
  
- 118 **Anexo 3.**  
Magistrados federales: coincidencias entre ganadores y candidatos que aparecen en los acordeones
  
- 120 **Anexo 4.**  
Poderes postulantes de jueces federales ganadores, en números absolutos
  
- 121 **Anexo 5.**  
Poderes postulantes de los jueces federales ganadores por estado
  
- 122 **Anexo 6.**  
Jueces federales: coincidencias entre ganadores y candidatos “sugeridos” en los acordeones
  
- 124 **9. REEMPLAZO JUDICIAL EN EJECUCIÓN PENAL. PRUEBA ÁCIDA DE LA REFORMA**
  
- 124 **Resumen ejecutivo**
  
- 124 **I. Introducción**
  
- 124 **II. Diagnóstico de la Justicia de Ejecución Penal previo a la Reforma: los focos rojos**
  - A) Obstáculos a la prestación de servicios de justicia de ejecución penal de calidad
  - B) Inercias culturales y distorsiones que impiden el cambio sistémico
  
- 126 **III. Impactos y riesgos de la elección judicial en la ejecución penal**
  
- 129 **IV. Entre legitimidad de ejercicio y legitimidad de origen**
  
- 130 **Conclusiones**
- 130 **Recomendaciones**
  
- 132 REFERENCIAS

134	<b>10. ELECCIONES JUDICIALES ESTATALES 2025, SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y TRIBUNALES DE DISCIPLINA JUDICIAL</b>
134	Resumen ejecutivo
135	Introducción
136	Los procesos de selección de candidatos a cargos jurisdiccionales y las facultades de los TDJ en las constituciones
136	Los principales hallazgos en los procesos de selección de candidatos de los TDJ estatales
137	Metodología de análisis de perfiles en los TDJ estatales
138	<b>I. Fase preelectoral: identificación de conflictos de interés potenciales</b>
138	<b>II. Fase post-electoral: análisis profundo de los ganadores</b>
1138	<b>Presupuesto asignado para elecciones judiciales locales y costo del voto</b>
141	Aguascalientes
143	Baja California
145	Chihuahua
147	Ciudad de México
149	Coahuila
151	Colima
153	Durango
155	Estado de México
157	Michoacán de Ocampo
159	Nayarit
151	Quintana Roo
163	San Luis Potosí
165	Sonora
167	Tabasco
169	Tamaulipas
171	Tlaxcala
173	Veracruz de Ignacio de la Llave
175	Yucatán
177	Zacatecas
179	<b>ANEXOS</b>
179	Índice de competitividad y género - TDJ locales de las 19 entidades federativas
180	Perfilación de aspirantes a candidaturas de los TDJ
201	Recomendaciones
202	<b>11. SEMBLANZAS DE LAS PERSONAS AUTORAS</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

Fundación Konrad Adenauer México

Juan Pablo Campos

Juliana Ramírez Reynoso

**2025** pasará a la historia como el primer año en que, en México, se celebraron elecciones populares para elegir a las personas integrantes de los poderes judiciales. Con ello, el país no sólo se suma a la reducida lista de naciones que, en mayor o menor medida, recurren al voto para determinar la integración de sus órganos jurisdiccionales, sino que se convierte en el único en el mundo en someter a elección popular la totalidad de las personas encargadas de impartir justicia.

Aunque el cambio en la forma de elegir a las personas juzgadas deriva de una iniciativa de reforma constitucional impulsada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador, la baja participación durante la jornada electoral evidenció un hecho fundamental: las reformas profundas no pueden sostenerse únicamente en el respaldo político de quien las promueve. Para que una institución se fortalezca, resulta imprescindible acompañar cualquier transformación de procesos de reflexión, diseño y evaluación rigurosos. En este sentido, la reforma que dio origen a la primera elección judicial mostró tanto su carácter trascendental, como la urgencia de revisar sus premisas y efectos en la administración de justicia en México.

De ahí que hoy sea preciso observar en retrospectiva los aciertos y las muchas áreas de mejora que presenta el proceso de elección de personas juzgadas en el país. Dicha labor resulta, en cualquier caso, titánica y exige, por ello, la colaboración interdisciplinaria desde diferentes perspectivas. Por este motivo, la Fundación Konrad Adenauer México, en conjunto con CICA, Documenta, el ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, Juicio Justo, Laboratorio Electoral, México Evalúa, la Universidad Estatal de Florida, la Universidad de Monterrey, así como el abogado e investigador Luis Tapia, hemos unido esfuerzos para elaborar este informe *Elección judicial: diagnóstico 2025*. El documento ofrece un ejercicio de reflexión y análisis, un producto independiente y crítico del proceso electoral extraordinario que vivimos en el año 2025, y busca —al mismo tiempo— formular

propuestas constructivas y advertir sobre las múltiples irregularidades y desafíos institucionales que marcaron dicha elección.

El informe se compone de nueve capítulos que abordan temáticas diversas: desde las reglas que rigen los procesos electorales hasta las lecciones aprendidas en aquellas entidades federativas que llevaron a cabo, paralelamente a la federación, sus primeras elecciones judiciales. Cada capítulo aporta una perspectiva única sobre la elección judicial y, sobre todo, culmina con recomendaciones puntuales y específicas relativas al ámbito analizado.

El primer capítulo, titulado “Las reglas del juego de la elección judicial federal y su implementación”, elaborado por el *think tank* Laboratorio Electoral, presenta una cronología detallada —paso a paso— que abarca desde la presentación de la iniciativa de reforma constitucional hasta la definición de las adscripciones de las personas juzgadas electas. Este exhaustivo análisis de fechas y momentos clave permite advertir que la ausencia de reglas plenamente definidas con la suficiente antelación abrió espacio para vacíos normativos y, en consecuencia, para su inevitable suplencia mediante procedimientos improvisados y poco óptimos. Además, el capítulo subraya que, pese a que la reforma constitucional buscaba constituir un verdadero proceso de democratización de la justicia, dicho ideal quedó escasamente satisfecho a la luz de los resultados y de la apatía de la ciudadanía que caracterizó la jornada electoral.

El segundo capítulo, “Informe de incidencia: *Acordeones* y afectaciones a los principios de equidad y neutralidad en la elección extraordinaria de personas juzgadas (PEEPJF 2024–2025)” estuvo a cargo de Marcos del Rosario, del Laboratorio para el Estado de Derecho e Incidencia Pública del ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara. En él se analizan los principios electorales de equidad en la contienda y neutralidad a partir del particular fenómeno de los denominados “acordeones”.

Estos materiales fueron objeto de fuertes críticas desde el momento en que comenzaron a circular, pues su distribución sistemática, operativa y masiva contrastaba con un diseño electoral que exigía que las pruebas necesarias para sancionar a quienes los difundieron fueran presentadas de manera atomizada y caso por caso. Tales deficiencias impactaron directamente en los principios de equidad y neutralidad, generando afectaciones que, previsiblemente, sólo podrán ser corregidos en futuros procesos de elección judicial.

El tercer capítulo, “La democracia en disputa. ¿Podemos aprender algo de la elección judicial?”, fue elaborado por el investigador José Fredman Mendoza, de la Universidad de Monterrey, y tiene como objetivo dar voz a las y los principales protagonistas de la elección judicial: las personas candidatas. A partir de entrevistas realizadas a algunas de las personas que contendieron por un cargo judicial, el capítulo permite comprender las preocupaciones, desigualdades y limitaciones que enfrentaron las candidatas y los candidatos a lo largo del proceso electoral. Los aprendizajes derivados de esta elección no deben reducirse a un mero recuento de experiencias, sino convertirse en insumos fundamentales para orientar posibles ajustes en futuras elecciones judiciales. Asimismo, el capítulo propone que, para el caso particular del estado de Nuevo León, las universidades deberían asumir un papel protagónico en la emisión de convocatorias y en la definición de requisitos, reduciendo así, en la mayor medida posible, la injerencia partidista en las etapas previas a la elección.

El cuarto capítulo, denominado “Diseño de boletas para la elección judicial. Impacto en el derecho al voto y la equidad en la contienda”, elaborado por Laurence Pantin y Alejandra Quezada, de la organización civil Juicio Justo, junto con el abogado e investigador Luis Tapia, aborda la problemática derivada del deficiente diseño de las boletas utilizadas en la elección judicial. A partir de un minucioso análisis de los 120 tipos de boletas electorales empleados en junio pasado, se identificaron situaciones especialmente preocupantes, así como desaciertos que impactaron negativamente en el derecho a votar y ser votado, tanto de la ciudadanía como de las personas candidatas. En particular, el diseño de las boletas constituye un ejemplo paradigmático de la complejidad de la elección judicial y de las amplias oportunidades de mejora que deberán atenderse antes de los comicios previstos para el año 2027.

El quinto capítulo, “Observación ciudadana de las primeras elecciones judiciales: resultados y recomendacio-

nes”, elaborado también por Laurence Pantin, Irina Burgaza y Alejandra Quezada. y Alejandra Quezada (Juicio Justo), presenta los hallazgos del ejercicio de observación electoral realizado durante la jornada y el cómputo de los votos, en colaboración con la Fundación Konrad Adenauer y COPARMEX. El análisis permite determinar en qué medida estos comicios cumplieron con los estándares internacionales en materia electoral. El capítulo sistematiza las principales anomalías detectadas —desde el día de la elección hasta el cómputo distrital—, entre ellas el uso de acordeones físicos o digitales, la intervención de personas en el voto particular y fallas en la cadena de custodia de los paquetes electorales. Se advierte, además, que los grupos vulnerables fueron los más expuestos a las irregularidades. Finalmente, el capítulo ofrece recomendaciones dirigidas a los distintos actores involucrados para corregir estas deficiencias en futuros procesos de elección judicial.

El sexto capítulo es resultado del esfuerzo colaborativo de Amanda Driscoll, profesora de la Universidad Estatal de Florida; Michael J. Nelson, profesor de la Universidad Estatal de Pensilvania; y Matheus Zanetti, estudiante de posgrado de la Universidad Estatal de Florida. Titulado “Evaluando las elecciones judiciales y estableciendo la agenda para futuras reformas: perspectivas del público, los candidatos judiciales y los juristas”, sistematiza los resultados de encuestas realizadas al público en general, al gremio de abogadas y abogados, y a personas candidatas. Cada uno de estos grupos adoptó una postura distinta respecto a la elección judicial: el público percibió una disminución en la confianza en la imparcialidad electoral y en el recuento de votos; las abogadas y los abogados, consideraron deficiente la transparencia y la información disponible durante el proceso; y las personas candidatas mostraron la visión más apática, al manifestar desconfianza generalizada a lo largo de la contienda. Asimismo, el capítulo incorpora una perspectiva comparada de los procesos de elección judicial en Bolivia y Estados Unidos, resaltando sus diferencias y similitudes con el caso mexicano.

El séptimo capítulo, titulado “Las elecciones judiciales federales en México. Un proceso orquestado, predecible y sesgado”, es de CICA (Centro de Investigación de Crímenes Atroces), y se centra en un análisis detallado del impacto de los acordeones en los resultados de la contienda electoral. En este capítulo se estudia la influencia de estos listados en los comicios de todos los cargos disputados, y sus hallazgos muestran que ningún nivel —ni la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni el Tribunal de Disciplina Judicial, ni las magistraturas o

los juzgados federales— estuvo exento de su efecto. Sus conclusiones son especialmente inquietantes: apuntan a un fenómeno de captura institucional de los órganos del sistema de justicia mexicano por parte de actores con la capacidad de distribuir los acordeones de manera nacional y coordinada.

El octavo capítulo, a cargo de Ángel María Salvador Ferrer y Juan Morey, integrantes de la organización Documenta, y titulado “Reemplazo judicial en ejecución penal. *Prueba ácida* de la reforma”, pone de relieve la interacción entre la justicia de ejecución penal en México y los cambios introducidos con el nuevo sistema de elección de personas juzgadoras. En primer lugar, el capítulo explora los factores que, antes de la reforma, constituían áreas de oportunidad para mejorar la justicia de ejecución penal. En segundo término, advierte que los nuevos requisitos para las personas juzgadoras no resuelven los problemas estructurales ya existentes en esta materia. Finalmente, los autores formulan una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer el ámbito de la ejecución penal y a evitar que, por tratarse de un espacio estrechamente vinculado con el Poder Ejecutivo, resulte particularmente vulnerable a los efectos de la elección de las nuevas personas juzgadoras.

Por último, el noveno capítulo es un esfuerzo colaborativo entre Susana Camacho de México Evalúa, e Ina Zoon de CICA. Su análisis, titulado “Elecciones judiciales estatales 2025, seguimiento a los Comités de Evaluación y Tribunales de Disciplina Judicial”, ofrece una valiosa perspectiva a nivel estatal sobre los perfiles de las personas elegidas en la pasada elección para ocupar magistraturas en los Tribunales de Disciplina Judicial de las entidades federativas. Dada la relevancia de las funciones de estos órganos, el estudio revela un hecho especialmente preocupante: la infiltración, en mayor o menor medida, de personas con potenciales conflictos de interés vinculados a los poderes ejecutivos estatales. Los datos proporcionados en este capítulo resultan fundamentales para subrayar la necesidad de poner especial atención en la conformación de los Comités de Evaluación y en el fortalecimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas candidatas a cargos judiciales.

En conjunto, los nueve capítulos que integran este informe ofrecen un panorama amplio, crítico y profundamente documentado sobre las primeras elecciones judiciales celebradas en México. La diversidad de miradas —académicas, ciudadanas, técnicas y comparadas— permite comprender la complejidad del proceso y revela, con claridad, sus riesgos y deficiencias estructurales. Su objetivo últi-

mo no es únicamente registrar lo ocurrido, sino contribuir a la construcción de un modelo de elección judicial que fortalezca, en lugar de vulnerar, la independencia judicial, la imparcialidad electoral y la confianza pública en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Confiamos en que las lecciones aquí reunidas constituirán un insumo indispensable para la agenda de reformas que México deberá emprender en los próximos años. Resulta imperativo que los tomadores de decisión, la academia, la sociedad civil y los propios poderes judiciales asuman este reto con seriedad y visión de largo plazo, conscientes de que la calidad de nuestra democracia depende, en gran medida, de la fortaleza y autonomía de quienes tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de todas las personas.

Con este informe, las instituciones y personas autoras reiteramos nuestro compromiso con un Estado de derecho robusto, transparente y orientado al bien común, y confiamos en que los hallazgos y recomendaciones aquí plasmados contribuyan a que las próximas elecciones judiciales se desarrollen con estándares más altos de legalidad, equidad e integridad democrática. En última instancia, somos conscientes de que sin justicia no hay democracia, y de que sin independencia judicial no puede haber justicia.

## 2. LAS REGLAS DEL JUEGO DE LA ELECCIÓN JUDICIAL FEDERAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

### Laboratorio Electoral

*Víctor Díaz de León  
Daniela Arias Sánchez  
Arturo Espinosa Silis*

### Resumen ejecutivo

La elección judicial de 2025 en México se concibió como un experimento de democracia directa sin precedentes, buscando democratizar al Poder Judicial mediante la elección popular de 881 cargos judiciales. Sin embargo, su desarrollo estuvo marcado por la premura, la improvisación y la falta de reglas claras, definidas con la antelación requerida, lo que obligó al Instituto Nacional Electoral a construir la normativa reglamentaria sobre la marcha, de manera reactiva a conflictos y vacíos legales.

La reforma planteada en febrero de 2024 y materializada en septiembre del mismo año tras la consolidación de la mayoría calificada del partido gobernante, demostró la eficaz rapidez de su confección, mediando solo 21 días entre la aprobación del proyecto de dictamen y su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El proceso electoral comenzó formalmente en septiembre, y su desarrollo afectado por impugnaciones y conflictos, quizá el más relevante y que demuestra la inestabilidad normativa, fue la suspensión de labores del comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación ante la interposición de amparos, que llevó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a ordenar al Senado de la República a conformar la lista de personas postuladas utilizando el método de insaculación de las y los aspirantes.

Estos vacíos normativos, forzaron a las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales a ejercer un papel de integración jurídica, resolviendo controversias sobre la marcha lo cual, a su vez, evidenció una división interna en la Sala Superior del Tribunal, que se hizo notoria al debatir temas como la mencionada suspensión de actividades del comité de selección del Poder Judicial, los criterios sobre la paridad de género y hasta el diseño de las boletas electorales.

La elección será recordada por la baja participación ciudadana, apenas el 13% de la lista nominal acudió a las urnas, la cifra más baja en un ejercicio electoral reciente. Esto se puede atribuir tanto al desconocimiento de las candidaturas —debido al gran número de personas postuladas—, a la complejidad del proceso y de las boletas —que resultaron en un alto porcentaje de votos nulos y de recuadros sin utilizar—, así como los llamados a la abstención realizadas por figuras políticas de oposición.

A pesar de que prácticamente el 100% de las candidaturas federales registraron su currículum vitae en la plataforma oficial del INE, la transparencia fue deficiente. Ante algunos esfuerzos de la sociedad civil organizada para abonar a ejercicios de transparencia de declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses, la respuesta fue nula. La combinación de la baja participación y las denuncias públicas por supuestas irregularidades fracturaron la credibilidad del inédito proceso.

En conclusión, la primera elección judicial, a pesar de su pretendida intención democratizadora, fue un ejercicio apresurado, con fallas en el diseño y la ejecución, resultando en baja legitimidad y la exposición de las divisiones internas en las autoridades electorales. Es deseable que, para próximos ejercicios electorales de esta naturaleza, se fortalezca la transparencia y se considere un modelo mixto de selección que combine la participación ciudadana con una evaluación técnica rigurosa.

## Introducción

La elección judicial podemos considerarla, en el mejor de los casos, como un experimento de democracia directa, cuyo objetivo significaba transformar la arquitectura del Poder Judicial, justificada en la iniciativa de reforma constitucional como la construcción de una justicia transparente y cercana al pueblo; con ello buscaba democratizar el acceso a los cargos de ministras, ministros, magistraturas y personas juzgadoras mediante una elección popular.<sup>2</sup> Esta propuesta implicó, en un inicio, la renovación de 881 cargos judiciales: un ejercicio sin precedentes en el mundo.

El desarrollo de este proceso se apartó de la ruta trazada debido, entre otros factores, a la falta de reglas definidas con la anticipación necesaria, obligando a la autoridad electoral a construirlas en el camino,<sup>3</sup> a ser reactiva tanto a conflictos entre poderes, instituciones, gobierno y ciudadanía, e ir llenando vacíos normativos: algo que en México se había superado desde hace varios lustros. Esto recordó la importancia de la veda normativa de contar con las reglas definidas noventa días antes del inicio de cualquier proceso electoral a efecto de garantizar los principios de certeza, legalidad y legitimidad de un proceso electoral.

Desde la confección de la reforma, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil advirtieron los riesgos inherentes a la elección popular de la judicatura, al señalar que tal medida, lejos de abonar al fortalecimiento en la impartición de justicia, podría comprometer la independencia judicial politizando sus decisiones y, por ende, debilitando el Estado de Derecho. Estas críticas se basaban, entre otros, en que no se puede soslayar el motivo político, y no técnico, detrás de esta reforma constitucional; sobre todo, de la necesidad de apoyos políticos para llegar un cargo judicial en estas condiciones.<sup>4</sup>

La reforma se planteó en febrero de 2024, y se materializó en septiembre de ese mismo año, tras los resul-

tados de la elección presidencial y legislativa en donde el partido en el gobierno retuvo el Poder Ejecutivo y la mayoría en la Cámara de Diputados. Además, contó con el apoyo de algunos perfiles de la oposición en el Senado para construirse una mayoría calificada, con lo cual, la coalición gobernante, sin apoyo adicional, pudo aprobar cualquier modificación constitucional, no solo para la que nos ocupa en este trabajo, sino para cualquier reforma similar, mientras se mantengan las alianzas. Es bajo estas condiciones de premura por aprobar la iniciativa de intervención sobre el texto constitucional que se debe analizar, más allá de los elementos que definieron las reglas del juego electoral, las consecuencias de un proceso que se construyó sobre la marcha.

## Cronología paso a paso

Tras la publicación del decreto de reforma en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, el Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad administrativa encargada de organizar el proceso, estableció un calendario formal para delimitar las etapas distintas a las de los procesos electorales políticos convencionales,<sup>5</sup> los cuales incluían la convocatoria y postulación, la preparación de la elección, la jornada electoral, la declaración de resultados y la asignación de cargos. Esta agenda marcaba fechas específicas para las diversas actividades, comenzando por la declaratoria de inicio del proceso electoral extraordinario, pasando por la aprobación del marco geográfico, el diseño e impresión de las boletas, hasta la jornada electoral.

A pesar de la aparente rigidez del planteamiento de la agenda, el proceso resultó mucho más volátil en la realidad. Su desarrollo se vio constantemente afectado por conflictos competenciales e impugnaciones que, como consecuencia, orillaron a la improvisación y la reconfiguración de las etapas. La realidad reveló un desfase sustancial entre lo previsto y lo que finalmente ocurrió.

<sup>2</sup> Al respecto, véase el documento presentado desde la Oficina de la Presidencia de la República el 12 de febrero de 2024. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892010/REFORMA\\_AL\\_PODER\\_JUDICIAL\\_2\\_CS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892010/REFORMA_AL_PODER_JUDICIAL_2_CS.pdf)

<sup>3</sup> De manera específica, con lo establecido en el Transitorio Segundo, quinto párrafo del Decreto de reforma constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> Al respecto, véase el primer informe del Observatorio Electoral Judicial, disponible en: <https://oej.mx/report/primer-informe>, y la investigación realizada por México Evalúa, y la publicación "Elecciones Judiciales 2025: integridad y geografía electoral" de Laboratorio Electoral, disponible en: [https://laboratorioelectoral.mx/leer/Elecciones\\_judiciales\\_2025\\_integridad\\_y\\_geografia\\_electoral](https://laboratorioelectoral.mx/leer/Elecciones_judiciales_2025_integridad_y_geografia_electoral)

<sup>5</sup> INE.- Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/177911/3-1-Documento-PlyCPEPJF-2024-2025-19nov24.pdf>

Desde el inicio, se determinó que el proceso electoral comenzaría de inmediato, una vez publicado el decreto de reforma constitucional en el *Diario Oficial de la Federación*, el INE tuvo siete días para llevar a cabo la sesión formal de inicio del proceso electoral, con la cual comenzaron los trabajos de organización de esta inédita elección.

La certeza que la agenda de actividades brindaría, se vio opacada por un proceso electoral reactivo, con las

fechas de los acuerdos y actividades sujetas a situaciones o eventos externos. Debido a que las reglas no estuvieron dadas de antemano, su creación fue más un producto de la deliberación y de la negociación en la resolución de conflictos sucedidos entre instituciones y poderes, que de un cuidadoso análisis técnico y procedimental. De esta manera se realizaron las actividades relacionadas con el proceso electoral judicial:

**Tabla 1**  
**Cronología y fechas de presentación, aprobación y publicación de la reforma constitucional**

ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA	FECHA DE CELEBRACIÓN	OBSERVACIONES
Presentación de la iniciativa de reforma constitucional por parte del Ejecutivo Federal	5 de febrero de 2024	5 de febrero de 2024	Sin observación
Aprobación del proyecto de dictamen de la reforma y lo publica en la <i>Gaceta Parlamentaria</i>	26 al 28 de agosto de 2024	26 al 28 de agosto de 2024	Sin observación
Aprobación del proyecto de decreto por parte de la Cámara de Diputados	4 de septiembre de 2024	4 de septiembre de 2024	Se turna al Senado de la República
Aprobación de la Minuta analizada en comisiones	8 de septiembre de 2024	8 de septiembre de 2024	Se turna a los Congresos Locales
Se aprueba el Decreto de Reforma del Poder Judicial	11 de septiembre de 2024	11 de septiembre de 2024	Se ordena su publicación
Publicación del Decreto de Reforma en el <i>DOF</i>	15 de septiembre de 2024	15 de septiembre de 2024	La reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación

Fuente: Elaboración propia.

Como es posible observar, el tiempo que transcurrió entre la aprobación del proyecto de dictamen y la publicación en el *DOF*, fue de solo 21 días. En este tiempo tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores tuvieron que revisar y aprobar el contenido de la reforma, y enviarlo a los congresos de las 32 entidades federativas, que también lo aprobaron en tiempo récord, 21 estados los aprobaron en menos de dos días.<sup>6</sup> Todo lo anterior sin que la reforma tuviera algún cambio e incluso con fuertes inconsistencias, dando paso a la siguiente línea de tiempo y actividades de implementación de la primera elección judicial en México:

<sup>6</sup> De acuerdo con lo publicado en el micrositio de seguimiento a las reformas constitucionales, disponible en [senado.gob.mx/66/seguimiento\\_a\\_reformas\\_constitucionales](https://senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales)

**Tabla 2**  
**Línea del tiempo de la implementación de la reforma electoral en materia judiciales y fechas clave de realización del primer proceso electoral judicial en México**

ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA	FECHA DE CELEBRACIÓN	OBSERVACIONES
Sesión de inicio del Proceso Electoral	Entre el 17 y el 23 de septiembre de 2024	23 de septiembre de 2024	Inicia el proceso electoral al día siguiente de su publicación, y se ordena al Consejo General del INE sesione para declarar formalmente el inicio, dentro de los 7 días siguientes
Remisión de listado de cargos	10 de octubre de 2024	30 de enero de 2025	Se pospuso
El Comité de Evaluación del Poder Judicial (CEPJ) suspende labores acatando sentencias de amparos		7 y 9 de enero de 2025	Sin observaciones
El TEPJF ordena al Senado la insaculación pública de cargos supliendo al Comité de Evaluación del PJ		27 de enero de 2025	Esto, debido a la situación no prevista de la suspensión de labores del CEPJ
Insaculación por parte del Senado de los aspirantes por cargo, supliendo al CEPJ.		30 de enero de 2025	Por sentencia del TEPJF
Fecha límite para la calificación de la idoneidad de las personas aspirantes y publicaciones de listados de candidaturas	31 de enero de 2025	2 de febrero de 2025	El Senado remite fuera de tiempo los listados del Comité del Poder Judicial tras la insaculación.
Fecha límite para que el Senado de la República recibiera los listados de candidaturas de los comités de evaluación de los tres poderes y los entregara al INE	12 de febrero de 2025	17 de febrero de 2025	El INE tiene como recibido el informe sobre la recepción de los listados con un desfase. Los listados presentan errores y omisiones en la información.
Aprobación de listados de candidaturas por parte del Consejo General del INE	15 de febrero de 2025	20 de febrero de 2025	Debido a los errores e inconsistencias presentadas en las listas, el Senado debe realizar diversas correcciones.
Inicio de impresión de boletas en talleres gráficos	20 de febrero de 2025	21 de febrero de 2025	Inicia la producción de boletas con un desfase, tras el envío de listados por parte del Senado con errores que son subsanados, aunque no en su totalidad.
El Consejo General del INE ordena la publicación y difusión de listados definitivos de personas candidatas	21 de marzo de 2025	21 de marzo de 2025	A partir de este punto, el INE se convierte en la única autoridad responsable del proceso.
Inicio de campañas electorales	30 de marzo de 2025	30 de marzo de 2025	Se registró la realización de diversos actos públicos realizados por diferentes candidaturas previo al inicio de las campañas sin que ellos les supusiera alguna sanción, a pesar de las prohibiciones legales.
Finalización de campañas electorales	28 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	Sin observaciones
Jornada electoral	01 de junio de 2025	01 de junio de 2025	Sin observaciones

Sesión de cómputos distritales	1 al 12 de junio de 2025	1 al 9 de junio	Si bien se previó un plazo de hasta 10 días para realizar el cómputo distrital de los votos, entre el 1 y el 9 de junio se realizaron los cómputos federales. El 12 de junio se realizaron los cómputos por entidad federativa y los de circunscripción regional y el 15 de junio se llevó a cabo el cómputo nacional.
Resolución de todas las impugnaciones	28 de agosto de 2025	28 de agosto de 2025	Fecha límite. Esta etapa estuvo a cargo de las autoridades electorales judiciales federales y locales.
Toma de protesta de udicación electa	01 de septiembre de 2025	01 de septiembre de 2025	Sin observaciones
Definición por el Órgano de Administración Judicial de las adscripciones de las personas juzgadoras electas	15 de septiembre (fecha límite)	12 de septiembre de 2025	Sin observaciones.

## Lagunas normativas y sus efectos en la “construcción” del proceso electoral

Uno de los aspectos que caracterizaron a la elección judicial fueron los vacíos normativos que forzaron tanto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) como al INE a asumir un papel de integración jurídica,<sup>7</sup> y de este último su facultad reglamentaria, para garantizar la pretendida continuidad en el proceso. Esta obligación venía acompañada, tal vez de forma implícita, con una confianza importante al trabajo de las autoridades electorales y de su experiencia y buenas prácticas para llevar a buen término la jornada electoral. Sin embargo, la experiencia de las autoridades no era suficiente para un proceso inédito como este, menos aún al tratarse de la elección de cargos jurisdiccionales, que tienen lógicas y competencias muy distintas a los de elección popular como los ejecutivos y legislativos.

Baste un ejemplo para ilustrar lo anterior: la reforma constitucional dispuso que los comités de evaluación de cada uno de los poderes, serían los encargados de

calificar la idoneidad de las y los aspirantes.<sup>8</sup> Ante las demandas de amparo presentadas en juzgados de distrito, dieron pie a suspensiones para que los comités pausaran su actuación, el del Poder Judicial suspendió sus labores.<sup>9</sup> Esto ocurrió, tras revisar el cumplimiento de los requisitos constitucionales de las y los aspirantes y justo antes de iniciar las entrevistas que definirían a las personas postuladas. Esta suspensión provocó que se denunciara la violación de derechos político-electorales por parte de las personas que vieron impedida la continuación del proceso.

En el SUP-JDC-525/2025, una persona juzgadora adscrita a Michoacán formuló una solicitud de inhibitoria a la Sala Superior (ss) del TEPJF, estableciendo su competencia para la resolución del asunto. Bajo ese orden de ideas, una mayoría del Tribunal definió que, en todo caso, la materia de la controversia era de naturaleza electoral, por lo que era de su competencia y, por ende, la no procedencia de los efectos del amparo, incluyendo la suspensión.

Ante esa situación, el Comité Judicial finalmente suspendió sus trabajos,<sup>10</sup> consultando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre su proceder, por

<sup>7</sup> Véase el decimoprimer informe del Observatorio Electoral Judicial, disponible en: <https://oej.mx/report/decimoprimer-informe>

<sup>8</sup> Artículo 96, primer párrafo, fracción II, inciso b), del decreto de reforma judicial.

<sup>9</sup> SUP-JDC-525/2025, SUP-JDC-8/2025 y su respectivo incidente de incumplimiento.

<sup>10</sup> Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Disponible en: <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx/sites/default/files/page/files/acuerdo-de-7-ener0-25-cepjf.pdf>

un lado, ante la suspensión emitida dentro del amparo; y, por el otro, por la resolución del TEPJF que ordenaba la reanudación de sus trabajos de manera inmediata, con el fin de cumplir con la agenda del proceso electoral extraordinario. Antes de obtener respuesta, la mayoría de las magistraturas del TEPJF consideró que el comité no estaba dando cumplimiento a su sentencia e interpretó que debía ser la mesa directiva del senado quien subsanara la inactividad del comité, quien debía insacular a las personas que postularían a la elección, de entre las listas de personas que habían accedido a la etapa de entrevistas.

La sala superior del TEPJF evidenció su división interna en este y otros asuntos durante el proceso electoral extraordinario. Las magistraturas minoritarias esgrimían el argumento de esperar a que la SCJN diera respuesta a la consulta del Comité Judicial, considerando que el máximo tribunal del país sería el único con la facultad de resolver una contradicción de sentencias. Evidentemente, tal situación no prosperó.

Esta situación reveló cuán profunda era la división entre los integrantes de la sala superior de acuerdo con los argumentos esgrimidos durante el debate jurídico. Además, puso de manifiesto el vacío legal, dada la premura con la que se manejó la reforma constitucional, sobre la actuación de los comités de evaluación, ante situaciones de esta naturaleza, y el papel preponderante que, desde las disposiciones constitucionales, se le dio al senado y que a lo largo del proceso fue evidente, con lo que se puede configurar un potencial conflicto entre poderes.

## El rol del TEPJF y sus decisiones

**E**n este proceso electoral extraordinario, el Tribunal Electoral vio rebasado su rol tradicional de revisor legal de los actos del proceso, para convertirse en protagonista. En sus decisiones, en algunos casos fue moldeando las limitadas reglas del juego, pero en otros contribuyó a la incertidumbre legal. De inicio, la que quizá fue su determinación más relevante, fue la sentencia que ordenó al senado realizar la insaculación ante la suspensión de actividades del comité del Poder Judicial.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> SUP-JDC-8/2025 y acumulados.

<sup>12</sup> SUP-JDC-1204/2025 y SUP-JDC-1284/2025 y sus respectivos acumulados.

<sup>13</sup> SUP-JDC-1186/2025 y acumulados.

<sup>14</sup> Conforme con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio, párrafos primero y cuarto del decreto de reforma constitucional en materia judicial.

Otros dos temas que requirieron de la intervención de la autoridad jurisdiccional, no sin cierta dosis de polémica: los criterios de paridad de género,<sup>12</sup> así como el diseño de las boletas electorales.<sup>13</sup> En el primero, el TEPJF confirmó los criterios establecidos por el INE para el proceso electoral, por considerarlos conforme a la *Constitución*, mientras que en el segundo, la argumentación fue más bien un aspecto operativo.

Las quejas sobre la paridad nos remiten al decreto por el cual se reformaron las disposiciones constitucionales en la materia. La idea de llevar a la elección popular la designación de personas juzgadoras enfrentó un primer obstáculo: la cantidad de cargos en disputa. Así, se definió que en 2025 se competiría por la totalidad de cargos de ministras y ministros de la SCJN, por las dos magistraturas vacantes del TEPJF y la totalidad de aquellas de las salas regionales del TEPJF, y de la mitad de magistraturas de cada circuito y de los juzgados de distrito, dejando para la elección intermedia de 2027 la obligación de organizar un proceso ordinario de elecciones judiciales para el resto.

El senado, con ese pretendido papel preponderante que se le otorgó incluso para actividades estrictamente operativas de organización electoral, debía asegurarse de que, dentro de la competencia, la conformación del Poder Judicial fuera en estricta paridad, debiendo para ello de tomarse las medidas necesarias en favor de las mujeres. Para ello debía obtener del Consejo de la Judicatura Federal —órgano garante de la administración de los recursos del Poder Judicial— el total de las plazas vacantes de cada uno de los tribunales y juzgados que conforman los circuitos judiciales, diferenciándolos por materia de especialización, para insacular la mitad de los cargos, reservando la otra mitad para 2027.<sup>14</sup>

El ejercicio de insaculación realizado por el senado no cumplió con estas disposiciones. En él no se aseguraron las medidas necesarias para excluir de la tómbola a las mujeres que, de alguna manera, se beneficiarían de una acción afirmativa para continuar en el desempeño de su cargo, por ejemplo. No obstante, la mayoría de la sala superior del TEPJF determinó confirmar la convocatoria en sus términos, aunque las magistraturas disidentes aseveraron que no cumplía con las nuevas disposiciones

constitucionales. Así, con esta determinación no se promovió de manera puntual la participación de mujeres en condiciones de igualdad ni de la defensa de las medidas impulsadas como acciones afirmativas; sin embargo, al momento de resolver las impugnaciones promovidas en contra de los resultados de las elecciones se hicieron varios ajustes por temas de paridad, incluso se adoptaron criterios que fueron contradictorios.<sup>15</sup>

Posteriormente, el INE se vio en la necesidad de impulsar criterios para garantizar la paridad en las personas electas,<sup>16</sup> realizando ajustes posteriores a la Jornada Electoral a fin de que las mujeres accedieran a la mitad de los cargos, independientemente de que hubiesen obtenido una menor cantidad de votos que hombres contendientes, lo cual, aunque no necesariamente representa una ilegalidad, definitivamente limita la ejecución del mandato constitucional de paridad en cuanto al alcance de sus resultados.

Por otro lado, el deficiente diseño de las boletas electorales, de alguna manera, definió el curso de la elección. Cuando se tuvo conocimiento de la inminente aprobación de la reforma constitucional, los trabajos técnicos iniciaron con la delimitación de las circunscripciones geográficas en las cuales se elegirían los cargos. Más allá de las coincidencias con los límites utilizados en elecciones políticas, como la nacional, en la cual se elegiría a la nueva integración de la corte, o las cinco circunscripciones plurinominales en las que se divide el país, utilizadas para la elección de las magistraturas de las salas regionales del TEPJF, se debía hacer coincidir los circuitos judiciales con las entidades federativas, más o menos concordantes. Pero, sobre todo, se debía delimitar a los distritos judiciales, cuya división es administrativa, con los distritos electorales conformados bajo parámetros de representación poblacional, que es como se utiliza para la organización de los comicios. Estos fueron los parámetros definidos para la contienda de las candidaturas judiciales.

El INE delimitó 60 distritos electorales judiciales electorales,<sup>17</sup> dentro de ellos, la cantidad de cargos de magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito conforme a las materias de especialización jurídica previamente determinadas. El TEPJF tuvo conocimiento de impugnaciones sobre la forma de definir este marco geográfico y el número de cargos en cada distrito judicial (en este caso específicamente en el estado de Jalisco) puesto que se consideró que se vulneraba el derecho a votar y ser votado, al elegirse a personas cuya jurisdicción sería en toda la circunscripción judicial, pero que solamente serían votados por una porción de electores de una fracción de la geografía.<sup>18</sup>

La autoridad judicial, nuevamente por mayoría, confirmó la distritación del INE, tanto por ser la autoridad competente para definirla, como porque era lo que técnicamente había sido posible realizar con la información que el Consejo de la Judicatura Federal. La minoría disidente argumentó que el estudio del caso debió haber sido sobre la proporcionalidad generada al momento de emitir el voto, dado que en el escenario que finalmente se presentó en la elección, el 52% de los cargos judiciales se eligieron en ocho entidades federativas y el 48% en las 24 restantes, incumpliendo con el principio de equidad poblacional. En la misma argumentación, la mayoría adujo, además, que la impugnación ya no era procedente ya que desde noviembre se establecieron las reglas que siguió el INE para realizar la distritación; la minoría, por su parte, postuló que tales reglas eran generales y, en todo caso, sí era procedente la impugnación, puesto que la revisión judicial debía versar sobre si su estricta aplicación vulneraba el derecho del voto, activo o pasivo, de la ciudadanía.<sup>19</sup>

En consecuencia, el INE diseñó una aplicación informática que permitiera asignar, de manera aleatoria, a las candidaturas que competirían en los distritos judiciales electorales, de acuerdo con la materia y especialidad jurídica requeridas. Esto fue impugnado debido a que, en algunos casos, la distribución resultaba inequitativa respecto del

<sup>15</sup> SUP-JIN-339/2025, SUP-JIN-539/2025, SUP-JIN-730/2025 y SUP-JIN-817/2025.

<sup>16</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, identificado con la clave INE/CG65/2025 del 13 de febrero de 2025.

<sup>17</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, se declara su definitividad. Identificado con la clave INE/CG62/2025 de fecha 10 de febrero de 2025.

<sup>18</sup> SUP-JDC-1269/2025.

<sup>19</sup> Véase la publicación electrónica de Laboratorio Electoral "Elecciones judiciales 2025: integridad y geografía electoral", disponible en [https://laboratorioelectoral.mx/leer/Elecciones\\_judiciales\\_2025\\_integridad\\_y\\_geografia\\_electoral](https://laboratorioelectoral.mx/leer/Elecciones_judiciales_2025_integridad_y_geografia_electoral)

principio de paridad de género, en tanto que el número de cargos resultaba distinto entre hombres y mujeres resultando en una competencia desequilibrada.<sup>20</sup>

En algunos casos, la definición de candidaturas, de acuerdo con este método aleatorio, provocó que en ciertos distritos hubiera más de una candidatura de un género y solamente una candidatura del género opuesto, habiendo un cargo por elegir para cada género. Esto llevaba a la consecuencia lógica de que la candidatura única tenía el triunfo asegurado, haciendo nugatoria la votación y atentando contra el principio de incertidumbre que debe primar en democracia.<sup>21</sup>

Esta situación fue resuelta, nuevamente, en votación dividida, donde la mayoría postuló la *“eficacia refleja de la cosa juzgada”* al determinar que el TEPJF ya se había pronunciado por la validez de un mecanismo diseñado por el INE en un caso anterior.<sup>22</sup> No obstante, la minoría argumentó que en el caso anterior se analizó el método, no las condiciones sobre las que se basaban las impugnaciones y que afectaban a las personas quejasas; es decir: la desproporción en la competencia y su impacto en el voto ciudadano, proponiendo, sin éxito, que el INE sorteara nuevamente la asignación de candidaturas atendiendo, tanto al número de cargos como a las condiciones de equidad de género.

Si bien el elemento geográfico electoral es un tema eminentemente técnico, este trasciende a la ciudadanía en el diseño de las boletas electorales.<sup>23</sup> En este caso, las impugnaciones versaron sobre el diseño de las mismas ya que, por la naturaleza de la elección, atendiendo al número de candidaturas y de la cantidad de cargos por elegir, se optó por un modelo en el que la persona electora debía marcar, de una lista de candidaturas presentadas, el número de su elección en un espacio definido dentro de la boleta, modificando la habitual manera de votación en elecciones políticas de marcar el emblema de una opción en las boletas tradicionales.

La indefinición de reglas que privó durante todo el Proceso Electoral Extraordinario alcanzó a estas dispo-

siciones. Lo confuso, por complejo, de las papeletas de votación generó incertidumbre entre los votantes y dejó en manos del INE, tanto el mencionado diseño, como la metodología para definir la validez o nulidad de los votos en atención a esta nueva modalidad y, en consecuencia, el cómputo de los votos. Siguiendo la misma línea de votación en asuntos precedentes, una mayoría de magistraturas de la Sala Superior del TEPJF determinó que, aún y cuando el diseño fuera o no el adecuado, no sería posible modificarlo dado que ya se encontraban impresas una buena cantidad de boletas y los tiempos eran cada vez más ajustados. La minoría, sin embargo, consideró que, al no haber sido impresas en su totalidad, era posible la corrección de los errores en su diseño, conminando al INE para establecer una reglamentación clara para el conteo de votos a fin de garantizar la certeza en el proceso.<sup>24</sup>

En este proceso electoral extraordinario inédito, a la incertidumbre ante la ausencia de reglas, se antepuso a las divisiones internas en las autoridades electorales, principalmente en la Sala Superior del TEPJF, quienes más allá de los naturales y necesarios dilemas jurídicos, sus diferendos generaron mayor incertidumbre, pues se perdieron valiosas oportunidades por dar claridad respecto de diferentes aspectos de la propia elección.

El análisis de las votaciones particulares o concurrentes de las magistraturas mostraron que, en las deliberaciones internas, no existió la construcción efectiva de una negociación o apertura en la discusión, sino que se optó por confirmar las decisiones tomadas por los organizadores de la elección, otorgando un sesgo jurídico con las sentencias.

## Transparencia y participación ciudadana

Quizá la característica por la que será recordada esta primera elección judicial será la incapacidad de generar un escenario de alta participación ciudadana y, con ello, la *anhelada legitimidad democrática* que justificaba, en buena medida, este mecanis-

<sup>20</sup> SUP-JE-19/2025 y SUP-JE-36/2025.

<sup>21</sup> Observatorio Electoral Judicial: “Resultados anticipados en la elección judicial: la inequidad en la contienda electoral”, informe especial del OJ, disponible en: <https://www.oj.mx/report/informe-especial-inequidad>

<sup>22</sup> SUP-JDC-1269/2025.

<sup>23</sup> SUP-JE-177/2025 y SUP-JE-159/2025 y acumulados.

<sup>24</sup> SUP-JDC-1186/2025 y acumulados.

mo de elección. Según los resultados finales,<sup>25</sup> apenas el 13% de la lista nominal acudió a las urnas, la cifra más baja en una elección; a la par de otros ejercicios de participación directa como la consulta popular de 2021 (7.1%),<sup>26</sup> o la revocación de mandato de 2022 (17.7%).<sup>27</sup>

Las causas de esta condición se atribuyeron al desconocimiento de las candidaturas, en parte por la numerosa cantidad de personas postuladas a la totalidad de los cargos federales y la concurrencia en 19 entidades federativas; a la complejidad del proceso, muy distinto en los aspectos que se perciben por la ciudadanía respecto de las elecciones políticas tradicionales. En alguna medida, pudo deberse también a la complejidad de las boletas que, dejaron como resultado un alto porcentaje de votos nulos en la jornada (arriba del 10% para cargos de ministras, prácticamente duplicando a la votación obtenida por el candidato más votado). Finalmente, una parte, aunque minoritaria, de la baja participación puede explicarse por el llamado a la abstención que realizó parte de la clase política o ciuda-

danía en general en desacuerdo con la reforma judicial en general, y la elección popular de la judicatura en lo particular.<sup>28</sup>

El resultado se agravó por la falta de transparencia a lo largo del proceso electoral extraordinario. Si bien el INE dispuso de una plataforma para que las candidaturas promovieran su perfil, trayectoria profesional y académica, la visión de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia, y sus tres principales propuestas; tanto la cantidad de perfiles por revisar, como lo poco amigable de la página web, se tradujo en un esfuerzo que podría valorarse como insuficiente por parte de la autoridad administrativa.<sup>29</sup>

No obstante que prácticamente la totalidad de candidaturas federales inscribió sus datos en la plataforma oficial, en otras plataformas que procuraron la transparencia en la elección, la participación de las candidaturas fue nula, y la información en la plataforma del INE fue meramente curricular:

**Tabla 3**  
**Registro curricular de las candidaturas por cargo en la plataforma Sistema Conóceles del INE**

Ministras y ministros SCJN	Magistraturas del TDJ	Magistraturas de la SS del TEPJF	Magistraturas de la SR del TEPJF	Magistraturas de TCC	Juezas y jueces de Distrito
100% (63/63)	100% (38/38)	100% (15/15)	100% (94/94)	99.5% (1,627/1,634)	98.7% (889/901)

Fuente: Elaboración propia con datos del INE (<https://candidaturas poderjudicial.ine.mx>)

<sup>25</sup> Disponibles en: <https://computospj2025.ine.mx/>

<sup>26</sup> Disponibles en: <https://computos-cp2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

<sup>27</sup> Disponibles en: <https://computosrm2022.ine.mx/votos-distrito/grafica>

<sup>28</sup> Al respecto véanse las notas periodísticas “Cierra marcha anti elección judicial llamando a no votar y a nuevas movilizaciones” publicada en La Jornada en línea el 1 de junio de 2025. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/06/01/sociedad/cierra-marcha-anti-eleccion-judicial-llamando-a-no-votar-y-a-nuevas-movilizaciones>

<sup>29</sup> Conóceles, practica y ubica, disponible en: <https://ine.mx/conoceles-practica-y-ubica/>

Varias organizaciones de la sociedad civil promovieron iniciativas para que las y los aspirantes a un cargo en la elección judicial presentaran sus declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses.<sup>30</sup> Tan solo siete de las 38 candidaturas al Tribunal de Disciplina Judicial presentaron su Declaración 3de3, menos del 20%; y apenas 36 de las 2,516 candidaturas a Tribunales de circuito y juzgados de distrito (1.43%) se acogieron a la propuesta.

Las críticas al proceso se dieron por parte de la opinión pública y personas expertas electorales.<sup>31</sup> Se denunciaron de igual modo las deficiencias operativas del INE y la división interna del TEPJF, como las prácticas de coacción del voto, urnas manipuladas, boletas duplicadas y votaciones atípicas, falta de certeza y el riesgo de que la elección fuera un fraude.

Tanto el bajo índice de participación como las denuncias públicas, fracturaron la credibilidad en el proceso y dieron la percepción de que se había carecido de un trabajo sólido, así como de la imparcialidad necesaria, afectando con ello la legitimidad que la reforma judicial pretendía. Finalmente, no es posible asegurar como tal un proceso de democratización de la justicia, sino un ejercicio apresurado de un intento de legitimación que no conectó con la ciudadanía, y cuyas fallas en el diseño y ejecución, abonaron a la desconfianza en el resultado.

## Recomendaciones

Esta primera elección judicial demostró ser un proceso complejo y multifactorial. El marco normativo no anticipó ni reguló de manera completa las fases más trascendentes, como la selección y evaluación de personas aspirantes y la solución de controversias, como la tensión entre los poderes públicos que ameritaron la intervención del TEPJF. Si bien se resolvieron los asuntos, se generó un peligroso precedente de intromisión. Todo lo anterior redundó en el fracaso de la participación ciudadana, dejando en evidencia una incoherencia entre la intención de democratizar al Poder Judicial y la realidad de una ciudadanía caracterizada por su apatía.

A partir de este análisis, se presentan las siguientes recomendaciones para posteriores elecciones, con el fin de

paliar las deficiencias detectadas y, a la par, fortalecer la credibilidad minada de las instituciones electorales:

- El Poder Legislativo debe trabajar en un correcto diseño de la elección judicial, a partir de una legislación secundaria especializada para la elección judicial, de manera tal que detalle, entre otras, las reglas de operación de los comités de evaluación —si se van a mantener—, y sus facultades en el proceso de selección y postulación. De igual modo, se deben garantizar los mecanismos para la resolución de controversias que se puedan presentar, tanto en conflictos de competencia, como en el traslape de funciones entre poderes. Estas reglas deben establecer parámetros técnicos y objetivos para la calificación de las personas aspirantes, requisitos claros de trayectoria profesional, laboral y académica, asegurando la equidad y protegiendo el derecho a votar y ser votado.
- Fortalecer la transparencia. Dada la naturaleza de las campañas no políticas, iniciativas como la presentación de Declaraciones 3de3 deben ser un requisito legal y no una potestad de las y los aspirantes, garantizando un mínimo de rendición de cuentas y la posibilidad de que la ciudadanía evalúe de mejor manera a las candidaturas. Para ello, el INE debe ser el eje alrededor del cual se diseñe una campaña de comunicación masiva en materia de educación cívica, cuyo propósito principal sea el informar a la ciudadanía sobre las funciones del Poder Judicial y su importancia, las atribuciones de los cargos que se eligen y, por supuesto, el perfil de las candidaturas
- En cuestiones de organización y logística electoral, el INE, como autoridad rectora del sistema electoral en el país, debe asegurar la coexistencia de la elección judicial con las posteriores elecciones políticas —como se prevé actualmente en la *Constitución* y asumiendo que no haya cambio—, principalmente en la ubicación, instalación y operación de casillas electorales para evitar la limitación de la participación por motivos operativos.
- En el tema de la distritación electoral judicial y del diseño de las boletas, es indispensable revisar los criterios para lograr una adecuada distritación judicial en la cual se garantice que los electores van a poder elegir a la totalidad de las personas juzgadoras que conforme a su competencia corresponda y que po-

<sup>30</sup> Al respecto, véase el esfuerzo de Transparencia Mexicana. Su informe se encuentra disponible en: <https://www.tm.org.mx/chihuahua-el-estado-con-mas-declaraciones-3de3-en-la-contienda-judicial/>

<sup>31</sup> Decimoquinto informe del Observatorio Electoral Judicial “Informe final”, disponible en: <https://www.oej.mx/report/informe-final/>; Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos, disponible en: [https://www.oas.org/fpdb/press/2025\\_MEXICO\\_MOE\\_Elecciones\\_Judiciales\\_-Informe\\_Preliminart\\_ESP.pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-Informe_Preliminart_ESP.pdf)

drán identificarlos adecuadamente. De esta manera, el diseño de las boletas electorales será pedagógico y sencillo de seguir para la ciudadanía. Probablemente esta sea la elección idónea para a implementación del voto electrónico.

- Finalmente, realizar un ejercicio de evaluación del primer ejercicio de esta naturaleza para considerar un modelo mixto que combine la pretendida participación ciudadana, con una evaluación técnica, rigurosa y especializada, que procure garantizar la idoneidad de las personas juzgadoras, considerando que la sola elección popular como único método de selección de la judicatura mantiene el riesgo de politización, baja legitimidad social y compromete la independencia judicial necesaria en quienes dirimen legalmente los conflictos.

### 3. INFORME DE INCIDENCIA: ACORDEONES Y AFECTACIONES A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y NEUTRALIDAD EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS (PEEPJF 2024–2025)

Laboratorio para el Estado de Derecho e Incidencia Pública  
Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos. ITESO

Marcos del Rosario Rodríguez

#### Resumen ejecutivo

Este informe documenta y analiza el impacto de la distribución masiva de *acordeonistas* que inducían el sentido del voto mediante la recomendación de candidaturas específicas, durante la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación (PEEPJF 2024–2025). El análisis se centra en dos ejes normativos: (i) el principio de equidad en la contienda, entendido como la exigencia de condiciones razonablemente parejas para las candidaturas, y (ii) la neutralidad de los servidores públicos, como presupuesto mínimo para evitar el uso de recursos, estructuras o influencias institucionales en favor de opciones determinadas. En ese marco, el informe revisa las medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), su confirmación por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y el desenlace jurisdiccional al momento de validar resultados.

Entre los hallazgos principales, destaca que el INE emitió medidas cautelares inhibitorias contra la entrega física de acordeones, mediante el Acuerdo del Consejo General relativo a la necesidad y solicitud de adoptar medidas cautelares de tipo inhibitorio por los hechos denunciados en procedimientos especiales sancionadores (INE/CG535/2025). Dichas medidas fueron confirmadas por la Sala Superior al resolver el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (SUP-REP-179/2025). Sin embargo, pese a ese intento de contención, la jornada y el periodo de campaña estuvieron marcados por una circulación amplia y sostenida de acordeones, acompañada de patrones estadísticos atípicos en casillas analizadas, particularmente una coincidencia cercana al 90% en la votación del Tribunal de Disciplina, lo que alimentó la hipótesis de una operación coordinada de voto en bloque, detonando más de 180 impugnaciones.

En el plano jurisdiccional, la validación de resultados por la Sala Superior privilegió un estándar de revisión centrado en la falta de acreditación específica de la irregularidad, así como en la exigencia de determinancia para efectos de nulidad. Bajo esa lógica, se confirmaron los acuerdos del INE en el Juicio de Inconformidad SUP-JIN-902/2025 y, además, a través de resoluciones y comunicados, se sostuvo la validez general de los comicios, incluido el Tribunal de Disciplina.

El diseño normativo y operativo se mostró disfuncional para proteger, de manera oportuna y eficaz, la equidad y la neutralidad frente a una operación masiva y presumiblemente coordinada. Por ello, el informe propone medidas de reforma constitucionales, legales, reglamentarias, tecnológicas y de fiscalización, orientadas a prevenir la repetición del fenómeno y a robustecer, de forma previa, el umbral probatorio y de intervención, de modo que la tutela de la equidad no dependa de la determinancia postelectoral.

#### I. Contexto, marco constitucional y estándares aplicables

##### A) Contexto de la reforma y del proceso extraordinario

El 15 de septiembre de 2024 se publicó la reforma constitucional que instauró la elección popular de personas juzgadoras y fijó la jornada para el 1º de junio de 2025. El INE declaró el inicio del proceso el 23 de septiembre de 2024 y, posteriormente, aprobó criterios de equidad e imparcialidad para campañas y veda electoral Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por

el que se aprueban los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (INE/CG334/2025), los cuales fueron impugnados y modificados por la Sala Superior en el Juicio Electoral identificado con el expediente SUP-JE-101/2025 y acumulados.

## B) Principios de equidad y neutralidad

- **Equidad en la contienda:** exige igualdad sustantiva de oportunidades entre candidaturas y prohíbe ventajas indebidas (art. 41, CPEUM; criterios del TEPJF).
- **Neutralidad de servidores públicos y recursos:** prohibición del uso de recursos públicos para influir en la contienda (art. 134, CPEUM) y limita conductas de inducción del voto desde plataformas gubernamentales.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE):** atribuye al INE la emisión de lineamientos y acuerdos que garanticen estas condiciones; el propio SUP-JE-101/2025 anteriormente referido, reconoce la competencia del Consejo General para fijar reglas de equidad y prohibir el uso de recursos públicos en la elección judicial.

## II. Cronología mínima de hitos regulatorios y jurisdiccionales

- **29 de mayo de 2025:** el INE aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la necesidad y solicitud de adoptar medidas cautelares de tipo inhibitorio, por los hechos denunciados dentro de los procedimientos especiales sancionador INE/CG535/2025, contra la entrega de acordeones, por riesgo de coacción y vulneración a la equidad.
- **31 de mayo de 2025:** la Sala Superior confirma las medidas cautelares en el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador (SUP-REP-179/2025) y difunde boletín al respecto.
- **1 de junio de 2025:** jornada electoral.

15-30 de junio de 2025: el INE realiza cómputos, sumatoria nacional y declaraciones de validez ( en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de ministras

y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG564/2025; magistraturas y otras asignaciones en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de tribunales colegiados de circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG571 y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los tribunales colegiados de circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG572).

- 19-20 de junio de 2025: se reportan coincidencias masivas entre resultados y acordeones (hasta 90% en el Tribunal de Disciplina Judicial TDJ) y 180 impugnaciones.
- Julio-agosto de 2025: la Sala SUPERIOR confirma acuerdos del INE y valida comicios en diversos expedientes (Juicio de Inconformidad SUP-JIN-902/2025; TDJ y SCJN con cobertura y comunicados institucionales y de prensa).
- 29 de julio de 2025: INE impone multas a 177 ganadores por aparecer en acordeones.

## III. Hechos relevantes: el fenómeno de los “acordeones”

### A) Naturaleza y operación

Los llamados “acordeones” consistieron en listados, físicos y digitales, que indicaban a la ciudadanía por quién votar en cada una de las boletas (SCJN, TEPJF, TDJ, colegiados, juzgados). Su distribución ocurrió antes y durante la jornada, en espacios públicos y privados, y se vinculó a movilización de estructuras políticas y participación de servidores públicos, según múltiples denuncias y procedimientos.

## B) Efectos observables agregados

Diversos análisis periodísticos y posiciones de consejeros del INE reportaron correlaciones extremas entre acordeones y resultados, además de irregularidades operativas (urnas con relleno, boletas sin doblar, participación atípica), que motivaron la anulación de 1,322 casillas y un volumen inusual de impugnaciones.

## IV. Respuesta institucional

### A) Acuerdos y medidas del INE

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG334/2025 (criterios de equidad y veda) —modificado por el Juicio Electoral SUP-JE-101/2025— consolidó la competencia del INE para preservar equidad e impedir uso de recursos públicos.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la necesidad y solicitud de adoptar medidas cautelares de tipo inhibitorio, por los hechos denunciados dentro de los procedimientos especiales sancionador INE/CG535/2025 (29-V-2025): cautelares inhibitorias para frenar la entrega de acordeones por riesgo de coacción y afectación a la equidad.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG564/2025, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de tribunales colegiados de circuito, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG571/2025, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de magistradas y

magistrados de los tribunales colegiados de circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 INE/CG572/2025: sumatoria nacional, asignaciones y declaraciones de validez.

- Fiscalización y sanciones: se impusieron multas por aparición en acordeones; sin embargo, los montos fueron reducidos y su eficacia disuasiva es cuestionable.

### B) Control jurisdiccional del TEPJF

- **El Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-179/2025 y acumulados:** la Sala Superior confirmó el citado INE/CG535/2025 (cautelares contra acordeones).

- **El Juicio de Inconformidad SUP-JIN-183/2025 y acumulados (Zacatecas):** se desecharon demandas por improcedencia (falta de interés y ausencia de acto impugnante al tiempo de la presentación), con vista a fiscalización respecto al supuesto beneficio indebido por *acordeón*.

- **El Juicio de Inconformidad SUP-JIN-902/2025:** la Sala confirmó sumatoria, asignación y declaración de validez del INE; al no quedar acreditada la irregularidad en los términos planteados, consideró innecesario analizar la determinancia.

- Validación general: comunicados y coberturas reportan que la Sala Superior avaló la elección (SCJN, TDJ) pese a los acordeones, por insuficiencia probatoria para anular.

## V. Valoración jurídica: ¿Cómo se afectaron equidad y neutralidad?

### A) Estándar material de afectación

- **Equidad:** Los acordeones introducen una ventaja estructural, al coordinar voto *en bloque* en múltiples boletas y escalar candidaturas, desplazando la deliberación individual. Cuando la entrega es masiva y cercana a casillas, funciona como propaganda coactiva (especialmente si se combina con movilización y condicionamiento).

- **Neutralidad:** Donde intervinieron servidores públicos o recursos (papelería, transporte, redes oficiales), se compromete el art. 134 CPEUM y los criterios de neutralidad asumidos por el INE y la Sala Superior (SUP-JE-101/2025).

### B) Estándar procesal aplicado por la Sala Superior

La Sala privilegió un enfoque casuístico que exige acreditación específica de la irregularidad y determinancia para invalidar; ante la falta de prueba directa en cada distrito/casilla o por improcedencia, mantuvo la validez. Tal y como lo refirió en el expediente SUP-JIN-902/2025.

### C) Brecha entre la índole sistémica de la práctica y el umbral probatorio

La operación de acordeones es sistémica, difusa y distribuida, con efectos agregados, difíciles de individualizar en expedientes aislados; el diseño procesal actual obliga a atomizar la prueba y exige determinancia caso por caso, lo que desincentiva la tutela efectiva frente a operaciones coordinadas y de cobertura nacional.

## VI. Aspectos disfuncionales del diseño normativo y organizativo

1. Temporalidad tardía de medidas cautelares en el citado Acuerdo (INE/CG535/2025) y limitada capacidad coercitiva de forma previa.
2. Estándar de prueba orientado a hechos individualizados y no a operaciones masivas, con un concepto de determinancia poco apto para prácticas coordinadas.
3. Fiscalización reactiva y sanciones bajas (carácter no disuasivo).
4. Debilidades en cadena de custodia, control de casillas y salvaguardas físicas (evidenciadas por casillas anuladas).
5. Regulación insuficiente de propaganda de *última milla* y materiales impresos/digitales de voto *en bloque*.
6. Falta de protocolos uniformes de retiro inmediato y aseguramiento de acordeones en perímetros de casilla y filas.
7. Monitoreo analítico insuficiente para detectar patrones estadísticos anómalos y activar medidas correctivas en tiempo real.
8. Ambigüedad sobre el estatus jurídico de listas de recomendación frente a la prohibición de coacción o inducción cuando median estructuras partidistas o servidores públicos.
9. Falta de reglas de diseño de boleta y cabina orientadas a impedir voto en bloque mecánico.
10. Escasa coordinación entre autoridades electorales y autoridades de responsabilidades administrativas para sancionar uso de recursos públicos.

## VII. Análisis

El fenómeno de lo acordeones que indujo el voto *en bloque* en múltiples boletas, reveló una tensión estructural entre las garantías de equidad en la contienda y neutralidad de los servidores públicos, por un lado; y las capacidades reales de prevención, inhibición y prueba de las autoridades, por el otro.

Aun cuando el INE dictó medidas cautelares para frenar su distribución y la Sala Superior confirmó la competencia y alcance de tales medidas, la práctica se mantuvo con una escala y coordinación suficientes para producir efectos agregados visibles en los resultados. Esta disonancia entre norma y realidad no sólo exhibe un problema de cumplimiento, sino un desajuste del umbral probatorio y del diseño operativo para enfrentar operaciones masivas y difusas de inducción del voto.

Desde la óptica de la equidad, los acordeones generan una ventaja estructural al convertir la decisión individual e informada en una reproducción mecánica de preferencias preconfiguradas, lo que alteró las condiciones de competencia entre candidaturas. El carácter *multiboleta* de la inducción amplificó el beneficio para determinados bloques.

En términos de neutralidad, cuando la difusión de estos listados se vinculó con estructuras públicas o recursos institucionales, se activaron las prohibiciones del artículo 134 constitucional; esto implica que la propaganda gubernamental, el uso de recursos y la influencia de servidores públicos deben permanecer al margen de cualquier contienda y con mayor razón en un proceso que busca dotar de legitimidad democrática a quienes impartirán justicia.

El eje probatorio adoptado por la Sala Superior, centrado en la acreditación específica y la determinancia caso por caso, evidenció una brecha entre la naturaleza sistémica del fenómeno y los incentivos procesales vigentes.

Exigir a las partes que reconstruyan, casilla por casilla, desincentiva la tutela efectiva frente a prácticas diseñadas, precisamente, para diluir la evidencia directa. En consecuencia, la validación jurisdiccional de los resultados, bajo ese estándar, no equivale a la inexistencia de afectación material a la equidad o a la neutralidad; sólo constata la insuficiencia de la prueba individualizada para superar los umbrales actuales de nulidad.

Este desajuste se reforzó por tres vectores. Primero, la temporalidad, relacionado con las medidas cautelares del INE, aunque pertinentes, llegaron en la víspera de la jornada, cuando la cadena de distribución ya había iniciado, y con capacidades coercitivas limitadas para el retiro inmediato y aseguramiento de materiales. Segundo, la arquitectura organizativa, sin protocolos uniformes de cero acordeones, cadena de custodia estandarizada, perímetros ampliados y coordinación con autoridades de seguridad y responsabilidades administrativas, la respuesta quedó debilitada. Tercero, la fiscalización, esto es, sanciones bajas y predominantemente reactivas carecieron de efecto disuasivo, sobre todo frente a beneficios electorales que en términos de costo-beneficio, superan por mucho las multas.

Frente a esa realidad, un enfoque probatorio y regulatorio sistémicos indispensable. Ello supone: (i) reconocer la validez y suficiencia de evidencia estadística robusta (correlaciones extremas, análisis de grafos de difusión, series temporales) como base para inferencias de afectación estructural y, llegado el caso, determinancia; (ii) introducir presunciones *iusuris tantum* de afectación a la equidad cuando concurren criterios de masividad, coordinación y proximidad temporal con la jornada; (iii) habilitar nulidades parciales por operación coordinada, sin exigir la atomización de la prueba; y (iv) elevar el costo esperado de la infracción con sanciones proporcionales al beneficio obtenido e inhabilitaciones efectivas para candidaturas beneficiadas.

También es clave rediseñar la etapa preventiva, esto es, lineamientos de veda reforzada para materiales de voto *en bloque*; obligación de deslinde expreso y temprano por parte de candidaturas mencionadas; protocolos de retiro y aseguramiento *in situ* con actas homologadas y elementos de trazabilidad; monitoreo algorítmico en tiempo real, con mapas de calor para el despliegue operativo; y ajustes de diseño de boleta que dificulten la confección de acordeones universales. La articulación interinstitucional (INE-TEPJF) debe permitir medidas cautelares inmediatas durante la jornada, sin esperar la tramitación completa de procedimientos sancionadores.

Finalmente, el proceso deja una alerta de legitimidad. La elección de jueces y magistrados exige niveles superiores de integridad electoral, es decir, cualquier percepción de inducción coordinada o de interferencia de estructuras públicas erosiona no sólo la justicia electoral, sino la confianza en la independencia e imparcialidad de quienes habrán de resolver controversias y tutelar derechos.

## VII. Propuestas de reforma

### A) Constitucionales y legales

1. **Tipificar a nivel de LIGPE una infracción específica:** “inducción masiva del voto mediante de listas” (acordeones físicos/digitales) con presunción *iusuris tantum* de afectación a la equidad cuando concurren criterios de difusión, temporalidad y coordinación.
2. **Incorporar en la Ley de Medios una “nulidad por operación coordinada”:** cuando se acredite patrón nacional o local de inducción masiva, se mitigue la carga probatoria casilla-por-casilla y se permita la inferencia de determinancia por prueba estadística robusta y trazabilidad de redes.
3. **Refuerzo del art. 134 CPEUM en el capítulo transitorio judicial:** prohibición expresa de listas de recomendación elaboradas o difundidas por servidores públicos o con recursos públicos, con sanciones agravadas.
4. **Inhabilitación y pérdida de elegibilidad para candidaturas beneficiadas por operaciones acreditadas de acordeones,** con responsabilidad solidaria de quienes financien o distribuyan.
5. **Establecer competencia cautelar concurrente del TEPJF para dictar medidas urgentes en jornada y veda,** sin esperar el trámite completo del PES.

### B) Reglamentarias y lineamientos del INE

1. **Protocolo nacional de cero acordeones:** retiro inmediato, aseguramiento, cadena de custodia y reporte georreferenciado; perímetros ampliados, sin materiales de inducción.
2. **Veda reforzada de materiales impresos/digitales con listados completos de candidaturas;** obligación de deslinde expreso y temprano por parte de candidaturas mencionadas en acordeones.
3. **Diseño de boleta con orden aleatorio por distrito y códigos de verificación que dificulten la creación de acordeones universales.**
4. **Monitoreo algorítmico en tiempo real (redes, mensajería, impresión local) con criterios de alerta temprana y mapas de calor para despliegue operativo.**
5. **Protocolos con policías y autoridades administrativas para sancionar repartos masivos, con criterios probatorios estandarizados (videos, actas, QR de registro).**
6. **Escalamiento sancionatorio:** multas proporcionales al beneficio electoral obtenido y posibilidad de nulidad parcial (distritos/circuitos) si se supera un umbral de afectación.

### C) Fiscalización y trazabilidad

1. Seguimiento financiero de la cadena de impresión/distribución y de campañas digitales.
2. Auditoría postelectoral independiente (academia-sociedad civil) con acceso a datos para evaluación de riesgo sistémico.
3. Repositorio público de acordeones incautados, con *hash* y metadatos para su trazabilidad y análisis.

### D) Criterios jurisdiccionales y prueba

1. **Guía probatoria del TEPJF para operaciones coordinadas:** admitir prueba estadística, análisis de grafos, series temporales y test de determinancia estructural.
2. Inversión parcial de la carga cuando se acredite difusión masiva y vinculación con estructuras públicas/partidistas, esto es que la parte beneficiada debe desvirtuar la presunción de afectación.
3. **Estándares de *daño continuo en veda y jornada*:** la sola persistencia de acordeones después de cautelares agrava la ilicitud.

### E) Cultura cívica y organización

1. Campañas de alfabetización cívica y simuladores de voto que enfatizan decisión personal e informada, no en bloque.
2. Observación electoral especializada con metodologías para detectar patrones de coordinación y acompañamiento a denunciantes.

## IX. Recomendaciones operativas inmediatas (corto plazo)

- Revisión integral de sanciones emitidas por INE para asegurar proporcionalidad y eficacia disuasiva; seguimiento jurisdiccional de eventuales impugnaciones.
- Mesa técnica INE-TEPJF-OSC-Academia para diseñar estándares de prueba en operaciones masivas (estadística y ciencia de datos).
- Protocolo de jornada 2.0: retiro y aseguramiento *in situ* de materiales, actas homologadas, QR de cadena de custodia y alertas geolocalizadas.
- Informe público con mapas de calor de distribución y serie temporal de incidentes.

## Conclusiones

1. La evidencia recopilada muestra que los acordeones afectaron, en términos materiales, las condiciones de equidad y neutralidad del proceso; que tales efectos fueron de índole sistémica y agregada; y que el estándar probatorio aplicado, centrado en acreditaciones individualizadas y determinancia casuística, resultó insuficiente para neutralizar una operación coordinada de alcance nacional. La validación jurisdiccional de los resultados no debe leerse como inexistencia de afectación, sino como límite del marco probatorio vigente.
2. La respuesta institucional, aunque correcta en su premisa (cautelares y confirmación jurisdiccional), fue tardía y de baja coercitividad; la fiscalización, predominantemente reactiva y con sanciones reducidas, no generó un efecto disuasivo proporcional al beneficio electoral obtenido.
3. **Para prevenir la repetición, se requiere un rediseño normativo, reglamentario y probatorio:** tipificar la inducción masiva mediante listas; crear causales de nulidad por operación coordinada con apoyo en prueba estadística robusta; introducir presunciones *iuris tantum* y umbrales objetivos de afectación; fortalecer la competencia cautelar concurrente durante veda y jornada; y escalar sanciones (multas proporcionales e inhabilitaciones) frente a beneficios acreditados.
4. En la dimensión operativa, urge institucionalizar protocolos cero acordeones (retiro inmediato, aseguramiento y cadena de custodia), monitoreo algorítmico en tiempo real con activación de mapas de calor, coordinación interinstitucional para medidas inmediatas, y rediseños de boleta que eleven la fricción al voto en bloque mecánico.
5. **En clave de legitimidad, la elección de personas juzgadoras demanda estándares reforzados de integridad electoral:** sin ellos, se abren espacios de captura y condicionamiento que impactan la independencia e imparcialidad judicial *ex ante*. Con ellos, el sistema puede alinear incentivos, elevar el costo de la infracción y proteger la voluntad popular.

## BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025a). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (INE/CG334/2025).*
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025b). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la necesidad y solicitud de adoptar medidas cautelares de tipo inhibitorio, por los hechos denunciados dentro de los procedimientos especiales sancionador (INE/CG535/2025).*
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025c). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten la declaración de validez de la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras, en el marco del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (INE/CG564/2025).*
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025d). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite la sumatoria nacional de la elección de las personas magistradas y se realiza la asignación a quienes obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, para ocupar los cargos de magistradas y magistrados de tribunales colegiados de circuito, en el proceso electoral extraordinario para diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (INE/CG571/2025).*
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025e). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten la declaración de validez de la elección de magistradas y magistrados de los tribunales colegiados de circuito y las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras, en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (INE/CG572/2025).*
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJ]. (2025a). *Juicio Electoral SUP-JE-101/2025.*
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJ]. (2025b). *Juicio de Inconformidad SUP-JIN-183/2025 y acumulados.*
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJ]. (2025c). *Juicio de Inconformidad SUP-JIN-902/2025.*
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [TEPJ]. (2025d). *Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-179/2025.*

**Declaración de uso de IA.** Para este capítulo se utilizaron herramientas de IA, como ChatGPT, para las referencias de los expedientes analizados y la precisión en fechas.

## 4. LA DEMOCRACIA EN DISPUTA. ¿PODEMOS APRENDER ALGO DE LA ELECCIÓN JUDICIAL?

Instituto de Estudios Políticos  
Universidad de Monterrey  
José Fredman Mendoza Ibarra

### Resumen ejecutivo

Mucho se ha escrito sobre las formas en las cuales el expresidente Andrés Manuel López Obrador manipuló la narrativa y polarizó a la sociedad. Incluso, han sido diversos los análisis en espacios académicos y en medios de comunicación, concentrados en los retrocesos que supone la elección por voto popular del Poder Judicial, así como en la captura por parte del Poder Ejecutivo y del partido Morena al abrazar la lógica de la democracia electoral como solución de los problemas de la justicia en México.

Sin embargo, poco se ha analizado y escrito desde la visión de los actores que participaron en el proceso electoral como candidatos o candidatas, sobre cuáles son los aprendizajes que dejó la elección judicial y cómo subsanarlos. En ese sentido, este capítulo pretende dar a conocer cuáles fueron los retos, los riesgos y los posibles aprendizajes que dejó el proceso de elección judicial en México.

Mediante la entrevista de 16 personas candidatas en el programa de Radio *Política a Fondo* de la Universidad de Monterrey, se analizan los retos y los aprendizajes desde la perspectiva de las personas candidatas y se dejan entrever las lecciones para los siguientes procesos de elección judicial a nivel subnacional.

El capítulo concluye que, para que la resistencia democrática tenga éxito en México, se debe partir de las innovaciones democráticas surgidas desde lo local, y no solamente desde el recuento de los daños. Mediante la propuesta de que las universidades sean protagonistas en el proceso de emisión de convocatorias y en el establecimiento de los requisitos para el proceso de evaluación y selección de candidatos, este trabajo pretende abonar en el debate sobre qué hacer para mejorar el régimen democrático en México.

### Introducción

El 10 de enero de 1999, Genaro David Góngora Pimentel, ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), concedió una entrevista a Agustín Ambriz del semanario *Proceso*. En aquella entrevista el entonces ministro sostuvo que el rezago judicial era el principal enemigo de los tribunales y que la Corte debería propiciar su verdadera autonomía.

Desde aquel momento, Góngora Pimentel advertía que “la falta de cumplimiento de los principios constitucionales, la confrontación y el teatro legal” (p. 31) no solo debilitaba al Estado de Derecho en México, sino que encaminaba al Poder Judicial Federal (PJF) al mayor descrédito popular de su historia. Y para el 2000, el Informe del Relator Especial de la ONU sobre la independencia de los magistrados y abogados señalaba que la corrupción prevalecía y el ambiente de sospecha, desconfianza y falta de fe en las instituciones reinaba en México a pesar de las reformas al poder judicial en 1994 y 1999.

Entre las preocupaciones del relator se pueden destacar, para efectos de este trabajo, los relacionados con la falta de independencia del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) de la SCJN, la disparidad entre los tribunales locales y los federales, o las dificultades a las que se enfrentan las comunidades indígenas para acceder a la justicia. De acuerdo con Miguel Carbonell (2019), para el 2006 la falta de independencia judicial generaba “prácticas corruptas dentro del quehacer de la judicatura y se manifiesta de dos maneras: una externa, respecto de los principales actores sociales y políticos y otra interna que hace que los jueces inferiores sigan las ‘instrucciones’ y protejan los intereses de los jueces superiores” (Carbonell, 2019, p. 6).

Considerar lo anterior nos permite tener un punto de partida para analizar el cambio constitucional, político

y social de los últimos siete años en México. Y, aunque tales cambios son frutos de la cosecha de descontento social, inseguridad, impunidad y corrupción esparcida durante décadas en el país, no fue sino hasta 2018 que Andrés Manuel López Obrador, junto con la alianza Juntos Hacemos Historia, esgrimió un discurso que desde la tribuna presidencial materializó en iniciativas de reforma constitucional aquel descontento social.

Este trabajo pretende describir los motivos políticos y sociales que provocaron el éxito de la reforma judicial, para después analizar los principales retos y riesgos del proceso de elección judicial desde la perspectiva de las personas candidatas. Para esto último, se toma en consideración diversas entrevistas realizadas por el autor a diversos candidatos y candidatas en el programa de Radio *Política a Fondo* de la Universidad de Monterrey.

Cabe destacar que, aunque las entrevistas realizadas no permiten la generalización de las visiones de las personas candidatas en la elección judicial, sí dejan entrever algunos caminos posibles para las reformas judiciales en el ámbito subnacional. Tal es el caso del estado de Nuevo León, donde la reforma al poder judicial local (hasta septiembre de 2025 cuando se escribió el presente texto), no ha sido discutida y, por lo tanto, no ha sido aprobada.

## Éxito en la Reforma, contradicción en la promesa

**P**oca duda ha quedado sobre los incentivos políticos de la Reforma Judicial de 2024. No solo fueron los intereses del ex presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) por llevar la administración de la justicia hacia su proyecto autoproclamado de la Cuarta Transformación (4T), sino que dejó ver también las filias y fobias de la clase política en el país.

Para citar un ejemplo: luego de ser remitida a la Cámara de Senadores, la Reforma Constitucional precisaba de 86 votos de los cuales Morena, PT y PVEM contaban con 85. Frente a ello, sucedió uno de los “actos más dramáticos de todo el proceso ante la falta de mayoría necesaria para la reforma constitucional” (Cossío Díaz, 2025, p. 24) donde el senador por el Partido Acción Nacional (PAN), Miguel Ángel Yunes Márquez, pide licencia por motivos de salud una vez iniciado el debate donde se votaría la reforma judicial y toma su lugar el senador suplente Miguel Ángel Yunes Linares, su padre.

El caso de los Yunes demuestra los vicios de origen al momento de la aprobación de la reforma. Y aunque el argumento de Yunes Márquez, una vez que retomó su escaño en el Senado, fue en el sentido de que no iba a aceptar que se le impusiera el sentido de su voto, terminó votando a favor del dictamen para reformar al Poder Judicial en septiembre de 2024.

Tres meses después de haber otorgado el voto 86 en el Senado, a Miguel Ángel Yunes le fueron retiradas una orden de aprehensión y una orden de extradición. Resulta evidente que los acuerdos entre la clase política y la impunidad imperante desde hace ya varias décadas en México estuvieron en el epicentro de una reforma que, de acuerdo con el discurso de AMLO el 15 de septiembre de 2024 —día de su promulgación—, será para llevar la justicia a todos y “que no haya corrupción en el Poder Judicial”.

El hecho de que la Reforma Judicial estuviera impregnada de polarización, impunidad y acuerdos entre las cúpulas políticas, toca una de las fibras más sensibles de los partidos políticos en México. La falta de independencia de los legisladores a los partidos políticos, en el sentido de la autonomía que tienen en el congreso para votar, independientemente de las posiciones de su partido, es un reflejo de la baja democracia interna de los partidos políticos en el país (Martínez-Hernández y Olucha, 2018).

Lo que presenciamos en 2024 fue la captura del Poder Legislativo por parte del Poder Ejecutivo. Y aunque esto es un rasgo característico de *la toma gradual del poder* que se legitima a sí mismo con mayorías legislativas, también resulta importante apuntar que esa capacidad de crear y mantener mayorías electorales brinda cierta legitimidad y credibilidad a los liderazgos políticos que les permite materializar el interés por modificar las reglas del juego político (Gülboy Leabens, 2019; Kaufman y Haggard, 2019), cabe preguntarse: ¿qué incentivó aquello?, ¿por qué fue exitosa la Reforma Judicial?

Considero equivocado suponer que AMLO logró la toma gradual del poder, solamente a partir de sus filias y fobias políticas expresadas en los ataques e institucionales a la SCJN (Aguiar, 2025; Aguiar, Castro y Monsiváis-Carrillo, 2025), sino que fueron, sobre todo, las promesas de reforma democrática y no su desmantelamiento, lo que abonó a que la reforma judicial tuviera éxito en la sociedad y en la opinión pública. Es decir, tanto en las causas como en las consecuencias el foco de análisis

no está en las fallas procedimentales de la democracia liberal sino en los adeudos de esta hacia las mayorías.

El liderazgo para crear y mantener mayorías electorales —como afirmé con anterioridad— es el fruto de la experiencia política y de la capacidad para capitalizar la esperanza democrática de un México con múltiples deudas en materia de justicia. Y, sobre esto habrá de ahondar el análisis, pues los líderes siguen importando y en México no fue un político outsider que agrandó al ejecutivo, sino que fue aquel con una larga carrera política e institucional quien logró la toma gradual del poder (Carothers y Hartnett, 2024).

Entonces divisando el porqué y el cómo AMLO posicionó la reforma judicial nos permitirá reconocer en dónde se encuentran las contradicciones tanto del proyecto actual de la 4T, así como de las fallas del pasado. En esta tarea, los partidos de oposición en México han resultado incapaces de producir alguna narrativa, proyecto alternativo y/o opción política aceptable por la mayoría electoral de la población mexicana a nivel nacional.

En el 2012, Arturo Alvarado puso sobre la mesa tres preguntas clave para comprender el porqué del éxito de una reforma al sistema judicial en México. Con las preguntas sobre “1) ¿Qué es lo que realmente hace el sistema de procuración de justicia?, 2) ¿quién obtiene qué del sistema?, y 3) ¿Puede el sistema de seguridad pública responder a las demandas y retos que le presenta la criminalidad?” (p. 48), Alvarado abrió un abanico de temas y problemas en el país que, con el paso de los años, aumentaron y complejizaron.

*Grosso modo*, el autor establecía que una suerte de gobernanza criminal se había apoderado de la lógica estatal. Y con ello, las fallas en el acceso a la justicia, la corrupción dentro del PJF, la falta de transparencia y rendición de cuentas, los problemas en las policías y en los ministerios públicos o el gasto público en materia de seguridad y en procuración de justicia sin los resultados deseados, se hacían más visibles.

Y si a lo anterior le sumamos las más de 120 mil personas desaparecidas en el país,<sup>1</sup> las redes de impunidad y corrupción con los casos del *narcohuachicol* que involu-

cra a la Secretaría de Marina,<sup>2</sup> o el hecho que Secretarios de Seguridad son a la vez líderes de grupos criminales,<sup>3</sup> el mantenimiento del estado de derecho en México es, a todas luces, una deuda que viene arrastrando la clase política mexicana. Y claro que esto tendrá consecuencias directas en las demandas por justicia en el país. Es decir, el foco de la justicia en México está, o debería estar, en la seguridad.

En ese tenor, las instituciones involucradas en el mantenimiento y promoción de la seguridad y de la justicia, como lo son la Fiscalía General de la República y las fiscalías a niveles subnacionales, y el PJF en su conjunto, han estado acechadas históricamente por actores, prácticas e intereses ajenos al estado de derecho, pero bajo el cobijo de las instituciones del estado.

Análisis agudos del papel de las instituciones de seguridad y justicia en México demuestran, siguiendo a Pablo Mijangos, que el funcionamiento del orden jurídico mexicano en ocasiones ha sido pieza angular para la instrumentalización abusiva de los poderes político y público en el país. Desde estudios como los de Sergio Aguayo (2001) al relatar magistralmente la historia de las agencias de inteligencia mexicana como la DFS y CISEN y su evolución hasta la alternancia presidencial en México en 2000; o el reconocimiento de vicios institucionales del sistema de justicia que demostró el caso del intento de magnicidio al ex presidente Gustavo Díaz Ordaz y la respuesta del Estado Mexicano documentada por José Ramón Cossío (2023).

En el caso de la investigación realizada por el ex ministro de la Corte, José Ramón Cossío, es importante dar cuenta que las prácticas que instrumentalizan el abuso del poder se encuentran en instituciones como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), la Procuraduría General de la República (PGR) y, en distinta medida, en el actuar de los ministros, magistrados y jueces del PJF. Es decir, ha sido el Estado y sus instituciones quienes han obstaculizado el acceso a la justicia en México.

En materia de seguridad y de justicia la deuda es histórica, política e institucional. Histórica porque los casos de desapariciones y de redes criminales han reflejado lo

<sup>1</sup> <https://www.imdhd.org/comunicacion/blog/la-desaparicion-de-personas-en-2025/>

<sup>2</sup> <https://www.reforma.com/los-farias-laguna-semar-y-la-red-de-huachicol-fiscal/ar3069326>

<sup>3</sup> <https://www.reforma.com/cae-hernan-bermudez-requena-lider-de-la-barredora/ar3072022?v=12>

corrompido del sistema político mexicano (Vicente Ovalle, 2019; Valdez, 2021); es política debido a que es en donde se han cobrado las *deudas* y en donde la solución de reforma constitucional se ha materializado; e institucional porque todas y cada una de las instituciones de impartición de justicia y de seguridad han estado involucradas —no siempre de manera positiva— en los casos que minaron el devenir del estado de derecho en el país.

Frente a esos motivos históricos, políticos e institucionales, vienen los motivos sociales. El liderazgo de AMLO le permitió capitalizar el descontento social bajo una promesa que, señalé con anterioridad, resultó contradictoria. Ante la promesa de que el combate a la impunidad, junto a la falta de justicia en el país y a la escasa independencia y autonomía de las personas juzgadoras del PJJ, llama la atención que la solución a todo esto es a través de un proceso electoral.

La solución electoral a los problemas de justicia y de seguridad alimentarán, como señaló Rodrigo Peña en Proceso, las redes de impunidad promovidas por políticos y por criminales. No es posible obviar que las irregularidades en cualquier proceso electoral obstaculizan el desarrollo de la democracia y, en ocasiones, como apunta Javier Corrales (2020) contribuyen al retroceso democrático.

En México sobran los ejemplos de irregularidades, así como maneras creativas de realizarlas. Desde el proceso de transición hacia la democracia en 1977 las elecciones en muchas ocasiones han sido ajenas a la población (Tagle, 1988) y han sido motivos de disputa entre partidos, políticos y sociedad. Y aunque las instituciones electorales fueron tomando un papel determinante para la disminución de las irregularidades en el país, sobre todo a partir de la ciudadanía del Instituto Federal Electoral y la alternancia a nivel presidencial en el 2000 (Díaz-Santana, 2002), la desconfianza histórica y sistemática en las elecciones por parte de la ciudadanía no ha sido un reflejo de aquellos esfuerzos por ciudadanizar a las instituciones electorales y tampoco de la sofisticación del sistema de escrutinio electoral y este fenómeno de desafección y desconfianza ha sido alimentado por los medios de comunicación (Sonnleitner, 2012).

De tal suerte que, bajo ese panorama, no es de extrañar que una reforma judicial de tal envergadura tuviera el éxito social. Y, a pesar de lo preocupante para algunos, o esperanzador para muchos, el problema de la reforma radica en que la propuesta de solución generará más inconvenientes y profundizará los vicios propios del sistema político y de justicia mexicano.

El problema de las democracias modernas, siguiendo a Joseph Colomer y Ashley Beale (2021), no es necesariamente de falta de desarrollo económico, sino más bien de falta de eficacia gubernamental. Y esto, las mayorías lo han interiorizado. Aun así, la solución electoral a ese problema no solo no purificará a las instituciones, sino que tampoco podrá combatir la impunidad y la discrecionalidad que alimenta al sistema político mexicano.

Con esto en la mira, conviene establecer cuáles son los retos y los obstáculos del proceso de elección judicial visto desde la perspectiva de las personas candidatas.

## La elección judicial desde la visión de las y los candidatas

**E**l proceso de elección judicial visto desde la perspectiva de las personas que fueron candidatas no es algo común. Los análisis tanto de la reforma como de la elección judicial se han concentrado en el aspecto jurídico y procedimental, obviando una variable que resulta imprescindible para comprender en su totalidad el cambio institucional que vive el país.

Resulta imprescindible analizar y comprender los orígenes de las reformas constitucionales. No basta —como lo han estado haciendo magistralmente por otros colegas— con estudiar los efectos y desarrollo de los cambios de las reglas constitucionales (Negretto, 2015), sino que, al comprender los orígenes del cambio constitucional las razones van acompañadas de la visión de aquellos que participaron en los procesos. Es por ello que la visión de las personas candidatas se convierte en materia de análisis para conocer los obstáculos, los retos y, en la medida de lo posible, el futuro de las siguientes elecciones judiciales.

El objetivo es, claro está, abonar a los trabajos que se han concentrado en analizar el desarrollo y los efectos de la elección judicial y, en esa tarea, ampliar la perspectiva de investigación. A continuación, describiré el aspecto metodológico de las entrevistas con los candidatos y candidatas para luego analizar alguno de los principales hallazgos.

Durante el proceso de elección judicial se realizaron 16 entrevistas a personas que fueron candidatas. De esas candidaturas, dos fueron para ocupar el cargo de ministro de la SCJN, siete para magistrados electorales (sala Monterrey y Sala Superior), cinco para jueces de circuito y dos para jueces de distrito.

Las entrevistas se realizaron en el marco del programa de radio Política a Fondo de la Universidad de Monterrey celebradas en las instalaciones de la Universidad y, además, posterior a la elección se les hicieron llegar a las y los candidatos preguntas para conocer en retrospectiva su visión del proceso.

Cabe señalar que las y los candidatos no contaban con acceso a radio y televisión para promocionarse. Además, el financiamiento de su campaña estaba limitado en función del cargo al que aspiraban y debía hacerse con recursos propios. Esta limitante se convertirá después en un punto de inflexión en los resultados durante la jornada electoral.

Las entrevistas se realizaron en el formato de “Encuentros”, determinado por el Consejo General del INE como un “espacio virtual o físico que se desarrollen en espacios cerrados, que únicamente se pueden realizar durante el periodo de campaña, en los que participan las personas candidatas y que tienen una estructura más informal y flexible, se propicia la convivencia y, por consiguiente, a la difusión del conocimiento, en este caso, de las candidaturas sobre un tema en específico” (INE/CG54/2025).<sup>4</sup>

También conviene señalar que las universidades fungieron como un espacio natural y neutro para que las y los candidatos pudieran expresar sus ideas y, con ello, generar información relevante para que la ciudadanía. En este caso, el sector académico, estudiantil y del ámbito administrativo, podrían erigir su opinión sobre el proceso electoral y las candidaturas para emitir un voto informado, en el mejor de los casos. Desde luego, los retos en esto eran de alcance, pues las mayorías (entendidas como el grueso de la población que participa en los procesos propios de la democracia electoral) no están en las universidades y aquello, por sí mismo, era una limitante tanto para las candidaturas como para los votantes.

A continuación, se presentan los principales temas que emergieron en las entrevistas a las y los candidatos:

- Problemas estructurales de financiación.
- Interferencia directa de los partidos políticos.
- Malestar entre el personal judicial.
- El rol protagónico de los gobernadores en la elaboración de listas de candidatos (comúnmente conocidas como “acordeones”).

- Acceso a las candidaturas. Personas que nunca habían estado tan cerca de ser designadas juezas o jueces como en el marco de la reforma judicial.
- Conflictos internos y disputas de poder dentro del propio Poder Judicial.
- Apoyo generalizado a la implementación de mecanismos de paridad de género.

La información recabada en las entrevistas demuestra una serie de tensiones estructurales y prácticas políticas informales que están íntimamente vinculadas con los problemas actuales de la democracia. Lejos de concebirse como un proceso de corte jurídico y meramente procedimental, la elección judicial trajo consigo disputas propias de la arena política donde confluyen intereses partidarios, lógicas clientelares, desigualdades en términos económicos o de clase y conflictos intrainstitucionales.

Desde la perspectiva de las personas candidatas, uno de los principales obstáculos identificados fue la insuficiencia de recursos financieros que limitó la operatividad y margen de maniobra para hacer campaña por parte de las personas candidatas. Esto influyó de manera directa en la percepción que tenía la ciudadanía sobre la legitimidad misma del proceso.

Y, de manera retrospectiva, una vez pasadas las elecciones, la ex candidata a magistrada en Materia Administrativa en Nuevo León advirtió que la insuficiencia de recursos impacta directamente en las condiciones de igualdad en la competencia, pues “provocó que, nuevamente, las personas con mayor poder económico [siendo candidatas] tuvieran ventajas evidentes, mientras que el ciudadano promedio [siendo candidato/a], tenía más limitaciones para llegar a la gente” (Entrevista personal, 18 de septiembre de 2025).

Esa limitante, relacionada con una práctica política informal se robustece con las restricciones legales como **1) la prohibición de pautar, 2) limitación en participación en foros y espacios de discusión, o 3) el cambio en las reglas durante el proceso electoral.** Sobre esto último es importante destacar que “generaba incertidumbre de qué se podía hacer y qué no” (Entrevista con candidato, 16, septiembre, 2025). Nótese que la incertidumbre institucional, que está relacionada con las reglas del juego, constituye un profundo peligro para la democracia (Schedler, 2004).

<sup>4</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5759650&fecha=10/06/2025#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5759650&fecha=10/06/2025#gsc.tab=0)

Lo anterior provocó, sin gran asombro para cualquier analista de la política mexicana, la fuerte injerencia de los partidos políticos en las distintas fases del proceso de elección judicial, particularmente en la etapa de definición de ternas o listas de candidaturas. Esta interferencia, no siempre explícita, constituyó un factor recurrente que tensiona los principios de imparcialidad e independencia judicial.

La presencia de prácticas informales, como la elaboración de *acordeones*, fueron reproducidas por todas las fuerzas partidarias y no fue una práctica exclusiva de MORENA. Lo cual sugiere que las prácticas políticas informales e liberales (Behrend y Whitehead, 2017) fueron condición *sine qua non* de la renovación del Poder Judicial en México.

El rol de los gobernadores en la configuración y operación de los acordeones como los promovidos por el gobernador de Nuevo León, Samuel García, gobernante emanado del partido oposición Movimiento Ciudadano, reafirma que a nivel subnacional la hegemonía de MORENA como partido no está dada y que otros partidos y gobernantes le apuestan a la captura institucional.

A pesar de este escenario, muchas personas candidatas expresaron que la reforma judicial les permitió acercarse como nunca antes a la posibilidad de ser designadas/os jueces, lo cual indica una cierta apertura del sistema. Sin embargo, esta percepción positiva convive con una sensación de arbitrariedad e incertidumbre, alimentada por la falta de reglas claras y la presencia de dinámicas informales que condicionan las posibilidades reales de acceder a un cargo.

Y quienes eran candidatas/as y que venían de la estructura del Poder Judicial anterior, eran claros al identificar conflictos y disputas de poder dentro del propio PJ, particularmente entre actores con mayor trayectoria o influencia institucional. Estas fricciones, muchas veces ligadas a rivalidades personales o luchas por el control de espacios clave, son percibidas como obstáculos que afectan negativamente el desempeño judicial, restringen el acceso a la justicia de la ciudadanía en general y obstaculizaron el proceso de elección judicial.

Por último, se puede destacar la existencia de un amplio consenso en torno a la implementación de medidas de paridad de género. La mayoría de las personas candidatas consultadas manifestaron su apoyo a mecanismos de competencia diferenciada entre mujeres y varones, en tanto estrategia eficaz para reducir desigualdades his-

tóricas y promover una mayor equidad en el acceso a cargos dentro del PJ.

En conjunto, estos hallazgos permiten afirmar que el proceso de elección judicial, lejos de ser un procedimiento meramente técnico o neutral, constituye un terreno de disputa donde se expresa, se negocia y se redefine el sentido mismo de la democracia. La mirada de las personas candidatas revela las múltiples capas de informalidad, conflicto y oportunidad que atraviesan la elección judicial y aporta elementos clave para repensar reformas institucionales orientadas a fortalecer la legitimidad, la equidad y la transparencia del sistema judicial mexicano.

## ¿Y ahora qué sigue? Un apunte breve sobre Nuevo León

**D**e acuerdo con Richard Hansen (2019), la polarización afecta la percepción que se tiene de las instituciones de justicia. Es en el método de selección de candidatos donde inician los problemas que se convertirán en factores decisivos para el rumbo de las decisiones de las personas juzgadoras. Es decir, si sobre algo se deberá cambiar en el proceso de elección judicial en México deberá de ser el método de selección de candidaturas.

Es en el método de selección de candidatos donde viene el problema de origen. Si la injerencia de los partidos políticos, de gobierno y de intereses de tipo económico y criminal fueron la constante en la elección judicial, los siguientes procesos electorales deberán prestar atención para minimizar, en la medida de lo posible, tales influencias.

Por ejemplo, tanto el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial tuvieron la obligación de instalar un Comité de Evaluación (CE) que revisara la inscripción y postulación de aspirantes a ser juzgadores del PJ de manera autónoma e imparcial. Los CE estuvieron compuestos por cinco personas, bajo la regla de paridad de género y deberían contar con 5 años de experiencia en la actividad jurídica, de acuerdo con el artículo 500 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Desde ese momento, la injerencia de intereses ajenos a la imparcialidad, que debería suponer un proceso de selección de candidatos, fue constante. El roce entre Ri-

cardo Monreal, diputado morenista, y Gerardo Fernández Noroña, senador morenista, para determinar cuántos perfiles le tocaba a cada uno posicionarse para el CE del Poder Legislativo es una muestra de ello. Además, las candidaturas seleccionadas por parte de los CE deberán pasar por la aprobación de mayoría calificada en la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y SCJN, situación que generó debate debido a que el dominio de MORENA y aliados les permitía el control del trabajo realizado por el CE y que provocó reacciones por parte de la oposición en torno a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esto lleva, inevitablemente, a poner en el debate el cómo mejorar el proceso de selección de candidatos. Ese esfuerzo pone en el centro la capacidad que tenga la clase política, la oposición partidista, la sociedad civil organizada, la academia, las universidades, sector empresarial, entre otros actores políticamente relevantes, para proponer innovaciones democráticas.

Cambiar el proceso de selección de candidaturas para la elección judicial, sobre todo en aquellos estados en donde no han renovado el poder judicial local y que, hasta septiembre de 2025 fecha en que se escribe este capítulo, tendrán que renovar en 2027. Y de manera más concreta, propongo que se vayan a la falla de origen y es la autonomía e imparcialidad de los CE.

Para ello, se abre la posibilidad de que sean las universidades, con el ánimo colaborativo y de compromiso social, quienes determinen quiénes, y bajo qué proceso, serán las y los candidatos. Por supuesto que esto conlleva un reto mayúsculo, pues para ello la fortaleza de las Universidades deberá ser tal que no sean susceptibles a la reproducción de los vicios propios del sistema político y electoral mexicano.

Sin embargo, el caso de Nuevo León podría ser paradigmático en ello. Este estado tiene la característica de ser uno de los estados con mayor alternancia en el país, donde MORENA no tiene hegemonía, ni a nivel municipal, ni en el Congreso; además, la clase empresarial y el sector social es participativo en niveles que están por encima del promedio a nivel nacional. Aunado a esto, el estado cuenta con, al menos, cinco universidades y centros académicos que tienen el prestigio en el ámbito jurídico: Universidad de Monterrey (UDEM), Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), Facultad Libre de Derecho (FLL), Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y Universidad Regiomontana (UR). La particularidad de este ecosistema académico

radica en su injerencia como formadores de legisladores, gobernantes y de la clase política y empresarial en general, así como en que pertenecen al ámbito público y privado.

Las universidades deberán de ser protagonistas del proceso de emisión de convocatoria y establecimiento de los requisitos para determinar los mecanismos de evaluación y de selección de candidatos. Con esto, quizá pudiera servir para minimizar los riesgos de la llegada y, en consecuencia, captura del Poder Judicial local por parte de intereses del régimen democrático como los grupos del crimen organizado, así como a la lógica partidista.

El cómo hacerlo dependerá, invariablemente, de la voluntad y visión de estado por parte de los legisladores locales, así como a la propia capacidad de presión por parte de las Universidades, de la academia, del sector empresarial y de la sociedad civil en general. La *estructura de oportunidad política* (Tarrow, 2012) está dada, aprovechar esta coyuntura supone un reto mayor.

Con lo anterior se abre un espacio para que las y los legisladores, al momento de reformar localmente la constitución, abran la posibilidad de esas innovaciones democráticas desde una lógica subnacional que tanta falta le hace a México. Este trabajo es un esfuerzo por abonar en aquello.

## A manera de conclusión

**M**uchos y diversos son los retos de la justicia en México. La elección judicial desde la perspectiva de las y los candidatos demuestra que las fallas y los retos, hoy, van más allá de las fallas procedimentales de la democracia y del constante lamento que provoca la consolidación de la 4T en las filas de la oposición en el país.

Este trabajo pretende señalar que frente a esas fallas se abren oportunidades para la innovación democrática. Y, sobre todo, para que la justicia en México sea una realidad a lo largo y ancho del país. Las deudas debido a pactos de impunidad, corrupción y violencia han generado un descontento y falta de confianza que, de no atenderse, llevarán al país y a los votantes a elegir, nuevamente, a las falsas promesas.

La gobernanza criminal, los feminicidios, la corrupción desde las altas esferas gubernamentales y la impunidad serán factores determinantes para evaluar el desempe-

ño de un Poder Judicial electo por el voto popular. Y, en caso de no atender las deudas históricas, el gatopardismo mexicano se hará presente una vez más. Cambiará todo para seguir igual.

Y en ello, por palabra, obra u omisión, todos los sectores de la sociedad tendremos un grado de culpabilidad. Este capítulo pretende dejar constancia de eso, pues el compromiso político y la voluntad institucional tendrán un papel relevante a la hora de determinar el rumbo del régimen político mexicano que hoy está en disputa. La democracia está en disputa.

## Recomendaciones

**L**o que hemos presenciado en los últimos años en México es el resultado de la acumulación de una serie de deudas históricas que la democracia electoral no supo resarcir. Aceptarlo es, quizá, el primer paso para esbozar una serie de recomendaciones que sirvan para la acción en el futuro próximo.

Jesús Reyes Heróles, al dictar su discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Historia y a propósito de don Ángel María Garibay, advirtió que este “Porque estuvo al día, comprendió el pasado, y esta comprensión del pasado lo incitó a estar al día” (p. 2). Lo anterior nos invita a tomar nota sobre las lecciones de nuestro pasado y vincularlas con las necesidades del presente.

En ese sentido, las siguientes recomendaciones pretenden ir más allá del retorno a un espacio previo a las condiciones que permitieron la Reforma Judicial y, más bien, tienen un doble propósito: la crítica de la democracia procedimental y la construcción de un camino que logre, en la medida de lo posible, aprovechar los tiempos políticos de cambio que se vive en México:

- 1.** Apertura del debate de la Reforma Judicial a nivel subnacional en aquellos estados donde no se ha reformado.
- 2.** Incorporación de actores locales en la propuesta de Reforma Judicial a nivel subnacional.
- 3.** Modificación del mecanismo de selección de candidatos. Sostengo en este espacio que existen contextos locales que permiten procesos de innovación democrática al margen de los dictados de la política a nivel nacional. En ese sentido, y tomando como referencia el caso de Nuevo León, pueden ser las Universidades (públicas y privadas) quienes constituyan e implementen el mecanismo de selección de candidatos,

pues es allí donde las fallas originan en cuanto a los intereses externos, los perfiles, las propuestas, experiencias y conocimientos comienzan a resquebrajar el proceso de elección.

Si algo nos ha enseñado el profesor Laurence Whitehead (2011) es que los procesos de transición son complejos, multidimensionales y de final abierto. De tal manera que los cambios políticos que vivimos deben ser analizados a partir de pautas interpretativas (que son siempre contextuales y, desde mi punto de vista, subnacionales) que brinden las herramientas necesarias para comprender su origen, curso y dirección lejos de dogmas y arbitrariedades ajenas a los intereses que les apostamos a la democratización.

## REFERENCIAS

- Aguayo, Sergio (2001). *La Charola. Una historia de los servicios de inteligencia en México*. Grijalbo.
- Aguiar, Azul (2025). *La independencia judicial en jaque. Ataques al poder judicial en México, 2018-2024*. Fundación para la Justicia.
- Aguiar, Azul, Castro, Rodrigo y Monsiváis-Carrillo, Alejandro (2025). Is Mexico at the Gates of Authoritarianism?, *Journal of Democracy*, 36(1), 50-64.
- Alvarado, Arturo. (2012). La investigación sobre inseguridad pública, criminalidad y policía en México. Un análisis de las fallas institucionales del sistema de justicia. En Felipe de Alba, Carlos Gallegos y Elias Huaman (editores) *Las ciencias sociales frente a los problemas emergentes: ¿Cómo analizarlos?*, pp. 48-74.
- Beale, Ashley y Colomer, Joseph (2021). *Democracia y globalización. Ira, miedo y esperanza*. Anagrama.
- Beherend, Jacqueline y Whitehead, Laurence (2017). Prácticas iliberales y antidemocráticas a nivel subnacional: enfoques comparados. *Colombia Internacional* (91), 17-43.
- Carothers, Thomas y Hartnett, Brendan (2024). Misunderstanding Democratic Backsliding, *Journal of Democracy*, 35(3), 24-37.
- Corrales, Javier (2020). Democratic backsliding through electoral irregularities. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, 109, 41-65.
- Cossío Díaz, José Ramón (2023). *Que nunca se sepa. El intento de asesinato contra Gustavo Díaz Ordaz y la respuesta brutal del Estado Mexicano*. Debate.
- Cossío Díaz, José Ramón (2025). Crónica de la infame reforma judicial mexicana del 2024. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 134, 13-39. DOI: <https://doi.org/10.18042/cepc/redc.134.01>
- Díaz-Santana, Héctor (2002). El ejercicio de las instituciones electorales en la manipulación del voto en México. *Perfiles Latinoamericanos*, 20, 101-128.
- Gülboy, Melis (2019). Enemigos internos. Democracia y amenazas de autocratización. *Nueva Sociedad*, 135-146.
- Hansen, Richard (2019). Polarization and the Judiciary. *Annual Review of Political Science*, 22, 261-276.
- Kaufman, Robert y Haggard, Stephan (2019). Democratic Decline in the United States: What Can We Learn from Middle-Income Backsliding? *Perspectives on Politics*, 17, 417- 432.
- Martínez-Hernández, Aldo y Olucha, Francisco (2018). La democracia interna de los partidos latinoamericanos. *Perfiles Latinoamericanos*, 26(51), 7-36, doi: 10.18504/pl2651-001-2018
- Negretto, Gabriel (2015). *La política del cambio institucional en América Latina*. FCE-CIDE.

Schedler, Andreas. (2004). La incertidumbre institucional y las fronteras borrosas de la transición y consolidación democráticas. *Estudios Sociológicos*, XXII, 64, 25-52.

Sonnleitner, Willibald (2012). ¿Inconsistencias o irregularidades? *Letras Libres*, 27-29.

Tagle, Silvia (1988). Conflictos y contradicciones en el sistema electoral mexicano. *Estudios Sociológicos*, 6(16), 3-38.

Valdez, César (2021). *Enemigos fueron todos: Vigilancia y persecución política en el México posrevolucionario (1924- 1946)*. INAH-Bonilla Artigas Editores.

Vicente Ovalle, Camilo (2019). *[Tiempo suspendido]. Una historia de la desaparición forzada en México, 1940-1980*. Bonilla Artigas Editores.

Whitehead, Laurence (2011). *Democratización. Teoría y experiencia*. México: FCE.

## 5. DISEÑO DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN JUDICIAL. IMPACTO EN EL DERECHO AL VOTO Y LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA

Juicio Justo

Laurence Pantin  
Alejandra Quezada

Luis Tapia, abogado

### Resumen ejecutivo

**H**istóricamente, en México en México, las personas votaban la candidatura de su preferencia en la boleta. Además, una boleta equivalía a un voto, lo cual facilitaba la labor de escrutinio y cómputo, y daba claridad a los resultados.

En la elección judicial, debido a la gran cantidad de cargos a elegir y de candidaturas, así como a la naturaleza de dichos cargos, se diseñó un nuevo modelo de boletas que es mucho más complejo. El INE optó por elaborar boletas donde se tenían que emitir votos para varios cargos de manera simultánea. En ellas aparecían los nombres de las personas candidatas, con un número asignado a cada una y, en la parte superior, se colocaron recuadros para escribir el número de cada candidatura votada.

Para los cargos nacionales las boletas fueron las mismas en todo el país. Pero en el caso de las personas magistradas y juezas, el INE dividió el país en 60 distritos judiciales electorales. En cada uno, las personas votantes recibieron boletas distintas, las cuales, además, incluían la especialización de los cargos a elegir y de las personas candidatas, agregando a la dificultad. Al analizar los 120 modelos de boletas para estos cargos, identificamos errores de diseño que pudieron afectar el derecho a votar y ser votado.

Identificamos boletas que tenían de uno a cuatro recuadros más que las vacantes sujetas a elección. Esto generó confusión y orilló a que las personas emitieran dos votos por un mismo cargo, diluyendo el valor del voto y generando distorsiones en la sumatoria total.

También identificamos boletas donde faltaban entre uno y tres recuadros y la consecuencia es que se emitieron menos votos que vacantes, limitando injustificadamente el derecho al voto.

Además, debido a la cartografía electoral reflejada en la distribución de vacantes en las boletas, hubo candidaturas sin competencia.

El diseño de las boletas afectó el nivel de información de los votantes, el derecho a votar y ser votado. Lo más preocupante es que las decisiones no fueron tomadas por el máximo órgano colegiado del INE, sino por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) con la aprobación de la Comisión Temporal. Por ello, a partir de los problemas identificados, planteamos una serie de recomendaciones con la intención de mejorar el diseño de las boletas para la elección judicial de 2027.

### I. Introducción

En la primera elección judicial, que tuvo lugar el 1 de junio de 2025, se registró una participación ciudadana de apenas el 13% de la lista nominal. Un elemento que pudo haber desalentado la participación fue la complejidad para emitir el voto. Para esta elección, se cambió el esquema de las boletas y la ciudadanía tuvo que utilizar unas con un diseño totalmente distinto y mucho más complicado del que se ha usado históricamente en las elecciones ordinarias.

El cambio afecta el nivel de información con el que llegan los votantes y el derecho a votar, pues genera barreras adicionales para las personas adultas mayores, con algún grado de analfabetismo o discapacidad; a su vez, afecta la posibilidad de ser votado, pues distorsiona la competencia y genera inequidad en la contienda.

Con ello en mente, nos pareció importante analizar el nuevo diseño de las boletas, entender por qué se realizó así y explorar sus consecuencias.

En una primera sección, presentamos el análisis que realizamos de todas las boletas para los cargos de jueces y magistrados federales que fueron diseñadas. En un segundo momento, analizamos las razones y consecuencias de este diseño. Finalmente, formulamos unas recomendaciones basadas en este análisis.

## II. Cambio en la lógica detrás del diseño de las boletas electorales

### A) De un voto por boleta a diez votos por boleta

Hasta antes de la elección judicial, en México, en términos generales por cada boleta se manifestaba un voto y las personas votantes debían marcar el recuadro donde venía el nombre y el partido de la candidatura de su preferencia.

**Figura 1**  
Extracto del cartel “Cómo votar válidamente” difundido por el INE en el marco del proceso de la elección presidencial 2024



Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE, 2024).

En contraste, debido a la cantidad de cargos judiciales que se sometieron a elección popular y los numerosos candidatos en competencia, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) de los 19 estados donde se realizaron elecciones judiciales en 2025, tuvieron que diseñar boletas con una lógica diferente. En la mayoría de los casos,<sup>1</sup> optaron por boletas diseñadas para emitir varios votos de manera simultánea. Para ello, las boletas mostraron las listas de personas candidatas con el número que le fue asignado a cada una y en la parte superior se colocaron recuadros donde las y los electores debieron escribir el número de las candidaturas de su elección.

Este diseño significó un desafío para las personas electoras, y en particular para las personas analfabetas —que, según el más reciente Censo de Población y Vivienda del INEGI representan en México 4.74% de la población de 15 años o más en 2020—, adultas mayores o con alguna discapacidad visual —a quienes se les vio durante la jornada electoral solicitando apoyo de otra persona, o una lupa para poder ver el contenido de las boletas—. También implicó un reto importante para el cómputo de los votos, durante el cual surgieron dudas derivadas de la posible dificultad para entender (o interpretar) la letra de las personas votantes. Pero, sobre todo, no se pudieron separar las boletas en función de la candidatura votada, como ocurre en las elecciones ordinarias, lo que hizo mucho más complejo y tardado el escrutinio y cómputo de los votos.

### B) Análisis del nuevo diseño de boletas

En el caso de las elecciones judiciales federales, se le entregaron a cada persona votante seis boletas. Tres de éstas (las relativas a los cargos de personas ministras de la Suprema Corte, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - TEPJF) fueron las mismas en todo el país. Las boletas para designar a las personas magistradas de las salas regionales del TEPJF fueron distintas en función de la región de residencia. Finalmente, para designar a las 464 personas magistradas y a las 386 personas juezas federales, el INE dividió el país en 60 distritos judiciales electorales.

<sup>1</sup> En Coahuila y Quintana Roo, los congresos locales decidieron que se votaría por planillas —la del Ejecutivo, la del Legislativo y la del Judicial—, por lo que las personas votantes tendrán que marcar la de su preferencia. Las personas candidatas que se encuentran en la planilla que gane la mayor cantidad de votos obtendrán el cargo. Es importante señalar que esto implica que en esos estados es probable que las y los electores voten en función del poder del Estado en el cual más confían y no tanto de las personas que aparezcan en cada lista. Si bien esta solución tiene el mérito de facilitar el voto y el cómputo, limita el derecho al voto.

Revisamos los 120 modelos de boletas correspondientes a los 60 distritos del país: en cada uno se entregó una boleta para personas magistradas y otra para personas juezas.

Es importante decir que estas boletas fueron las más complejas porque dichos cargos se dividen en varias materias (penal, civil, administrativa, laboral, mercantil, mixta, etc.) identificadas por un color. En ellas, además de las listas de personas candidatas y de los recuadros, aparecía el número total de vacantes en competencia por cada materia en el distrito.

Identificamos que sólo en 25 de los 120 modelos de boletas los recuadros y sus colores correspondían a las vacantes del distrito.

### Boletas con más recuadros que vacantes

En 73 boletas, encontramos que había más recuadros que vacantes en juego.

Tabla 1

Número de boletas que presentan recuadros adicionales a las vacantes

Número de recuadros adicionales	Número de boletas que presentan este caso
1	42
2	17
3	7
4	8
<b>Total</b>	<b>73</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las boletas publicadas en el simulador de voto del INE (s.f. b).

En algunos casos, solamente había un recuadro adicional, pero en ocasiones sobran hasta cuatro. A continuación, un ejemplo de este tipo de casos.

Figura 2

Ejemplo de boleta con cuatro recuadros adicionales a las vacantes

Boleta para personas juezas en el distrito judicial electoral 3 de la Ciudad de México (sección electoral 4269)

Fuente: Simulador de voto del INE (s.f.b).



Los recuadros sobrantes se debieron a que el INE optó por un modelo de boleta con un máximo de cinco recuadros para mujeres y cinco para hombres. El INE basó su decisión en una interpretación literal del artículo segundo transitorio de la reforma constitucional que establece que “Para Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito [los votantes] podrán elegir hasta cinco mujeres y hasta cinco hombres”.

Cabe señalar que el Acuerdo del Consejo General INE/CG65/2025 definió cuatro criterios para garantizar la paridad en la asignación de cargos. Sin embargo, ni la normatividad ni ningún otro acuerdo aprobado por el Consejo General del INE obligaban a tomar decisiones de paridad de género en el diseño de las boletas, además de las ya señaladas en la *Constitución*.<sup>2</sup> Aun así, el INE lo hizo. Por ejemplo, cuando en una materia había una sola vacante, el INE puso un recuadro para esta materia del lado de las mujeres y otro del lado de los hombres.

El primer problema es que ello generó confusión sobre la manera correcta de votar. Si se seguían las instrucciones de la boleta y de la plataforma para practicar el voto, se tendrían que llenar todos los recuadros. Pero en realidad no se debía emitir más de un voto para una misma vacante, por lo tanto, surgió la duda de si se anularían los votos “sobrantes” en las materias donde había una sola vacante cuando una persona votaba por un hombre y por una mujer. Personas consejeras del INE nos aseguraron que no sería así y, durante el conteo, personal del INE que participó en el cómputo de los votos nos lo confirmó, insistiendo en que todos los votos se registraron y computaron.

Este diseño de boleta, que indujo a votar dos veces por una sola vacante, propició situaciones que rompieron con la lógica del modelo electoral tradicional y que, de darse en cualquier otra elección, generarían un escándalo.

Primero, esto implicó que, para algunos cargos en competencia, el número de votos emitidos fuera superior y hasta dos veces más que el número de personas que fueron a votar. En cualquier otra elección, esta situación sería una anomalía.

Por otra parte, cuando las y los votantes siguieron las instrucciones del INE y llenaron el recuadro del lado de las mujeres y el del lado de los hombres para una sola vacante, en realidad diluyeron su voto. En esos casos votaron por su persona candidata favorita y por su segunda opción. A consecuencia de ello, pudo ocurrir que más personas coincidieran en su segunda opción que en la primera y que, por lo tanto, la opción menos favorita de todos acabara ganando el cargo.<sup>3</sup>

### **Boletas con menos recuadros que vacantes**

También identificamos un problema inverso: 13 boletas tuvieron entre uno y tres recuadros menos que el número de vacantes.

**Tabla 2**  
**Número de boletas que presentan menos recuadros que vacantes**

Número de recuadros faltantes	Número de boletas que presentan este caso
1	7
2	5
3	1
<b>Total</b>	<b>13</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base en las boletas publicadas en el simulador de voto del INE (s.f. b).

<sup>2</sup> Sólo en el caso de las vacantes de ministros en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si se determina cuántas vacantes corresponden a mujeres y cuántas a hombres. Por lo tanto, se sabe de antemano cuántas mujeres y hombres tendrán que ser votados. Además, en todos esos casos las vacantes son menos de 10 y no existen distintas materias lo que evitó las complejidades que sí ocurrieron en el caso de juzgados de distrito y magistraturas de circuito.

<sup>3</sup> Para entender mejor este escenario, imaginemos que se ocupara un sistema similar para la elección presidencial de 2024. Para la mayoría de los votantes, la opción favorita era Claudia Sheinbaum y es probable que, si se les hubiera pedido emitir un voto para su segunda opción, hubieran escogido a Jorge Álvarez Maynez. Del lado de la oposición, la opción favorita era Xóchitl Gálvez y la segunda opción hubiera sido también Álvarez Maynez. Al sumar los votos, hubiera ganado Álvarez Maynez y no Sheinbaum.

Ahora, esta situación ocurre tanto en el caso de vacantes pares como impares. Ponemos un ejemplo cuando las vacantes son pares.

**Figura 3**  
Ejemplo de boleta con vacantes pares y donde faltan recuadros  
Boleta para personas magistradas en el distrito judicial electoral 2  
de Guanajuato (sección electoral 141)

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

ENTIDAD FEDERATIVA **Guanajuato**      CIRCUITO JUDICIAL **XVI**      DISTRITO JUDICIAL **2**      DISTRITO ELECTORAL **2**

*Seleccione las candidaturas de su preferencia*

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

0.1	PJ	PENAL	CASTRO SALAZAR MIRIAM LETICIA
0.2	EF	PENAL	GARIBO GARCIA ANA LAURA
0.3	PE	PENAL	PIZA PEÑA LORENA CITLALI
0.4	PE PJ PL	PENAL	QUESADA MENDOZA LORENA GUADALUPE
0.5	PE	ADMINISTRATIVA	ROSTRO HERNANDEZ FATIMA
0.6	PJ	TRABAJO	RUIZ SAMANO VICTORIA ESTHER
0.7	PE	ADMINISTRATIVA	VILLALOBOS MARTINEZ LAURA LIZBETH
0.8	PL	ADMINISTRATIVA	ZENDEJAS RAMIREZ BIBIANA

En este distrito se elegirán 7 cargos de las siguientes especialidades por materia:

SUBSECTOR	CARGOS A ELEGER
ADMINISTRATIVA	2
CIVIL	2
PENAL	3
TRABAJO	1

**PROPOSTAS**

PE PODER EJECUTIVO  
PJ PODER JUDICIAL  
PL PODER LEGISLATIVO  
M MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS INFINCCIONES

Colegio: Escuelas del Circuito del INE  
U: Consejo Tercer. Deano  
Escuelas/Instituciones del INE  
Dir. Oficina Tercer. Distrito

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A TRES HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

0.9	PL	CIVIL	BARBOSA COLUNGA JORGE LUIS
1.0	PJ	ADMINISTRATIVA	CARATACHEA SANCHEZ ULISES NOE
1.1	PE	ADMINISTRATIVA	GOMEZ RODRIGUEZ JULIO ANTONIO
1.2	PL	ADMINISTRATIVA	SANCHEZ APARICIO MARCO ANTONIO
1.3	PE	TRABAJO	SANCHEZ OBREGON VICTOR HUGO
1.4	PL	TRABAJO	VILLANUEVA TOLEDO GERARDO

Fuente: Simulador de voto del INE (s.f.b).

Existen varias boletas como la figura anterior, que tenían dos vacantes en una materia —aquí la penal—, pero ningún candidato en la lista de algún género. En este caso, había candidatas mujeres y ningún hombre. En esos casos, el INE incluyó sólo un recuadro en la lista donde sí había candidaturas, aun cuando había espacio para incluir uno más. Identificamos otras seis boletas donde faltaron recuadros, aunque existían espacios para agregarlos.

Por otra parte, también observamos que en ocasiones el problema se presentó con las vacantes impares. La lógica del INE, en el caso de las materias con un número impar de vacantes, fue que se colocaría un recuadro de cada lado y el recuadro adicional se colocaría del lado de la lista de mujeres. Por ejemplo, si existían tres vacantes

en una materia, se colocaban dos recuadros del lado de mujeres y uno del lado de hombres.

Sin embargo, en algunos casos este criterio generó más problemas que soluciones. Así, en diez de las 19 boletas en las que faltaron recuadros para materias que tenían vacantes impares, se debió a que ya había cinco recuadros del lado de mujeres. Pero incluso cuando hubiera habido un espacio para agregar un recuadro adicional del lado de los hombres, el INE decidió no incluirlo.

En otros casos más graves, no se colocaron todos los recuadros necesarios, aún y cuando había uno o hasta dos espacios disponibles y candidaturas suficientes para ambos géneros, como se ve en la Figura 4.

**Figura 4**

**Ejemplo de boleta con tres recuadros menos que vacantes, aun cuando había espacios y candidaturas suficientes**

**Boleta para personas magistradas en el distrito judicial electoral 1 de Oaxaca (sección electoral 2)**

Fuente: Simulador de voto del INE (s.f.b).



Entendemos que la boleta se diseñó de esta manera porque en ese distrito varias materias contaban con un número impar de vacantes y que para algunas materias hubiera sido posible poner el recuadro adicional del lado de mujeres, pero no en todas porque excederían el máximo de cinco recuadros por género. Entonces, el INE rompió con la lógica que había seguido y colocó sólo un recuadro en la lista de hombres y otro en la lista de mujeres. Es decir, para no tener que decidir qué materia se quedaría sin un recuadro adicional, los quitó a todas.

La falta de recuadros también generó confusión sobre la manera correcta de votar. Si alguien decidió no guiarse por los recuadros, sino por el número de vacantes, la única alternativa que tuvo para expresar los votos faltantes era escribirlos fuera de los recuadros, pero estos votos no se tomaron en cuenta en el cómputo, pues el sistema electrónico ya tenía precargados los espacios para ingresar los votos expresados. El efecto de las boletas con menos recuadros que vacantes fue las personas electoras en esos distritos no pudieron votar por el total de las vacantes sujetas a elección. En consecuencia, los votos emitidos fueron menos que el número de personas votantes. Esto vulnera los derechos de las personas votantes y de las personas candidatas.

**Boletas con otros problemas**

Identificamos otras nueve boletas donde el número de recuadros coincide con el número total de vacantes, aunque los recuadros no corresponden con la distribución de las vacantes por materias. Es decir, en algunas materias sobran o faltan recuadros.

**Tabla 3**  
**Número de boletas que presentan los distintos tipos de problemas identificados**

Tipo de problema	Número de boletas que presentan este caso
Ningún problema: los recuadros corresponden a las vacantes	25
Más recuadros que vacantes	73
Menos recuadros que vacantes	13
Número de recuadros y vacantes es igual, pero los recuadros no corresponden con las vacantes	9
<b>Total</b>	<b>120</b>

Fuente: Elaboración propia con base en las boletas publicadas en el simulador de voto del INE (s.f. b).

Finalmente, detectamos boletas con otro tipo de problemas. Identificamos una boleta con once vacantes (Figura 5), lo cual era violatorio del artículo segundo transitorio de la reforma constitucional que estipula que las personas podrán votar por máximo diez personas en

cada boleta. Bajo ese criterio, el INE limitó las boletas a máximo diez recuadros, pero finalmente —aunque sea para una sola boleta— infringió el mismo artículo y contradujo su propia lógica.

**Figura 5**  
**Boleta con 11 vacantes**  
**Boleta para personas juezas en el distrito judicial electoral 1 de Chiapas (sección electoral 7)**

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025  
**JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO**

ENTIDAD FEDERATIVA: Chiapas | CIRCUITO JUDICIAL: XX | DISTRITO JUDICIAL: 1 | DISTRITO ELECTORAL: 8

*Seleccione las candidaturas de su preferencia*

**ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO**

01	PL	MIXTO	ACUÑA VELAZQUEZ NORMA
02	PE	AMPARO Y JUICIOS	ANGEL ESTRADA BELEN
03	PE	MIXTO	BARRIOS MONROY SHARON LESLIE
04	PE	LABORAL	BERNAL SANCHEZ MARIA ALEJANDRA
05	PL	LABORAL	CASTELLANOS SANTIAGO LAURA JAZIBETH
06	PE	PENAL	CORTES DOMÍNGUEZ PATRICIA ELIZABETH
07	PL	AMPARO Y JUICIOS	GUISLAN CLEMENTE CARMEN LIZET
08	PE	MIXTO	GUTIÉRREZ AMADO VERONICA REANA
09	PE	P.J.	HERNANDEZ RAMOS LOURDES VIRIDIANA
10	P.J.	PENAL	IVENS CRUZ DIANA ISABEL
11	PE	AMPARO Y JUICIOS	JIMENEZ LOPEZ ADRIANA SARAHÍ
12	PE	PENAL	LOPEZ GUZMAN MARIA DE JESUS
13	P.J.	LABORAL	LOPEZ LOPEZ MITZI JOYCE
14	PE	LABORAL	MORA CIMOS MAYRA
15	P.J.	AMPARO Y JUICIOS	OCHOA SANCHEZ ARIATNA PATRICIA
16	PE	P.J.	RANGEL MONTERO ASALLIA
17	P.J.	AMPARO Y JUICIOS	SORIANO ORANTES YARENNI
18	PE	LABORAL	TORRES DE LEON ALINA CONCEPCION
19	PL	MIXTO	VELAZQUEZ PADRON ANA XIMENA
20	EF	MIXTO	VILLEDA GARCIA LIZETH KARINA

**ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO**

21	PL	EF	LABORAL	ARRONIZ PALACIOS ISMAEL
22	PE	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	BARRIENTOS TORRES ALDO
23	PE	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	BOLADO RODRIGUEZ ANTONIO
24	PL	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	CASTELLANOS RAMOS OCTAVIO ENRIQUE
25	PE	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	DIÁZ GUILLEN GERMAN OMAR
26	PE	LABORAL	LABORAL	GOMEZ PALE ALONSO
27	PE	PENAL	PENAL	GONZALEZ ESTRADA JORGE TADEO
28	PL	PENAL	PENAL	GUERRERO POSADAS FAUSTINO
29	PE	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	GUTIERREZ GOMEZ JUAN ENRIQUE
30	PE	LABORAL	LABORAL	LOPEZ GALLEGOS CARLOS ENRIQUE
31	PE	EF	PENAL	LOPEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO
32	PE	PENAL	PENAL	LOPEZ YAZQUEZ GERARDO FROYLAN
33	PE	PL	MIXTO	MARTINEZ TORRES JOSE RAMON
34	P.J.	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	MARTINEZ TRIGO JUAN JOSE
35	EF	LABORAL	LABORAL	MATA BIOS MARIO FELIPE
36	PE	P.J.	MIXTO	MEJIA CORONA JAIR JOSE LUIS
37	P.J.	MIXTO	MIXTO	MIRANDA HERRERA OLIVER
38	P.J.	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	MOLINA PEREDA EDUARDO
39	P.J.	PL	AMPARO Y JUICIOS	OZUNA HODICH CARLOS ERNESTO
40	P.J.	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	PATISHTAN LOPEZ EUSEO RICARDO
41	PL	MIXTO	MIXTO	RAMOS AGUILAR ROBERTO CARLOS
42	PL	MIXTO	MIXTO	ROJAS MARTINEZ HUMBERTO ALEJANDRO
43	PE	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	SANCHEZ ZETINA CARLOS DANIEL
44	PL	AMPARO Y JUICIOS	LABORAL	THAN CANCINO JOSHUA

En este distrito se elegirán 11 cargos de las siguientes especialidades por materia:

SOPROBANDOS		CARGOS E JUECES	
AMPARO Y JUICIOS GENERALES	6		
LABORAL	2		
MIXTO	2		
PENAL	1		
PROPIETARIAS			
PL PODER EJECUTIVO			
PJ PODER JUDICIAL			
PL PODER LEGISLATIVO			
PL JUECES Y JUECES EN FUNCIONES			

Cargos Reservados del Consejo Superior del Poder Judicial de la Federación

Un Tribunal que Trabaja por Ustedes

Secretaría Ejecutiva del INE

Dirección: Ciudad de México

Fuente: Simulador de voto del INE (s.f.b).

También advertimos una boleta (Figura 6) donde los recuadros no tenían ningún color para identificar las distintas materias. Esto ocurrió porque en ese distrito hubo vacantes únicas en seis materias distintas. Siguiendo las reglas del INE, la boleta debía tener un recuadro del lado de mujer y otro del lado de hombre para cada materia. En ese caso, no fue posible, ya que eso implicaría haber

colocado seis recuadros en cada género. La solución del INE consistió en dejar los recuadros sin color. El riesgo era que en ese distrito se generara una cantidad importante de votos nulos, derivado de que las personas electoras no tuvieron la guía de colores para escoger candidatos de las materias correspondientes a las vacantes.

**Figura 6**  
**Boleta con recuadros sin colores**  
**Boleta para personas juezas en el distrito judicial electoral 2 de Jalisco (sección electoral 501)**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**  
**JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO**

ENTIDAD FEDERATIVA       CIRCUITO JUDICIAL       DISTRITO JUDICIAL       DISTRITO ELECTORAL

*Seleccione las candidaturas de su preferencia*

**ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO**

0:1	PL	CIVIL	ALMAZAN MORALES BETZABETH
0:2	PE	ADMINISTRATIVO	BISTENI PEREZ ARLETTE
0:3	PJ PL EF	LABORAL	CANTO QUINTAL DULCE GUADALUPE
0:4	PE	CIVIL	CONTRERAS LOPEZ MARIA ISABEL
0:5	PE PJ	CIVIL	LEON ROCHA CESIAH KEREN
0:6	PL	PENAL	ORTIZ ARMENDARIZ AMALIA IRANDERY
0:7	PL	ADMINISTRATIVO	PONCE PONCE CECILIA DEL CARMEN
0:8	PE	TRABAJO	RAMIREZ ESPARZA MARIA DE FATIMA
0:9	PL	TRABAJO	RESENDIZ JAIME JESSICA
1:0	PJ	CIVIL	TAMEZ DOMINGUEZ DAMARIS ESTHER
1:1	PL	MERCANTIL	VILLA SANTOS MARTHA ISABEL

**En este distrito se elegirán 6 cargos de las siguientes especialidades por materia:**

ESPECIALIDAD	CARGOS A ELEGER
ADMINISTRATIVO	1
CIVIL	1
LABORAL	1
MERCANTIL	1
PENAL	1
TRABAJO	1

**PROPOSTAS**

PE PODER EJECUTIVO  
PJ PODER JUDICIAL  
PL PODER LEGISLATIVO  
EF JUEZAS Y JUECES EN FUNCIONES

Copyright/Protección del Consejo General del IJ  
Ul. Guadalupe Tercera Zona  
Tercera Zona (Sección del IJ  
Dpto. Diseño Análisis y

**ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO**

1:2	PE	PENAL	AGUIRRE HERNANDEZ ADRIAN GUADALUPE
1:3	PL	LABORAL	BECERRA LEYVA ISAIAS
1:4	PE PJ	LABORAL	COVELLI GOMEZ GIANCARLO
1:5	PJ PL	TRABAJO	DE AVILA NAVARRO KEVIN JESUS
1:6	PE	ADMINISTRATIVO	FABELA LEON ISAAC
1:7	EF	PENAL	GARCIA SALGADO GERARDO EDUARDO
1:8	PE	MERCANTIL	LEON MOSTACCI JESUS VLADIMIR
1:9	PJ	MERCANTIL	LUNA CORTES ELIAS
2:0	PJ	LABORAL	MEDRANO COVARRUBIAS RODOLFO
2:1	PJ	TRABAJO	MEJIA ANAYA ALFREDO YSRAEL
2:2	PE PL	PENAL	OLID ARANDA JOSEPH IRWING
2:3	PE	LABORAL	OLVERA BONALES GREGORIO RAFAEL
2:4	PL	PENAL	SANDOVAL PEREZ JOSE HECTOR
2:5	PJ	PENAL	VEGA GONZALEZ LUIS CARLOS

Fuente: Simulador de voto del INE (s.f.b).

### III. Causas y consecuencias del modelo de boletas

#### A) ¿Errores o mala decisión del INE?

Frente a los problemas que muestran las boletas, nos dimos a la tarea de entender el proceso por medio del cual el INE aprobó los diseños.

Los diseños genéricos y la impresión de las boletas para los cargos de personas juezas y magistradas fueron aprobados el 30 de enero de 2025 por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG51/2025 (INE, 2025d). El Acuerdo recibió ocho votos a favor y tres en contra de Martín Faz, Jaime Rivera y Claudia Zavala, con un voto particular de esta última (INE, 2025a), donde exponía sus

dudas sobre el diseño escogido y proponía alternativas para evitar algunos de los problemas que identificamos.<sup>4</sup> Dicho Acuerdo mandaba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizar el diseño final de las boletas, una vez aprobados los listados finales de las candidaturas. La DEOE debía diseñar la boleta de cada distrito sobre la base de los diseños genéricos, incorporando los nombres de las candidaturas y “en su caso, reali[zando] los ajustes correspondientes”. Además, el Acuerdo preveía que dichos ajustes deberían hacerse del conocimiento de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, más no del Consejo General.

En un informe que la DEOE entregó a la Comisión Temporal el 10 de abril de 2025 (INE, 2025e), detallaba las

<sup>4</sup> También emití un voto concurrente Carla Humphrey, donde hace patente su rechazo al hecho de que el diseño de boleta aprobado exige que las personas votantes escriban los números de las candidaturas de su preferencia (INE, 2025b).

decisiones que tomó para realizar estas boletas y señalaba algunos de los casos particulares que identificamos. Dicho informe fue aprobado por la Comisión Temporal y la producción de dichas boletas inició al día siguiente, de acuerdo con un informe posterior (INE, 2025f).

Sin duda, es importante recordar que el INE dispuso de un tiempo extremadamente reducido y de recursos todavía más limitados para organizar este proceso electoral. Sin embargo, es preocupante que decisiones de tanta trascendencia como el diseño final de las boletas hayan sido aprobadas por una Comisión Temporal y no por el Consejo General del INE.

Las decisiones cuestionables que tomó el INE respecto al diseño de las boletas no pasaron desapercibidas para algunas y algunos candidatos, quienes presentaron diversas impugnaciones ante el TEPJF por considerar que se afectaba su derecho a ser votados.

Los Juicios Electorales correspondientes<sup>5</sup> fueron desechados por la mayoría del pleno de la Sala Superior del Tribunal,<sup>6</sup> debido a que para ese momento ya se había concluido la impresión de las boletas y consideró que los errores en el diseño de las mismas eran irreparables. Incluso se rechazó la propuesta del Magistrado Reyes Rodríguez para que, si el INE consideraba que ya no era posible modificar el diseño de las boletas, el Consejo General por lo menos estableciera lineamientos específicos en los casos de ambigüedad para aclarar cómo se debía votar y computar los votos a fin de garantizar el principio de certeza.

La elección se realizó con esas boletas y, previo a la jornada, el INE emitió lineamientos sobre cómo realizar la captura de los votos (INE, 2025c), pero nunca sobre cómo votar ni sobre cómo se computarían los votos emitidos en las boletas “problemáticas”.

## **B) Candidaturas únicas, consecuencia del diseño de boletas**

Como ya lo señalamos, el INE dividió los circuitos judiciales en distritos judiciales electorales. Después, sorteó las candidaturas de cada circuito para repartirlas en estos distritos. La Ciudad de México, por ejemplo, se dividió en 11 distritos judiciales, el Estado de México

en tres y Veracruz en dos. Esa decisión provocó que en varios casos las personas candidatas se vieran obligadas a hacer campaña en un lugar distinto al de su domicilio —donde podrían votar—. Además, cuando las candidaturas eran de personas juzgadoras en funciones, era posible que tuvieran que hacer campaña lejos del lugar donde trabajaban. Esto implicó, en algunos casos, que las personas candidatas se vieran obligadas a invertir más tiempo y recursos para llegar al lugar donde debían buscar el voto. La decisión provocó inequidad en la contienda para estas personas respecto a quienes pudieron hacer campaña cerca del lugar de donde viven.

Al revisar las boletas, encontramos 43 candidaturas únicas, 33 mujeres y 10 hombres en 20 estados. En 26 casos, se trató de candidaturas a magistraturas de circuito y en 17 casos de juzgados de distrito. En estos 43 casos, las personas candidatas no competían contra nadie y podían obtener el puesto con un solo voto. En términos prácticos, para las candidaturas únicas la elección sería de mero trámite.

A continuación, compartimos un cuadro con cada uno de los casos.

<sup>5</sup> Por ejemplo, el SUP-JE-159/2025 y acumulados (TEPJF, 2025a), SUP-JE-177/2025 (TEPJF, 2025b) y SUP-JE-173/2025 (TEPJF, 2025c), entre otros asuntos.

<sup>6</sup> La ponencia del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y la magistrada Janine Otálora Malassis votaron en contra de esa postura y emitieron votos particulares.

**Tabla 4**  
**Candidaturas únicas**

ESTADO	JUEZA	MAGISTRADA	MAGISTRADO
Chihuahua			•Luis Alberto Gómez Caballero
Ciudad de México	•Nora Ileana García Peralta •Arydai Karen Prado Carmona •Jessica Romero Butrón		•José María García González
Coahuila		•Claudia Valeria Delgado Urby	
Estado de México	•Ariana Pérez Díaz •Maribel Castillo Hernández	•Tania Graciela Barragán Valladares •Karla Guadalupe Pinedo Magaña	
Guanajuato	•Cristina Guzmán Ornelas •Paola Patricia Ugalde Almada •María Lucero García Jiménez		•Jorge Luis Barbosa Colunga
Guerrero		•Martha Rosas Ruvi •Guadalupe Martínez Guerrero •Dulce María Rodríguez Terrazas •Alondra Rojas Carmona	•Samuel Salamanca Vázquez
Jalisco		•Atziri Sánchez García •Ana Carmina Orozco Barajas	•Armando Arturo Pérez García
Morelos	•Erika Ortega Mondragón		
Nuevo León			•Oscar Alejandro Zúñiga Vidales •Jaime Vladimir Ángel Cisneros de la Cruz
Querétaro		•Elsa Aguilera Araiza	•José Guzmán Rodríguez
Puebla		•Gabriela Arroyo Nava	
Quintana Roo	•Landy Rosalía Pamplona Pérez		
San Luis Potosí	•Erika Corzo Torres		
Sinaloa	•Erika Carolina Ramírez López	•Sara Singh Urías	•Eden Wynter Meillón Walter •Juan Martín Ramírez Ibarra
Sonora		•Karina Córdova Cañez •Patricia Susana Rodríguez Gálvez	
Tabasco		•Sally Ivette Matus Alvarado	
Tamaulipas	•Iliana Alejandra Carrizal Pérez •Cinthia Elizabeth de la Vega López		
Tlaxcala	•Ana Victoria Mariche Balcázar		
Veracruz	•María Esther Hernández Santos	•Virginia Petriz Herrera	
Yucatán	•Karla Georgina Peniche Canto		

Fuente: Elaboración propia con base en las boletas publicadas en el simulador de voto del INE (s.f.b).

El caso más extremo lo encontramos en el Distrito Judicial 2 en Guanajuato, que aparece en la tabla anterior. Ahí, había dos vacantes para la magistratura de circuito en materia civil, pero únicamente un candidato: Jorge Luis Barbosa Colunga, quien en ese entonces trabajaba en el Instituto Electoral de Guanajuato (INE, s.f.a).<sup>7</sup>

Las elecciones judiciales confirmaron la hipótesis: el 100% de las candidaturas únicas para las magistraturas de circuito y para los juzgados de distrito resultaron ganadoras (DOF, 2025a y DOF, 2025 b).

Tanto los Comités de Evaluación como el INE tuvieron responsabilidad en que haya habido candidaturas únicas. Sin embargo, en algunos casos, simplemente no había suficientes postulaciones o candidaturas que cumplieran los requisitos o fueran idóneas para competir por los cargos. Asimismo, las candidaturas únicas generan un problema adicional pues en caso de que alguna persona electa de esta forma no pueda continuar con el cargo por alguna razón, no habrá un segundo lugar disponible para cubrir la vacante como lo prevé el artículo 98 de la *Constitución*.

## IV. Recomendaciones

**E**sta elección se realizó con los diseños problemáticos de boletas y los efectos se observaron durante y después de la jornada electoral. No olvidemos que en 2027 se realizarán nuevas elecciones judiciales —las cuales comenzarán a prepararse en 2026— y las autoridades involucradas en el desarrollo del proceso tienen la oportunidad de corregir algunas decisiones que ponen en riesgo el derecho al voto en sus dos dimensiones (votar y ser votado) y afectan la equidad en la contienda.

Es importante señalar que, de conformidad con estándares internacionales, el voto debe ser universal: esto implica evitar la discriminación o barreras innecesarias e irracionales. Por ello, las boletas deben ser simples de usar para toda la población y dejar muy claro por quién se está votando.

Una propuesta para mejorar las boletas consiste en que las personas votantes no tengan que escribir los números de las y los candidatos, sino que tachen o encierren las candidaturas por las que quieran votar. También se

sugiere aumentar el tamaño de las boletas o el de la letra para facilitar la lectura a personas con debilidad visual o adultas mayores.

Otra propuesta implica agrupar a las y los candidatos por materias —y dentro de cada materia ordenarlos alfabéticamente— para facilitar la visualización.

Si bien el máximo de hasta diez votos —cinco para mujeres y cinco para hombres— viene del transitorio constitucional, se sugiere no colocar los recuadros arriba de la lista de cada género, sino en medio de ésta. En ese caso, se colocaría el mismo número de recuadros de cada lado cuando son materias con un número par de vacantes, un recuadro adicional del lado de mujeres en caso de materias con tres o cinco vacantes o un recuadro en medio para las materias con una sola vacante.

Estas dos sugerencias se pueden ejemplificar con el modelo que propuso la consejera Zavala y se observa en su voto particular al Acuerdo INE/CG51/2025 (INE, 2025a).

<sup>7</sup> Ver CV del candidato en la plataforma Conóceles del INE (2025g).

**Figura 7**  
**Modelo de boleta alternativo propuesto por la consejera Claudia Zavala**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024- 2025**  
**JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO**

ENTIDAD FEDERATIVA **CIUDAD DE MEXICO**    ONCITO AIOICIAL **01**    DISTRITO JUDICIAL **04**    DISTRITO ELECTORAL **04**

**Seleccione las candidaturas de su preferencia**

CANDIDATURAS MUJERES		INDIVIDUAL	CANDIDATURAS HOMBRES	
<b>ESPECIALIDAD PENAL</b> 1 F CHAVEZ OR ELENA 2 F CONTRERAS AGUSTIN ALICIA MAREA 7 F CILUZ CHACON CARLA 6 U DE LA CHUE ARAAGON VERA 5 F DIAZ FELPE LARA 4 F DOMINGUEZ ADAME ERIKA MANUELA 7 F FLORES CAONA NOA		F P PIEDR LINGRITH F P PIEDR LIBERTADIN F P PIEDR ANTONIO F P ANDASZ FIKOSI INATIBORANDS	<b>ESPECIALIDAD PENAL</b> 6 F LAUREANO RICO ANTONIO 6 F LICONA GUERRA MARTIN 6 F LELIA PAREDES JOSE HUGO 6 U LUEVANO LUAL ALVARO 6 F MACEDO NAVARRETE MATEO 6 F MAGALLANES SALVADOR LIAM 6 F MARMOLEJO MONDRAGON HUGO	
<b>ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVO</b> 8 F BENITEZ CAMARGO CONSAGRACION 9 F BERNAL IBANEZ MARIA BEI 10 F BAAVO OROPEZA ANASTACIA ELENA 11 U CANO CHAPARRO AMADA 12 F CARMONA NARANJO CORAL 13 F CORONA FIERRO AMBAR 14 F CORTEZ PALAFOX VIOLETA 15 F CUEVAS OVANDO MARIA ENCARNACION 16 F ESCOBAR LOZADA ELIZABETH AZAR 17 F FIGUEROA AGUAYO AIRE 18 U GALINDO LARIOS ELIA ZUZANI 19 F MATA SANTOYO FORTUNA 20 F OSORIO LOMELI CONCORDIA 21 F PALACIOS ALVARO ALEGHIA DE LA LUZ			<b>ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVO</b> 6 F PARDO VILLARREAL MATEO 6 F PERAZA GRANADOS ENZO 6 F PINON RUIZA LEO 6 F TALAVERA BARRON ADRI AN 6 F TEMOXTLE MOARROY DIEGO 6 F VACA MEDRANO LUIS JAVIER 6 F VALTERRA CAPRERA CEAN	
<b>ESPECIALIDAD CIVIL</b> 11 F ORTIZ LOERA AITANA 12 F PEREZ COTA PALLA 14 F RAMIREZ MENESES ROSA DANIELA 15 U RAMOS RUEDA MARIA CANDELARIA 16 F REYES BANDA VEGA 17 F RIVERA BARCENAS MARIA ALEJANDRA 18 F ROOMGUEZ CASAS VALERIA			<b>ESPECIALIDAD CIVIL</b> 6 F CAMPLIZANO ARANDA ARNAU 6 F CANDIA NICOLAS MAX 6 F CRISTOSTOMO CASIA YOUSSEF 6 F GERARDO SORIANO ISMAEL 6 F GOVEA CORDERO ASIER 6 F GHANDE VALADEZ ANDER 6 F GUILHERMO VENEGAS BEL	
20 F AMENEZ PASCUAL MARIA DEL CARMEN 20 F AJAREZ VERGARA ABRIL 20 F LOPEZ ARAULLO ANA MARIA 20 F LUNA PRETO MARIA DEL ROO		<b>ESPECIALIDAD MIXTO</b> ESCIBA UN HOMBRE O UN HOMBRE O UN HOMBRE	6 F ALBINO GOINEZ THIAGO 6 F ARIZMENDI BARRIOS DANIEL 6 F BABOZA MAY DAVID	
<b>ESPECIALIDAD DEL TRABAJO</b> 20 F PALACIOS ALVARO ALEGHIA DE LA LUZ 20 F PINEA CRISTOAIL ASUNCION 20 F RESENOIZ EK DELFINA 20 F ROCHA ACEVES TEMPESTAD 20 F RUBIO ALCARAZ AMOR 20 F SOSA PENALOZA MARIAN ABUNDANCIA 20 F VILLA MEDAZ ROSA AMATISTA		Escoge Postulante del Consejo Superior del IMJ. Escoge Postulante del Consejo Superior del IMJ. Escoge Postulante del Consejo Superior del IMJ.	<b>ESPECIALIDAD DEL TRABAJO</b> 6 F PALAJINO LUIS ANAS 6 F POLANCO MORAN TEO 6 F POZOS VALDES MARIO FABIO 6 F RAYA VARELA ALAN 6 F SANTOS MARTIN LUIS ISAAC 6 F VALVERDE HIDALGO ELIAS 6 F MIYRA RENDON LLUKA	

Fuente: INE (2025a).

Este modelo no resuelve todos los problemas del diseño de las boletas y tiene sus propios retos, pero se presenta con fines ilustrativos para empezar a plantear alternativas de mejora.

Una alternativa, que permitiría evitar la incertidumbre en los resultados de la elección, derivado de los ajustes de paridad de género consiste en definir desde el inicio del proceso las vacantes que deberá ocupar cada género, por materia y adscripción.<sup>8</sup> De esta manera las personas que apliquen a las convocatorias sabrán exactamente cuáles vacantes serán ocupadas por mujeres y cuáles por hombres, y cada grupo competirá entre sí.

Esta solución es más fácil y transparente que el actual método y permitiría evitar muchos de los problemas detectados en las boletas del actual proceso. De esta manera, el INE no tendría que tomar decisiones de paridad en el diseño de boletas, ni en la asignación de cargos posterior al cómputo de votos. Además, las personas candidatas sabrían exactamente contra quién compiten. Esto daría mayor certeza respecto del valor del voto y su efecto en la asignación, pues ganaría quien tenga más votos. Ello impactaría positivamente en la legitimidad de quienes resulten electos, a la vez que facilitaría a los medios de comunicación abrir espacios de debate entre candidatos en condiciones de equidad, pues sabrían exactamente quiénes son contrincantes directos.

<sup>8</sup> Cabe señalar que sólo en cinco casos en los que se tuvieron que realizar ajustes de paridad —quitar a un hombre para colocar a una mujer con la mayor cantidad de votos—. En el caso de las vacantes para juzgadores de primera instancia sólo se realizó un ajuste en el Circuito XXXII. Colima, y en el caso de las vacantes de magistraturas se realizó un ajuste en los circuitos III. Jalisco, IV. Nuevo León, VIII. Coahuila y XII. Sinaloa.

A nivel normativo, es necesario que el INE emita criterios claros, homogéneos y que no impliquen excepciones. Para ello deberá revisar las fallas en el diseño de las boletas de 2025 y corregirlas. Además, sería recomendable que, con base en los diseños mejorados, emita lineamientos que aclaren la forma correcta de votar —siendo lo más simple posible—, así como la manera en que se computarán los votos. Esto servirá de base para la capacitación de funcionarios de mesa de casilla, escrutinio y cómputo, así como, para las personas que votarán en 2027.

Finalmente, se deberían establecer candados para evitar las candidaturas únicas, que generan una ventaja indebida y vulneran el derecho al voto ya que no permiten elegir entre por lo menos dos opciones. Más allá del diseño de boletas, esto implica también la revisión de la geografía electoral generada para estas primeras elecciones judiciales, que, dicho sea de paso, el INE se vio obligado a realizar en plazos extremadamente cortos.

## V. Conclusión

**S**i bien las fallas en el diseño de las boletas en estas elecciones pueden entenderse por estas limitaciones de tiempo, las autoridades electorales tienen amplio margen para corregir estos errores de aquí a las próximas elecciones judiciales por realizarse en 2027. Porque, como reza el dicho, “errar es humano, pero perseverar en el error es diabólico”.

*Las autoras agradecen el apoyo de Irina Burgaza y Juliana Ramírez para la recopilación y revisión de insumos para la realización de ésta investigación.*

## REFERENCIAS

- Diario Oficial de la Federación* (DOF). (2025a). CGext202506\_15\_ap\_2\_9 [Documento en PDF]. [https://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202506\\_15\\_ap\\_2\\_9.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202506_15_ap_2_9.pdf)
- Diario Oficial de la Federación* (DOF). (2025b). CGext202506\_15\_ap\_2\_11 [Documento en PDF]. [https://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202506\\_15\\_ap\\_2\\_11.pdf](https://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202506_15_ap_2_11.pdf)
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2024). Aquí te decimos cuál es la forma correcta de marcar tu voto en la boleta electoral. Central Electoral. <https://centralelectoral.ine.mx/2024/05/06/aqui-te-decimos-cual-es-la-forma-correcta-de-marcar-tu-voto-en-la-boleta-electoral/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025a). Voto particular que formula la Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de personas magistradas de circuito y juezas de distrito, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Diversos Cargos Poder Judicial de la Federación. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179043/CG2ex202501-30-ap-5-VP-BCZP.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025b). *Voto concurrente que presenta la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan respecto del punto 05 del orden del día de la sesión extraordinaria del consejo general, celebrada el 30 de enero de 2025, referente al acuerdo por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de magistradas y magistrados de circuito, así como juezas y jueces de distrito, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Diversos Cargos Poder Judicial de la Federación, identificado con la clave alfa numérica INE/CG51/2025.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179043/CG2ex202501-30-ap-5-VC-CAHJ.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025c). *Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/181050/CG2ex202503-06-ap-Unico-a2.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025d). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de magistradas y magistrados de circuito, así como juezas y jueces de distrito, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la Elección de Diversos Cargos Poder Judicial de la Federación.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179043/CG2ex202501-30-ap-5.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025e). *Informe sobre la elaboración de diseños de las boletas para las elecciones de Magistraturas de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.* <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182683/1-Informe-diseno-boletas-circuitos-090425-ENGROSE-150425.pdf>

- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025f). *Informe sobre el seguimiento a la producción de las boletas y del resto de documentación electoral, así como de los materiales electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182677/6-Informe-produccion-documentacion-y-materiales-PEEPJF-2024-2025-1.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2025g). Ficha de la persona candidata BARBOSA COLUNGA JORGE LUIS. <https://candidaturas poderjudicial.ine.mx/detalleCandidato/52402/10>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.a). Candidaturas Poder Judicial [Plataforma]. <https://candidaturas poderjudicial.ine.mx/detalleCandidato/52402/10>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.b). Practica tu voto PJ. <https://practicatuvotopj.ine.mx/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.c). Repositorio documental: Expediente 179043. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179043>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.d). Repositorio documental: Expediente 182683. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/182683>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.e). Repositorio documental: Expediente 182677. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/182677>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (s.f.f). Repositorio documental: Expediente 179043. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/179043>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2025a). SUP-JE-0159-2025 y acumulados [Sentencia]. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0159-2025.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2025b). SUP-JE-0177-2025 [Sentencia]. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0177-2025.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2025c). SUP-JE-0173-2025 [Sentencia]. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0173-2025.pdf>

## 6. OBSERVACIÓN CIUDADANA DE LAS PRIMERAS ELECCIONES JUDICIALES: RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

**Juicio Justo**

*Laurence Pantin*

*Alejandra Quezada*

*Irina Burgaza*

### Resumen ejecutivo

**F**rente a la novedad de las elecciones judiciales y las reglas nuevas que se aplicaron en ellas, desde Juicio Justo y en colaboración con la Fundación Konrad Adenauer y COPARMEX, se realizó un ejercicio de observación de la jornada electoral y del cómputo de votos, para averiguar qué tanto estos comicios cumplieron con los estándares internacionales en materia electoral, los cuales consisten en la equidad, certeza, transparencia y la existencia de un sufragio universal, libre, secreto e igual.

En cuanto a la jornada electoral, se observaron varias irregularidades. Dentro de las más destacadas, se reportó que pudieron votar personas que no cumplían los requisitos o, por el contrario, no se permitió votar a algunas personas de manera injustificada. Además, derivado de la complejidad de las boletas, algunas personas —sobre todo con discapacidad, adultas mayores o en situación de analfabetismo— requirieron apoyo, que a veces no se brindó, o que fue aprovechado para influir en su voto. Otras irregularidades recurrentes fueron el uso de *acordeones* para votar, el voto grupal, además de la toma de fotografía a las boletas utilizadas, lo que podría ser indicio de compra del voto. También se detectó la presencia de personas no autorizadas que pudieron poner en riesgo la equidad y certeza de la contienda. Lo más alarmante es que la mayoría de las veces no se ejecutaron mecanismos efectivos de corrección de las irregularidades, ya que las personas funcionarias de casilla o del Instituto Nacional Electoral (INE) no siempre se percataron de estos problemas o, si lo hicieron, no hicieron nada al respecto. En cuanto al cómputo de los votos, se identificó que el traslado de los paquetes electorales desde las casillas a los consejos distritales a menudo se realizó sin que se identificara supervisión por parte de fuerzas de seguridad, como lo prevé la legislación.

En cuanto al cómputo en sí, a veces se advirtió el cansancio, distracción, frustración o confusión de las personas contratadas para realizar el conteo, y a veces fallaba el sistema informático desarrollado por el INE para la captura electrónica y el cómputo automatizado, pero presumiblemente sin que ello afectara la operación. Finalmente, por lo general se permitió la observación electoral. Pero en la jornada a veces se intimidó a las personas observadoras o se intentó limitar su labor. A su vez, en el conteo, las condiciones físicas y de organización del mismo a veces limitaron la posibilidad de observar.

Tomando en cuenta el riesgo que puede representar que las irregularidades detectadas en estas elecciones judiciales se repliquen en otros procesos electorales, en particular de cargos políticos, se ofrecen recomendaciones para atender las irregularidades detectadas, sin que esto implique validar el principio mismo de las elecciones judiciales.

### I. Introducción

**N**o cualquier elección es democrática. El sólo acto de organizar la votación, depositar papeletas en urnas y contarlas no implica que por sí misma la elección respeta los derechos político-electorales o que cuenta con los elementos mínimos para considerarse un ejercicio democrático de participación ciudadana.

No cualquier autoridad elegida en las urnas es, por sí misma, legítima. Desde nuestra perspectiva, algunos cargos, como los de personas juzgadoras, deben mantenerse fuera de la lógica electoral para preservar su imparcialidad e independencia.

Sin embargo, las elecciones judiciales del pasado 1 de junio son parte de la nueva realidad del sistema de justicia y del sistema electoral mexicano, por ello consideramos importante observar y documentar su desarrollo, para poder analizar su impacto. Es decir, independientemente de nuestra postura respecto a la elección de personas juzgadoras mediante voto popular, consideramos que observar su desarrollo y derivar recomendaciones de su análisis permite comprender mejor sus implicaciones para la independencia y legitimidad del sistema judicial.

Este trabajo es el resultado de un ejercicio colaborativo de observación electoral organizado en conjunto con la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y la Fundación Konrad Adenauer, con el objetivo de recolectar información homogénea y, en su caso, poder generar recomendaciones para atender las deficiencias identificadas.

En una primera sección exponemos los principales estándares internacionales en materia electoral cuyo cumplimiento es esencial para asegurar una elección democrática. A continuación, presentamos el contexto del ejercicio de observación electoral y detallamos el diseño de los formatos empleados para la recolección de datos. Después, precisamos una serie de particularidades de este primer proceso de elecciones judiciales dado que se desarrolló bajo condiciones y reglas distintas. Posteriormente, analizamos las respuestas recibidas a través de los formatos de observación y evaluamos en qué medida el desarrollo de la jornada electoral y del cómputo de los votos cumplió con los estándares internacionales. Finalmente, con base en este análisis, proponemos una serie de recomendaciones orientadas a mejorar futuros procesos de elecciones.

## II. Estándares internacionales en materia electoral

Los estándares relativos a procesos electorales se han desarrollado a partir de derechos humanos fundamentales garantizados por declaraciones y convenciones internacionales.

El artículo 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948) constituye la base de principios esenciales como el sufragio universal, libre y secreto así como la igualdad del voto.<sup>1</sup> Estos principios fueron profundizados posteriormente en el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP, 1966),<sup>2</sup> así como la Observación General N.º25.<sup>3</sup> México ratificó el PIDCP en 1981 y, como Estado Parte, debe tener un sistema electoral compatible con el art. 25 (*Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 1996, párr. 21).

Dado que en los procesos electorales es esencial garantizar derechos y libertades como la libertad de opinión y expresión, la libertad de asociación, la igualdad de acceso a la participación o el derecho a la seguridad personal, entre otros (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2022, pp. 14-15), unas elecciones se pueden considerar democráticas solamente cuando se dan en un contexto de respeto a los derechos humanos (Comisión Europea para la Democracia por el Derecho [Comisión de Venecia], 2002, p. 10). La protección efectiva de estos derechos esenciales es, entonces, una condición necesaria para cumplir con principios electorales como el voto universal, libre y secreto.

Varios organismos y organizaciones internacionales han mostrado su compromiso con la correcta organización y ejecución de elecciones y han desarrollado para ello estándares destinados a garantizar la celebración de procesos electorales democráticos. Estos estándares in-

<sup>1</sup> Artículo 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*: "1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

<sup>2</sup> Artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*: "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- (a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- (b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- (c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país".

<sup>3</sup> En la observación General No. 25, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas interpreta el alcance del art. 25 PIDCP sobre los derechos políticos de participar en los asuntos públicos, votar y ser elegidos en elecciones libres, así como acceder en igualdad de condiciones a cargos públicos.

ternacionales señalan que es necesario que los estados primero cumplan con algunas condiciones y garantías mínimas, las cuales son transversales, de tal modo los principios de sufragio universal, libre, secreto e igual se puedan llegar a aplicar en los procesos de elecciones.

### A) Condiciones mínimas (Equidad, certeza y transparencia)

Algunos principios fundamentales interconectados y transversales que se deben reforzar mutuamente durante todas las etapas del proceso electoral, son los de equidad, certeza y transparencia.

La equidad en la contienda se tiene que reflejar desde la normatividad, la cual debe asegurar que “todas las partes involucradas en el proceso cuenten con las mismas oportunidades de éxito” (Internacional IDEA, 2002, p. 55). Asimismo, la equidad entre los competidores se debe garantizar mediante varios factores, como la neutralidad de las autoridades (Comisión de Venecia, 2002, p. 7), un sistema de financiamiento político igualitario que facilite la igualdad de condiciones (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2012, p. 13) y una definición equitativa de las circunscripciones (OEA, 2023, p. 48), entre otros.

El principio de certeza sostiene la legitimidad del proceso electoral, dado que su cumplimiento exige que el proceso electoral se rija por normas claras, predefinidas y aplicadas equitativamente (OEA, 2023, p. 45).

La transparencia es considerada un estándar internacional imprescindible para garantizar elecciones democráticas (Internacional IDEA, 2002, p. 89), pues no solamente es clave para asegurar la equidad en la contienda (ACNUDH, 2022, p. 62), sino que además hace posible el acceso a la información. De igual forma, se reconoce como uno de los principios universales que deben regir el conteo de los votos (Carter Center, 2014, p. 194) y el desempeño de las autoridades electorales durante todo el proceso electoral (OEA, 2023, p. 16).

La expresión más clara de cómo se articulan la equidad, certeza y transparencia en un proceso electoral es la observación electoral, misma que forma parte del derecho a participar (ACNUDH, 2022, p. 61). En este sentido, la ley debe establecer de manera explícita el derecho de las personas observadoras a revisar documentos, asistir a reuniones y presenciar las distintas fases de un proceso electoral (Internacional IDEA, 2002, p. 90), pues la observación debe realizarse más allá de la jornada de

votación, incluyendo también las etapas de organización del proceso, la inscripción de candidaturas, campañas y conteo de votos (Comisión de Venecia, 2002, p. 12). Es ampliamente reconocido que la presencia de personas observadoras electorales, tanto nacionales como internacionales, aporta legitimidad y credibilidad, además de contribuir a prevenir el fraude electoral (Internacional IDEA, 2002, p. 89; OEA, 2023, p. 67).

### B) Sufragio universal, libre, secreto e igual

El derecho a votar debe definirse de la forma más inclusiva posible (Comisión Europea, 2016, p. 20) y sólo puede limitarse mediante criterios razonables (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1996, párr. 10). Para asegurar la materialización del *sufragio universal*, se requieren acciones específicas de parte de los estados para eliminar obstáculos como barreras lingüísticas o educativas, así como restricciones económicas o de movilidad (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1996, párr. 11-12; ACNUDH, 2022, p. 77). Esta obligación implica que los Estados deben asegurar que el mayor número posible de personas con derecho a voto pueda ejercerlo (Carter Center, 2014, p. 17).

El *sufragio libre* comprende dos elementos: la libertad de las personas votantes de informarse y decidir con base en esa información y la libertad de expresar su decisión (Comisión de Venecia, 2002, p. 21). Es decir, las personas deben poder decidir de manera independiente, libre de violencia, presión, manipulación, influencia o coacción (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1996, párr. 19). Además, le corresponde al estado prevenir y sancionar tales prácticas, provenientes de autoridades o de particulares (Comisión de Venecia, 2002, p. 22).

A su vez, para garantizar el *sufragio libre*, es fundamental que el voto se pueda emitir en secreto. Es decir, el voto debe emitirse sin que nadie más pueda verlo ni vincularlo a la persona votante (Comisión Europea, 2016, pp. 20-21) y el anonimato debe conservarse durante todo el proceso electoral (Carter Center, 2014, p. 19). La secrecía del voto supone asegurar que las personas votantes estén libres de presiones para confesar su decisión (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1996, párr. 20) y también implica una obligación para las mismas de mantener secreta su decisión (Comisión de Venecia, 2002, p. 10). Según algunos estándares internacionales, lo contrario debe ser sancionado con la anulación del voto (Comisión de Venecia, 2002, p. 10). Los estándares también señalan que el voto en grupo o

familiar debe prohibirse (Comisión de Venecia, 2002, p. 10) pues vulnera la secrecía y puede implicar influencia o coacción del voto, en particular hacia las mujeres (Carter Center, 2014, p. 181).

Finalmente, cada persona debe tener el mismo número de votos y todos los votos deben tener el mismo valor (Comisión Europea, 2016, p. 20).

Antes de explorar cómo se han reflejado estos principios durante la jornada electoral y el conteo de los votos en las elecciones judiciales del 1 de junio de 2025, es relevante poner en contexto el ejercicio de observación electoral que desarrollamos y detallar la metodología utilizada para la recolección de los datos.

### III. Contexto de observación electoral y nota metodológica

Conforme a los estándares internacionales que recomiendan que el marco legal permita la observación en todas las etapas del proceso (International IDEA, 2002, p. 89), la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)* establece que “es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales” (art. 8, núm. 2).

El Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de administrar el proceso de acreditación de las personas observadoras electorales nacionales e internacionales,<sup>4</sup> a quienes invita a mandar informes de lo observado, de acuerdo con las recomendaciones de organismos internacionales (OEA, 2023, p. 69).

Sin embargo, no propone un formato de observación ni proporciona lineamientos específicos sobre cómo elaborar los mismos informes, más allá de indicaciones generales, como la de especificar las etapas del proceso electoral y los actos observados. A falta de una estructura más detallada, es improbable que se pueda lograr la

recolección de datos homogéneos comparables, la cual es imprescindible para evaluar el proceso.

Además, dado que este proceso de elecciones judiciales era el primero de su naturaleza en desarrollarse y que contaba con reglas distintas de los procesos electorales ordinarios —las cuales se definieron después del inicio del proceso electoral,<sup>5</sup> descritas brevemente en la siguiente sección—, se requirió de formatos de observación nuevos, que permitieran detectar problemas y desafíos propios de esta elección.

Frente a este escenario, la COPARMEX —con más de 30 años en ejercicios de observación electoral ordinarios—, la fundación Konrad Adenauer y Juicio Justo organizamos un ejercicio colaborativo de observación de la jornada electoral y del cómputo de votos, con el objetivo de recolectar información homogénea que permita identificar los factores que cumplieron o no con los estándares internacionales y formular recomendaciones para poder corregirlos en las siguientes elecciones judiciales. Cabe señalar que la realización del ejercicio de observación y las recomendaciones planteadas de ninguna manera reflejan una postura de apoyo, conformidad o validación de la reforma judicial ni de las elecciones judiciales. Sin embargo, ya que esta reforma fue aprobada y puesta en marcha, estamos conscientes de que es necesario documentar y observar su implementación para señalar lo que no se realizó adecuadamente con base en evidencia.

Consideramos estratégico focalizar los esfuerzos en observar la jornada electoral y el conteo de los votos, ya que en estas dos etapas se pudo analizar el resultado de la ejecución de varios cambios en comparación con procesos electorales ordinarios y la reacción, frente a éstos, por parte de las autoridades electorales, ciertos grupos de interés y las personas votantes.

En consecuencia, diseñamos dos formatos de observación para que las personas acreditadas ante el INE como observadoras electorales e interesadas en participar en este ejercicio colaborativo de observación tuvieran una

<sup>4</sup> Para ello, las personas se tenían que registrar en la plataforma electrónica que diseñó el INE y posteriormente recibían un correo de confirmación para poder obtener un pre registro. Una vez obtenido el pre registro las personas registradas para ser observadoras electorales nacionales debían tomar un curso de inducción que podía ser presencial o virtual (de manera sincrónica o asincrónica) y someterse a un breve examen. Las personas registradas para ser observadoras electorales internacionales no debían tomar el curso para obtener su acreditación.

<sup>5</sup> Eso, pese a que el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 constitucional establece que “las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

guía para saber qué observar, en caso de necesitarla: un formato para la observación de la jornada electoral en las casillas y otro para la observación del conteo de los votos en los Consejos Distritales.

Para el desarrollo de estos formatos de observación se revisó literatura nacional e internacional sobre los elementos necesarios para que una elección pueda ser considerada democrática, además de documentos con recomendaciones para la observación y formatos que se usan en otros países y en ejercicios internacionales de observación electoral. Para alcanzar una mayor comprensión de la operación de la jornada electoral y los cómputos sostuvimos reuniones con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, así como con los consejeros electorales Claudia Zavala y Arturo Castillo.<sup>6</sup> Los instrumentos generados fueron revisados por un grupo focal de expertos en materia electoral, de justicia y en la elaboración de cuestionarios y sondeos.

El formato de observación de la jornada electoral abarcó 100 preguntas estructuradas en cinco secciones principales: identificación de las personas observadoras y de las casillas observadas, acceso y condiciones al exterior de la casilla, proceso de apertura de la casilla, desarrollo de la votación y proceso de cierre de casilla. Se contestaron 186 formularios por parte de personas observadoras en 22 entidades federativas (Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán). Por otra parte, el formato de observación del conteo se integró por 62 preguntas estructuradas en cinco temas principales: seguimiento de los paquetes desde la casilla hasta el Consejo Distrital, acceso y condiciones al exterior de la casilla, desarrollo del proceso de cómputo de los votos, procedimiento de conclusión del conteo para un cargo, proceso de cierre de la jornada de conteo. Este formato obtuvo 18 respuestas repartidas en Ciudad de México, Durango y Nuevo León. Cabe señalar que, tanto para la jornada electoral como para el cómputo de los votos, no todas las preguntas tienen la misma cantidad de respuestas. Es decir, el 100%

de los observadores no respondieron todas las secciones y preguntas de los formatos. Esto es así porque algunas secciones o preguntas no siempre eran aplicables. Por ejemplo, si una persona respondía “No” a una pregunta, algunas preguntas posteriores no eran aplicables. Por otra parte, algunas secciones eran aplicables solamente si la persona observadora se encontraba presente en el momento de la apertura o del cierre de la casilla o del consejo distrital o al momento del traslado de las boletas hacia dicho Consejo.

Una vez desarrollados los formatos, difundimos una convocatoria en redes sociales, así como mediante los canales de difusión de COPARMEX, con el fin de que personas acreditadas como observadoras electorales ante el INE se inscribieran para participar en nuestro ejercicio colaborativo de observación. Quienes lo hicieron fueron invitados a participar en uno de los tres talleres de capacitación que organizamos para presentar los formatos desarrollados y ofrecer las indicaciones necesarias para su correcto llenado.

#### IV. Especificidades del primer proceso de elecciones judiciales

**E**n muchos aspectos, las elecciones judiciales fueron inéditas. No sólo fue la primera vez que se eligieron jueces mediante el voto popular, sino que también algunas reglas que aplican en las elecciones de cargos políticos fueron modificadas para esta elección. A continuación, se mencionan las principales particularidades de la jornada electoral y del cómputo de los votos de las primeras elecciones judiciales.

Una primera particularidad de la jornada electoral es que no se permitió la presencia de representantes de partidos políticos en las casillas electorales. Ello, porque desde la reforma constitucional, se consideró que ni los partidos, ni las personas servidoras públicas debían intervenir en la elección, ni promover candidaturas. De esta manera, las candidaturas judiciales eran independientes y financiadas con recursos propios. Seguramente, considerando el gran número de personas candidatas y el hecho de que éstas

<sup>6</sup> Estos acercamientos no sólo representaron un apoyo significativo para nuestro trabajo, sino que también evidenciaron un elemento adicional que era relevante auditar y observar: el sistema informático de cómputo de los votos que el INE creó específicamente para las elecciones judiciales y del cual dependía la certeza e integridad del voto. Por ello, invitamos a varias organizaciones de sociedad civil especializadas en tecnología e información a acompañarnos en una reunión que sostuvimos con personal del INE a fin de entender el funcionamiento del sistema y solicitar autorización para auditarlo, identificar riesgos y proponer soluciones previo a la elección. Si bien se realizó dicha reunión, no obtuvimos una respuesta positiva por parte del INE a nuestra solicitud de auditoría externa, por lo que este elemento no fue parte de la observación realizada.

no contaban en principio con una infraestructura de apoyo, tampoco se permitió la presencia de representantes de alguna candidatura en las casillas.

Esta particularidad tuvo dos efectos. Primero, se inscribió un número anormalmente alto de personas para ser observadoras electorales. En efecto, se registraron más de 300 mil personas para ser observadoras en estas elecciones, de las cuales finalmente fueron autorizadas poco más de 170 mil. Como punto de comparación, en las elecciones de 2024, se habían registrado casi 35 mil personas y fueron autorizadas 25,500 (Instituto Nacional Electoral [INE], 2024a y 2025a). Si bien el interés por participar en los asuntos públicos es un factor positivo, surgió la duda de por qué esta elección generó más interés que otras, sobre todo tomando en cuenta que el mismo INE esperaba una baja participación (*Redacción Animal Político*, 2025) y que finalmente acudió a votar solamente el 13% del padrón electoral (INE, 9 de junio de 2025). Una posible explicación es que, pese a la prohibición de que representantes de partidos estén en las casillas, algunos partidos buscaron tener presencia en éstas. De hecho, un número importante de registros no fueron validados por el INE porque fueron realizados por personas militantes o representantes de partidos o funcionarias públicas que tampoco tenían autorizado ser observadoras (INE, 2025a). Pese a ello, como se expondrá más adelante, en las casillas se observó a personas observadoras que no participaron con el objetivo de realizar una vigilancia ciudadana, sino que indicaron haber sido pagados y organizados, a todas luces para realizar actividades que pudieron influir en el voto o por lo menos contribuir a la movilización del voto.

Por otra parte, se redujeron las posibilidades de que queden registradas incidencias (irregularidades) durante la jornada electoral y el cómputo de votos. En efecto, en las elecciones ordinarias los representantes de partido o de candidaturas pueden solicitar el registro de alguna incidencia o entregar escritos de incidentes que las personas funcionarias de casilla están obligadas a recibir, registrar y anexar al paquete electoral de la casilla. Pero en las elecciones judiciales, frente a la ausencia de representantes de partido o de las candidaturas en las casillas, el INE no reconoció legitimación a ningún otro actor (observador, elector, ciudadano) para solicitar el registro de una incidencia. El problema es que éstas no siempre identificaban actos como irregulares o eran quienes realizaban alguna irregularidad, como se obser-

vó y se detalla a continuación, por lo que esta limitación restringió la posibilidad de que las autoridades electorales estuvieran informadas de situaciones irregulares.

Otro cambio en el proceso de votación fue la modificación del orden de ciertas acciones. En los procesos electorales ordinarios, solamente una vez que la persona haya depositado su o sus boletas en la(s) urna(s), se le aplica tinta indeleble en el pulgar y se le devuelve su credencial de elector marcada.<sup>7</sup> En estas elecciones judiciales, el INE decidió que estas acciones debían realizarse antes de entregar a las personas votantes las boletas vacías con las que iban a votar, para agilizar el proceso y que las personas no tuvieran que pasar dos veces a la mesa donde se encontraban los funcionarios de casilla.

A su vez, en esta elección, además de las mamparas tradicionales que cuentan con cortinas (canceles), se usaron de manera masiva mamparas especiales —las cuales son especies de cajas portátiles que no tienen protección en la parte de atrás y que no dan mucha privacidad a las personas votantes—. Si bien, éstas se desarrollaron originalmente para facilitar el voto de las personas con discapacidad, en estas elecciones se decidió usarlas para que cualquier votante pudiera emitir su voto, ya que el costo de producción de las mamparas especiales es más bajo que el de los cancelos. De hecho, el INE determinó que “de manera progresiva se sustituirán los inventarios de cancelos por mamparas especiales, lo que derivará en una disminución de costo de la organización de los procesos electorales federales” (INE, 13 de diciembre de 2025).

También, una diferencia notable fue el diseño de las boletas electorales, el cual fue novedoso y mucho más complejo que las boletas habituales. Esto se debe a que, en las elecciones ordinarias, una boleta corresponde a un voto para un solo cargo. En las elecciones judiciales, dada la cantidad importante de cargos para los cuales debían de votar las personas votantes, se decidió que cada boleta correspondería a un tipo de cargo (personas ministras de la Suprema Corte, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de la Sala Superior del TEPJF, magistradas de una sala regional del TEPJF, magistradas de circuito o juezas de distrito) y en cada boleta se podía votar por hasta 10 cargos. En cada una, aparecía una lista de nombres de las candidaturas mujeres y otra para candidatos hombres, cada uno con un número asignado y las personas votantes debían escribir

<sup>7</sup> Ello sirve para identificar a las personas que ya han votado y evitar que una misma persona vote varias veces.

en recuadros los números de las y los candidatos de su elección. Ello implicó que los cargos a elegir eran numerosos (hasta 50 cargos en algunas zonas del país) y las candidaturas todavía más. De hecho, la gran cantidad de éstas últimas imposibilitó que el votante pudiera investigar a fondo todos los perfiles para hacer su elección. Un reto adicional era que las personas debían memorizar los números asignados a las personas candidatas por las que iban a votar, algo sumamente complicado, dada la cantidad de cargos a elegir.

Ante esta complejidad, unas semanas antes de los comicios, el INE avaló que las personas llevaran consigo una guía con los números o nombres de las candidaturas por las que iban a votar, coloquialmente conocida como “acordeón”.<sup>8</sup> Si bien, cuando el INE autorizó el uso de estas guías, sobreentendió que tendrían que ser de elaboración propia, en muy poco tiempo empezaron a circular de manera física o virtual acordeones diseñados y distribuidos presuntamente por grupos políticos y funcionarios de gobierno. Éstos fueron denunciados, lo que llevó al INE a considerarlos propaganda electoral ilegal que buscaba inducir el voto y a aprobar medidas cautelares para frenar su elaboración, distribución y difusión.

Por lo que refiere al conteo de los votos, es importante recordar que, en las elecciones ordinarias, éste se realiza en las casillas y las boletas se trasladan a los Consejos Distritales para su resguardo y eventual segundo cómputo en caso de ser necesario. En contraste, en las elecciones judiciales, dada la complejidad de las boletas, el gran número de cargos en juego y el tiempo requerido para contar los votos, el INE estableció que las boletas serían trasladadas a los Consejos Distritales donde se realizaría este cómputo. Ello volvía más importante que en otras elecciones vigilar la cadena de custodia de las boletas.

Sin embargo, el INE no implementó un protocolo reforzado, ni medidas de seguridad adicionales para este traslado. El INE (2024b) indicó que en el proceso electoral del año pasado 7% de los mecanismos de recolección no contaron con ninguna custodia y 31.81% contaron con custodia ajena a las fuerzas de seguridad o a las fuerzas armadas, sin que se precisara de parte de quién se realizaba. Ello implica la existencia de varias áreas de oportunidad que se pudieron mejorar durante este

año. Por ejemplo, se pudo prever que todos los mecanismos de recolección contaran con custodia de fuerzas de seguridad o armadas, como lo prevé la normatividad aplicable. Sin embargo, no fue el caso. De hecho, el INE (2025d) indicó que, en las elecciones judiciales, en 32.85% de los mecanismos de recolección, la custodia no era de las fuerzas de seguridad ni de las fuerzas armadas y no reportó el porcentaje de casos que no contaron con custodia —aunque varias de nuestras observaciones reportaron esta situación, como veremos más adelante—.

Finalmente, el método de cómputo implementado para estas elecciones es muy diferente al tradicional. En las elecciones ordinarias, dado que en cada boleta se expresa un solo voto, las personas funcionarias apilan boletas para una misma candidatura y las cuentan. En ese caso, las personas observadoras pueden estar cerca de la mesa, escuchar los partidos o coalición votados ya que se leen en voz alta, ver las boletas y las pilas donde se ubican, pudiendo detectar posibles errores. En el caso de las elecciones judiciales, dado que cada boleta contenía los votos emitidos para varios cargos, este método no se pudo emplear.

Por ello, el INE creó un sistema informático que permitiría capturar los votos emitidos en cada boleta, los cuales tenían que ser leídos por una persona escrutadora e ingresados al sistema por una persona capturadora. También contrató a 22,500 personas auxiliares de cómputos distritales para realizar este cómputo por 12 horas diarias durante 10 días, con un costo de 216 millones de pesos (*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, 2025). En cada consejo distrital, se encontraban hasta cinco grupos de trabajo conformados cada uno por ocho parejas de escrutadores/capturadores, quienes trabajaban codo a codo.

El sistema de cómputo de votos para las elecciones judiciales también fue inédito porque duró nueve días, en lugar de que concluyera durante la noche de la jornada electoral o en las primeras horas del día siguiente.

<sup>8</sup> De manera coloquial, se le conoce como “acordeón” a un documento que contiene información que sirve de apoyo o guía para la selección de opciones o la resolución de alguna prueba o examen. En el caso de las elecciones judiciales se le llamó acordeón a la lista (escrita o digital) de números o nombres de las candidaturas por las que iban a votar. Las personas acudieron a las casillas con estas guías que al momento de votar les permitían copiar los números que contenía este documento en su boleta.

## V. Resultados de la observación: ¿Qué tanto los estándares se aplicaron?

**E**n este apartado, contrastamos los resultados de nuestro ejercicio de observación electoral de la jornada y cómputo en las primeras elecciones judiciales en México con los estándares internacionales en materia electoral.

### A) Jornada electoral

#### a) Apertura de la jornada electoral

En general, en cuanto a la custodia y manejo de materiales al inicio de la jornada, en general, el cumplimiento de los estándares de certeza y transparencia fue homogéneo. De 109 observaciones realizadas durante la instalación de la casilla, sólo en dos casos se registró que los paquetes que contenían los materiales (boletas, urnas, mamparas) no llegaron sellados. En otras dos ocasiones, cuando se armaron y colocaron las urnas, no se mostró que estuvieran vacías y en ocho ocasiones se registró que las urnas no estaban selladas al iniciar la votación. Un elemento genera más incertidumbre: en 28 casos, se observó que las personas funcionarias de casilla no contaron las boletas antes de iniciar la votación, como lo establece el *Instructivo para Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección del Poder Judicial de la Federación* (INE, 2025b).

Otro elemento que puede dar certeza es que las autoridades (personas funcionarias de casilla o del INE) respondan de manera adecuada en caso de detectar incidentes o recibir quejas en el transcurso de la jornada electoral. De las 109 observaciones que se realizaron al momento de la apertura de la casilla, en 27 casos se reportó que se presentó alguna queja, la mayoría de las veces por el retraso en la apertura de las casillas, a menudo por la falta de funcionarios de casilla.<sup>9</sup> Las acciones tomadas consistieron en pedirle a quienes estaban esperando votar que se integraran a la mesa de casilla, acelerar la instalación de la casilla, solicitar a las personas votantes ser pacientes o remitir a las personas con los funcionarios del INE.

Sólo en diez ocasiones se observó que las personas funcionarias de casilla registraron alguna incidencia por decisión propia.

#### b) Desarrollo de la jornada electoral

Un primer aspecto que se evaluó para el desarrollo de la jornada electoral fue qué tanto las personas votantes pudieron llegar a su casilla. En las 186 observaciones registradas, se anotó que las casillas siempre se encontraban en la dirección prevista y casi siempre fueron identificables a la vista (170 casos). En 29 casos, el acceso físico fue complicado debido a su ubicación o la manera en que se instaló y en 9, se señaló que era riesgoso. Es decir, por lo general las casillas fueron accesibles, pero en ocasiones su ubicación, falta de señalamiento o instalación pudieron ser un factor limitante del derecho al voto.

De 145 observaciones al proceso de votación, casi todas reportan que siempre se verificaron los documentos de identidad de las personas votantes (142 casos) o casi siempre (2) y observaron su pulgar para confirmar que éstas no habían votado previamente siempre (124) o casi siempre (10). La anotación en la lista nominal de la palabra “Votó” abajo del nombre del elector se realizó por lo general (130 siempre) al igual que la marca de la credencial de votar (131 siempre). Sólo entre una y diez observaciones, se registró que algunas verificaciones o anotaciones nunca se realizaron. Esto implica que, aunque la mayoría del tiempo el proceso se condujo correctamente, en ocasiones se detectaron un margen de arbitrariedad y una violación al proceso. Esto puede deberse a la falta de capacitación de las personas funcionarias de casilla y a que muchas de estas personas no se presentaron el día de la jornada, por lo que se tuvo que solicitar a personas que estaban haciendo fila para votar al inicio de la jornada electoral que participaran como funcionarias de casilla, sin contar con capacitación, en unas elecciones con modalidades distintas a las de los procesos ordinarios.

Durante el proceso de votación, se identificó que en 12 ocasiones se presentó una queja, las cuales fueron atendidas por los propios funcionarios de casilla o canalizadas hacia personal del INE, sin que éstas dieran lugar al registro en el expediente de la casilla de alguna incidencia a

<sup>9</sup> De 109 personas que pudieron observar la hora de apertura, 83 identificaron que las casillas abrieron después de las 8:00am, hora oficial de apertura. 43 casillas abrieron entre las 8:01 y 8:30 horas, 28 casillas entre las 8:31 y 9:00 horas, y 12 entre las 9:01 y las 10:40 horas

solicitud expresa. Sin embargo, en nueve observaciones se registró que las personas funcionarias de casilla reportaron incidencias sin que mediara alguna solicitud.

A la luz del estándar de certeza, resulta preocupante que el diseño de las reglas de la elección y su implementación no lograron garantizar que no se cometieran irregularidades, pero sobre todo que, cuando se cometieron, las posibilidades para reportarlo fueron muy limitadas y solamente dependían de la voluntad de las personas funcionarias de casilla. Esto sienta un precedente preocupante para siguientes elecciones.

Por otra parte, de 145 observaciones durante la jornada, casi siempre las urnas estuvieron a la vista (sólo en tres casos no fue así), pocas veces (15 casos) las personas observadoras identificaron —mientras estuvieron en la casilla— que se vaciaron urnas antes del final de la jornada y en ocho ocasiones se reportó que se reutilizaron urnas. Es importante señalar que en dos observaciones se reportaron indicios de relleno de urnas.

Por otra parte, en 26 observaciones, se identificó que alguna persona votante no pudo votar por causas justificadas como no presentar la credencial de elector (cinco casos), presentar una credencial caduca (tres), no aparecer en la lista nominal (13), llegar a una casilla que no le correspondía o llegar después de las 6:00 pm. En otros cuatro casos se detectó que alguna persona votante pudo votar pese a que había una causa justificada para que no lo hiciera ya que su credencial de elector se encontraba caduca.<sup>10</sup> En otros dos se identificó que una persona no pudo votar aunque no existía una justificación para negarle ejercer su derecho, lo cual es preocupante.

Además, derivado de la misma complejidad de la elección, y las boletas, se podía dar el caso de que algunas personas, en particular de grupos vulnerables, tuvieran dudas y pidieran orientación. Respecto a la atención de personas con discapacidad, adultas mayores o personas que no sabían leer o escribir,<sup>11</sup> en cerca de una tercera parte de las observaciones donde se identificó la presencia de integrantes de estos grupos, se reportó que nunca se les indicó cómo usar la boleta.<sup>12</sup> En los 93 casos en los

que se les brindó el apoyo —sin interferir en su voto— la mayoría de las veces (76 casos) lo brindaron las personas funcionarias de casilla y en cinco ocasiones personas observadoras.

Sin embargo, en ocasiones, esta necesidad de apoyo fue aprovechada para influir en el voto de las personas. Si bien la mayoría de las observaciones (127 de 145 casos) reportó que nunca se les indicó a las personas votantes por cuáles candidaturas votar, 13 indicaron que se hizo a veces, cuatro que casi siempre y una que siempre se influyó de esa manera en el voto. Al especificar qué tipo de personas realizaron estas acciones, se identificó que en una ocasión se trató de otra persona observadora, en ocho ocasiones fueron las personas funcionarias de casilla y, en los demás casos, se señalaron a familiares, conocidos o personas que no se pudieron identificar. Se reportó que las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores o que no sabían leer o escribir eran más vulnerables ante este tipo de prácticas.

**Figura 1**  
**Influencia indebida del voto en agravio de persona adulta mayor**



Fotografía: Alejandra Quezada.

<sup>10</sup> Esta fue la causa en uno de los cuatro casos, en el resto no se especificó.

<sup>11</sup> Cabe señalar que el INE implementó medidas de inclusión a partir de distintos protocolos. Entre ellos uno correspondiente a las medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad y otro para garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además, se previó la preferencia en la fila y el voto anticipado para las personas adultas mayores.

<sup>12</sup> Nos referimos a apoyo sin influir en su voto.

**Figura 2**  
Influencia indebida del voto en agravio  
de persona adulta mayor

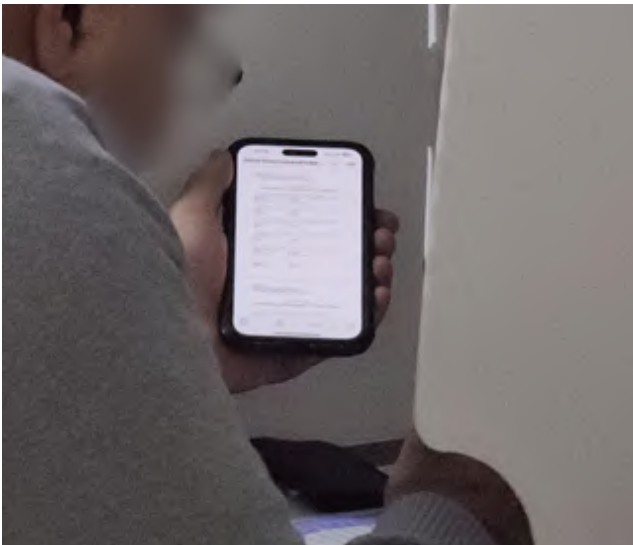


Fotografía: Alejandra Quezada.

Por otra parte, pese a las medidas cautelares que aprobó el INE para limitar la distribución y uso de los *acordeones*, de 145 observaciones realizadas el día de la jornada electoral, en 51 se advirtió que entre una y quince personas votantes llevaron algún *acordeón* impreso y en otras 14 se señaló que fueron entre 16 y 30 personas quienes llevaban este tipo de *acordeón*.

Cabe señalar que las personas observadoras también identificaron a personas que llevaban un *acordeón* digital, pues al llegar a la mampara se apoyaban de su celular.

**Figura 3**  
*Acordeón digital*



Fotografía: Jaime Arellano.

**Figura 4**  
*Acordeón digital*



Fotografía: Alejandra Quezada.

**Figura 5**  
*Acordeón digital*

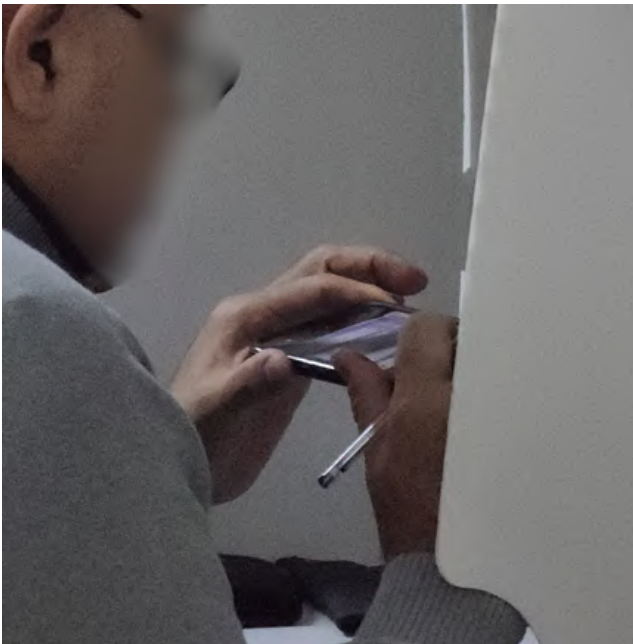


Fotografía: Alejandra Quezada.

La impresión y la distribución masiva —tanto de manera física como virtual— de los *acordeones* —cuyo origen podría ser una dependencia de la administración pública federal (Pedroza, 2025)— resultan alarmantes. La existencia de estos materiales es evidencia de que la complejidad del diseño de la elección no garantiza el *sufragio universal* y por el contrario genera una brecha de acceso ya que genera exigencias injustificadas —saber leer y escribir, entendimiento del sistema judicial y electoral, *etc.*— que limitan el efectivo derecho al voto. Incluso, varias personas observadoras reportaron haber visto a una gran cantidad de personas votantes tomando evidencia fotográfica de sus votos, como se ve a continuación. Además, el estudio estadístico de Javier Aparicio (2025) confirma lo que observamos empíricamente, es decir: es muy probable que estos acordeones hayan influenciado los resultados de las elecciones, lo cual es prueba de la vulneración al sufragio libre.

**Figura 6**

**Fotografía a la boleta con los votos plasmados**



Fotografía: Jaime Arellano.

**Figura 7**

**Fotografía a la boleta con los votos plasmados**



Fotografía: Alejandra Quezada.

**Figura 8**

**Fotografía a la boleta con los votos plasmados**



Fotografía: Alejandra Quezada.

**Figura 9****Fotografía a la boleta con los votos plasmados**

Fotografía: Alejandra Quezada.

No se puede confirmar el uso y destino de las fotografías, pero una hipótesis es que las personas que tomaron esas fotos las entregaron como evidencia de su sufragio, a cambio de algún beneficio (pago, despensas, integración o mantenimiento en el padrón de beneficiarios de un programa social, etc.).<sup>13</sup>

Otro acto que vulneró el voto libre y la secrecía fue que, en algunos casos, hubo más de una persona simultáneamente en una misma mampara. En un par de ocasiones las personas observadoras identificaron que una persona votó en lugar de otra, como se ilustra en las figuras 1,2 y las siguientes.

**Figura 10****Tres personas votantes en una misma mampara**

Fotografía: Laurence Pantin.

**Figura 11****Dos personas votantes en una misma mampara**

Fotografía: Laurence Pantin.

<sup>13</sup> Al respecto, vale la pena señalar que la encuesta de salida realizada por *El Financiero* muestra que el 48% de las personas votantes tenían 50 años o más, de los cuales el 67% declaró ser beneficiario directo o indirecto de programas sociales (Moreno, 2025).

Adicionalmente, en 11 observaciones, se reportó que no todas las personas ejercieron su voto dentro de las mamparas, como se observa en las figuras siguientes.

**Figura 12**  
**Persona votando fuera de las mamparas**



Fotografía: Alejandra Quezada.

**Figura 13**  
**Persona votando fuera de las mamparas**



Fotografía: Alejandra Quezada.

Aunque las personas votaran dentro de las mamparas, en casi 15% de las 145 observaciones (21 casos), se consideró que la disposición de la casilla o de las mamparas no permitía la secrecía del voto. Es posible que esto también se debiera al uso masivo de las mamparas especiales, que sólo tenían cubierta la parte frontal, durante esta elección.<sup>14</sup>

Por otra parte, debido a la cantidad de cargos a elegir y candidaturas presentadas, así como la complejidad de las boletas, existía la expectativa de que las personas demoraran en emitir su voto. Al respecto la consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddei, había estimado que una persona que ya había practicado su voto y tenía decididas por cuáles candidaturas votar, se tardaría entre 9 y 10 minutos (INE México, 2025).<sup>15</sup>

Durante la jornada electoral, a partir de 130 observaciones se midió el tiempo que se demoraron para votar dentro de la mampara algunas de las personas votantes.<sup>16</sup> En total se registraron 1,007 mediciones de tiempos. El periodo registrado con más frecuencia fue de 10 minutos (126 casos) y el tiempo promedio fue de 13 minutos.

El tiempo más bajo registrado fue de un minuto, el cual se observó en 10 ocasiones. Entre las personas que más tiempo se tardaron en votar, se identificaron a una que se tardó 67 minutos, otras dos, 60 minutos y otra todavía, 58 minutos.

Por otra parte, los cuatro tiempos de votación más recurrentes en las observaciones fueron —en orden decreciente— de 10, 5, 15 y 20 minutos.

El 48% de las personas votantes demoraron entre uno y 10 minutos y 32% demoraron entre uno y 8 minutos. Es decir: una tercera parte de las personas cuyo tiempo de votación se registró se tardó incluso menos de lo que pronosticó la consejera presidenta del INE. Si su estimación era que las personas que iban a practicar su voto y saber de antemano por quiénes iban a votar

<sup>14</sup> De hecho, una persona observadora percibió desconfianza por parte de algunas personas votantes con respecto a la posibilidad de que las mamparas especiales pudieran garantizar la secrecía del voto, pues identificó que, aunque en la casilla había mamparas especiales desocupadas, tres personas decidieron hacer fila para esperar a poder usar los canceles.

<sup>15</sup> Vale la pena recordar que el INE creó una página web con un simulador donde las personas podían buscar las boletas que iban a recibir y practicar el llenado de las mismas.

<sup>16</sup> Para realizar la toma de tiempo, las personas observadoras eligieron aleatoriamente entre una y diez personas que votaron en las casillas donde realizaron la observación.

**Tabla 1**  
Cantidad de personas votantes en función del tiempo que demoraron en votar

Minutos que demoró en votar	Número de personas que demoraron ese tiempo
1	10
2	17
3	44
4	40
5	90
6	37
7	33
8	52
9	34
10	126
11	30
12	52
13	28
14	28
15	80
16	28
17	22
18	24
19	16
20	72
21	11
22	13
23	8
24	9
25	32
26	7
27	3
28	5
29	1
30	20
31	2
32	1
34	3
35	7
37	5
38	2
39	2
40	6
43	1
45	2
58	1
60	2
67	1

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la observación electoral. Información: 130 registros, 1007 mediciones de tiempos de votación en casilla.

iban a tardar de 9 a 10 minutos, no pasa inadvertido que una posible explicación a esta relativa rapidez es que los acordeones pudieron haber agilizado la emisión del voto.

Por otra parte, aunque la gran mayoría de las 186 observaciones realizadas a lo largo de la jornada reportó que no hubo irregularidades fuera de la casilla (142 casos), en 44 se identificaron una o varias. 30 casos de estos estuvieron relacionados con aspectos que pudieran poner en riesgo la equidad: como materiales de campaña, actividades de campaña, indicios de compra de votos, transporte de organizado de personas votantes, apología o referencia a partidos políticos,<sup>17</sup> reparto de *acordeones*, personas con hojas de *"Bingo"*.<sup>18</sup> Incluso una persona observadora mencionó que alrededor de una casilla se identificó una *cuadrilla* de más de 20 personas que tenían fotocopias de credenciales, sobres amarillos y acordeones con el logo de la 4T. En los otros 14 casos, las irregularidades reportadas se relacionaron con desorden y presencia no autorizada o masiva de las fuerzas de seguridad.

**Figura 14**  
*Bingo*



Fotografía: Laurence Pantin.

<sup>17</sup> En otro caso, se hizo referencia a la presencia de personal de seguridad privada, lo cual más bien podría implicar un riesgo para la libertad del voto.

<sup>18</sup> Lista utilizada por algunas personas, aparentemente vinculadas a algún partido político, gobierno local, dependencia del gobierno federal o candidatura para llevar el control de quienes votaron y no.

**Figura 15**  
**Lista de control**



Fotografía: Alejandra Quezada.

Para valorar si el voto estuvo libre de coacción, se buscó saber si estuvieron presentes grupos de personas no autorizadas al interior de la casilla. La gran mayoría de las observaciones reporta que las personas funcionarias de casilla estaban autorizadas por el INE (168 de 175 registros). Se identificó la presencia en las casillas de personas no autorizadas. En 17 de 173 observaciones, se identificó la presencia de representantes de partidos políticos, en 11 casos de 169, policías, militares o marinos —los cuales podrían representar un uso intimidatorio de la fuerza pública—. <sup>19</sup> Se reportó que algunas de estas personas no autorizadas realizaron actividades irregulares: en una ocasión, se reportó que buscaron interferir con el desarrollo de la votación, en dos casos, con la labor de las personas funcionarias de casilla, y en ocho que buscaron inducir el voto. Por ejemplo, en varias casillas, representantes de partido tomaban fotografías de los pulgares con tinta, otras personas entraron y salieron varias veces de la casilla acompañando a personas que iban a votar y les daban instrucciones.

<sup>19</sup> Afuera de una casilla, las personas observadoras reportaron la presencia de un gran número de integrantes de las fuerzas de seguridad, al parecer porque se esperaba que un funcionario público fuera a votar a esa casilla. Las personas observadoras mencionaron sentirse intimidadas por esta presencia masiva de policías.

**Figura 16**  
**Bingo**



Fotografía: Laurence Pantin.

**Figura 17**  
**Presencia de personas con emblemas partidistas**



Fotografía: Alejandra Quezada.

Por lo que refiere a las acciones o medidas que se tomaron al respecto de las irregularidades detectadas, lo preocupante es que la mayoría de las veces, las personas funcionarias de casilla o del INE no se percataron o aun percatándose de estas prácticas y en ocasiones no hicieron nada.<sup>20</sup> De hecho, en el 92.4% de los casos (61 veces de un total de 66 respuestas), se observó que las personas funcionarias de casilla no les solicitaron salir de la casilla. En otra ocasión, las personas funcionarias retiraron los volantes.

### **c) Cierre de la jornada electoral**

De 93 observaciones que se realizaron al momento del cierre de la casilla, en 30 casos se reportó que no se contaron las boletas que no fueron utilizadas, pero casi siempre (88 casos) se identificó que se selló el paquete donde se agruparon estas boletas. En cuanto a las boletas usadas, las cuales debían ser separadas por cada cargo y contadas, en la mayoría de los casos se observó que éstas se contaron (71 casos) y, casi siempre, fueron agrupadas en paquetes sellados para su traslado (90 casos). Casi siempre se firmó un acta final de la jornada (91 casos). Sin embargo, en siete casos, se observó que se agregaron boletas que no estaban en las urnas a los paquetes.

### **d) Condiciones de observación electoral durante la jornada electoral**

En cuanto a la observación electoral durante la jornada, por lo general, se pudo realizar sin problemas. Sin embargo, dos grupos de personas observadoras reportaron que se les prohibió ingresar a la casilla para observar y tres reportaron algunos obstáculos una vez que ya habían ingresado y sido autorizadas para observar. En ocasiones, no se les permitió tomar evidencia fotográfica o la desorganización de la casilla dificultó la observación. En otros cuatro casos se reportó que las personas observadoras sufrieron intimidación por parte de las personas funcionarias de casilla, de un capacitador del INE y de otra persona observadora.<sup>21</sup>

Parte del ejercicio de observación consistía en preguntar información oficial a las personas funcionarias de

casilla y, en algunos casos, éstas contaban con la información, pero no la quisieron proporcionar a las personas observadoras.

Lo anterior indica que las personas funcionarias de casilla no tenían claridad sobre el papel de las personas observadoras y sus derechos. Peor aún, las personas funcionarias del INE lejos de corregir la situación, en ocasiones trataron de limitar la labor de observación electoral.

Finalmente, en más de la mitad de las observaciones de la jornada electoral, se reportó la presencia de otras personas observadoras en las casillas (93 de 175 casos). Como ya se explicó, muchas de ellas no parecían interesadas en observar el buen funcionamiento del proceso electoral sino más bien en registrar si habían acudido o no a votar ciertas personas de la comunidad.

## **B) Conteo de los votos**

### **a) Traslado de la boletas y apertura del conteo**

En cuanto al traslado de las boletas desde las casillas hasta los Consejos Distritales, funcionarios del INE nos habían comentado que, si bien las personas observadoras podían seguir el vehículo donde se iban a trasladar dichas boletas, no se preveía ninguna facilidad para la observación de este traslado.

Al respecto, solamente un equipo de personas observadoras buscó efectuar este acompañamiento de las boletas de una casilla hacia el consejo distrital y reportó que el paquete electoral resguardado únicamente por un Capacitador Asistente Electoral (CAE) salió de la casilla en un taxi, el cual se paró en otra casilla afuera de la cual ya se encontraba la sábana con los conteos publicados. Sin embargo, sin que se supiera la razón, el CAE se bajó del taxi y se quedó 45 minutos en esa segunda casilla. En algún momento regresó al taxi, bajó el paquete electoral de la primera casilla. Posteriormente, regresó al taxi con los paquetes electorales de la primera y segunda casilla antes de retomar la ruta hacia el consejo distrital correspondiente. Otras observaciones reportaron que un número importante de paquetes electorales llegaron a

<sup>20</sup> De acuerdo con algunas observaciones, eso puede deberse a que las personas que originalmente fueron designadas como de casilla no asistieron y se solicitó participar como funcionarias de casilla a personas que no habían sido inicialmente designadas para ello y por lo tanto no habían sido capacitadas.

<sup>21</sup> En ese caso, este supuesto observador tomó fotos a las dos personas observadoras que participaban en el ejercicio de observación, realizó llamadas y poco después personal de seguridad de un supermercado cercano llegó a increparlas.

los consejos distritales en taxis y sin que se identificara supervisión por parte de fuerzas de seguridad.

### **b) Desarrollo del conteo y exterior de los Consejos Distritales**

Al iniciar el conteo de cada casilla, en sólo cuatro casos se reportó que era visible o que se dio a conocer el total de boletas que contenía cada bolsa. Sin embargo, las personas observadoras también identificaron que en ningún momento los sobres con boletas no utilizadas fueran abiertos.

Adicionalmente, se observó que, en todos los casos, los paquetes estaban sellados cuando llegaban a las mesas de conteo, por lo menos para el cómputo de las boletas correspondientes a las personas ministras de la Suprema Corte, que fue el primer proceso en ser computado. Para el cómputo de boletas relativas a otros cargos, en general los paquetes llegaban a las mesas sellados, aunque en algunos consejos distritales, éstos no se volvían a sellar entre el cómputo de un proceso y de otro.

Dicho esto, dentro de los comentarios recibidos, una persona observadora indicó que en un Consejo Distrital los paquetes electorales no se sellaban antes de ser regresados a la bodega y que tampoco se separaron e identificaron los paquetes que contenían las boletas sobrantes, por lo cual, en el cómputo para cada cargo, se sacaban nuevamente estas boletas de la bodega en lugar de que quedaran siempre en la bodega una vez identificadas como *sobrantes*. Otra persona observadora refirió que los funcionarios de un Consejo Distrital se negaron a indicar el número de paquetes electorales recibidos y dijeron que las personas observadoras no podían hacer preguntas.

Por otra parte, se indicó que quienes participaron en el conteo siempre fueron autorizadas por el INE. Además, se identificó que era poco o nada frecuente que las personas encargadas del cómputo consultaran al personal del servicio profesional electoral si les surgían dudas al momento de computar los votos. Además, estas dudas se fueron haciendo cada vez menos frecuentes conforme avanzaba el cómputo, pues las personas encargadas fueron *agarrando* experiencia. No obstante, a partir de las 15 observaciones registradas, se reportó que las personas que realizaban el conteo estaban cansadas (siete casos), distraídas o con frustración (dos casos), o bien confundidas (un caso). También se registraron algunos casos de ausentismo por parte de las personas contratadas por el INE para realizar este cómputo.

En cuanto al sistema informático desarrollado por el INE para permitir la captura electrónica y el cómputo automatizado de los votos, se reportó que éste funcionó bien, aunque en ocasiones era lento, se bloqueaba, o se cerraba de manera sorpresiva la sesión, obligando a las personas a volver a ingresar. Una persona que presidía un grupo de trabajo comentó que esta falla no afectó la operación del cómputo y tampoco se observó que el conteo fuera suspendido en ningún momento.

Finalmente, en las 15 observaciones realizadas al proceso de cómputo de los votos, no se identificó ninguna irregularidad afuera de los Consejos Distritales y se reportó que el espacio donde se realizaron los conteos contaba con presencia de la Guardia Nacional (10 casos) y/o cámaras de seguridad (siete casos). También se registró que, casi siempre que se advertía la presencia de alguien que no fuera funcionario electoral, el personal se acercaba a confirmar que fuera observador con gafete y, de ser así, le pedían registrarse.

Se identificó que las bodegas donde se resguardaban las boletas contaban con distintas medidas de seguridad: resguardo de la Guardia Nacional (7 casos), cerradura (9 casos), cámara de seguridad (8 casos), medidas para registrar el ingreso y salida de personas (10 casos). En general, las personas observadoras consideraron que las medidas de seguridad previstas fueron adecuadas para asegurar la integridad de los paquetes electorales y las boletas (12 casos). Esto implica que en general se contó con medidas de seguridad en las instalaciones, las bodegas y en el manejo de los paquetes, pero aún existen áreas de oportunidad para agilizar el proceso y reforzar la seguridad.

Ahora, parte de esta certeza se relaciona con que existan registros o evidencias de los resultados y, en ese sentido, todas las veces que las personas observadoras lo pudieron identificar, confirmaron que el acta final de cómputos se imprimió y se firmó; y, en todos los casos, salvo uno, se digitalizó. Además, las personas observadoras que pudieron tomar fotografía de la impresión del acta y compararla con la que se digitalizó, confirmaron que los resultados sí coincidían.

### **c) Cierre del conteo**

En los cuatro casos donde se observó el cierre de un Consejo Distrital, se reportó que se resguardó la documentación en la bodega electoral. En tres casos, se identificó que se colocaron fajillas firmadas para sellar las puertas de acceso a las bodegas.

#### d) Condiciones de observación electoral durante el conteo

Por lo que refiere a la posibilidad de observar el conteo de los votos, ninguna persona observadora nos reportó que se le haya negado el acceso al Consejo Distrital y sólo en un caso se registró que, una vez adentro, se le prohibió a la persona observadora realizar la observación del conteo. Algunas de las dificultades que se presentaron para las personas observadoras durante esta etapa fueron: la presencia excesiva de personas; que a las personas se les asignó un área alejada del conteo o limitada para circular entre las mesas de trabajo; que se podía entrar a observar por turnos de 15 minutos y uno se debía volver a formar para entrar nuevamente; así como que era imposible escuchar con claridad los números leídos por las personas escrutadoras a las personas capturadoras, debido a la lectura simultánea o rápida. En estas circunstancias, era imposible para las personas observadoras cotejar que los números leídos eran lo que se encontraban en las boletas ni que eran los capturados en el sistema. En ese sentido, el acto de observación del cómputo de votos tenía limitaciones intrínsecas, que no dependían de las condiciones en cada Consejo Distrital sino de decisiones que tomó el INE.

## VI. Recomendaciones

**F**rente a los problemas detectados durante nuestro ejercicio de observación colaborativo, hacemos las siguientes recomendaciones, las cuales sería deseable que fueran tomadas en cuenta de cara a las próximas elecciones judiciales que están previstas para realizarse el 6 de junio de 2027 y las subsecuentes.

En el caso de las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del marco normativo relativo a las elecciones, es importante tomar en cuenta que éstas deberían realizarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral, en cumplimiento con la fracción II del artículo 105 constitucional que establece que “las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

### 1) Capacitación

Varios de los problemas identificados en nuestra observación podrían subsanarse con una mejor capacitación a las personas funcionarias de casilla y capacitadoras asistentes electorales. Por ello, se recomienda:

#### A la Cámara de Diputados:

- Aprobar el presupuesto necesario para la capacitación de las personas funcionarias de casilla y capacitadoras asistentes electorales.

#### Al INE:

- Mejorar, para el siguiente proceso de elecciones judiciales, el *Instructivo para Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección del Poder Judicial de la Federación* (INE, 2025b) para que éste:

- Establezca de manera explícita que una casilla no puede abrir en caso de no contar con el número mínimo de funcionarios de casilla;
- Explique cómo instalar los cancelos y mamparas especiales;
- Indique qué hacer en caso de que personas ingresen a la casilla o se encuentren afuera de ésta con propaganda partidista —y no solamente con propaganda de personas candidatas—;
- Indique que el voto se ejerce de manera individual y se tendrá que solicitar a las personas que acompañen a votantes salir de la casilla, salvo cuando las personas votantes se identifiquen como personas con discapacidad o que no saben leer y escribir;
- Indique que, al cierre de la casilla, las personas funcionarias tienen que contar las boletas sobrantes antes de incluirlas en la respectiva bolsa y sellarla, y asentar el número en el Acta de la Jornada Electoral.

- Diseñar una capacitación teórica y práctica (con simulacros) basada en las reglas y prohibiciones electorales, así como en el instructivo antes señalado, que incorpore los puntos referidos en el párrafo anterior.

### 2) Gestión de las personas con necesidades especiales

Si bien el INE tiene un protocolo y prevé que se deba llenar una hoja para reportar el apoyo que brindó du-

<sup>22</sup> El Instructivo mencionado anteriormente indica que las personas que no saben leer ni escribir pueden solicitar apoyo de una persona de confianza o de una persona funcionaria de casilla, pero no existe un registro de ello, como es el caso con las personas con discapacidad.

rante la jornada electoral a personas con discapacidad, no existe tal protocolo, ni hoja para reportar el apoyo brindado a personas que no saben leer ni escribir,<sup>22</sup> o de aquellas que no entienden las boletas —como fue el caso a menudo en estas elecciones por la complejidad y novedad de las boletas—. Esto generó un contexto de confusión y descontrol a partir del cual se permitió —dado que no se corrigió— que muchas personas que no señalaban contar con una discapacidad votaron con apoyo de personas —a veces no una, sino dos—, las cuales no se sabía si eran personas de confianza o personas que estaban induciendo su voto. Por ello, se recomienda:

#### **Al INE:**

- Desarrollar protocolos y hojas de reportes para personas que requieran apoyo porque no saben leer ni escribir o porque no entienden cómo llenar las boletas. Esto permitiría agilizar la atención de este tipo de población en cada casilla, ordenar el apoyo que éstas reciben y generar datos que pueden ser útiles para la toma de decisiones del INE.
- Incluir lupas en todas las casillas para ayudar a las personas de la tercera edad o con discapacidad visual a leer las boletas más fácilmente.

### **3) Fortalecimiento de los mecanismos de reporte de incidencias**

Como se observó, el hecho de que, en las elecciones judiciales, solamente pueden registrar incidentes las propias personas funcionarias de casilla, restringe la posibilidad de que las autoridades electorales estén informadas de situaciones irregulares. Por ello, se recomienda:

#### **Al INE:**

- Adecuar su normatividad interna, para autorizar que, en las elecciones judiciales, las personas observadoras puedan entregar escritos de incidentes, los cuales deberán ser recibidos y registrados por las personas funcionarias de casilla.
- Ajustar los instructivos para personas funcionarias de casilla y CAE, así como sus capacitaciones, en consecuencia.
- Como parte de los materiales de casilla, incluir un volante con información y contactos básicos para que las personas votantes y ciudadanía en general puedan reportar irregularidades y posibles violaciones electorales ante la autoridad electoral y/o penal.

### **4) Definición más clara de los derechos y obligaciones de las personas observadoras**

Por una parte, se identificaron muchas personas observadoras que parecían representantes de partidos o funcionarias interesadas en identificar las personas que acudían a votar más que observar el desarrollo adecuado del proceso de votación. Por otra parte, varias observaciones reportaron que las personas observadoras no pudieron ingresar a la casilla, que encontraron obstáculos a la hora de observar o incluso que fueron objeto de presiones por parte de las personas funcionarias de casilla o CAE. Por ello, se recomienda:

#### **Al INE:**

- Definir con más claridad y con ejemplos concretos, en su normatividad, en sus instructivos y en sus capacitaciones, los derechos, obligaciones de las personas observadoras, para evitar que se obstaculice su labor y para asegurar que no realicen acciones de coacción del voto.
- Fortalecer los filtros para asegurar que las personas observadoras no sean representantes de partido ni servidoras públicas.

### **5) Fortalecimiento de las medidas de seguridad de los mecanismos de traslados y resguardo de la documentación electoral**

Como se observó, el traslado de los paquetes electorales entre las casillas y los consejos distritales no necesariamente contó con las medidas de seguridad previstas en la ley. Por ello, se recomienda:

#### **Al Poder Legislativo:**

- Reformar el artículo 299 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* para agregar un numeral 7, en el cual se establezca la obligación por parte de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas de poner el personal necesario a disposición del INE para la custodia de los traslados de documentación electoral en todas las elecciones, pero en especial en las judiciales.

#### **Al INE:**

- Desarrollar protocolos reforzados de mecanismos de custodia de la documentación electoral en las elecciones judiciales, en particular si el cómputo va a seguir realizándose en los consejos distritales.
- En las elecciones judiciales, otorgar el mismo tratamiento a las personas observadoras que a las personas

representantes de partidos en cuanto al traslado de la documentación electoral.

- Detallar en sus informes finales sobre la implementación de los mecanismos de recolección el número de casos que no contaron con custodia de las fuerzas de seguridad o de las fuerzas armadas y de parte de quién se da la custodia cuando se reporta que viene de otras instancias.
- Fortalecer y armonizar, entre todos los consejos distritales, las medidas de seguridad para el manejo y resguardo de los paquetes electorales de tal modo que siempre se coloquen fajillas en todas las puertas de acceso a las bodegas y se identifique desde el cómputo para el primer cargo que se realice los paquetes que contienen boletas sobrantes para que éstos no se vuelvan a sacar cuando se realice el cómputo de los siguientes cargos.

#### 6) Sistema para el cómputo automatizado de votos

El costo y tiempo requerido para el cómputo de votos en estas elecciones y el hecho de que implicó trasladar las boletas a los Consejos Distritales no genera certeza en las elecciones. Por ello, se recomienda:

##### Al INE:

- Desarrollar un sistema de voto electrónico que permita el cómputo automatizado y en tiempo real de los sufragios emitidos, o, en su defecto, un sistema para el cómputo automatizado de los votos, que funcione de manera similar a los sistemas de calificación de exámenes de opciones múltiples, mediante el escaneo de las boletas.<sup>23</sup> Esta medida implicaría la necesidad de replantear el modelo de boletas, para que las personas no escribieran los números de sus candidaturas elegidas, sino que llenarán un óvalo al lado del nombre de las candidaturas de su preferencia.

#### 7) Auditoría ciudadana independiente de sistema tecnológico de conteo

El INE no permitió a organizaciones y personas independientes y expertas en seguridad de sistemas informáticos

revisar el sistema informático que desarrolló para agilizar la captura de los votos emitidos. Por ello, se recomienda:

##### Al INE:

- Permitir la realización de ejercicios de auditoría ciudadana a los sistemas de captura de votos o, en su caso de cómputo automatizado de votos —si fuera a ser desarrollado—, mediante la publicación de información relativa a tales sistemas, la publicación de una convocatoria a organizaciones y personas expertas en el tema de la seguridad de aplicaciones y sistemas informáticos para que realicen auditorías ciudadanas e independientes de estos sistemas.

#### 8) Evitar las elecciones concurrentes

Dadas las reglas específicas de los procesos de elecciones judiciales —en particular con la prohibición de presencia en las casillas y en los cómputos de las personas representantes de partido y con los tiempos requeridos para realizar los cómputos—, la realización de elecciones judiciales al mismo tiempo que comicios para designar a titulares del Ejecutivo o del Legislativo implica un reto enorme. Por ejemplo, deberían instalarse el doble de casillas, pues algunas tendrían que permitir la presencia de representantes de partido y otras no. Otro desafío sería organizar el cómputo de los votos sin que se demore más de 10 días después de las elecciones —lo cual ya es excesivo—. Por ello, se recomienda:

##### Al Poder Legislativo:

- Modificar la Constitución y los transitorios de la reforma judicial para que las siguientes elecciones judiciales no se realicen en la misma fecha que las elecciones de cargos políticos.

#### 9) Simplificación del proceso de votación para hacerlo más accesible

Con el propósito de hacer más sencillo, corto y, por ende, más accesible y libre el proceso de votación, se recomienda:

<sup>23</sup> Este sistema presentaría diversas ventajas. Primero, agilizaría el tiempo necesario para realizar el cómputo, evitando la necesidad de contratar a 22,500 personas por 15 días (*Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, 2025). Además, el sistema podría detectar de manera automática si una boleta no corresponde a la casilla donde fue ingresada en la urna (mediante el número de identificación de la boleta), lo cual permitiría detectar posibles intentos de fraude o ejercicios de compra de votos. También permitiría tener un respaldo electrónico de todas las boletas, facilitando la cadena de custodia de la documentación electoral. También haría más fácil auditar el sistema, pues con base en las boletas escaneadas, personas interesadas podrían replicar el ejercicio de cómputo.

**Al Poder Legislativo:**

- Modificar los transitorios de la reforma constitucional judicial con el objetivo de escalonar más el proceso de elección de las personas juzgadoras y así reducir el número de cargos judiciales en juego en una sola elección. Ello permitiría simplificar las boletas, reducir el número de personas candidatas que las personas votantes tendrían que conocer, y, por ende, reducir la necesidad de acudir a las urnas con guías escritas.

- Modificar el artículo 96 constitucional y las leyes secundarias, para que cada Poder postule solamente a una persona candidata para cada cargo. Se recomienda que sólo se postulen a tres personas candidatas para cada cargo, lo cual también contribuiría a un voto más informado pues facilitaría a las personas votantes a conocer las candidaturas. También permitiría que se puedan realizar debates entre personas candidatas. Es importante precisar que, para ello, se tendría que modificar la manera en que se planteó el principio de paridad de género en esta reforma. Para garantizar la paridad en los cargos de personas juzgadoras en todos los niveles y materias, se tendría que prever que el Órgano de Administración Judicial determine los cargos para los cuales podrán competir mujeres y los para los cuales solamente se postularán hombres, de manera a que exista paridad de género en todos los cargos de personas juzgadoras. En caso de que se apruebe esta propuesta, es muy importante que se agregue una cláusula en el mismo artículo para prohibir a los poderes postular a las mismas personas candidatas, con el fin de evitar candidaturas únicas que no son compatibles con elecciones democráticas.

Es importante precisar también que, no por simplificar el voto se recomienda la opción que adoptaron dos estados, que consistió en votar por planillas —la del Ejecutivo, la del Legislativo y la del Judicial—. Ello contraviene la naturaleza de las elecciones judiciales donde no deben intervenir los poderes, ni los partidos, ni la ideología. Una planilla tiene sentido cuando las personas que están en ella comparten una visión o una afiliación, lo cual no es, ni debería ser, el caso de las personas candidatas en las elecciones judiciales.

**Al INE:**

- Simplificar el diseño de las boletas, para que sea entendible para la mayor cantidad de gente y que sea fácil de llenar. Para ello, se recomienda evitar que las personas votantes tengan que escribir el número de las

personas por la cuales quieren votar. Esto se puede resolver agregando óvalos vacíos al lado de los nombres de las personas de su preferencia, que las personas votantes tendrían que llenar para manifestar su voto. También se podría aumentar la fuente de los textos de las boletas para ayudar a las personas de la tercera edad a leer las boletas. Adicionalmente, se podría agregar la foto de cada persona candidata en las boletas, para hacer más sencillo el voto y evitar la necesidad de guías escritas. Incluso otra alternativa para asentar el voto podría ser marcar o tachar la foto de la candidatura de su elección. Finalmente, se debería hacer un trabajo con grupos de enfoque para incluir instrucciones que sean fáciles de entender.

- Prever, en la contabilización de los votos nulos, la distinción entre los votos que se anulaban tachando la boleta o poniendo un mensaje en ella, y los que resultaron nulos porque una persona emitió más votos de los esperados o porque su letra no podía leerse.

**10) Prohibición de tomar fotografías de las boletas**

Para garantizar la libertad del voto y evitar situaciones donde se ofrece a la gente algún pago, dispensa o programa social a cambio de su voto por una persona candidata o una serie de personas candidatas, se recomienda:

**Al Poder Legislativo:**

- Modificar la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* para que establezcan claramente que constituye un delito tomar una fotografía o video de una boleta electoral marcada y difundirlos por cualquier medio, aun cuando esto se realice por la persona votante. En caso de que se detecte que una persona tomó foto de su boleta y se haya acreditado dicho delito por un representante de las fuerzas de seguridad, la sanción podría consistir en la prohibición de depositar la boleta en la urna<sup>24</sup> y/o o en la aplicación de una multa a la persona votante. En caso de que una persona difunda la foto o el video de una boleta marcada, se podría aplicar una multa.

**Al INE:**

- Desarrollar un protocolo para indicar a las personas funcionarias de casilla cómo proceder cuando sospechan que una persona tomó foto o video de su boleta.

<sup>24</sup> Es el caso en Brasil (*Lei nº 4.737 de 15 de julho de 1965, 2023; Lei nº 9.504 de 30 de setembro de 1997, 2017*).

### 11) Prohibición de uso de acordeones en celular o impresos

Con el fin de evitar la inducción del voto, se recomienda:

#### Al Poder Legislativo:

- Modificar la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* para que establezcan claramente que constituye un delito usar acordeones impresos, fotocopiados o en un dispositivo electrónico.

#### Al INE:

- Desarrollar un protocolo para indicar a las personas funcionarias de casilla cómo proceder cuando sospechan que una persona usó un acordeón impreso o en un dispositivo electrónico.

### 12) Prohibición de ingresar a la casilla con celular

Adicionalmente a prohibir la toma de fotografías o videos de una boleta marcada o el uso acordeones impresos o en dispositivos electrónicos, se recomienda:

#### Al Poder Legislativo:

- Modificar la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General en Materia de Delitos Electorales* y la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* para que establezcan claramente que constituye un delito ingresar a una mampara o cancel con un dispositivo electrónico que tenga la función de tomar fotografías o videos.<sup>25</sup>

#### Al INE:

- Desarrollar un protocolo para indicar a las personas funcionarias de casilla cómo proceder cuando sospechan que una persona entró a una mampara o cancel con un dispositivo electrónico que tenga la función de tomar fotografías o videos.
- Prever un espacio en las mesas donde las personas funcionarias de casilla revisan las credenciales de elector de las personas votantes y las listas nominales para que las personas votantes puedan depositar su celular mientras votan.

### 13) Asegurar la privacidad para la emisión del voto

El uso de mamparas especiales de manera regular para personas que no padecen una discapacidad no favorece el secreto del voto, ya que éstas no cuentan con una cortina que dé privacidad a las personas votantes. Por ello, se recomienda:

#### Al INE:

- Modificar el diseño de las mamparas especiales para agregarles una cortina u otro elemento que dé privacidad a las personas votantes a la hora de emitir su voto.

## VII. Conclusión

El balance de lo que se observó el 1 de junio en las primeras elecciones judiciales no es positivo. En mayor o menor medida se observaron irregularidades, tanto en la jornada electoral como en el cómputo de los votos, que ya no se veían en otras elecciones recientes y que no deberían ser aceptables ni para las elecciones judiciales ni para las de cargos políticos —en las cuales se podrían empezar a observar irregularidades inspiradas en el mal ejemplo que dieron las elecciones judiciales—.

Es importante señalar que las irregularidades que se registraron son sencillamente el efecto de una cadena causal de errores y vulneraciones a principios democráticos y derechos. Todo comenzó con la reforma judicial realizada sin un diagnóstico objetivo y riguroso, y más bien sustentada en percepciones sesgadas y narrativas políticas que ignoraron las necesidades reales para ampliar el acceso efectivo a la justicia, así como mejorar el funcionamiento de los poderes judiciales. El proceso legislativo en sí mismo fue polémico y cuestionable, derivó en una reforma aprobada al vapor y por la fuerza.

La implementación, en específico de las elecciones judiciales, no corrió con una suerte muy distinta a la norma que las creó. Primero porque la reforma constitucional equiparó los cargos de juzgadores con cargos políticos en términos de su elección por voto popular, ignorando que su naturaleza es completamente distin-

<sup>25</sup> En Brasil, la ley electoral prohíbe también ingresar a las mamparas con celular o cámara fotográfica. Si una persona se niega a dejar dicho objeto en la mesa donde se encuentran las personas funcionarias de casilla, se le negará el derecho a votar (*Lei nº 4.737 de 15 de julho de 1965, 2023; Lei nº 9.504 de 30 de setembro de 1997, 2017*).

ta. Segundo, porque la normatividad electoral debió ser elaborada en un plazo muy corto y, de hecho, se vulneró la regla constitucional que prohíbe realizar modificaciones 90 días previos al inicio del proceso electoral, lo cual era inevitable si se quería cumplir el mandato constitucional de realizar la elección en 2025. Tercero, porque se forzó al INE a realizar una elección sin las condiciones ni recursos mínimos con los que debe contar para cualquier elección. Pero en este caso, las elecciones judiciales implicaban retos mayores, como la necesidad de elaborar una nueva cartografía electoral y boletas con una lógica distinta de la habitual, que requerían de mayor tiempo y recursos.

Así, la antesala a las primeras elecciones judiciales en México sumó distintos elementos que inevitablemente derivaron en situaciones problemáticas y el INE se vio forzado a organizar la elección con reglas que no elaboró,<sup>26</sup> que no necesariamente eran compatibles con los estándares que debe cumplir toda elección democrática, en un tiempo breve y con menos recursos financieros de los que presupuestó para hacer la elección posible. Aún con estos retos, el INE logró cumplir y organizar las elecciones judiciales, pero su esfuerzo no lograría corregir errores que se avalaron desde el diseño de la elección. Esta situación es preocupante porque obligar al INE a realizar una elección destinada a fracasar, pudo tener un costo en la percepción de confiabilidad y legitimidad de dicho Instituto, lo que podría ser usado como justificación para debilitarlo —algo que posiblemente se use como justificación para la anunciada reforma electoral—.

Como resultado de la observación de las elecciones judiciales, identificamos distintos problemas que se tendrían que atender para las siguientes y, por ello, proponemos una serie de recomendaciones aplicables a estas elecciones, pero algunas también para elecciones de cargos políticos. Esto no significa, de nuevo, que consideramos que es positivo elegir a las personas juzgadoras mediante voto popular. Pero la realidad es que la reforma y las elecciones son un hecho y si se van a seguir nombrando a las personas juzgadoras mediante elecciones, éstas deben cumplir con los estándares mínimos de una elección democrática.

Finalmente, en estas elecciones judiciales se observaron prácticas y situaciones que serían inaceptables en los procesos electorales de cargos políticos. El riesgo de normalizarlas no solamente es para el Poder Judicial, sino para la calidad de cualquier elección en México.

## AGRADECIMIENTOS

### *Las autoras agradecen:*

A la **Fundación Konrad Adenauer** por el esfuerzo colaborativo para organizar el ejercicio de observación de la jornada electoral y del cómputo de votos.

A la **Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)** por su apoyo y por aportar su experiencia de más de 30 años en ejercicios de observación electoral.

A la consejera del INE, Claudia Zavala, al consejero Arturo Castillo y a sus respectivos equipos de trabajo, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por su apertura al diálogo y disposición para brindar información relevante para entender el diseño e implementación de las elecciones judiciales.

A las organizaciones de sociedad civil y personas investigadoras y académicas que participaron en el grupo focal y permitieron, con su crítica y propuestas, perfeccionar los formatos de observación de la jornada electoral y el cómputo de los votos.

A todas las personas observadoras que se sumaron a este ejercicio por su tiempo y dedicación durante la capacitación, el día de la jornada electoral y los días de cómputo.

<sup>26</sup> Nos referimos a las reglas de mayor jerarquía normativa, aunque el INE tuvo que emitir distintos acuerdos para subsanar algunos vacíos, o *moldear* el proceso conforme a los retos que imponía esta elección inédita.

## REFERENCIAS

- Aparicio, J. (2025). Amicus curiae elección judicial. *Javier Aparicio dot net*.  
<https://javieraparicio.net/2025/08/11/amicus-curiae-eleccion-judicial/>
- Bundeswahlordnung. (12 de septiembre de 2024). [https://www.gesetze-im-internet.de/bwo\\_1985/BWO.pdf](https://www.gesetze-im-internet.de/bwo_1985/BWO.pdf)
- Carter Center. (2014). *Election obligations and standards: A Carter Center assessment manual* (2nd ed.). Carter Center.
- Comisión Europea para la Democracia por el Derecho [Comisión de Venecia]. (2002). *Código de buenas prácticas en materia electoral*. Consejo de Europa.
- Comisión Europea, Election Observation and Democratic Support. (2016). *Compendio de estándares internacionales sobre elecciones* (4.ª ed.). Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (1996). *Observación general 25: Participación en los asuntos públicos y derecho de voto*. Naciones Unidas.
- Diário Oficial da União*. (4 de marzo de 2023). *Lei nº 4.737 de 15 de julho de 1965*. <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1960-1969/lei-4737-15-julho-1965-356297-norma-pl.html>
- Diário Oficial da União*. (5 de octubre de 2017). *Lei nº 9.504 de 30 de setembro de 1997*. *Diário Oficial da União*. [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l9504.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9504.htm)
- Diario Oficial de la Federación*. *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* [LEGIPE] (14 de octubre de 2024). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.
- INE México [@INEMexico]. (28 de mayo, 2025). En entrevista, la Consejera Presidenta, Guadalupe Taddei, aseguró que el INE mantiene las mismas garantías de siempre ... [Publicación en X]. X. <https://x.com/INEMexico/status/1927785889591107996>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (13 de diciembre de 2025). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación. *Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/177959/CG2ex202412-13-ap-2.pdf>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2024a). *Informe final del proceso de observación electoral Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176551/CGex202409-05-ip-10.pdf>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2024b). *Informe final de la implementación de los mecanismos de recolección al término de la Jornada Electoral. Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176392/ccoe-10se-26-08-2024-p07-7.3.pdf>

- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025a). *Informe Final del Proceso de Observación Electoral Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/185309/CG2ex202509-17-ip-2.pdf>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025b). *Instructivo para Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección del Poder Judicial de la Federación*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179282/1-2-INSTRUCTIVO-FUNCIONARIO-PEPJ-sin-marcas.pdf>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2025d). *Informe final de la implementación de los mecanismos de recolección al término de la Jornada Electoral. Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/185367/9-Informe-final-mecanismos-de-recoleccion.pdf>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (8 de septiembre 2023). *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral*.
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (9 de mayo de 2025). Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto de los proyectos específicos denominados “J130110 Producción, almacenamiento y distribución de documentos y materiales para el proceso electoral del poder judicial de la federación” y “J131910 Integración y funcionamiento de órganos temporales y permanentes”, mismos que forman parte de la cartera institucional de proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025. *Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral*. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/182991>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (9 de junio de 2025). *Cómputos Distritales Judiciales 2025*. <https://computospj2025.ine.mx/scjn/nacional/candidatas>
- International IDEA. (2002). *Guidelines for reviewing the legal framework of elections*. International IDEA.
- Minnesota Statutes 204C.16, §204C.17, (2024). <https://www.revisor.mn.gov/statutes/cite/204c.17>
- Moreno, A. (3 de junio de 2025). Voto ‘maduro’ en elecciones judiciales: Predominaron votantes mayores de 50 años. *El Financiero*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/eleccion-judicial/2025/06/03/predominio-en-urnas-personas-mayores-de-50-anos/>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2022). *Manual sobre las normas internacionales de derechos humanos en materia de elecciones*. Naciones Unidas
- Organización de los Estados Americanos. (2012). *Observando los sistemas de financiamiento político-electoral: Un manual para las misiones de observación de la OEA*.
- Organización de los Estados Americanos. (2023). *Guía de buenas prácticas en materia electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales*.

- Pedroza, E. (31 de agosto de 2025). Los secretos de la 4T para financiar la simulación en la elección judicial. *Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2025/8/31/los-secretos-de-la-4t-para-financiar-la-simulacion-en-la-eleccion-judicial-357822.html>
- Pérez, M. (20 de enero, 2025). Estiman menos de 10 minutos para efectuar el voto en comicios del PJF. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/estiman-10-minutos-efectuar-voto-comicios-pjf-20250120-742677.html>
- Red Bolivisión. [BolivisiónBol]. (7 de octubre de 2019). Está prohibido tomar fotos dentro del recinto electoral [Video]. [https://youtu.be/07EGsthxO1k?si=Q\\_XMeq1ASJFDHdge&t=407](https://youtu.be/07EGsthxO1k?si=Q_XMeq1ASJFDHdge&t=407)
- Redacción Animal Político. (25 de febrero de 2025). INE calcula entre 8 y 15% de participación en elección judicial; estima que emisión de voto dure más de 9 minutos. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/politica/ine-participacion-eleccion-judicial-duracion-voto>

**Declaración de uso de IA.** En este capítulo se usó ChatGPT y DeepL para traducir algunos textos de estándares internacionales en materia de elecciones democráticas.

## 7. EVALUANDO LAS ELECCIONES JUDICIALES Y ESTABLECIENDO LA AGENDA PARA FUTURAS REFORMAS: PERSPECTIVAS DEL PÚBLICO, LOS CANDIDATOS JUDICIALES Y LOS JURISTAS

Florida State University

Amanda Driscoll

Matheus Zanetti

Michael J. Nelson

(Universidad Estatal de Pensilvania)

### Resumen ejecutivo

Este estudio examina las percepciones sobre las elecciones judiciales de 2025 en México entre tres grupos clave: el público, profesionales del ámbito jurídico y los candidatos judiciales. A partir de encuestas originales realizadas inmediatamente después de los comicios, encontramos un escepticismo generalizado: el público expresó una disminución de la confianza en la imparcialidad electoral y en el recuento de votos; los abogados señalaron carencias en materia de transparencia y de información al electorado; y los candidatos manifestaron una profunda desconfianza hacia el proceso. Analizamos cómo las decisiones de diseño institucional relativas a la participación de los partidos, la selección de candidatos y la estructura de las papeletas se comparan con las elecciones judiciales en Bolivia y Estados Unidos. Finalmente, evaluamos el apoyo del público y de las élites a las posibles reformas, lo que revela un consenso en torno al fortalecimiento de la transparencia, pero también divisiones marcadas sobre la ampliación de reformas vinculadas a la política o al financiamiento de las campañas. La experiencia de México pone de relieve tanto las promesas como los riesgos de las elecciones judiciales: democratizar con éxito el acceso a la magistratura requiere no solo de mecanismos electorales, sino también de conocimientos cívicos, integridad procesal y salvaguardas institucionales capaces de sostener la legitimidad judicial.

El 1 de junio de 2025, México se convirtió en el primer país del mundo en elegir de manera directa a todos los ministros, magistrados y jueces del poder judicial, tanto a nivel federal como subnacional. Para que cualquier proceso verdaderamente democrático se consolide, se requiere la aceptación y el respaldo ciudadano; sin embargo, tal apoyo popular exige más que la mera participación formal. En el caso de la reforma judicial mexicana, dicho respaldo descansa en la comprensión de las reglas por parte del pueblo, en la percepción de que los procedimientos seguidos fueron justos y transparentes, y en la convicción de que las reformas fortalecerán —y no debilitarán— la independencia judicial y el Estado de derecho. Nuestro estudio aborda estas dimensiones al examinar cómo distintos sectores del público mexicano comprendieron, evaluaron y propusieron mejoras al inédito proceso electoral judicial de 2025.<sup>1</sup> El respaldo ciudadano se encuentra en el núcleo mismo de la gobernanza democrática: sin el consentimiento informado y la confianza de los ciudadanos, ningún conjunto de normas o instituciones puede garantizar la legitimidad. Partiendo de esta premisa, nuestro estudio subraya que el conocimiento cívico es requisito fundamental de la participación eficaz, y examina cómo los mexicanos comprendieron y evaluaron las elecciones judiciales de 2025.

En primer lugar, presentamos datos originales de encuestas de opinión pública que describen la evaluación

<sup>1</sup> Este material está basado en un proyecto apoyado por la National Science Foundation de los Estados Unidos bajo los números de subvención SES-2501293 y SES-2501294. Cualquier opinión, hallazgo, conclusión o recomendación expresada en este material pertenece exclusivamente a los autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de la National Science Foundation. Apoyo adicional para este proyecto fue proporcionado por el Departamento de Ciencia Política, el College of the Liberal Arts y el McCourtney Institute for Democracy en Penn State; así como por el Departamento de Ciencia Política, el Fondo DeWitt del LeRoy Collins Institute en la Florida State University, y una subvención inicial (Seed Grant) del Council on Research and Creativity en la Florida State University.

ciudadana del proceso electoral inaugural; introducimos datos sobre la percepción ciudadana de la equidad del proceso electoral y del recuento de votos. Encontramos que, aunque las opiniones variaron entre el público y los profesionales legales, aproximadamente un 40% de ambos grupos evaluó negativamente la justicia del proceso electoral. Más aún, los candidatos fueron particularmente pesimistas en sus evaluaciones de la justicia, y los tres grupos expresaron escepticismo respecto a la precisión del recuento de votos.

A continuación, nos enfocamos en las reformas potenciales. Analizamos cómo el proceso utilizado en México difirió de los procedimientos empleados en Estados Unidos —que ha elegido a algunos jueces durante gran parte de su historia— y en Bolivia —que comenzó a elegir jueces nacionales en 2011. Discutimos las lecciones que cada modelo puede aportar al otro, especialmente en lo relativo al papel de los partidos políticos, el proceso de selección de candidatos, la regulación de campañas electorales y la organización física de la papeleta. Después, repasamos nuestros datos de encuesta para evaluar el apoyo de los mexicanos a siguientes reformas al proceso electoral. Aquí encontramos un amplio consenso en favor de reformas procedimentales que fortalezcan la transparencia electoral, como la evaluación meritocrática de los candidatos en la fase de preselección. En cambio, respecto a reformas relacionadas con la participación de partidos políticos, grupos externos o el financiamiento público, las opiniones se mostraron más diversas entre los grupos.

Comprender estas elecciones sin precedentes es importante por al menos dos razones. En primer lugar, dado que la adopción de las elecciones en México fue impulsada por argumentos populistas y el admirable deseo de democratizar el poder judicial, es fundamental comprender las formas en que estas elecciones lograron —y no lograron— sus objetivos declarados. En la medida en que el público, los profesionales del derecho y los candidatos judiciales expresaron dudas y escepticismo sobre las elecciones y el proceso electoral, México tiene la oportunidad de innovar aún más e implementar reformas para mejorar a los próximos comicios. En segundo lugar, considerando la expansión bien documentada del populismo a nivel mundial, la experiencia mexicana plantea la posibilidad de que las elecciones judiciales se vuelvan más comunes en otros países. Por lo tanto, debemos aprender lo más posible de la experiencia mexicana, a fin de identificar las mejores prácticas en el ámbito de la elección directa de jueces.

## Diseño del estudio y recolección de datos

Nuestro análisis combina datos de encuestas recolectados de tres fuentes distintas. En primer lugar, nuestra encuesta de opinión pública proviene del *México Judicial Reform Opinion Panel* (Ola 3), realizada en línea entre el 24 de junio y el 8 de julio de 2025. Los datos y libros de códigos de las olas uno a tres están disponibles en [www.dialogojudicial.com](http://www.dialogojudicial.com). Las encuestas fueron aplicadas por NetQuest, que mantiene un panel en línea de casi 260.000 encuestados en México. El panel de NetQuest cuenta con la certificación que cumple los requisitos de la norma ISO 20252:2019. La primera ola de la encuesta fue diseñada para aproximarse a una muestra representativa de la población mexicana: contaba con cuotas de género, edad, región y nivel socioeconómico. No obstante, en consonancia con lo que sucede en la mayoría de las encuestas en línea, los encuestados más jóvenes y con mayores ingresos se encuentran sobrerrepresentados en relación con la población mexicana. La segunda ola de la encuesta se llevó a cabo en mayo de 2025; los resultados reportados en este texto corresponden a la Ola 3, es decir, a aquellos encuestados que respondieron nuestra tercera encuesta. Cabría aclarar que, para los fines de esta reflexión, los datos no fueron ponderados.

En segundo lugar, en colaboración nuevamente con NetQuest, realizamos una encuesta en línea de abogados en ejercicio en México entre el 22 de junio y el 2 de julio de 2025. Un total de 567 juristas participaron en el estudio. La muestra incluye profesionales del Derecho provenientes de diversos ámbitos, como despachos privados, asesoría corporativa, oficinas jurídicas del sector público, el ámbito académico y el ejercicio independiente. Los encuestados proporcionaron información sobre su perfil demográfico, experiencia y formación profesional, actitudes políticas y sus perspectivas sobre la reforma judicial de 2024, las elecciones judiciales de junio de 2025 y el funcionamiento de los tribunales en México. Si bien, no se trata de una muestra probabilística, esta encuesta a juristas ofrece valiosas perspectivas sobre las opiniones de expertos jurídicos, un grupo con conocimiento especializado e intereses directos en las reformas. Complementa al panel de opinión pública y a la encuesta de candidatos al aportar una visión interna desde la comunidad jurídica.

En tercer lugar, presentamos una encuesta original en línea realizada en julio de 2025 de los mismos candidatos judiciales. A partir del portal oficial del Instituto

Nacional Electoral (Conóceles, Practica y Ubica), que contenía información sobre cada uno de los candidatos. Le enviamos por correo electrónico al universo de candidatos judiciales una invitación para completar una breve encuesta en línea.<sup>2</sup> De los 3,414 candidatos que contactamos, recibimos respuestas de 278, lo que representa una muestra de conveniencia de aproximadamente el 8%.

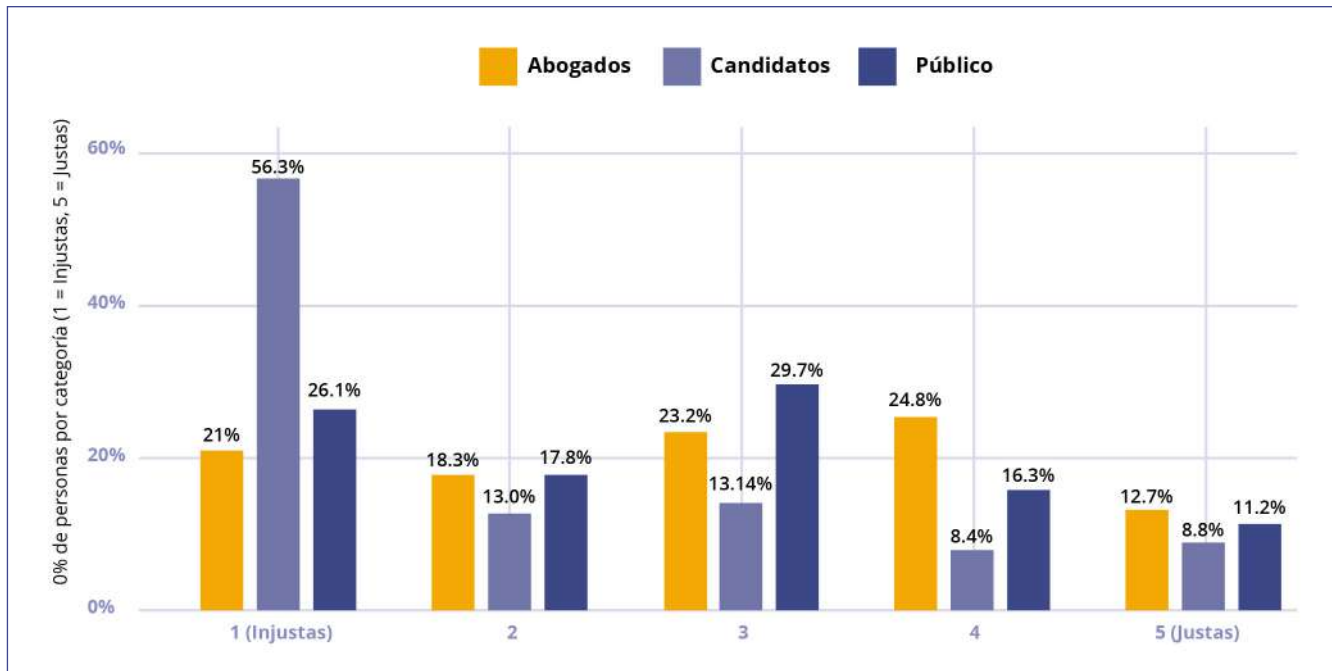
Las tres fuentes de datos fueron recolectadas en las semanas posteriores a las elecciones judiciales inaugurales, una vez finalizado el recuento oficial de votos por el Instituto Nacional Electoral (INE). En cada una de nuestras encuestas, recopilamos información demográfica básica antes de indagar sobre la percepción de la elección y del proceso electoral.

## Percepciones de justicia

Comenzamos nuestra investigación con un análisis de las percepciones de justicia de las elecciones entre el público, los juristas y los candidatos. Específicamente, se preguntó a estos tres grupos: “En algunos países, la gente cree que las elecciones se desarrollan de forma justa. En otros países, la gente cree que las elecciones se desarrollan de forma injusta. Pensando en las elecciones judiciales, ¿dónde las situaría en una escala de 1 a 5, en la que UNO significa que las elecciones se desarrollarán de forma injusta y CINCO que se desarrollarán de forma justa?”

Los resultados de esta pregunta se presentan en la Figura 1. El eje x muestra las categorías de la variable de percepciones de justicia, que van de 1 (injusta) a 5 (justa), mientras que el eje y indica el porcentaje de encuestados de cada grupo de la muestra que seleccionó una categoría determinada.

**Figura 1**  
Percepción de justicia de las elecciones por cada categoría para público general, abogados y candidatos



Fuente: Elaboración propia.

<sup>2</sup> La primera ola de correos electrónicos personalizados se envió entre el 18 y el 20 de junio de 2025. Los sujetos fueron reinvidados a participar aproximadamente diez días después.

Comenzando con las perspectivas de los juristas (barras grises oscuras), las opiniones fueron mixtas y se distribuyeron de manera relativamente equilibrada a lo largo de la escala. El puntaje promedio para los juristas fue de 2.9 sobre 5, lo que indica una tendencia central ligeramente por debajo de la neutralidad. Esto implica que, en promedio, las evaluaciones de justicia de este grupo de conocedores del ámbito legal fueron moderadas, aunque con una ligera inclinación negativa. Aun así, una proporción considerable de juristas caracterizó las elecciones como injustas, con un 39.3% ubicándolas en el extremo negativo de la escala.

Los candidatos, en contraste, destacan por su abrumador juicio negativo sobre la justicia de las elecciones, con una mayoría clara y absoluta de 56.3% describiéndolas en términos marcadamente negativos. El puntaje promedio de este grupo fue de 2.00 en una escala de 5 puntos, lo que evidencia un consenso claro: quienes estuvieron más directamente involucrados en el proceso tuvieron una evaluación negativa de la justicia electoral. Reconocemos, sin embargo, una fuente evidente de sesgo muestral en nuestros datos, en tanto que los candidatos no exitosos estuvieron sobrerrepresentados en comparación con los que resultaron victoriosos.<sup>3</sup> No obstante, resulta ilustrativo que quienes participaron más de cerca en el proceso fueran también los más escépticos. Solo una pequeña minoría (20–21) consideró que las elecciones habían sido “justas” o “muy justas”.

En cuanto al público general (barras negras), las percepciones de la justicia electoral estuvieron más divididas y distribuido. El 26.5% de los encuestados evaluó el proceso electoral de forma positiva, el 29.7% se mantuvo neutral y el 43.9% lo caracterizó como injusto. Es notable, además, la disminución en la percepción pública sobre la justicia de las elecciones: en las olas anteriores de nuestra encuesta, las evaluaciones del público habían sido más favorables.<sup>4</sup>

## Fuentes de escepticismo

Para investigar más de cerca las fuentes de escepticismo, formulamos una pregunta de seguimiento tanto a los abogados como a los candidatos, solicitándoles que explicaran sus razones para clasificar el proceso electoral como justo o injusto.<sup>5</sup> Más adelante, en la Tabla 1, reportamos una muestra aleatoria de diez respuestas abiertas de los abogados y candidatos que habían clasificado las elecciones como injustas (categorías 1 o 2 en la pregunta anterior sobre justicia electoral). Identificamos varias similitudes en sus respuestas abiertas, así como algunas diferencias clave.

<sup>3</sup> De los 278 encuestados, la mayoría no obtuvo un cargo judicial: 14% (37) reportó haber ganado, mientras que 194 señalaron que sus candidaturas fueron infructuosas. Otro 10% prefirió no responder y un 19% adicional omitió la pregunta por completo. Como las encuestas fueron anónimas, no podemos certificar la veracidad de estos porcentajes.

<sup>4</sup> En la primera ola de la encuesta (marzo de 2025), las percepciones estuvieron más equilibradas: 31.4% consideró que el proceso electoral había sido justo, cifra que descendió a 27.6% en la segunda ola (mayo de 2025). Los datos de las encuestas están disponible en [www.dialogojudicial.com](http://www.dialogojudicial.com).

<sup>5</sup> En específico, preguntamos: “¿Cuál es la principal razón por la cual usted considera que las elecciones se desarrollaron de manera justa o injusta?” La tasa de respuesta a esta pregunta fue muy alta en ambos grupos: 552 de 557 juristas (99%) ofrecieron una razón, al igual que 230 de 238 candidatos (97%).

**Tabla 1**  
**Muestra aleatoria (n=10 y n=10) de respuestas abiertas de quienes calificaron la elección con bajo nivel de justicia (1 o 2 = Injusta)**

Abogados (1–2 = Injusta)	Candidatos (1–2 = Injusta)
Porque muchos candidatos eran desconocidos, otros delincuentes.	Hubo influencia del gobierno para votar por determinadas personas, quienes estábamos en funciones no tuvimos las mismas oportunidades.
Porque todo fue un montaje, además de que existieron muchos medios que dieron la fórmula de votar.	Por apoyos que recibieron algunos candidatos.
El gobierno eligió a todos los candidatos, no dio información sobre ninguno de ellos, otorgó acordeones donde se “sugirió” por quiénes votar; la elección no contó con suficiente participación para ser validada.	Intervención del partido político en el poder; entrega de acordeones; coacción de voto de funcionarios de la administración pública del partido en el poder; entrega de dinero por votos.
Porque hubo falta de información clara sobre los candidatos y las reglas cambiaron durante el proceso.	La elección fue una farsa.
Por todas las irregularidades que se presentaron en el proceso, por la falta de información e interés de los ciudadanos.	Hubo inducción al voto a través de acordeones, solo los que aparecieron en los acordeones ganaron.
Que hasta se contaron los votos sin que nadie viera.	Todo estuvo arreglado desde un inicio y el INE nos hostiga.
Los votantes llevaban acordeón y desconocían a los candidatos.	Intervención pública [del partido gobernante]... en la promoción de los candidatos que ellos incluyeron en el acordeón que circuló en el estado.
Porque la mayoría de la gente que se presentó a votar tenía un acordeón con los candidatos designados por el partido en la presidencia y no porque conocieran la trayectoria de los candidatos.	Las asignaciones de candidaturas y los procesos de votación y conteo fueron estratégicamente planeados y ejecutados para favorecer ciertos intereses. La elección fue un circo con aparente democracia para elegir a quienes ya estaban decididos.
Nadie sabía nada de los tantos candidatos propuestos.	Falta de certeza en todo el proceso electoral.
Porque ya la gente se ha vuelto incrédula por tantas mentiras y falsas esperanzas, ya no se tiene confianza.	Los partidos políticos tuvieron injerencia en la elección.

Fuente: Elaboración propia. Algunas respuestas se han resumido para facilitar su comprensión.

Las críticas de los abogados se centraron en la falta de transparencia, la escasa información disponible para los votantes y la desorganización procedimental. Esto se observa en la muestra aleatoria de respuestas presentada en la Tabla 1, donde varios encuestados señalaron que había numerosos candidatos poco conocidos por el público y que los votantes carecían de información suficiente sobre la gran cantidad de candidaturas que debían considerar. Los abogados encuestados también expresaron escepticismo respecto a varios aspectos del proceso electoral, incluyendo el procedimiento de selección de candidatos y los mecanismos de conteo de votos. Alrededor del 10% de las respuestas abiertas de los juristas mencionaron el uso generalizado de los *acordeones*, es decir, guías distribuidas entre los votantes que indicaban cómo marcar la boleta, lo cual habría sesgado los resultados en favor de un conjunto específico de candidatos.

Los candidatos, en cambio, fueron mucho más propensos a manifestar su preocupación por la circulación de los acordeones, señalando que estos impactaron negativamente en sus posibilidades de éxito electoral. Aproximadamente el 45% de los candidatos que calificaron las elecciones como injustas mencionaron a los acordeones como un factor determinante en el desenlace de los comicios. De manera más general, los candidatos compartieron una visión pesimista sobre la competitividad de las elecciones, sosteniendo que el partido en el poder utilizó los recursos estatales en su propio beneficio para asegurar un resultado favorable. Mientras que las opiniones de los juristas abarcaron distintos aspectos del proceso electoral, en el caso de los candidatos observamos una homogeneidad en sus percepciones.

## Percepciones sobre el proceso de conteo de votos

**E**l carácter inédito del proceso electoral requirió un enfoque atípico y no probado para el conteo de papeletas (Organización de los Estados Americanos, 2025). Con este procedimiento en mente, preguntamos a nuestros encuestados sobre el grado de confianza que tenían en que los votos fueron contados de manera correcta.

Los resultados se presentan en la Figura 2. El eje x muestra las cuatro categorías de la variable de confianza, que van desde “ninguna confianza” hasta “muchísima confianza”; el eje y indica el porcentaje de encuestados en cada gru-

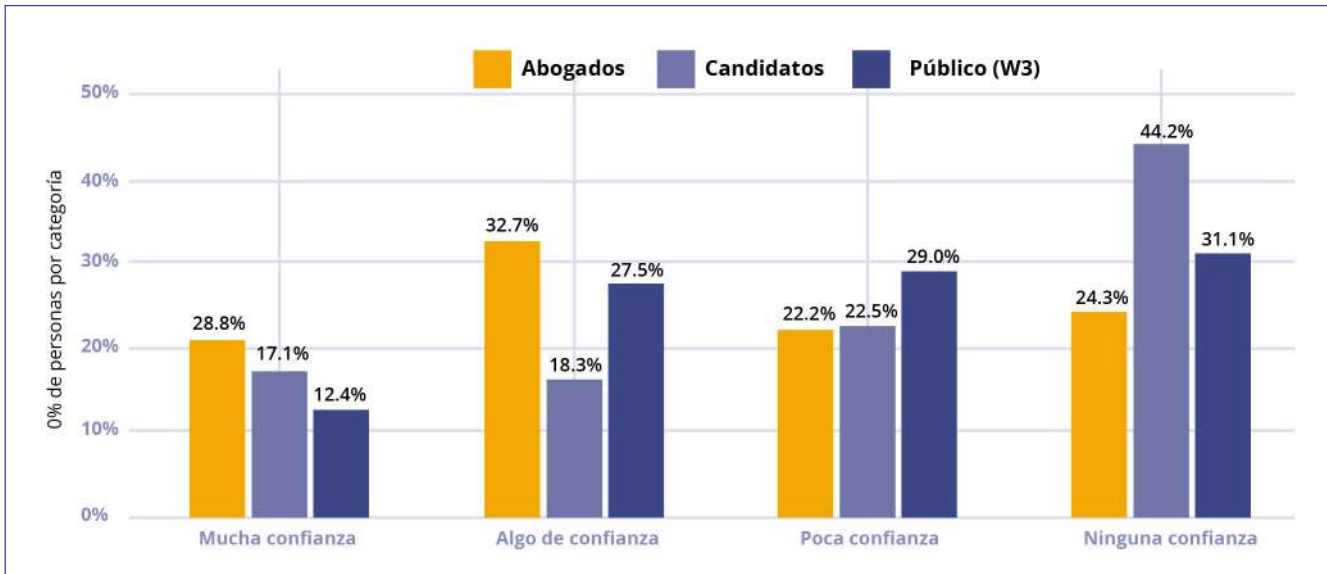
po que seleccionó una categoría determinada.

En cuanto a profesionales legales (barras grises oscuras), las opiniones estuvieron divididas y se distribuyeron a lo largo de la escala. Solo el 20.8% reportó “muchísima confianza” y el 32.7% “algo de confianza”, mientras que el 22.2% indicó “poca confianza” y el 24.3% “ninguna confianza”. En total, una mayoría absoluta de abogados encuestados expresó dudas sobre si los votos fueron contados con precisión, aunque una proporción considerable mantuvo al menos algo de confianza en el proceso.

Al igual que en las percepciones sobre la justicia de las elecciones, los candidatos (barras grises claras) destacaron como el grupo menos confiado. Solo el 17.1% expresó “muchísima confianza” y el 16.3% “algo de confianza”, mientras que más de dos tercios se mostraron escépticos: el 22.5% seleccionó “poca confianza” y el 44.2% “ninguna confianza”. Esta distribución subraya que quienes estuvieron más directamente involucrados en la elección fueron también los menos propensos a considerar el procedimiento de conteo como transparente y digno de confianza.

Entre el público (barras negras), las respuestas también tendieron hacia una visión negativa. Solo el 12.4% expresó “muchísima confianza” y el 27.5% “algo de confianza”, mientras que el 29.0% reportó “poca confianza” y el 31.1% “ninguna confianza”. En consecuencia, apenas cuatro de cada diez reportaron al menos algo de confianza en el proceso, mientras que la mayoría del público expresó escepticismo sobre este componente de la administración electoral.

**Figura 2**  
**Confianza en que los votos fueron contados correctamente.**  
**Comparación entre el público, abogados y los candidatos**



Fuente: Elaboración propia.

En conjunto, la Figura 2 muestra que las dudas significativas sobre la precisión del conteo de votos fueron generalizadas entre los distintos grupos. Los abogados se dividieron de manera equilibrada, los candidatos fueron abrumadoramente desconfiados y el público mostró el mayor escepticismo general, con menos de la mitad reportando confianza en que los votos fueron contados correctamente (Organización de los Estados Americanos, 2025). En suma, parecería que este nuevo enfoque para el conteo de papeletas —a pesar del esfuerzo genuino de los funcionarios del INE por garantizar un procedimiento transparente y con participación ciudadana— fue recibido con escepticismo tanto por el público como por los candidatos y las élites jurídicas.

## Diseñando elecciones judiciales

**A**l diseñar las reglas para las elecciones judiciales inaugurales, México adoptó una serie de decisiones de diseño institucional que difirieron significativamente del proceso utilizado en Estados Unidos. Destacan cuatro distinciones clave: (a) el papel formal que se permite desempeñar a los partidos políticos en el proceso electoral, (b) la manera en que se seleccionan los candidatos judiciales, (c) el grado en que los candi-

datos pueden hacer campaña públicamente, y (d) el diseño y contenido de la papeleta que los votantes vieron el día de la elección.

## Participación de los partidos

**L**a historia de las elecciones judiciales en Estados Unidos refleja esfuerzos constantes por encontrar el nivel “adecuado” de participación partidista (Shugerman, 2010; Driscoll y Nelson, 2013; Bonneau y Hall, 2009). Inicialmente, los jueces eran designados por gobernadores o legislaturas, pero a finales del siglo XIX los estados comenzaron a adoptar elecciones partidistas con el fin de promover la independencia judicial (Shugerman, 2012). Durante la Era Progresista, las preocupaciones sobre el clientelismo llevaron a muchos estados a eliminar las etiquetas partidistas de las papeletas (Hanssen, 2004). Más tarde, muchos adoptaron el Plan de Misuri, en el cual comisiones evalúan a los candidatos y el gobernador selecciona a partir de una lista corta (Caufield, 2009).

Las elecciones partidistas ofrecen oportunidades claras para la participación de los partidos, pero estos también juegan un papel en las elecciones no partidistas y de retención. Los comités partidistas apoyan a los candi-

datos judiciales, y los medios suelen resaltar sus vínculos partidistas (p. ej., Sample, 2010, Hojnacki, 1992). Aunque la información en las papeletas sobre el respaldo partidista varía, es ampliamente reconocido que los partidos influyen en las elecciones judiciales. Incluso en contiendas no partidistas, las preferencias partidistas de los votantes suelen alinearse con sus decisiones, particularmente en elecciones de alta visibilidad y elevado costo (Rock y Baum, 2010).

México —igual que Bolivia lo hizo antes— intentó disminuir la influencia partidista. Las elecciones judiciales en Bolivia también son formalmente no partidistas y no se proporciona a los votantes información sobre la afiliación partidista o afinidades ideológicas de los candidatos. En su lugar, la autoridad electoral nacional boliviana elabora una guía no partidista para los votantes con información sobre la formación académica y trayectoria profesional de los candidatos, así como una fotografía que aparece en la papeleta junto a su nombre el día de la elección (Driscoll y Nelson, 2012). Aun así, como muestran (Driscoll y Nelson, 2015), los candidatos bolivianos con vínculos con el gobierno tuvieron ventajas en esas elecciones.

## El proceso de selección de candidatos

**E**n Estados Unidos, ingresar a la papeleta de la elección general es un proceso sencillo de dos pasos: los candidatos reúnen suficientes firmas para participar en las primarias, y quienes obtienen más votos en las primarias pasan a la elección general.<sup>6</sup>

Este proceso tiene dos características notables. Primero, establece una barrera de entrada baja: cualquier persona que cumpla con los requisitos básicos (usualmente un título en Derecho y experiencia legal) puede postularse. Segundo, en elecciones partidistas, permite que todas las facciones políticas, no solo las que están en el poder, apoyen a candidatos que puedan llegar a los votantes y potencialmente obtener un cargo judicial.

El proceso de selección judicial en México contrasta fuertemente con el de Estados Unidos. Bajo el reformado Ar-

tículo 96 de la *Constitución*, un comité integrado por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno encargado de nominar a un tercio de los candidatos, tenía la tarea de evaluar a los aspirantes judiciales (Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2024). Las reformas también redujeron los requisitos profesionales: un título en Derecho, un promedio mínimo y entre 1 y 5 años de experiencia, dependiendo del nivel del tribunal, sustituyeron los estándares previos más estrictos.<sup>7</sup> Los solicitantes presentaron documentación que incluía una carta de motivos, currículum y referencias personales (*El Financiero*, 2024). De 34.000 solicitantes, 7.700 fueron preseleccionados (*Forbes México*, 2024). Tras la suspensión de la participación del Poder Judicial en la selección, el Senado —dominado por el partido gobernante— asumió la mayor parte de las nominaciones, lo que en la práctica permitió al partido gobernante controlar dos tercios de los nombramientos (Washington Office on Latin America, 2025; Espinosa Silis, 2025). Aunque formalmente no partidistas, muchos candidatos tenían vínculos con Morena y algunos estaban ligados al crimen organizado, lo que generó amplias críticas (Camacho *et al.*, 2025; Ortega, 2025; Villegas y Mega, 2025; Jiménez, 2025).

## Campañas

**T**odos los tipos de elecciones judiciales en Estados Unidos implican actividades de campaña, aunque las elecciones de retención tienden a ser más discretas. La actividad proselitista, especialmente en las contiendas por los tribunales supremos estatales, se ha intensificado en las últimas décadas (Sample *et al.*, 2010). Tan solo durante el ciclo 2021-2022, se gastaron más de 100 millones de dólares por parte de candidatos, grupos de interés y partidos (Keith, 2024). Tras la decisión de la Suprema Corte en *Republican Party of Minnesota v. White* (2002), los candidatos judiciales pueden expresar libremente sus posturas de política pública. En la muy publicitada elección de 2023 para la Suprema Corte de Wisconsin, se registraron más de 51 millones de dólares en gastos; la ganadora, Janet Protasiewicz, respaldó abiertamente el derecho al aborto, afirmando: “Las personas deberían tener derecho a decidir (...) ciertamente espero que estaremos revisando ese tema en un futuro cercano” (Johnson, 2023). Declaraciones tan directas inusuales en-

<sup>6</sup> Existen algunas excepciones: por ejemplo, los candidatos pueden ganar directamente en las primarias o ser nominados en convenciones partidistas; pero este es el patrón general.

<sup>7</sup> Anteriormente, los nominados a la Suprema Corte necesitaban 10 años de experiencia; los jueces de instancias inferiores requerían entre 2 y 5 años.

tre nominados federales son cada vez más comunes en las contiendas judiciales estatales (Hall, 2015).

En contraste, la capacidad de los candidatos en las elecciones judiciales inaugurales de México para hacer campaña abiertamente estuvo severamente restringida.<sup>8</sup> No hubo financiamiento público disponible para los candidatos, quienes además tenían prohibido aceptar donaciones de entidades privadas, y mucho menos de partidos. Esto implicó que, en gran medida, los candidatos autofinanciaran sus campañas: aunque se les prohibió comprar publicidad en medios tradicionales o pagar propaganda, gran parte de su campaña tuvo lugar en línea y a través de redes sociales. En sustitución de las campañas tradicionales, el INE lanzó un portal centralizado en línea *Conóceles, Practica y Ubica*, que proporcionaba biografías, información de contacto, enlaces a redes sociales, números de candidatos, boletas de muestra y una herramienta de simulación de voto (Instituto Nacional Electoral, 2025b). No obstante, los votantes reportaron que, la gran cantidad de candidaturas, dificultaba navegar el portal e identificar con precisión a sus preferidos.

En la práctica, existieron grandes disparidades en los recursos promocionales disponibles para los candidatos, y la aplicación desigual de las reglas derivó en que algunos aspirantes respaldados por el gobierno accedieran, según reportes, a recursos externos para su autopromoción (Dresser, 2025). Hubo casos bien documentados de grupos de interés y partidos políticos que distribuyeron guías de votación acordeones que respaldaban listas específicas de candidatos, en ocasiones acompañadas de apoyos explícitos por parte de élites y líderes de opinión (Instituto Nacional Electoral, 2025a; Organización de los Estados Americanos, 2025). Investigaciones preliminares sobre los resultados electorales sugieren que estos acordeones tuvieron una influencia desproporcionada en las decisiones de los votantes el día de la elección y beneficiaron en gran medida a los candidatos vinculados con el gobierno (Organización de los Estados Americanos, 2025).

## La papeleta

En la mayoría de las elecciones judiciales en Estados Unidos, los votantes emiten un solo voto para elegir a un juez para un cargo específico.<sup>9</sup> Cuando un votante en Estados Unidos se enfrenta a una papeleta el día de la elección, generalmente ve los nombres de los candidatos para cada puesto y marca un óvalo pequeño para indicar su preferencia; en algunos casos, aunque no en todos, también se indica la filiación partidista de los candidatos. Puede haber múltiples contiendas judiciales en la papeleta, pero en general los votantes deben elegir entre un número reducido de candidatos en cada contienda, lo que facilita señalar a quién apoyan.

La magnitud y complejidad de las elecciones en México —en contraste— representó un desafío informativo significativo para los votantes. Con más de 7,700 candidatos compitiendo por más de 2,600 cargos judiciales, los electores enfrentaron papeletas saturadas de nombres, algunas con más de 150 candidatos en una sola página (Wagner y Beltran, 2025).<sup>10</sup>

Los votantes debían emitir un voto para nueve candidatos a la Suprema Corte de Justicia, cinco candidatos para integrar el recién creado Tribunal de Disciplina Judicial, 17 magistrados para los tribunales electorales superiores o regionales, así como jueces que servirían en tribunales de circuito y de distrito.<sup>11</sup> Cada una de las seis papeletas estaba codificada por color para corresponder a un tribunal distinto, y cada lista de candidatos estaba segregada por género para garantizar que los votantes seleccionaran tanto a hombres como a mujeres. Aunque se prohibió a los candidatos anunciar su afiliación partidista, las papeletas señalaban el órgano nominador que avaló su candidatura (Ejecutivo, Legislativo, Judicial o alguna combinación de ellos), así como sus especializaciones jurídicas (cuando correspondía). Los votantes marcaron sus elecciones escribiendo los números de los candidatos en recuadros codificados por color, correspondientes a las áreas de especialización y al género (Laboratorio Electoral, 2025).

<sup>8</sup> Al limitar la posibilidad de que los candidatos judiciales hicieran campaña, México retomó las reglas electorales bolivianas; allí, los candidatos también tienen prohibido formalmente hacer campaña y, en su lugar, la autoridad electoral nacional proporciona información estandarizada sobre los candidatos como la única fuente disponible para el electorado (Driscoll y Nelson, 2013).

<sup>9</sup> Existen algunas excepciones; en algunos lugares, las elecciones judiciales se realizan en distritos plurinominales, donde los votantes seleccionan a varios candidatos al mismo tiempo (p. ej., Bonneau y Hall, 2009; Nelson, 2011).

<sup>10</sup> El diseño de las papeletas estuvo a cargo de las autoridades electorales estatales, lo que produjo una variación sustancial en formato y presentación entre distintas jurisdicciones (Pantin *et al.*, 2025).

<sup>11</sup> Las elecciones de 2025 eligieron a 464 jueces de circuito y 386 jueces de distrito en todo el país.

Aunque las elecciones fueron promovidas como un medio para democratizar el poder judicial y fortalecer la confianza en el sistema legal, las reacciones públicas evidenciaron un electorado poco comprometido y con escasa confianza en el proceso (Driscoll y Nelson, 2012). Las restricciones a las campañas, la complejidad de la papeleta y la falta de señales claras probablemente fomentaron confusión, escepticismo o apatía entre los votantes. De cara a la segunda ronda de elecciones judiciales en 2027, estos hallazgos subrayan la necesidad de mejoras significativas en la información al votante, la accesibilidad de las candidaturas y la transparencia, a fin de reforzar la credibilidad electoral.

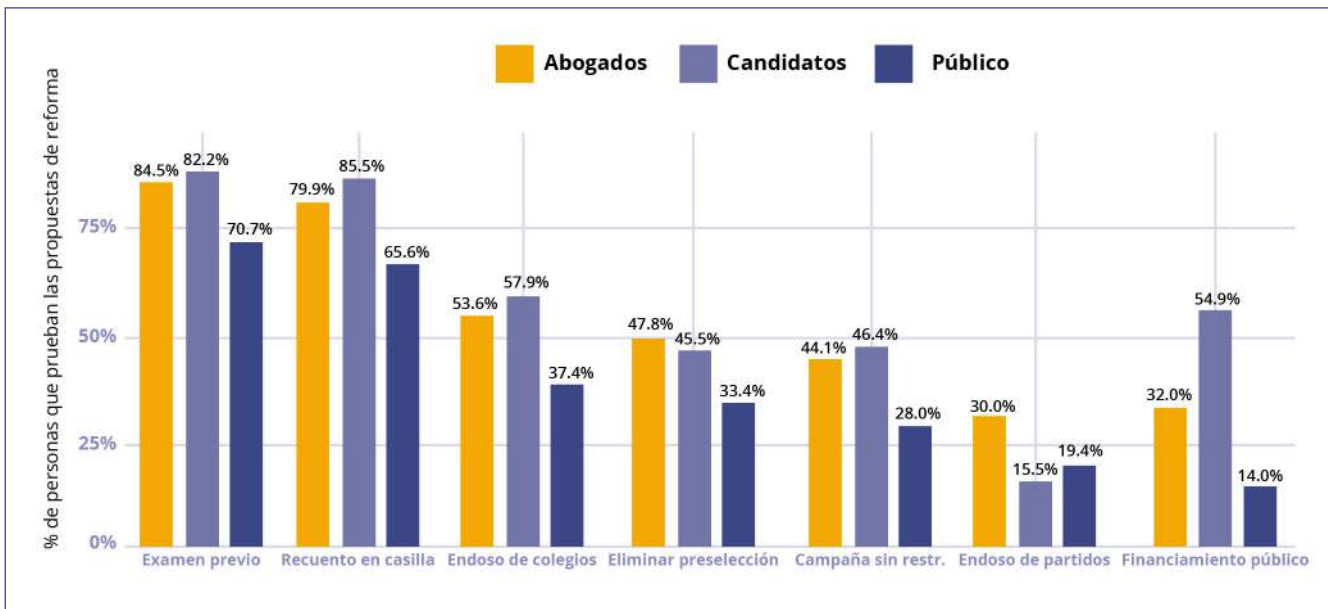
### Apoyo a posibles reformas

Dadas las marcadas diferencias entre las nuevas elecciones judiciales en México y las celebradas en Estados Unidos, la participación más baja de

lo esperado en los comicios mexicanos de 2025 y la ola de impugnaciones legales que cuestionaron la validez de los procedimientos (Instituto Nacional Electoral, 2025b: Organización de los Estados Americanos, 2025), surge la pregunta: ¿qué tipos de diseños electorales podrían resultar más aceptables para los votantes? Con otra ronda nacional de elecciones judiciales programada para 2027, preguntamos a los encuestados sobre su apoyo a una serie de posibles reformas al proceso.

La Figura 3 muestra la proporción de encuestados en cada grupo que expresó aprobación (“aprueba firmemente” o “aprueba”) a distintas propuestas de reforma del proceso electoral judicial. El eje x enumera cada opción de reforma, mientras que el eje y indica el porcentaje de encuestados que la respaldaron. Hemos ordenado las reformas en el eje x de acuerdo con aquellas que recibieron mayor apoyo por parte de los juristas en nuestra muestra.

**Figura 3**  
Apoyo a propuestas de reforma por grupo



Fuente: Elaboración propia.

Entre los abogados (barras grises oscuras), los niveles de apoyo fueron consistentemente altos para reformas orientadas a mejorar la profesionalización y la transparencia. Más de cuatro quintas partes respaldaron exigir un examen previo a los candidatos (84.5%) y establecer un recuento voto por voto en la casilla (79.9%). El apoyo fue más diverso en otras propuestas: 53.6% aprobó permitir los avales de asociaciones profesionales, 47.8% favoreció eliminar el proceso de preselección y 44.1% apoyó levantar las restricciones a las campañas. En contraste, menos de un tercio respaldó los avales partidistas (30.0%) o el financiamiento público de campañas (32.0%). Estos resultados sugieren que los juristas priorizaron reformas que fortalecen las garantías técnicas y procedimentales, al tiempo que se mostraron cautelosos frente a medidas que amplían la influencia política o los recursos de campaña.

Los candidatos (barras grises claras) también expresaron fuertes preferencias reformistas. Mayorías amplias respaldaron los exámenes previos (87.2%) y los recuentos en la casilla (85.5%), mientras que 57.9% apoyó los avales de asociaciones profesionales. Casi la mitad favoreció eliminar la preselección (45.5%) y hacer campaña sin restricciones (46.4%). Una leve mayoría (54.9%) también se mostró a favor del financiamiento público de campañas, siendo este el único grupo en el que dicha propuesta alcanzó mayoría. El apoyo a los avales partidistas fue bajo (15.5%). En conjunto, los candidatos favorecieron reformas que redujeran el control gubernamental, ampliaran recursos y aumentaran la transparencia del proceso.

El público (barras negras), en contraste, mostró un entusiasmo más limitado frente a casi todas las propuestas. Si bien mayorías claras respaldaron los exámenes previos (70.7%) y los recuentos voto por voto (65.6%), el apoyo cayó por debajo del 40% en la mayoría de las demás propuestas. Solo 37.4% apoyó los avales profesionales, 33.4% la eliminación de la preselección, 28.0% las campañas sin restricciones, 19.4% los avales partidistas y 14.0% el financiamiento público. Este patrón indica que, aunque los ciudadanos valoran fuertemente las reformas que aumentan la transparencia, son menos proclives a apoyar cambios percibidos como favorables a partidos, candidatos o grupos profesionales.

En conjunto, la Figura 3 muestra un consenso notable entre los grupos a favor de reformas procedimentales orientadas a garantizar la equidad y la transparencia, especialmente los exámenes previos a los candidatos y los recuentos voto por voto en la casilla. Sin embargo,

los tres grupos divergieron marcadamente en torno a las propuestas que ampliaban la participación política o el financiamiento: los candidatos fueron los más favorables, los juristas se mostraron más cautelosos y el público se opuso en gran medida.

## Discusión y recomendaciones

La evidencia presentada aquí pone de relieve tanto las promesas como las dificultades de las elecciones judiciales inéditas en México. Por un lado, la reforma representó un ambicioso experimento en democratizar la selección judicial y ampliar la elección electoral a un aspecto históricamente protegido del control ciudadano directo. Por otro lado, nuestras encuestas a ciudadanos, abogados y candidatos evidencian importantes desafíos de diseño e implementación que plantean dudas sobre la capacidad de las elecciones para alcanzar los objetivos propuestos. El escepticismo ciudadano sobre la justicia del proceso, la profunda desconfianza de los candidatos y las preocupaciones de los juristas respecto a la transparencia muestran que la legitimidad no puede asegurarse únicamente con reglas formales. La gobernanza democrática efectiva requiere —en cambio— oportunidades significativas para la participación informada, procedimientos consistentes e instituciones capaces de generar confianza.

Las comparaciones con Bolivia y Estados Unidos sugieren que las decisiones de diseño institucional conllevan consecuencias profundas. Mientras que las elecciones judiciales en EE. UU. han lidiado durante décadas con el equilibrio entre transparencia y riesgos de politización; las elecciones inaugurales en México restringieron la actividad de campaña y buscaron limitar la influencia partidista. El resultado, sin embargo, no fue un terreno neutral, sino un contexto en el que el partido gobernante gozó de claras ventajas gracias al control sobre la selección de candidatos y la distribución de acordeones. De manera similar, aunque la experiencia temprana de Bolivia demuestra que las guías de información al votante pueden ayudar a reducir las asimetrías informativas, el caso mexicano muestra que tales instrumentos pueden ser cooptados para canalizar apoyo hacia los candidatos respaldados por el gobierno. Estas lecciones refuerzan la idea de que los procedimientos diseñados para aislar a las elecciones judiciales de la política pueden, paradójicamente, abrir nuevas vías para la manipulación partidista.

Los resultados de la encuesta sobre posibles reformas revelan algunos caminos principales a seguir. Primero,

en todos los grupos existe un fuerte respaldo a medidas que incrementen la transparencia—como los exámenes a candidatos y los recuentos voto por voto— que podrían fortalecer tanto la profesionalización del poder judicial como la confianza ciudadana en los resultados electorales. Al mismo tiempo, se observa poco entusiasmo entre el público hacia reformas que amplíen el papel de los partidos, las asociaciones profesionales o el financiamiento de campañas. Esta divergencia apunta hacia una tensión importante: mientras que candidatos y juristas perciben la expansión de recursos y avales como mecanismos para equilibrar la contienda, los ciudadanos siguen siendo cautelosos respecto a reformas que podrían profundizar la politización. Cualquier paquete de reformas futuras deberá navegar esta división, equilibrando las demandas de integridad procedimental con las realidades de la competencia electoral.

En última instancia, las elecciones judiciales de 2025 en México demuestran que la innovación institucional en la selección de jueces debe ir acompañada de una atención cuidadosa al conocimiento cívico, la transparencia y la inclusión. El desafío hacia adelante no es solo técnico, sino también normativo: diseñar un proceso electoral que los ciudadanos perciban como creíble, los candidatos consideren justo y los profesionales del derecho valoren como favorable a la independencia judicial. Con otra ronda de elecciones programada para 2027, México enfrenta una estrecha ventana de oportunidad para recalibrar su experimento. Lo que está en juego es mucho, tanto para la resiliencia del poder judicial mexicano como para los debates globales sobre si los mecanismos electorales pueden salvaguardar y no socavar la legitimidad judicial.

## REFERENCIAS

- Bonneau, C. W., & Hall, M. G. (2009). *In Defense of Judicial Elections*. Routledge.
- Camacho, S., Espinosa, A., Fernández, L. F., & Sanginés, R. (2025, May 26). El dilema del INE: reconocer su error o comprometer la legitimidad de la elección. El Juego de la Nueva Suprema Corte. *Nexos*. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/el-dilema-del-ine-reconocer-su-error-o-comprometer-la-legitimidad-de-la-eleccion/>
- Caufield, R. P. (2009). Reconciling the judicial ideal and the democratic impulse in judicial retention elections. *Missouri Law Review*, 74, p.573.
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de poder judicial. *Diario Oficial de la Federación*. Reforma publicada el 15 de septiembre de 2024, modifica el artículo 96 para establecer la elección directa de ministros, magistrados y jueces.
- Dresser, D. (2025). Mexico's judicial election is a blow for democracy. *Americas Quarterly*. <https://www.americasquarterly.org/article/mexicos-judicial-election-is-a-blow-for-democracy/>
- Driscoll, A., & Nelson, M. J. (2012). The 2011 judicial elections in Bolivia. *Electoral Studies*, 31(3), 628-632.
- Driscoll, A., & Nelson, M. J. (2012). The Political Origins of Judicial Elections: Evidence from the United States and Bolivia. *Judicature*, 96, 151.
- Driscoll, A., & Nelson, M. J. (2015). Judicial selection and the democratization of justice: Lessons from the Bolivian judicial elections. *Journal of Law and Courts*, 3(1), 115-148.
- El Financiero*. (24 de noviembre de 2024). Elecciones en el poder judicial: Habilitan nuevo método de registro para aspirantes a jueces y ministros.
- Espinosa Silis, A. (2025). Radiografía de las elecciones judiciales. *Este País*. Recuperado el 25 de junio de 2025.
- Forbes México*. (25 de noviembre de 2024). Más de 34,000 mexicanos se inscribieron para competir en la primera elección judicial. Recuperado el 25 de junio de 2025.
- Hall, M. G. (2015). *Attacking Judges: How Campaign Advertising Influences State Supreme Court Elections*. Stanford University Press.
- Hanssen, F. A. (2004). Learning about judicial independence: Institutional change in the state courts. *The Journal of Legal Studies*, 33(2), 431-473.
- Hojnacki, M., & Baum, L. (1992). Choosing judicial candidates: How voters explain their decisions. *Judicature*, 75(6), 300-309.

- Instituto Nacional Electoral. (2025a). Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la necesidad de adoptar medidas cautelares en contra de la página de internet <https://justiciaylibertadmx.org/>. **Procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PEF/CG/182/2025. Recuperado el 30 de mayo de 2025.**
- Instituto Nacional Electoral. (2025b). *Conóceles, Practica y Ubica*. Voto y Elecciones – Elecciones 2025. Recuperado el 25 de junio de 2025.
- Jiménez, E. C. (23 de noviembre de 2025). Abogados de narcos, acusados de abuso sexual o trata están a un paso de convertirse en jueces y magistrados en México. *El País*. Recuperado el 25 de junio de 2025.
- Johnson, S. (2 de abril de 2023). *In a supreme court race like no other, Wisconsin's political future is up for grabs*. NPR. <https://www.npr.org/2023/04/02/1167316806/wisconsin-supreme-court-race-election-abortion-redistricting-protasiewicz-kelly>
- Keith, D. (2024, November 7). *How the most important judicial races of 2024 played out*. *State Court Report*. <https://statecourtreport.org/our-work/analysis-opinion/how-most-important-judicial-races-2024-played-out>.
- Laboratorio Electoral. (2025). *Manual para sobrevivir a la elección judicial*. Recuperado el 2 de junio de 2025.
- Organización de los Estados Americanos. (2025). *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones del poder judicial en México*. Washington, D.C.: Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 25 de junio de 2025.
- Ortega, M. (23 de mayo de 2025). Radiografía de la reforma y la elección judicial en México. *Transparencia Electoral*. <https://transparenciaelectoral.org/blog/radiografia-de-la-reforma-y-la-eleccion-judicial-en-mexico/> Recuperado el 25 de junio de 2025.
- Pantin, L., Quezada, A., & Tapia, L. (2025). *Diseño de boletas para la elección judicial: ¿Se hizo algo bien?* El Juego de la Suprema Corte, Nexos. Recuperado el 2 de junio de 2025, en <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/disenio-de-boletas-para-la-eleccion-judicial-se-hizo-algo-bien/>.
- Rock, E., & Baum, L. (2010). The impact of high-visibility contests for U.S. state court judgeships: Partisan voting in nonpartisan elections. *State Politics & Policy Quarterly*, 10, 368-396.
- Sample, J., Skaggs, A., Blitzer, J., Casey, L., & Hall, C. (2010). *The New Politics of Judicial Elections 2000-2009: Decade of Change*. Brennan Center for Justice.
- Shugerman, J. H. (2010). Economic crisis and the rise of judicial elections and judicial review. *Harvard Law Review*, 123, 1061-1151.
- Shugerman, J. H. (2012). *The People's Courts: Pursuing Judicial Independence in America*. Harvard University Press.

Villegas, P., & Mega, E. R. (29 de mayo de 2025). Candidatos judiciales en México son promovidos por un cártel, según el gobierno. *The New York Times en Español*. Recuperado el 25 de junio de 2025.

Wagner, J., & Beltrán, G. (1 de junio de 2025). Dozens of candidates and rainbow colors: Mexico's sprawling judicial ballots. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/interactive/2025/06/01/world/americas/mexico-judicial-election-ballots.html>.

Washington Office on Latin America. (2025). *The road to the judicial elections in Mexico*. WOLA.

**Declaración de uso de IA.** Para este capítulo se utilizaron OpenAI ChatGPT y DeepL de forma limitada y bajo supervisión de los autores con dos fines: (i) traducción inglés/español (borradores traducidos con DeepL y ChatGPT y posteriormente revisados por los autores) y (ii) apoyo de programación para el muestreo reproducible de respuestas abiertas. Todas las decisiones sustantivas, análisis e interpretaciones corresponden a los autores; el texto final fue revisado y editado manualmente.

## 8. LAS ELECCIONES JUDICIALES FEDERALES EN MÉXICO. UN PROCESO ORQUESTADO, PREDECIBLE Y SESGADO

Centro de Investigación de Crímenes Atroces

### Resumen ejecutivo

**E**n junio de 2025, México celebró elecciones judiciales federales inéditas que determinaron la integración de 881 jueces y magistrados. El Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA) documentó que el proceso, lejos de democratizar la justicia, consolidó su captura política sistemática. El análisis de más de 7,000 candidaturas y 32 acordeones electorales distribuidos en todas las entidades, revelan una arquitectura institucional diseñada para subordinar el Poder Judicial federal a los intereses del Ejecutivo.

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CAPTURA TOTAL

La SCJN, máxima autoridad judicial, quedó bajo control del Ejecutivo. Los nueve ministros electos fueron postulados por el Ejecutivo (en solitario o en alianza). Ningún candidato del Poder Judicial —21.87% del total— resultó ganador. La efectividad de los *acordeones* fue demoleadora: en veinte estados contenían exactamente a los nueve ganadores, en particular Lenia Batres figuraba en acordeones de 31 entidades. La correlación entre aparición en acordeones y votos fue exponencial e incontrovertible. El voto popular fue sustituido por un instructivo electoral premeditado.

#### TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL: VIGILANCIA COMPROMETIDA

El TDJ federal, órgano encargado de sancionar faltas graves de jueces y magistrados federales, también quedó bajo hegemonía del Ejecutivo. Sus cinco integrantes fueron respaldados por dicho Poder, incluyendo dos “En Funciones”, categoría improcedente para una institución nueva. Aun cuando el Legislativo y el Judicial postularon al 60% de los aspirantes, no obtuvieron ningún cargo.

#### TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: CONTROL FRAGMENTADO

En la Sala Superior del TEPJF, se eligieron dos de siete magistrados, uno respaldado por el Ejecutivo y otro por los tres Poderes. De cinco Salas Regionales, cuatro (Guadalajara, Xalapa, CDMX y Toluca) quedaron bajo hegemonía del Ejecutivo (66–100% de los cargos). La excepción fue Monterrey, donde el Ejecutivo federal no obtuvo ningún cargo, demostrando que la manipulación puede neutralizarse con contrapesos locales sólidos.

#### MAGISTRATURAS FEDERALES: HEGEMONÍA EJECUTIVA

El 65% de los magistrados electos fueron postulados por el Ejecutivo, aunque con importantes disparidades territoriales: dominio absoluto en Oaxaca, 92% en Guanajuato, y entre 79–84% en Ciudad de México, Tamaulipas y Baja California. En contraste, Michoacán registró solo 11% de influencia del Ejecutivo, asociado a dinámicas locales de violencia y poderes fácticos. La probabilidad de éxito para un candidato que figura en *acordeones* osciló entre 75–100%, y fue casi nula para quienes no aparecían en ellos.

#### JUECES FEDERALES: MANIPULACIÓN METASTÁSICA

Aunque el promedio nacional de jueces electos apoyados por el Ejecutivo parece menor (42%), en 21 estados la influencia fue dominante, por ejemplo: Morelos (90%), Aguascalientes (83%) y Veracruz (80%). Los *acordeones* permearon estos resultados con coincidencias de hasta 100% en Nayarit, y de 83–85% en Aguascalientes, Estado de México, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. En contraste, en diez estados la influencia fue menor (11–46%), reflejando gobiernos de oposición, violencia extrema u otros poderes fácticos.

## EL MECANISMO: LOS ACORDEONES

Los *acordeones* constituyeron la arquitectura operativa de la captura del Poder Judicial federal por el Ejecutivo. Funcionaron como listas de votación prediseñadas con correspondencia perfecta entre números y candidatos a los distintos cargos. Muchos de los acordeones incluían sellos de la “4T”, referencias a programas sociales y organizaciones oficialistas.

## Introducción

El discurso en torno a las elecciones judiciales en América Latina se ha edificado sobre tres pilares que han fascinado históricamente la imaginación colectiva: la democratización de la justicia, la transferencia del poder de decisión de las élites hacia ciudadanos percibidos como sensibles y honestos, y la lucha contra la corrupción en el Poder Judicial.

En el caso mexicano, estos argumentos se integraron con precisión a la narrativa de la *Cuarta Transformación* impulsada por el expresidente López Obrador, sirviendo de fundamento a una ambiciosa reforma constitucional que prometía una justicia más independiente y accesible a los sectores vulnerables. Sin embargo, la promesa de despolitizar la impartición de justicia a través de modelos electorales improvisados amenaza con agravar la crisis de impunidad, generando a su vez una profunda crisis de legitimidad que se proyecta, como una marea negra, hacia el resto del continente.

Entre marzo y julio de 2025, el Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA) llevó a cabo un exhaustivo análisis sobre el origen de los poderes postulantes de más de 7,000 aspirantes a los 881 cargos del Poder Judicial federal —incluyendo altas cortes, magistraturas y jueces pertenecientes a las 32 entidades federativas— con la finalidad de responder tres interrogantes clave:

- i. Si existe una relación demostrable entre los resultados electorales y los poderes que han respaldado a ciertos candidatos;
- ii. Si la distribución de los denominados *acordeones* abarca la totalidad de las entidades federativas de México; y
- iii. Si la coincidencia entre las recomendaciones contenidas en los acordeones documentados y el éxito de determinados candidatos obedece a patrones sistemáticos o responde a factores aleatorios.

Este capítulo ofrece un análisis cuantitativo sobre la influencia del Poder Ejecutivo federal en tres momentos cruciales de las elecciones judiciales federales celebradas en junio de 2025:

- i. El periodo preelectoral, enfocado en los procesos de selección de candidatos e inclusión en listas específicas elaboradas por el Poder Ejecutivo (PE), Legislativo (PL) o Judicial (PJ);
- ii. El periodo electoral electoral, considerando las actividades orientadas a influir en el voto popular; y
- iii. El periodo postelectoral, relativo a los resultados de las elecciones.

Ante este escenario, es imprescindible que la sociedad civil, la academia y los operadores de justicia asumen la responsabilidad de recopilar, analizar y difundir información rigurosa que permita evitar que la justicia mexicana se vuelva doblemente vulnerable: políticamente comprometida y democráticamente deslegitimada.

## I. Una reforma diseñada para controlar la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las cifras no dejan lugar a dudas sobre la intención del Ejecutivo federal de controlar la integración de los 9 nuevos miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La distribución de los 64 candidatos y candidatas —personas con calificaciones profesionales similares en las listas electorales— fue la siguiente: 19 figuraron en la lista exclusiva del Poder Ejecutivo (controlado por el partido Morena), 15 en la del Poder Legislativo (donde Morena tiene mayoría) y 14 en la del Poder Judicial, que desde antes de los comicios mantenía una relación públicamente tensa con el Ejecutivo. Otros 13 candidatos se repartieron en listas mixtas: PE+PJ (1), PE+PL (6), PJ+PL (5) y, finalmente, PE+PL+PJ (1).

**Tabla 1**  
**SCJN, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Suprema Corte de Justicia de la Nación		Números de cargos: 9		
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos (64)	Número de electos (9)	Porcentaje de ganadores del total cargos
Candidatos en funciones al momento de las elecciones	EF	3	3	33.33%
Poder Ejecutivo	PE	19	4	44.44%
Poder Legislativo	PL	15	0	0.00%
Poder Judicial	PJ	14	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE+PJ	1	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE+PL	6	2	22.22%
Poder Judicial + Poder Legislativo	PJ+PL	5	0	0.00%
Personas postuladas por los tres poderes	PE+PL+PJ	1	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

Analizando las postulaciones de los ganadores, detalladas en la tabla anterior, identificamos varios patrones alarmantes:

1. Las tres personas en funciones (EF), ministras de la SCJN conocidas por su lealtad al gobierno federal, su amistad con el ex Presidente Andrés Manuel López Obrador y sus vínculos familiares con sus colaboradores cercanos, ganaron sus cargos sin dificultad.
2. De los otros seis ganadores, cuatro provinieron de la lista exclusiva del PE y los dos restantes de la lista conjunta PE+PL. Esto significa que el 100% de los puestos fueron ocupados por candidatos respaldados directa o indirectamente por el Ejecutivo y su aliado Legislativo.
3. El simple hecho de aparecer en una lista del PJ, ya fuera en solitario o en cualquier combinación, redujo a cero la posibilidad de éxito de los candidatos. Ninguno de los postulados con el aval del PJ logró un lugar en la SCJN.

#### A) Análisis de la influencia de los acordeones en la elección de ministros de la SCJN

El término acordeón, inspirado en los apuntes ocultos usados en exámenes, se convirtió en la herramienta central para vulnerar la autonomía del voto popular. Estos documentos, distribuidos de manera masiva y coordinada, contenían instrucciones precisas para dirigir el voto hacia candidatos específicos a la SCJN y otros órganos judiciales, suplantando la deliberación ciudadana con una guía de votación prediseñada.

#### Los datos clave de la operación fueron:

- **Alcance nacional.** El CICA documentó 69 casos de acordeones distribuidos previo a las elecciones, con presencia en todas las entidades federativas del país. Algunos modelos se repitieron idénticos en varios estados, demostrando una estrategia centralizada.
- **Blanco principal.** De los 69 acordeones, 62 menciona-

ban de manera específica a aspirantes a la SCJN, confirmando que la Suprema Corte era el objetivo primordial de esta operación de influencia.

● **Captura total del sistema.** Los *acordeones* no se limitaron a la SCJN. Casi todos incluían candidatos al Tribunal de Disciplina Judicial, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Tribunales de Circuito, revelando una intención de controlar integralmente el Poder Judicial.

### B) Hallazgo: la correlación entre acordeones y la victoria electoral para la SCJN

El análisis de una muestra aleatoria de 32 *acordeones* (uno por entidad) revela un patrón incontrovertible que demuestra la efectividad de la manipulación:

● **La lista de ganadores.** De los 64 candidatos a ministros, 30 aparecieron en estos *acordeones*. Sin embargo, el dato crucial es que los nueve candidatos que resultaron electos estuvieron entre los más promocionados.

● **Coincidencia perfecta.** En 20 entidades se distribuyeron *acordeones* que contenían la lista exacta y completa de los nueve aspirantes que finalmente ganaron. La elección fue, en la práctica, una ratificación de una lista predefinida.

● **La fórmula del éxito.** Existió una **correlación directa y exponencial** entre el número de *acordeones* que mencionaban a un candidato y la cantidad de votos que recibió. La popularidad no se construyó con propuestas, sino con distribución de instructivos.

● Los nueve candidatos con más apariciones en *acordeones* consolidaron los mayores volúmenes de votación.

Tabla 2

Los nueve candidatos a la SCJN con mayor respaldo: la evidencia de la manipulación (ordenados por votos recibidos y número de apariciones en acordeones)

	Nombre	Propuesto/a por	Número de votos recibidos	Aparición en acordeones (de 32)
1	Lenia Batres Guadarrama	EF	5,802,019	31
2	Yasmin Esquivel Mossa	EF	5,310,993	29
3	María Estela Ríos González	PE+PL	4,729,803	29
4	Loretta Ortiz Ahlf	EF	5,012,094	28
5	Giovanni Azael Figueroa Mejía	PE	3,655,748	26
6	Hugo Aguilar Ortiz	PE	6,195,612	25
7	Irving Espinosa Betanzo	PE	3,587,951	25
8	Aristides Rodrigo Guerrero García	PE	3,584,825	25
9	Sara Irene Herrerías Guerra	PE+PL	3,268,411	25

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE e investigación de fuentes abiertas.

### C) Autoría: huellas del poder

Si bien la mayoría de los *acordeones* carecían de autoría explícita, varios dejaron huellas que los vinculan directamente con la esfera del poder, tales como:

● **Sellos de la 4T:** marcas como "4T SON" (Sonora) o "4T C5" (Querétaro).

● **Organizaciones afines:** Asamblea Ciudadana por la 4T

(Baja California), Nueva Generación, Memoria y Movimiento (Ciudad de México).

● **Estructuras gubernamentales:** menciones al programa Bienestar y a Servidores de la Nación.

● **Actores políticos:** en los textos aparecieron nombres de figuras clave como Samuel García (Nuevo León) u Oscar Carmona Oropeza (Veracruz).

#### D) Conclusión: una Corte capturada y un sistema judicial en riesgo

1. *Validación de la hipótesis:* los datos presentados validan la hipótesis de una manipulación electoral orquestada por el Poder Ejecutivo para controlar la integración de la SCJN. El 100% de los nueve ganadores fueron impulsados por esta maquinaria.
2. *Debilitamiento institucional crítico:* este proceso compromete de raíz la independencia judicial, pilar fundamental del estado de derecho. La Suprema Corte ha quedado severamente cuestionada, con una legitimidad de origen mancillada.

## II. El Tribunal de Disciplina Judicial: una institución que empieza mal

El Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) se sitúa en el corazón mismo de la reforma judicial mexicana, con la crucial responsabilidad de garantizar que jueces y magistrados federales actúen con ética, profesionalismo y estricto apego a la ley. Adicionalmente, este Tribunal tendrá la facultad de investigar y sancionar las faltas graves en el ejercicio de la justicia, emitiendo decisiones definitivas e inatacables.

**Tabla 3**  
TDJ, correlación entre poderes postulantes y ganadores

Tribunal de Disciplina Judicial		Candidatos (38)		Cargos (5)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas candidatas que aparecen en las listas como en funciones.	EF	2	5.26%	2	40.00%
Poder Ejecutivo	PE	13	34.21%	3	60.00%
Poder Legislativo	PL	15	39.47%	0	0.00%
Poder Judicial	PJ	6	15.79%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	2	5.26%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE+PL	0	0.00%	0	0.00%
Poder Judicial + Poder Legislativo	PJ+PL	0	0.00%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes.	PE+PL+PJ	0	0.00%	0	0.00%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	15	39.47%	3	60.00%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025

Dada la enorme autoridad de este nuevo órgano, es fundamental examinar con rigor el proceso mediante el cual se seleccionaron los 38 candidatos considerados idóneos y, posteriormente, se eligieron a las cinco personas que lo integrarán. El análisis revela patrones alarmantes y profundamente familiares:

1. **La opacidad estratégica de la figura "EF".** Se utilizó nuevamente la categoría "En Funciones" (EF) de manera inconsistente. Aplicar esta designación a un Tribunal de nueva creación, que obviamente no existía con anterioridad, resulta inexplicable y sugiere una **opacidad deliberada**. Esta estrategia permitió evitar transparentar el poder tras la postulación de dos candidatos. Aunque estos representaban solo el 5.26% del total de aspirantes, terminaron ocupando el 40% de los cargos, una sobrerrepresentación que sugiere una ventaja injusta.
2. **El dominio del Poder Ejecutivo.** Los tres cargos restantes fueron ocupados exclusivamente por candidatos de la lista del Poder Ejecutivo (PE). Esto significa que el PE, que inicialmente postuló (solo o en alianza) al 39% de los candidatos, terminó controlando el 60% del Tribunal. **El 100% de los integrantes del TDJ cuenta con el aval directo o indirecto del Ejecutivo**, lo que compromete severamente la percepción de su independencia y la confianza en su desempeño.
3. **La exclusión sistemática de los contrapesos.** El patrón se repite de manera aún más contundente: la maquinaria electoral volvió a anular cualquier posibilidad de éxito para los candidatos de los otros Poderes. El Poder Legislativo (PL) y el Poder Judicial (PJ) en conjunto postularon al 60% de los aspirantes, pero **ninguno logró acceder a un cargo**. Este resultado no es casual, es el síntoma de un sistema diseñado para marginar a los órganos que deberían funcionar como contrapesos.

## Conclusión

La integración del TDJ no se basó en una búsqueda plural de los perfiles más idóneos, sino que fue el resultado de una **maquinaria electoral predecible** que privilegió el control sobre la independencia. La conformación de este Tribunal clave, lejos de garantizar una vigilancia imparcial, parece confirmar la captura institucional de los órganos de control del sistema de justicia mexicano, planteando serias dudas sobre su capacidad real para sancionar faltas con autonomía frente al poder.

## III. La Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

La elección de los magistrados de la Sala Superior y las cinco Salas Regionales del TEPJF fue extremadamente importante considerando la reforma política electoral que se prepara para el inicio de 2026. Con un índice de competitividad electoral muy alto —15 candidatos para 2 cargos disponibles en la Sala Superior— los resultados presentan un *déjà vu*: un ganador proviene de la lista de PE y el otro de la lista de PE+PJ+PL. El Poder Judicial presenta, junto con el Poder Legislativo, 60% de los candidatos, pero **no logran ni un cargo**.

**Tabla 4**  
**Sala Superior del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Sala Superior del TEPJF		Candidatos (15)		Ganadores (2)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas que aspiraban o quedaron en los mismos cargos o cargos equivalentes.	EF	0	0.00%	0	0.00%
Poder Ejecutivo	PE	5	33.33%	1	50.00%
Poder Legislativo	PL	5	33.33%	0	0.00%
Poder Judicial	PJ	4	26.67%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	0	0.00%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE+PL	0	0.00%	0	0.00%
Poder Judicial + Poder Legislativo	PJ+PL	0	0.00%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes.	PE+PL+PJ	1	6.67%	1	50.00%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	6	40.00%	2	100.00%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

#### A) La captura regional: elecciones para las Salas Regionales y la excepción Monterrey

La dinámica electoral para integrar las Salas Regionales del TEPJF presentó una complejidad distintiva al tratarse de comicios descentralizados en sus cinco sedes: Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca. Este esquema permitió la participación de grupos de interés locales y estrategias políticas diversificadas. Cada Sala, compuesta por tres magistrados, registró índices de competitividad electoral relativamente altos (entre 5.66 y 6.66 candidatos por cargo disponible), lo que en teoría auguraba contiendas plurales.

Sin embargo, los resultados en cuatro de las cinco regiones evidencian la capacidad del Poder Ejecutivo federal para replicar su mecanismo de control incluso en escenarios descentralizados:

- En Guadalajara, Xalapa, Ciudad de México y Toluca, la mayoría de los cargos (2 de 3) fueron adjudicados a candidatos postulados por el PE.
- Se repitió el patrón donde las personas catalogadas como "En Funciones" (EF) lograron asegurar su lugar.

- De manera consistente, los candidatos avalados por el Poder Judicial fueron sistemáticamente excluidos de los triunfos, confirmando la efectividad de la maquinaria electoral del Ejecutivo.

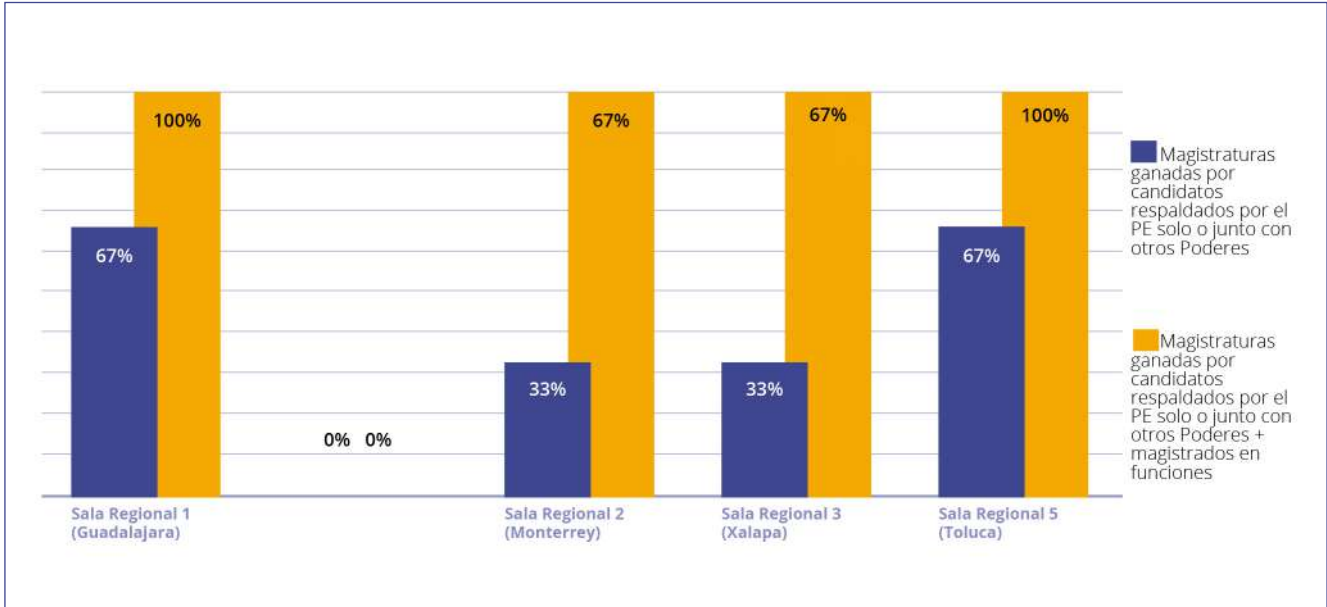
**Tabla 5**  
**Salas Regionales del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Salas Regionales del TEPJF	Magistraturas ganadas por candidatos respaldados por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes		Magistraturas ganadas por candidatos respaldados por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes + magistrados en funciones	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Sala Regional 1 (Guadalajara)	2	67%	3	100%
Sala Regional 2 (Monterrey)	0	0%	0	0%
Sala Regional 3 (Xalapa)	1	33%	2	67%
Sala Regional 4 (Ciudad De México)	1	33%	2	67%
Sala Regional 5 (Toluca)	2	67%	3	100%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

La excepción que confirma la regla se presentó en Monterrey, gobernada por el partido Movimiento Ciudadano la región se convirtió en un modelo diferente. Aunque casi la mitad de los 19 candidatos provino de las listas del PE federal, ninguno de ellos resultó ganador. Este resultado divergente demuestra que la lógica manipuladora del Ejecutivo federal puede ser neutralizada cuando existen contrapesos políticos locales sólidos y con voluntad de ejercerlos. La contundente derrota del oficialismo en Monterrey no hace sino subrayar una conclusión mayor: el éxito en las demás regiones no fue producto de una competencia libre y abierta, sino de una estrategia de influencia coordinada.

**Gráfica 1**  
Salas Regionales del TEPJF (tres magistrados por Sala)



Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

**Tabla 6**  
Sala Regional Guadalajara del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores

Sala Regional 1 (Guadalajara)		Candidatos (17)		Ganadores (3)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas en funciones en el mismo cargo al que se postularon.	EF	1	5.88%	1	33.33%
Poder Ejecutivo	PE	6	35.29%	0	0.00%
Poder Legislativo	PL	4	23.53%	0	0.00%
Poder Judicial	PJ	3	17.65%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE + PL	1	5.88%	1	33.33%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	0	0.00%	0	0.00%
Poder Legislativo + Poder Judicial	PL + PJ	0	0.00%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes	PE+PL+PJ	2	11.76%	1	33.33%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	9	52.94%	2	66.67%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

**Tabla 7**  
**Sala Regional Monterrey del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Sala Regional 2 (Monterrey)		Candidatos (9)		Ganadores (3)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas en funciones en el mismo cargo al que se postularon.	EF	1	5.26%	0	0.00%
Poder Ejecutivo	PE	5	26.32%	0	0.00%
Poder Legislativo	PL	3	15.79%	2	66.66%
Poder Judicial	PJ	4	21.05%	1	33.33%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE + PL	2	10.53%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	1	5.26%	0	0.00%
Poder Legislativo + Poder Judicial	PL + PJ	2	10.53%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes	PE+PL+PJ	1	5.26%	0	0.00%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	9	47.37%	0	0.00%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

**Tabla 8**  
**Sala Regional Xalapa del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Sala Regional 3 (Xalapa)		Candidatos (19)		Ganadores (3)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas en funciones en el mismo cargo al que se postularon.	EF	1	5.26%	1	33.33%
Poder Ejecutivo	PE	6	31.58%	0	0.00%
Poder Legislativo	PL	4	21.05%	0	0.00%
Poder Judicial	PJ	3	15.79%	1	33.33%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE + PL	2	10.53%	1	33.33%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	1	5.26%	0	0.00%
Poder Legislativo + Poder Judicial	PL + PJ	1	5.26%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes	PE+PL+PJ	0	0.00%	0	0.00%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	7	36.84%	1	33.33%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

**Tabla 9**  
**Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Sala Regional 4 (Ciudad de México)		Candidatos (20)		Ganadores (3)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas en funciones en el mismo cargo al que se postularon.	EF	1	5%	1	33.33%
Poder Ejecutivo	PE	6	30%	0	0.00%
Poder Legislativo	PL	6	30%	1	33.33%
Poder Judicial	PJ	4	20%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE + PL	2	10%	1	33.33%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	0	0%	0	0.00%
Poder Legislativo + Poder Judicial	PL + PJ	0	0%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes	PE+PL+PJ	1	5%	0	0.00%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	9	45%	1	33.33%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

**Tabla 10**  
**Sala Regional Toluca del TEPJF, correlación entre poderes postulantes y ganadores**

Sala Regional 4 (Ciudad de México)		Candidatos (20)		Ganadores (3)	
PODERES POSTULANTES		Número de candidatos	Porcentaje del total	Número de candidatos electos	Porcentaje del total
Personas en funciones en el mismo cargo al que se postularon.	EF	3	15%	1	33.33%
Poder Ejecutivo	PE	5	25%	2	66.66%
Poder Legislativo	PL	6	30%	0	0.00%
Poder Judicial	PJ	2	10%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Legislativo	PE + PL	1	5%	0	0.00%
Poder Ejecutivo + Poder Judicial	PE + PJ	1	5%	0	0.00%
Poder Legislativo + Poder Judicial	PL + PJ	0	0%	0	0.00%
Personas postuladas por los tres Poderes	PE+PL+PJ	2	10%	0	0.00%
Personas respaldadas por el Poder Ejecutivo solo o junto con otros Poderes.	PE+ (PE+PJ)+ (PE+PL)+ (PE+PL+PJ)	9	45%	2	66.66%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

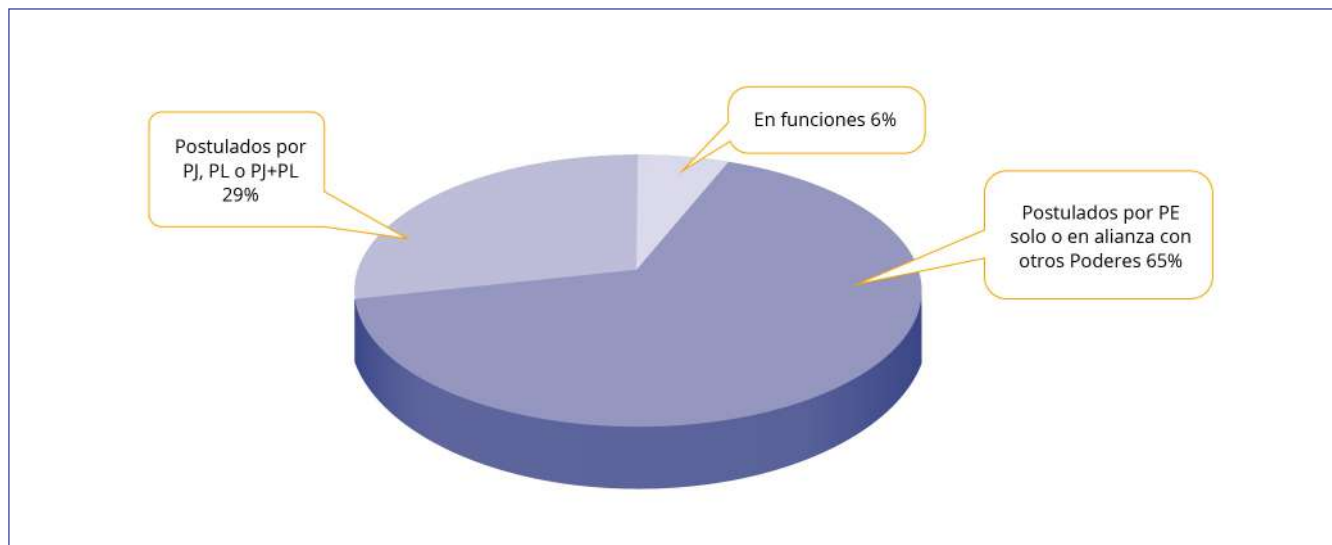
## IV. Más allá de las Altas Cortes: el dominio aplastante del Poder Ejecutivo en la elección de magistrados federales

El análisis de los poderes postulantes de los magistrados federales ganadores deja una conclusión incontrovertible: las elecciones judiciales de 2025 estuvieron marcadas por el dominio abrumador y sistemático del Poder Ejecutivo federal (PE) en los resultados, configurando una grave asimetría que compromete el principio de independencia judicial.

- 1. Control aplastante. El 65% de los magistrados federales electos deben su cargo a la postulación del PE,** ya sea en solitario o en alianzas estratégicas. Esta cifra no representa una simple mayoría; es la evidencia numérica de una hegemonía institucional que convirtió al proceso electoral en un mecanismo de ratificación, no de competencia.
- 2. Marginalización de los otros Poderes.** Frente a este dominio, la capacidad de incidencia real de los otros Poderes del Estado fue simbólica. El PL y el PJ —los contrapesos naturales en un sistema republicano— solo lograron colocar de manera conjunta o individual a 29% de los ganadores. Esta marginalización revela un grave desequilibrio institucional y la captura del proceso por parte del Ejecutivo.
- 3. Opacidad.** El restante 6% de los magistrados figuran como “En Funciones” (EF), una categoría opaca que oculta el origen de su postulación. Esta falta de transparencia impide evaluar su verdadero respaldo y soslaya el principio de rendición de cuentas que debería regir todo proceso de elección popular.

Gráfica 2

### 32 entidades: Poderes postulantes de los magistrados federales electos



Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

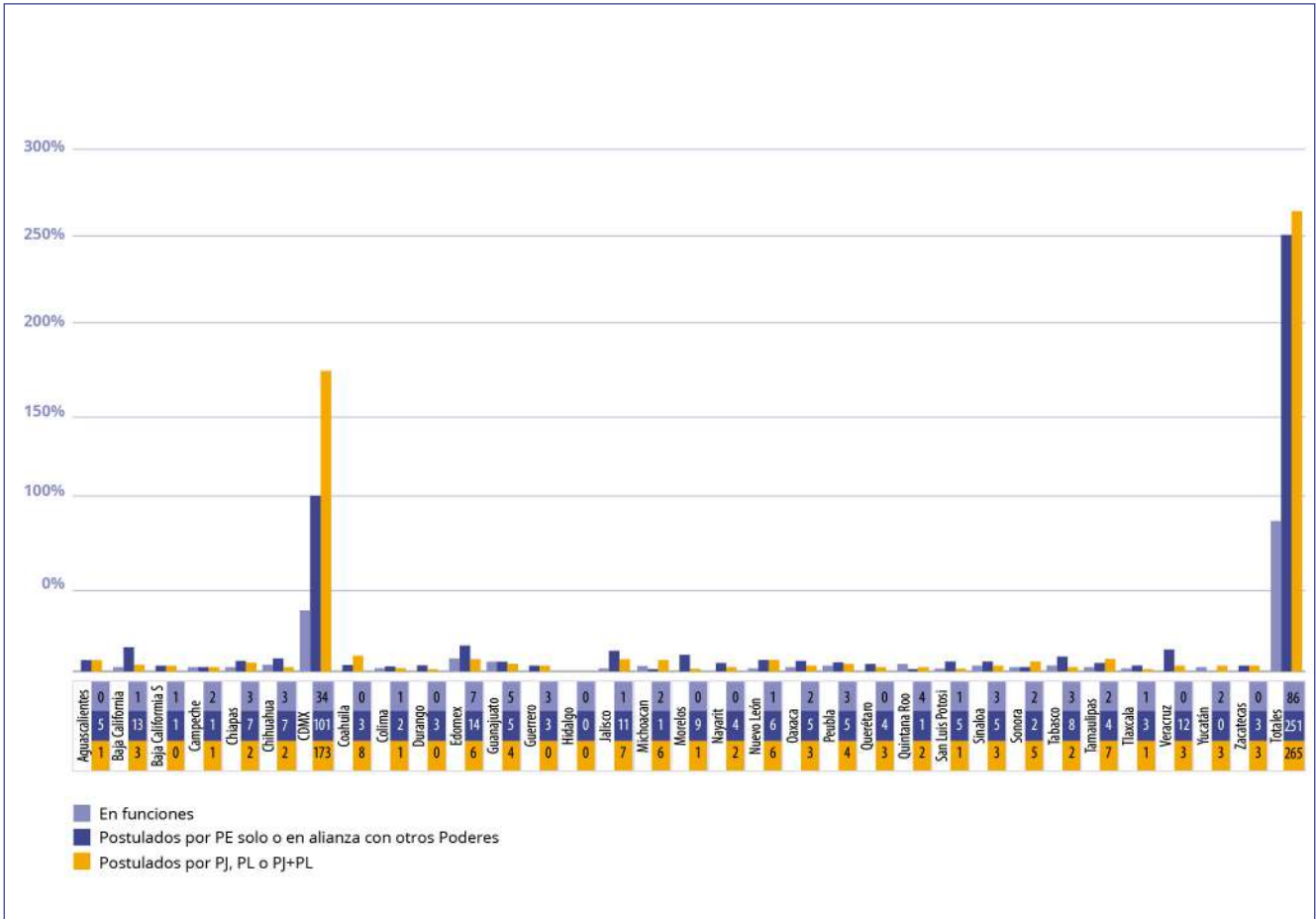
Los datos pintan un panorama alarmante: el Poder Ejecutivo no participó en las elecciones, las dirigió. Esta concentración de poder de nominación en una sola instancia política vacía de contenido la autonomía del Poder

Judicial, y convierte la elección por boleta en una fachada para legitimar una pre-selección antidemocrática. La justicia federal mexicana enfrenta un riesgo claro de convertirse en una justicia por designio.

**A) El dominio generalizado: una tendencia innegable**

La evidencia es contundente: en 23 de los 32 estados, la mayoría de los magistrados electos han sido postulados en las listas del Poder Ejecutivo (ver también Anexo 1).

**Gráfica 3**  
**32 entidades: Poderes postulantes de los magistrados federales electos**



Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

Este control se ejerció con diferentes intensidades:

- **Dominio moderado (50-59% de los cargos):** En 10 entidades el PE se adjudicó la mitad o poco más de las plazas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Michoacán, Morelos, Puebla y San Luis Potosí).
- **Hegemonía absoluta (60-100% de los cargos):** En 13 estados el control del Ejecutivo fue asfixiante, captando hasta la totalidad de las posiciones. Los casos más alarmantes son:
  - > **Oaxaca (100%):** la votación favoreció exclusivamente a los candidatos con en el círculo de influencias del PE. Ninguno fuera de éste logró acceder a un cargo.
  - > **Guanajuato (92%):** de 13 cargos en disputa, 11 fueron para candidatos de las listas del Ejecutivo. El sistema solo permitió el ingreso de un candidato externo, dejando al descubierto la eficacia del mecanismo de exclusión. El último lugar quedó vacante.
  - > **Estados con control superior al 75%:** Ciudad de México (84%), Tamaulipas (83%), Baja California (79%), Estado de México (77%), y Querétaro y Veracruz (75% cada uno).

## B) Las excepciones que confirman la regla: la persistencia de la influencia

Incluso en los ocho estados donde el porcentaje de ganadores postulados por el PE fue menor (entre 33% y 50%), su influencia se mantuvo como un factor decisivo. El Poder Ejecutivo federal logró colocar a uno de cada tres magistrados, demostrando que su capacidad de influir fue omnipresente en todo el país. Caso aparte es el estado de Hidalgo, donde la distribución de postulantes entre los distintos poderes sugiere una dinámica política local diferente, aunque no exenta de negociación entre élites.

## C) Las pruebas: los acordeones y las coincidencias alarmantes

La hipótesis de la manipulación encuentra su prueba definitiva en las coincidencias entre las listas ilegítimas (*acordeones*) distribuidas entre votantes y los candidatos a magistrados federales ganadores en varios estados (ver Anexo 3):

- **Aguascalientes, Nayarit, Sonora y Zacatecas: coincidencia del 100%.** Cada número sugerido en el acordeón documentado por el CICA se materializó en un nombramiento. La voluntad política operó con precisión matemática.
- **Chihuahua (80%):** cuatro de los cinco candidatos "sugeridos" en los acordeones ganaron.
- **Tamaulipas (85%):** seis de siete candidatos electos aparecieron en los acordeones.
- **Yucatán (83%):** 5 de 6 candidatos electos figuraron en los acordeones.

La abrumadora mayoría de los "sugeridos" en los acordeones ganaron. Es revelador que en general, los que están en el acordeón, pero no lo lograron, son los postulados por otros Poderes. Esto sugiere que para un **éxito seguro** se necesitaban dos factores: la bendición del ejecutivo materializado en la inclusión en su lista y la incorporación en un acordeón.

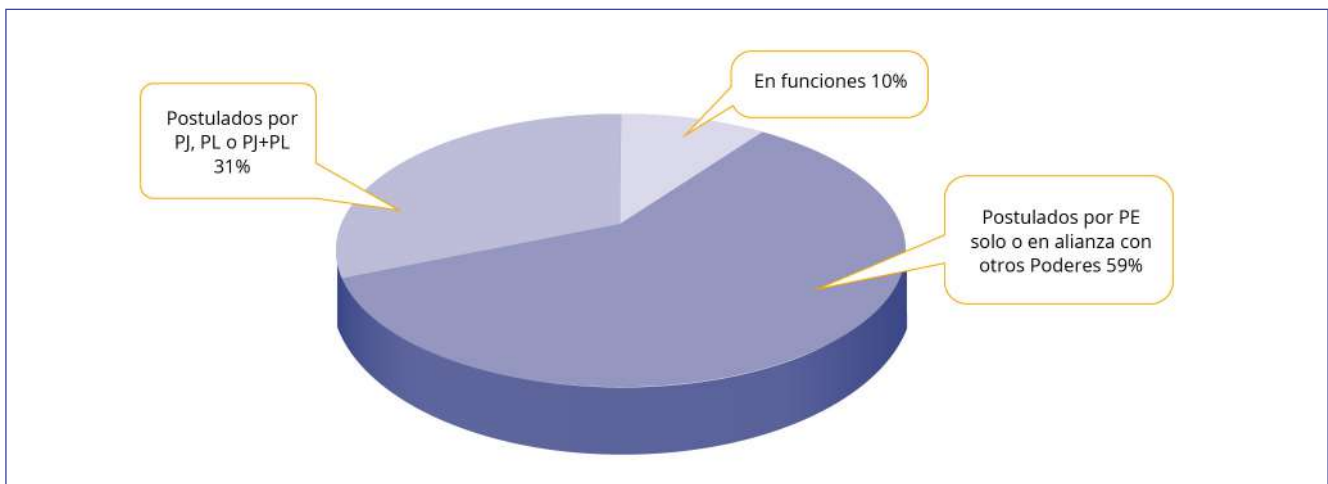
## D) Conclusión

El proceso de elección de magistrados federales de 2025 fue *orquestrado, predecible y sesgado*. La altísima correlación entre los *acordeones*, las postulaciones del Ejecutivo y los resultados finales pinta el panorama de un sistema judicial federal capturado por los intereses de un solo poder, sacrificando su independencia en el altar del control político.

## V. La larga sombra del Ejecutivo: control sobre la elección de jueces federales

La influencia del Poder Ejecutivo federal no se limitó a las magistraturas, se extendió de manera decisiva sobre la elección de jueces federales, consolidando un patrón de control que, si bien menos abrumador que en el caso de los magistrados, no resulta menos preocupante para la integridad del sistema judicial.

**Gráfica 4**  
**32 entidades: Poderes postulantes de los jueces federales electos**



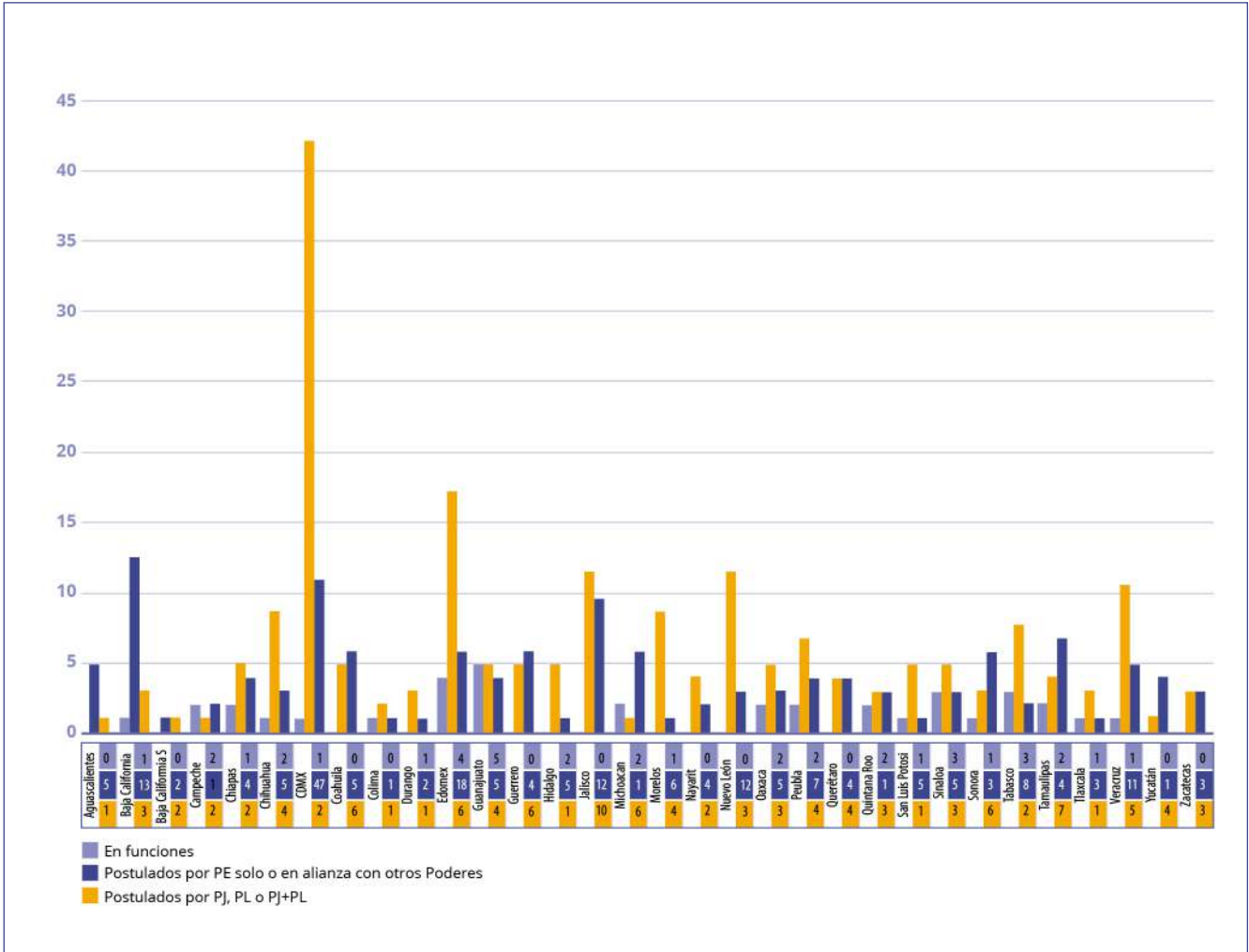
Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

Los datos agregados a nivel nacional, que señalan que 59% de los jueces federales electos fueron postulados por el Poder Ejecutivo federal, ofrecen una visión general, *pero potencialmente engañosa* del fenómeno. Esta cifra, al promediar realidades sumamente dispares, oculta las profundas desigualdades en la escala e intensidad del proceso entre entidades federativas. La agregación heterogénea de entidades con cientos de cargos en disputa junto con otros que apenas eligieron unas decenas de jueces distorsiona la interpretación del verdadero peso e influencia del Ejecutivo.

Para obtener una representación fiel de la dinámica electoral es imprescindible desagregar el análisis y examinar la relación entre los ganadores y los poderes postulantes en cada entidad de manera individual. Solo una evaluación entidad por entidad permite captar las variaciones significativas, los casos de influencia abrumadora y las excepciones que el promedio nacional opaca (ver Anexo 4).

La evidencia es contundente: en 21 de los 32 estados, la mayoría de los jueces federales electos fueron postulados por el Poder Ejecutivo, ya sea en solitario o en alianza con otros poderes, demostrando una capacidad de influencia predominante a lo largo y ancho del país.

**Gráfica 5**  
**32 entidades: Poderes postulantes de los jueces federales electos**



Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

## A) Niveles de influencia: un mapa del control

El dominio del Ejecutivo se ejerció con distinta intensidad, creando un mapa de influencia que evidencia su alcance (ver Anexo 5):

- **Hegemonía clara (60-90% de los cargos):** En catorce estados el control del PE fue marcado y decisivo, llegando a captar hasta el 90% de las posiciones. Los casos más emblemáticos:
  - > **Morelos (90%):** de diez jueces electos, solo uno logró acceder al cargo sin el respaldo del PE.
  - > **Aguascalientes e Hidalgo (83%):** doce de los quince ganadores provinieron de las listas del Ejecutivo.
  - > **Veracruz (80%):** 12 de los 15 jueces ganadores fueron postulados por el PE.
  - > **Otros estados con niveles altos de control:** Ciudad de México (78%), Baja California (76%), Durango (75%), San Luis Potosí (71%), Chihuahua (69%), Nayarit (67%), Veracruz (65%), Estado de México (64%), Tabasco (62%) y Tlaxcala (60%).
- **Dominio mayoritario (50-59% de los cargos):** en siete estados el PE impulsó de manera discreta pero efectiva a la mitad o poco más de los jueces electos, asegurándose una influencia importante en las judicaturas de Jalisco (55%), Oaxaca (50%), Puebla (54%), Baja California Sur (50%), Colima (50%), Querétaro (50%) y Zacatecas (50%).
- **Influencia competida o limitada (11-46%):** en once entidades la influencia del Ejecutivo federal se vio matizada por otros factores como poderes estatales de partidos de oposición o la fuerte presencia de intereses locales y grupos de poder. Destacan:
  - > **Michoacán (11%):** un resultado atípico que sugiere una dinámica local particular.
  - > **Chiapas (45%):** mosaico local complejo de fuerzas políticas y fácticas que pueden generar dinámicas divergentes de los intereses federales.
  - > **Coahuila (45%), Guanajuato (36%) y Nuevo León (46%):** gobiernos estatales de oposición parecen haber contrarrestado parcialmente la influencia federal.
  - > **Estados gobernados por Morena con influencia del PE federal relativamente baja (ej. Sonora 30%, Tamaulipas 31%, y Sinaloa 45%):** estos casos, caracterizados por altos niveles de violencia y redes de poder local, sugieren que otros actores, desde dentro y fuera de la esfera institucional, pueden haber tenido un peso significativo en el resultado.

## VI. Demasiadas coincidencias entre los acordeones y los ganadores

La investigación del CICA revela que los denominados acordeones distribuidos en las entidades federativas no solo incluían candidaturas a las altas cortes de México y magistraturas, sino que también contenían números clave de aspirantes a jueces y juezas federales (ver Anexo 6). Este hallazgo expone que la manipulación metastatizó más allá de lo inicialmente temido, infectando el corazón mismo del sistema de justicia federal.

El fenómeno de los *acordeones* fue sistemático, generalizado y decisivo. El CICA comprobó la existencia de **acordeones en todas las entidades federativas** del país. De aquí sabemos que la probabilidad de éxito de un candidato cuyo número figuraba en estos documentos osciló entre un escandaloso 75% y un absoluto 100%. En contraste, para aquellos que carecían de este "auspicio" manipulativo, las posibilidades fueron casi nulas. La elección judicial, lejos de ser una competición de méritos, se convirtió en un trámite clientelar.

Nayarit se erige como un caso emblemático de esta farsa electoral. En este estado, la coincidencia entre los *acordeones* distribuidos y los candidatos ganadores fue del 100%: las seis personas del acordeón accedieron al cargo. La voluntad de algún poder oscuro, no la idoneidad de los candidatos, fue la variable que determinó el resultado.

Este patrón de manipulación electoral se replicó con preocupante eficacia en el resto de las entidades, donde las *sugerencias* de los *acordeones* se materializaron en nombramientos con una tasa de éxito que varía entre el 75% y el 85%:

Aguascalientes	5 ganadores de 6 números del acordeón (83%)
Baja California	6 ganadores de 8 números del acordeón (75%)
Estado de México	5 ganadores de 6 números del acordeón (83%)
Sonora	4 ganadores de 5 números del acordeón (80%)
Tamaulipas	6 ganadores de 7 números del acordeón (85%)
Yucatán	5 ganadores de 6 números del acordeón (83%)
Zacateca	6 ganadores de 7 números del acordeón (85%)

## Conclusiones y recomendaciones

La lección más cruda y evidente que dejan las elecciones judiciales de 2025 es que el éxito no dependió del conocimiento, la honorabilidad, la experiencia o el esfuerzo de campaña del candidato; el factor determinante fue la inclusión de su nombre en las listas de intercambio político distribuidas mediante acordeones. El mérito fue suplantado por el compadrazgo.

Frente a la evidencia de una maquinaria de corrupción masiva y orquestada, México se encuentra en una encrucijada. En este contexto, el CICA plantea dos caminos. 1) Es imperativo construir la credibilidad al sistema de justicia a partir de un modelo estricto de carrera judicial, blindado con mecanismos de transparencia y controles contra la corrupción, los conflictos de interés, el clientelismo y el nepotismo. 2) Si la voluntad política para una reforma estructural de fondo no existe, lo mínimo ineludible es:

1. Investigar y sancionar a todas las entidades y personas que cometieron delitos electorales.
2. Depurar y perfeccionar de urgencia el sistema de selección de candidatos, erradicando de raíz las prácticas partidistas que hicieron de las elecciones de 2025 una farsa indignante.
3. Reforzar la vigilancia ciudadana de las personas electas, particularmente aquellas que aparecieron en acordeones y listas del Ejecutivo, clasificadas como "personas políticamente expuestas".

### NOTAS METODOLÓGICAS

Para fines de este informe se ha considerado que las personas que han aparecido en las boletas electorales con la leyenda "EF" (En Funciones) sin estar formalmente asociadas al PE, PL o PJ HAN participado en la elección para continuar sus trabajos en la impartición de justicia, sin buscar el respaldo de algún poder. Desde esta perspectiva, existe un cierto nivel de independencia o de confianza en el sistema.

No obstante, se reconoce que algunos candidatos en funciones optaron por presentarse avalados por el comité del Poder Ejecutivo como una estrategia electoral, al considerar que esta vía incrementaba sus probabilidades de éxito. (ej. candidatos que aparecieron como EF/PE).

Esta hipótesis de trabajo, que ha encontrado sustento en los resultados, introduce una importante distinción. La aparición del nombre de un candidato en funciones en la lista de uno de los poderes federales sugiere un cierto nivel de cercanía con este poder y la confianza que esta será una estrategia exitosa. Aún más, el hecho que la persona candidata aparezca también en los acordeones y gane la contienda, revela la existencia de un interés particular en su elección. Por lo tanto, se recomienda que la sociedad civil preste especial atención al desempeño profesional posterior de estos magistrados y posibles casos de conflictos de interés, pues su elección bajo estas circunstancias los convierte en personas políticamente expuestas para el monitoreo ciudadano.

## REFERENCIAS

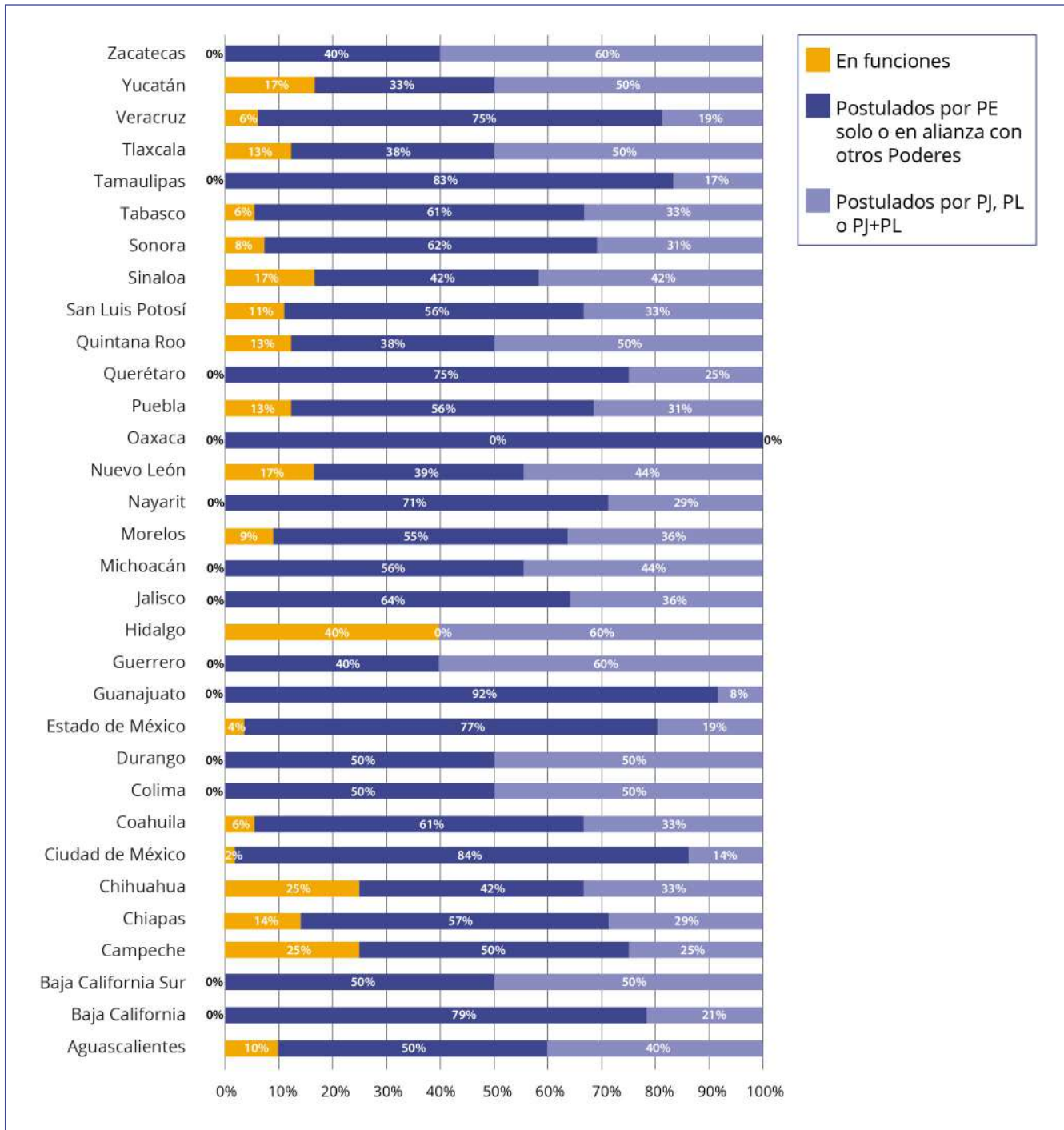
- INE (2025a). *Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*. Disponible en <https://ine.mx/eleccion-del-poder-judicial-de-la-federacion-2025/>
- INE (2025b). “Declara INE validez de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito y de personas juzgadoras de Distrito”. Disponible en <https://centralectoral.ine.mx/2025/06/26/declara-ine-validez-de-la-eleccion-de-magistradas-y-magistrados-de-circuito-y-de-personas-juzgadoras-de-distrito/>

## ANEXO 1. Poderes postulantes de magistrados federales ganadores, en números absolutos

#	Entidad	Cargos disponibles de magistrados federales	Número de ganadores por lista de postulación								Total de ganadores	En funciones	Postulados por PE solo o en alianza con otros Poderes	Postulados por PJ, PL o PJ+PL	Cargos vacantes
			EF	PE	PL	PJ	PE +PL	PE +PJ	PL +PJ	PE +PL +PJ					
1	Aguascalientes	10	1	3	0	3	0	2	1	0	10	1	5	4	0
2	Baja California	14	0	10	1	1	1	0	1	0	14	0	11	3	0
3	Baja California Sur	4	0	1	2	0	0	0	0	1	4	0	2	2	0
4	Campeche	4	1	2	1	0	0	0	0	0	4	1	2	1	0
5	Chiapas	8	1	1	0	1	2	0	1	1	7	1	4	2	1
6	Chihuahua	12	3	1	2	2	3	1	0	0	12	3	5	4	0
7	Ciudad de México	104	2	65	9	2	4	3	2	7	94	2	79	13	10
8	Coahuila	19	1	9	3	1	1	0	2	1	18	1	11	6	1
9	Colima	2	0	0	1	0	0	1	0	0	2	0	1	1	0
10	Durango	4	0	2	1	1	0	0	0	0	4	0	2	2	0
11	Estado de México	26	1	12	3	2	5	3	0	0	26	1	20	5	0
12	Guanajuato	13	0	9	1	0	0	0	0	2	12	0	11	1	1
13	Guerrero	10	0	2	5	1	1	0	0	1	10	0	4	6	0
14	Hidalgo	5	2	0	2	0	0	0	1	0	5	2	0	3	0
15	Jalisco	31	0	13	9	1	4	1	0	0	28	0	18	10	2
16	Michoacán	9	0	2	3	1	3	0	0	0	9	0	5	4	0
17	Morelos	12	1	6	3	1	0	0	0	0	11	1	6	4	1
18	Nayarit	7	0	3	1	0	1	1	1	0	7	0	5	2	0
19	Nuevo León	23	3	4	6	0	2	1	2	0	18	3	7	8	5
20	Oaxaca	9	0	5	0	0	3	1	0	0	9	0	9	0	0
21	Puebla	17	2	7	4	1	2	0	0	0	16	2	9	5	0
22	Querétaro	8	0	4	2	0	2	0	0	0	8	0	6	2	0
23	Quintana Roo	8	1	2	4	0	1	0	0	0	8	1	3	4	0
24	San Luis Potosí	10	1	5	1	1	0	0	1	0	9	1	5	3	1
25	Sinaloa	14	2	4	4	1	1	0	0	0	12	2	5	5	2
26	Sonora	13	1	6	1	1	0	1	2	1	13	1	8	4	0
27	Tabasco	19	1	5	6	0	3	1	0	2	18	1	11	6	1
28	Tamaulipas	13	0	9	2	0	1	0	0	0	12	0	10	2	1
29	Tlaxcala	8	1	3	4	0	0	0	0	0	8	1	3	4	0
30	Veracruz	16	1	6	3	0	4	1	0	1	16	1	12	3	0
31	Yucatán	6	1	2	2	1	0	0	0	0	6	1	2	3	0
32	Zacatecas	5	0	2	3	0	0	0	0	0	5	0	2	3	0
	<b>Total</b>	<b>463</b>	<b>27</b>	<b>205</b>	<b>89</b>	<b>22</b>	<b>44</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>435</b>	<b>27</b>	<b>283</b>	<b>125</b>	<b>26</b>
												<b>6%</b>	<b>65%</b>	<b>29%</b>	

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

## ANEXO 2. Poderes postulantes de magistrados federales ganadores, en porcentaje



Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

### ANEXO 3. Magistrados federales: coincidencias entre ganadores y candidatos que aparecen en los acordeones

Acordeón de Aguascalientes: <a href="https://www.facebook.com/share/p/16fxVVbTDM/">https://www.facebook.com/share/p/16fxVVbTDM/</a>				
Mujeres (5)		Hombres (5)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
6	6	6	6	100%
8	8	8	8	
12	12	12	12	
13	13	13	13	
15	15	15	15	

Acordeón de Baja California: <a href="https://www.facebook.com/share/p/16QFvxSD8P/">https://www.facebook.com/share/p/16QFvxSD8P/</a>				
Mujeres (4)		Hombres (4)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
8	Sí	25	No	50%
2	Sí	14	No	
4	Sí	22	No	
9	Sí	28	No	

Acordeón de Chihuahua: <a href="https://x.com/pelwchi/status/1929255307110129750">https://x.com/pelwchi/status/1929255307110129750</a>				
Mujeres (3)		Hombres (2)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
Circuito				
1	Sí	14	Sí	80%
2	Sí	11	Sí	
6	No	-	-	

Acordeón de Estado de México: <a href="https://x.com/MLopezSanMartin/status/1929288020072558832">https://x.com/MLopezSanMartin/status/1929288020072558832</a>				
Mujeres (4)		Hombres (5)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
1	Sí	20	Sí	67%
5	Sí	27	No	
9	Sí	31	Sí	
14	No	34	No	
-	-	35	Sí	

Acordeón de Nayarit: <a href="https://x.com/Libertador_Mx/status/1929260167377359193">https://x.com/Libertador_Mx/status/1929260167377359193</a>				
Mujeres (4)		Hombres (3)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
1	Sí	8	Sí	100%
4	Sí	9	Sí	
5	Sí	10	Sí	
6	Sí	-	-	

Acordeón de Sonora: <a href="https://x.com/michelleriveraa/status/1927553829563687402">https://x.com/michelleriveraa/status/1927553829563687402</a>				
Mujeres (4)		Hombres (3)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
1	Sí	13	Sí	100%
3	Sí	17	Sí	
4	Sí	18	Sí	
5	Sí	-	-	

Acordeón de Tamaulipas: <a href="https://x.com/AlfonsoAlv45/status/1928947050499936743">https://x.com/AlfonsoAlv45/status/1928947050499936743</a>				
Mujeres (4)		Hombres (3)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
2	Sí	21	Sí	85%
5	No	10	Sí	
7	Sí	22	Sí	
9	Sí	-	-	

Acordeón de Yucatán: <a href="https://x.com/infolliteras/status/1929222003434672559">https://x.com/infolliteras/status/1929222003434672559</a>				
Mujeres (3)		Hombres (3)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
8	Sí	17	Sí	83%
3	No	22	Sí	
4	Sí	19	Sí	

Acordeón de Zacatecas: <a href="https://www.facebook.com/share/p/12H1UguNAMz/">https://www.facebook.com/share/p/12H1UguNAMz/</a>				
Mujeres (3)		Hombres (3)		Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Acordeones	Ganadores	
4	Sí	10	Sí	100%
5	Sí	11	Sí	
6	Sí	/	/	

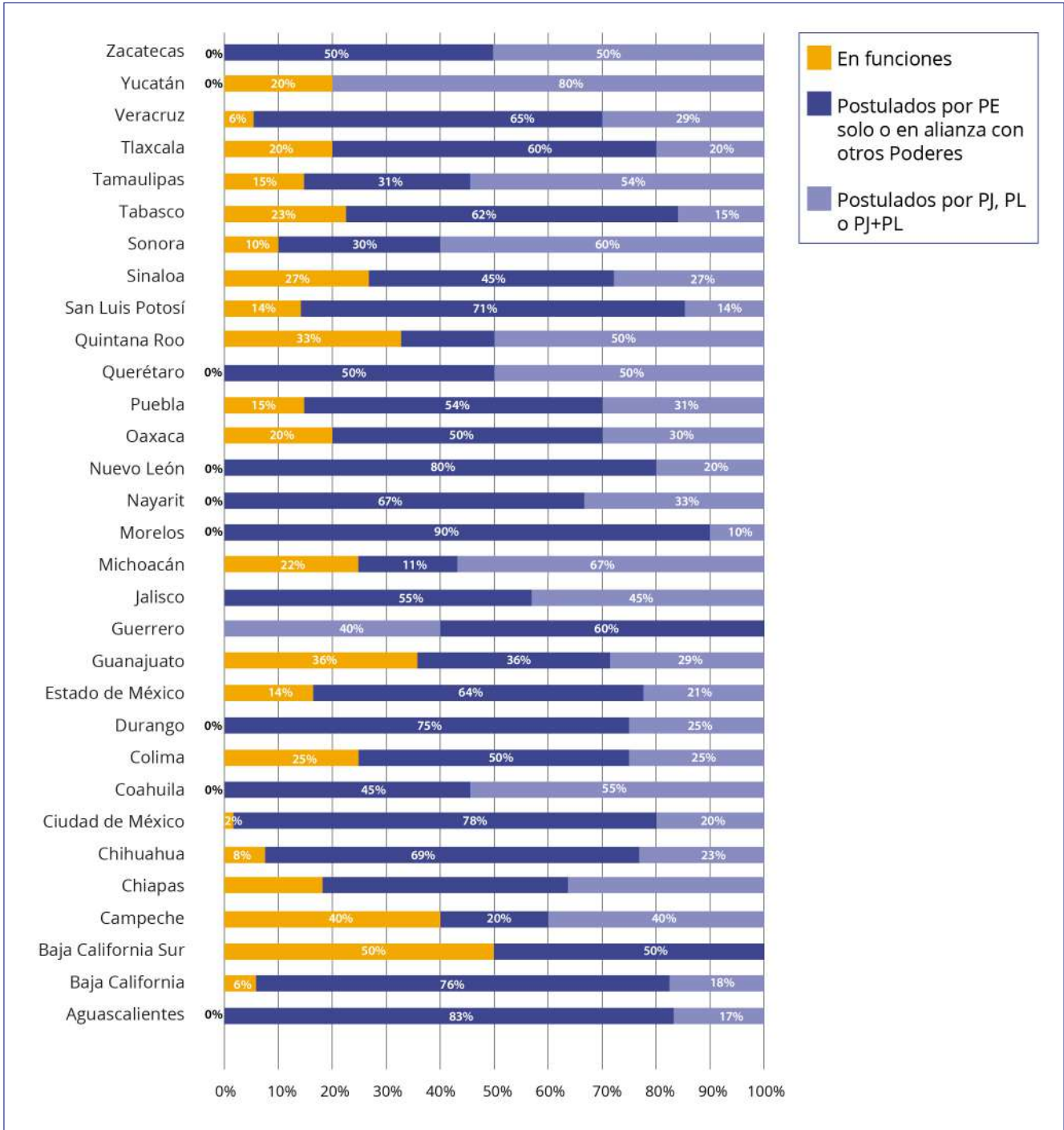
Fuente: Elaboración propia con base en los archivos de acordeones del CICA y listas con números de los candidatos ganadores publicadas por el INE

## ANEXO 4. Poderes postulantes de jueces federales ganadores, en números absolutos

#	Entidad	Cargos disponibles de magistrados federales	Número de ganadores por lista de postulación								Total de ganadores	En funciones	Postulados por PE solo o en alianza con otros Poderes	Postulados por PJ, PL o PJ+PL
			EF	PE	PL	PJ	PE +PL	PE +PJ	PL +PJ	PE +PL +PJ				
1	Aguascalientes	6	0	4		1		1			6	0	5	1
2	Baja California	17	1	13	2	1					17	1	13	3
3	Baja California Sur	2	1	1							2	1	1	0
4	Campeche	5	2	1	1				1		5	2	1	2
5	Chiapas	11	2	4	1	3		1			11	2	5	4
6	Chihuahua	13	1	6	2	1	2	1			13	1	9	3
7	Ciudad de México	60	1	41	7	2	3	1	3	2	60	1	47	12
8	Coahuila	11	0	3	2	2	1	1	2		11	0	5	6
9	Colima	4	1	2	1						4	1	2	1
10	Durango	4	0	3		1					4	0	3	1
11	Estado de México	28	4	12	5	1	2	2		2	28	4	18	6
12	Guanajuato	14	5	3	3	1	2				14	5	5	4
13	Guerrero	10		3	4	2	1				10	0	4	6
14	Hidalgo	6		3		1		2			6	0	5	1
15	Jalisco	22		8	8	2	2	2			22	0	12	10
16	Michoacán	9	2	1	2	2			2		9	2	1	6
17	Morelos	10	0	7	1			1		1	10	0	9	1
18	Nayarit	6	0	4	2						6	0	4	2
19	Nuevo León	15		10	2	1	1			1	15	0	12	3
20	Oaxaca	10	2	4		3	1				10	2	5	3
21	Puebla	13	2	5	1	3	1			1	13	2	7	4
22	Querétaro	8		3	2	2				1	8	0	4	4
23	Quintana Roo	6	2	1	2	1					6	2	1	3
24	San Luis Potosí	7	1	4		1		1			7	1	5	1
25	Sinaloa	11	3	3	2	1	2				11	3	5	3
26	Sonora	10	1	3	4	1			1		10	1	3	6
27	Tabasco	13	3	6	1	1	2				13	3	8	2
28	Tamaulipas	13	2	4	6	1					13	2	4	7
29	Tlaxcala	5	1	3					1		5	1	3	1
30	Veracruz	17	1	11	2	1			2		17	1	11	5
31	Yucatán	5		1	4						5	0	1	4
32	Zacatecas	6	0	2	2	1		1			6	0	3	3
	<b>Total</b>	<b>377</b>	<b>38</b>	<b>179</b>	<b>69</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>377</b>	<b>38</b>	<b>221</b>	<b>118</b>
												10%	59%	31%

Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

## ANEXO 5. Poderes postulantes de los jueces federales ganadores por estado



Fuente: Elaboración propia con base en las listas de ganadores publicadas por el INE, junio 2025.

## ANEXO 6. Jueces federales: coincidencias entre ganadores y candidatos “sugeridos” en los acordeones

Acordeón de Aguascalientes: <a href="https://www.facebook.com/share/p/16fxVVbTDM/">https://www.facebook.com/share/p/16fxVVbTDM/</a>						
Mujeres (3)			Hombres (3)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
5	Sí	PE	14	Sí	PE	83%
7	Sí	PJ	19	Sí	PE	
1	No	PE+PJ	21	Sí	PE	

Acordeón de Baja California: <a href="https://www.facebook.com/share/p/16QFvxSD8P/">https://www.facebook.com/share/p/16QFvxSD8P/</a>						
Mujeres (4)			Hombres (4)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
3	Sí	PE	15	Sí	PE	75%
8	No	PJ	17	Sí	PL	
4	Sí	PL	20	No	EF	
11	Sí	PE	21	Sí	PE	

Acordeón de Estado de México: <a href="https://x.com/AdrianaLL011/status/1929417505346297883">https://x.com/AdrianaLL011/status/1929417505346297883</a>						
Mujeres (3)			Hombres (3)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
11	Sí	EF	19	Sí	PL	83%
12	No	PL	24	Sí	PE	
14	Sí	PE	25	Sí	PE+PJ	

Acordeón de Nayarit: <a href="https://x.com/Libertador_Mx/status/1929260167377359193">https://x.com/Libertador_Mx/status/1929260167377359193</a>						
Mujeres (3)			Hombres (3)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
6	Sí	PL	14	Sí	PE	100%
8	Sí	PE	13	Sí	PE	
9	Sí	PL	21	Sí	PE	

Acordeón de Sonora: <a href="https://x.com/smaciasr/status/1928871905441853635/video/1">https://x.com/smaciasr/status/1928871905441853635/video/1</a>						
Mujeres (2)			Hombres (3)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
6	Sí	PL	19	No	EF	80%
8	Sí	EF	23	Sí	PL	
			24	Sí	PJ+EF	

Acordeón de Tamaulipas: <a href="https://x.com/AlfonsoAlv45/status/1928947050499936743">https://x.com/AlfonsoAlv45/status/1928947050499936743</a>						
Mujeres (4)			Hombres (3)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
13	Sí	PL	16	No	EF	85%
3	Sí	EF	19	Sí	PE	
7	Sí	PL	28	Sí	PE	
8	Sí	PL				

Acordeón de Yucatán: <a href="https://x.com/infolliteras/status/1929222003434672559">https://x.com/infolliteras/status/1929222003434672559</a>						
Mujeres (4)			Hombres (2)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
8	Sí	PL-EF	10	Sí	PL	83%
4	Sí	PL-EF	11	Sí	EF	
3	No	PE				
6	Sí	PL				

Acordeón de Zacatecas: <a href="https://www.facebook.com/share/p/12H1UguNAMz/">https://www.facebook.com/share/p/12H1UguNAMz/</a>						
Mujeres (3)			Hombres (4)			Coincidencias
Acordeones	Ganadoras	Poder	Acordeones	Ganadores	Poder	
5	Sí	PJ	7	No	PE	85%
2	Sí	PL	12	Sí	PL	
6	Sí	PE	18	Sí	PE	
			14	Sí	PE+PJ	

Fuente: Elaboración propia con base en los archivos de acordeones del CICA y listas con números de los candidatos ganadores publicadas por el INE

## 9. REEMPLAZO JUDICIAL EN EJECUCIÓN PENAL. PRUEBA ÁCIDA DE LA REFORMA

Documenta Análisis y Acción  
por la Justicia Social. AC

Ángel María Salvador Ferrer  
Juan Morey

### Resumen ejecutivo

El presente estudio aborda los impactos de la elección popular de personas juzgadoras en el ámbito de la ejecución penal. Se argumenta que, más allá de las graves deficiencias previas en el sistema, el nuevo modelo electivo introduce riesgos novedosos. Específicamente, el análisis advierte que la elección popular perjudica la especialización técnica y la independencia judicial. Esto ocurre al exponer a las personas juzgadoras al populismo punitivo y a presiones políticas vinculadas a *temas de seguridad*. Desde el enfoque adversarial, se destaca que el litigio en ejecución penal es, en la mayoría de los casos, *contra el Poder Ejecutivo*. Este aspecto puede ofrecer evidencia rápida para ponderar la independencia de las personas juzgadoras electas. Así la puesta en marcha de esta reforma representará una prueba ácida para comprobar, en corto plazo, la evolución de los problemas preexistentes y con ello sus verdaderos fines. En función de la problemática descrita, el estudio concluye con una serie de recomendaciones para ser instrumentadas frente al nuevo escenario.

### I. Introducción

La reforma judicial y la consecuente instauración de la elección popular de personas juzgadoras irrumpen en un escenario donde la justicia de ejecución penal en México ya enfrentaba una crisis significativa. El punto de partida de esta colaboración es el reconocimiento de un sistema de justicia de ejecución penal caracterizado por serias deficiencias que han perjudicado gravemente la legitimidad de ejercicio de las personas juzgadoras especializadas en dicha materia. Si bien las fallas históricas y los efectos que producen podrían proporcionar argumentos para impulsar una reforma, el nuevo modelo electoral plantea interrogantes que serán abordados en el presente texto.

La tesis central que se postula es que la elección popular, lejos de solucionar los problemas de fondo, introduce nuevos y graves riesgos. Este cambio amenaza con desmantelar la especialización técnica, comprometer severamente la independencia judicial frente al *populismo punitivo* y las presiones políticas, y generar o profundizar los problemas procesales, afectando gravemente los derechos de las personas privadas de la libertad y otros sujetos procesales de la ejecución penal, como las víctimas de los delitos.

En este contexto crítico, la elección popular de jueces de ejecución penal se erige como una *prueba ácida*, que permitirá determinar si la reforma generará un cambio real o si sus efectos simplemente profundizarán los problemas existentes.

El presente trabajo aborda el diagnóstico de los focos rojos de la justicia de ejecución penal, analiza los impactos y riesgos asociados a la elección judicial, y concluye con una reflexión sobre la crisis dual de la legitimidad de origen y de ejercicio, así como señala una serie de recomendaciones que consideramos relevantes para encarar los desafíos que presenta la nueva etapa que está comenzando a transitar la justicia especializada en ejecución penal en México.

### II. Diagnóstico de la Justicia de Ejecución Penal previo a la Reforma: los focos rojos

Previo a la reforma judicial, la justicia especializada en ejecución penal en México se enfrentaba a graves deficiencias que se traducen en una marcada erosión de la legitimidad subjetiva o de ejercicio. Esta crisis, con la

perspectiva situada desde un *enfoque centrado en las personas*, se presenta como ausencia de confianza en el sistema de justicia, barreras de acceso o falta de receptividad a las necesidades de justicia de la población usuaria (UNDP, 2025, p. 22).

Los *focos rojos* descritos a continuación demuestran que las fallas históricas no son meramente técnicas, sino sistémicas, impidiendo el acceso efectivo a la justicia y obstaculizando la plena vigencia de derechos fundamentales, lo que coloca a la población privada de libertad como uno de los segmentos más vulnerables a ser *dejados atrás*.

### A) Obstáculos a la prestación de servicios de justicia de ejecución penal de calidad

Las deficiencias identificadas en el sistema previo no solo afectaron la eficiencia, sino la calidad de los servicios y los resultados para las personas usuarias:

- **Resistencia a la accesibilidad y la responsividad:**

El sistema no logró transformar por completo su cultura operativa. Se observan resistencias a la oralidad por parte de los operadores jurídicos, perpetuando el predominio de la cultura escritural. Esta persistencia en la forma escrita, aun contraviniendo el mandato adversarial y oral de la *Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP)*, es un síntoma de la falta de receptividad sistémica frente a las necesidades y expectativas de las personas, orientándose por lo contrario a la ortodoxia tradicional.<sup>1</sup>

- **Fallas en la transformación institucional y la gestión sistémica:** La prestación de servicios de calidad y los resultados justos y equitativos para las personas usuarias no parecen haber sido priorizados en la instrumentación del sistema. Los bajos niveles de especialización y la incapacidad de adaptación al marco legal, se atribuyen a la inexistencia de un organismo como la SETEC (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal), que resultó estratégico para la instrumentación del modelo acusatorio. Adicionalmente, se observa una importante saturación o colapso por sobrecarga, derivada de una gestión deficiente. Por ejemplo, en 2023, diez de los 42 Centros de Justicia

Penal Federal presentaban una notoria sobrecarga en ejecución, con volúmenes insostenibles que oscilaban entre el 50% y el 85% de la carga total de juicios o asuntos (Instituto Federal de la Defensoría Pública [IFDP], 2024). Esto demuestra la incapacidad de las autoridades judiciales para proporcionar servicios efectivos y oportunos.

- **Deficiencias en la política de competencias:** A partir de la vigencia de la LNEP, la política en materia competencial ha sido notoriamente impropia en prácticamente la totalidad de las jurisdicciones. El ámbito nacional de la norma aplicable y el tipo de asuntos (que a menudo implican a más de una jurisdicción) complejizan el problema, generando frecuentes conflictos de competencia, que son deficientemente administrados. Así, por ejemplo, los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) incumplieron la obligación de adoptar medidas de política judicial y establecer procesos de gestión adecuados al modelo de ejecución penal diseñado en la LNEP (Hernández Avendaño, 2022).

- **Exclusión de poblaciones vulnerables:** El enfoque centrado en las personas obliga a priorizar a quienes están en riesgo de quedarse atrás (UNDP, 2025, p.23). En este contexto, se evidencian barreras de acceso a la justicia especializada para las personas en prisión preventiva: más del 40% de la población penitenciaria (Órgano Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, 2025). Esta imposición de barreras, injusta y sin base normativa, constituye una vulneración palmaria al principio de igualdad y un claro ejemplo de exclusión dentro del sistema.

- **Negación de la perspectiva de derechos humanos y enfoque informado en trauma:** La marcada negativa a aceptar la justiciabilidad de la tortura o los malos tratos, forzando el litigio a través del amparo —un mecanismo más complejo y de difícil acceso—, evidencia que el sistema no logra ser abordado con perspectiva de derechos humanos (Documenta, Centro ProDH, CEPAD y FUNDAR, 2023). Además, esta negación ignora la necesidad de adoptar un enfoque informado en el trauma, fundamental en el contexto de la reclusión, perpetuando la impunidad e impidiendo el establecimiento de garantías de no repetición (UNDP, 2025, p.18).

<sup>1</sup> Las Guías Judiciales de Conducción de Audiencias en materia de Ejecución Penal, recientemente emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), evidencian la resistencia al cambio aludida en el texto principal. Dichas guías alientan la opción por procedimientos escritos u orales “conforme al contexto del supuesto concreto.” De tal forma, con una simple guía de actuación, que ni siquiera tiene el estatus Acuerdo, el CJF pretende contrarrestar el art. 120 de la LNEP que establece que “[l]as acciones y recursos judiciales se sustanciarán conforme a un sistema adversarial y oral y se regirán por los principios de contradicción, concentración, continuidad, intermediación y publicidad” (CJF, 2025, p. 16).

## B) Inercias culturales y distorsiones que impiden el cambio sistémico

Las barreras y distorsiones que perjudican la reinserción son manifestaciones de un problema más profundo: la resistencia a un cambio de mentalidad y formas de actuación, necesarias para la efectiva transformación del sistema.

- **Subutilización de herramientas y arbitrariedad:**

La carencia de especialización técnica llevó a la sistemática subutilización de mecanismos procesales para la recuperación temprana de la libertad (González Rodríguez *et al.*, 2023). La negativa a computar anualmente el tiempo en prisión es una herencia del antiguo modelo que supeditaba los derechos fundamentales a variables extrajudiciales, tolerando la privación de libertad arbitraria e ilegal de miles de personas. Lo anterior, al obstruir el flujo descarceratorio, exacerba el hacinamiento, el cual desde una perspectiva de derechos humanos debe ser considerado maltrato o tortura.

- **La jurisprudencia restrictiva como barrera estructural:** Los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aplicaron criterios restrictivos sobre los *beneficios preliberacionales*, acotándolos a una mera categoría instrumental.<sup>2</sup> Al aplicar un escrutinio atenuado, el máximo tribunal rehúye al análisis de la necesidad y proporcionalidad de las restricciones, lo que implica en los hechos una renuncia ilegítima a las funciones de control constitucional. Desde el enfoque centrado en las personas, estas decisiones refuerzan las estructuras de poder que sostienen la injusticia y la desigualdad, en lugar de garantizar resultados justos y equitativos para los individuos (UNDP, 2025, p.37).

- **Inercia inquisitiva y la trampa de la ortodoxia:** La persistencia del concepto obsoleto de “rehabilitación social” se alinea con una cultura judicial con arraigados resabios inquisitivos. Esta noción paternalista, que etiqueta al individuo como “anormal” o “peligroso”, genera autoritarismo y maltrato, y rein-

trduce elementos del derecho penal de autor. Este enfoque ortodoxo impide la transformación sistémica necesaria para pasar de un castigo que ignora los derechos humanos a uno que los respeta.

En resumen, el conjunto de fallas operativas, la falta de una cultura de derechos humanos y la visión paternalista del proceso se manifiestan en actuaciones judiciales opacas, incomprensibles o carentes de justificación sólida, lo que desmorona la confianza en el sistema. Esta situación ha comprometido la efectividad de los derechos en ejecución penal; lo que constituye una corresponsabilidad de la justicia, como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) respecto de Guatemala.<sup>3</sup>

La calidad de las interacciones entre las autoridades y las personas usuarias es primordial para la legitimidad de ejercicio, y en este sistema, esa calidad ha sido consistentemente baja. La necesidad de una reforma se justificaba precisamente en esa erosión, pero el nuevo modelo de elección popular no garantiza una mejora sustantiva, sino que introduce riesgos estructurales que podrían profundizar los vicios preexistentes.

## III. Impactos y riesgos de la elección judicial en la ejecución penal

Desde la aprobación de la LNEP en 2016, ha existido una demanda persistente de contar con jueces de ejecución penal suficientes y especializados. El problema no es nuevo: históricamente, quienes fueron designados como jueces de ejecución provenían de competencias diversas como la justicia de control, adolescentes u oralidad, sin preverse exigencias mínimas de formación especializada para conocer de esta rama del derecho.

Aunque la LNEP estableció obligaciones procesales muy precisas respecto al papel del juez de ejecución,<sup>4</sup> la rea-

<sup>2</sup> Existe una profusa familia de precedentes de la SCJN en materia de beneficios, emitidos desde antes de la entrada en vigor de la LNEP. El origen de dicha familia puede hallarse en una tesis aislada de la extinta Primera Sala del Máximo Tribunal, bajo el rubro: “BENEFICIOS PARA LOS SENTENCIADOS. NO CONSTITUYEN UN DERECHO FUNDAMENTAL”. SCJN, Tesis Aislada 1a. CLI/2015 (10a.). Esta decisión de la Corte fue reiterada, conformando una Tesis de Jurisprudencia que establece que “el hecho de que se condicione el otorgamiento de los beneficios no es contrario al segundo párrafo del artículo 18 constitucional”. El elemento común de todos los pronunciamientos que forman parte de esa familia es la interpretación deferente, a partir de la cual la Corte abdica de controlar la regularidad constitucional, validando el texto legal en favor a la política definida por el Poder Legislativo.

<sup>3</sup> En la sentencia del caso Chinchilla Sandoval vs. Guatemala, la Corte-IDH reconoció por primera vez en su historia que la justicia de ejecución penal de dicho país era en parte responsable en la vulneración de los derechos humanos de la Sra. María Inés Chinchilla Sandoval, quien perdió la vida privada de libertad, en un contexto de deficientes condiciones de internamiento, inadecuada atención de su salud y marcadas carencias de la justicia especializada en ejecución penal.

<sup>4</sup> Tales como resolver controversias, verificar las garantías fundamentales de las personas privadas de su libertad, controlar condiciones de internamiento, resolver acerca de la recuperación temprana de la libertad o decretar medidas de seguridad, entre otras

lidad es que las y los jueces han tenido que adquirir esta especialización a través de la experiencia y por la capacitación autodidacta. Los esfuerzos en materia de capacitación realizados desde 2016 por las escuelas de formación judicial han sido aislados y por tanto insuficientes.

El reciente sistema de elección judicial devuelve el asunto de la especialización al mismo punto que nos encontramos en 2016 pero con los desafíos añadidos de tener más de 22,000 personas más en prisión —230,519 en 2016 (Órgano Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, 2016, p. 4), frente a 252,466 en 2025 (Órgano Desconcentrado Prevención y Reinserción Social, 2025, p. 5) —y una gran congestión de hasta el 85%— de los juzgados para atender asuntos en ejecución, como se señaló anteriormente.

La falta de especialización ha tenido consecuencias prácticas de gran calado. Por un lado, la práctica ha demostrado que los procesos de ejecución tienden a rezagos mayores, audiencias innecesariamente prolongadas o con errores de procedimiento, lo que afecta a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, quienes generalmente requieren de respuestas inmediatas al encontrarse en situaciones de vulnerabilidad agravada.

La ausencia de capacitación y experiencia ha generado decisiones erróneas que luego son revocadas por tribunales colegiados, provocando litigios y amparos innecesarios. Todo ello se traduce en incertidumbre legal, violaciones de derechos y demoras, además de una ineficiente asignación de recursos.

El nuevo sistema de elección no ha atendido la aludida necesidad formativa, sino al contrario. Exigir un promedio mínimo en licenciatura, experiencia profesional de cinco años y buenas referencias, no alcanzan a garantizar la especialización técnica en materia de ejecución penal.

Lo anterior se vincula con la importancia de considerar la ejecución penal como una especialidad autónoma del derecho; una necesidad que el proceso de elección no resuelve. Así se desprende, por ejemplo, de las listas públicas del INE con la información de las personas electas, las cuales no incluyen la ejecución penal como

materia de especialización, sino que se integran dentro de la especialización “penal”.

Esto demuestra, además, el desconocimiento acerca del rol del juez de ejecución, que no consiste en determinar la culpabilidad ni en revisar las garantías del debido proceso respecto del juicio de conocimiento. Tampoco son agentes auxiliares de los jueces penales. Su mandato es velar porque el internamiento penal se cumpla con apego a la legalidad y con respeto irrestricto de los derechos humanos.

La falta de información sobre los jueces de ejecución electos contraviene adicionalmente una necesidad de transparencia, puesto que actualmente no hay información pública disponible ni accesible para conocer quiénes son estos jueces y cuántos han sido electos.

Así, en el marco de los desafíos señalados, resulta imprescindible que en la implementación de la reforma judicial se complementen estrategias robustas de formación y de vinculación con el resto de partes que conforman el sistema de justicia en ejecución penal.

Será necesario construir procesos de acreditación de competencias técnicas en materia de ejecución penal y un fortalecimiento de las capacidades de comunicación y transparencia frente a los distintos actores del sistema: autoridades penitenciarias, defensores públicos, ministerios públicos y, sobre todo, las propias personas privadas de libertad y sus familiares.

Solo así podrán clarificar sus atribuciones, diferenciarlas de las del juez del proceso penal y afirmar que su función jurisdiccional no constituye un apéndice de aquélla, sino un pilar autónomo en la vigencia efectiva de los derechos fundamentales durante la reclusión, conforme a los principios establecidos por la LNEP y los estándares internacionales en la materia.

Por otro lado, el proceso de elección de jueces plantea el riesgo de que las decisiones de la justicia en ejecución penal queden sujetas a voluntades políticas o a factores igual de inestables como la opinión pública. Esto no es una particularidad en el sistema de ejecución penal,<sup>5</sup> pero debe advertirse que las políticas vigentes en el país

---

<sup>5</sup> El Observatorio Electoral Judicial documentó en su Encuesta de Salida que el 65% de las personas encuestadas “observó a partidos políticos, funcionarios públicos o sindicatos hacer campaña en favor o en contra de algunas candidaturas”. Véase: <https://a.storyblok.com/f/311396/x/e69e9f9f02/reporte-encuesta-de-salida-pxm-06-02-25.pdf> (última consulta efectuada el 19/09/2025).

tienden al expansionismo penitenciario, alimentado por el populismo punitivo que guía las decisiones legislativas y de otros órdenes de gobierno, como reacción automática ante los reclamos de una ciudadanía que se siente mayoritariamente insegura.<sup>6</sup>

Los datos de los Cuadernos Mensuales de Información Estadística Penitenciaria Nacional, del Órgano Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social (OADPRS), brindan evidencia del efecto expansionista anteriormente referido. Así, desde agosto de 2016 al mismo mes de 2025, la población penitenciaria ha aumentado en más de 22,000 personas, representando un crecimiento ma-

yor al 10%, que supera la media global de crecimiento de dicha población.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Población Penitenciaria (ENPOL), que realiza el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), el panorama anterior es aún más grave. En efecto, la expansión penitenciaria está acompañada de sentencias cada vez más extensas y, por lo tanto, de menores expectativas de recuperación abreviada de la libertad por vía de los así llamados beneficios, además de un catálogo creciente de delitos sujetos a prisión preventiva oficiosa (*Diario Oficial de la Federación*, 31 de diciembre de 2024).

**Tabla 1**  
**Duración de sentencias en centros penitenciarios (2016–2021)**

Duración de sentencias	1-5 años	6-10 años	11-15 años	16-20 años	21 años o más
2016	36,732	38,421	18,259	11,514	40,685
2021	24,142	33,856	20,235	17,124	61,955
Variación	-34%	-12%	+11%	+49%	+52%

Fuente: ENPOL, 2016 y ENPOL, 2021.

Así, los nuevos jueces de ejecución penal tendrán la encomienda de ajustarse al mandato de la LNEP respecto a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Para lograrlo, tendrán que enfrentar la ingenua tendencia política de creer que el fenómeno del delito se aborda a través de la justicia, que deriva en presiones e injerencias indebidas. La independencia queda en entredicho bajo el actual sistema de elección popular, agravada por la *vigilancia* de un nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, intimidatorio por sus amplias y poco delimitadas facultades de control sobre el desempeño de jueces y magistrados.

Aunado a lo anterior, no puede perderse de vista que el sistema penitenciario forma parte de la estructura de gobierno. A nivel federal, los centros penitenciarios dependen de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), a través del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social (OADPRS). A nivel estatal, cada entidad federativa tiene su propia dirección o subsecretaría de centros penitenciarios, adscrita a las secretarías de seguridad pública o gobiernos estatales.

<sup>5</sup> El Observatorio Electoral Judicial documentó en su Encuesta de Salida que el 65% de las personas encuestadas “observó a partidos políticos, funcionarios públicos o sindicatos hacer campaña en favor o en contra de algunas candidaturas”. Véase: <https://a.storyblok.com/f/311396/x/e69e9f9f02/reporte-encuesta-de-salida-pxm-06-02-25.pdf> (última consulta efectuada el 19/09/2025).

<sup>6</sup> Según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de julio de 2025, el 68,5% de la población encuestada se siente insegura en sus ciudades. Véase: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2025\\_junio\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2025_junio_presentacion_ejecutiva.pdf) (última consulta efectuada el 19/09/2025).

A diferencia de otros ámbitos de justicia, los jueces de ejecución penal tienen entre sus principales funciones resolver las controversias que surgen con motivo de la ejecución penal; esto es, resolver situaciones conflictivas entre personas en prisión e instituciones de gobierno —las prisiones—. La independencia judicial puede verse menoscabada cuando existan intereses políticos, políticas institucionales o presiones por una de sus partes —máxime cuando su contraparte pertenece a uno de los grupos poblacionales históricamente más estigmatizados—, lo cual afecta directamente al derecho a un debido proceso y al acceso a recursos efectivos.

#### IV. Entre legitimidad de ejercicio y legitimidad de origen

El reemplazo judicial mediante elección popular reabre el debate sobre la legitimidad de origen del Poder Judicial. Retomando los argumentos del iusfilósofo italiano Luigi Ferrajoli, a diferencia de los órganos ejecutivos o legislativos, la persona juzgadora no debe representar ni a mayorías ni a minorías. En efecto, para la función judicial, la representatividad directa del electorado no sólo es innecesaria, sino que incluso puede ser peligrosa para el correcto ejercicio de sus funciones (Sarre-Morey, 2024).

La elección popular de jueces introduce, por lo tanto, factores críticos respecto de la legitimidad de origen, ya que somete al sistema judicial a la inestabilidad de la opinión pública o a voluntades políticas. Esta injerencia es especialmente delicada en la ejecución penal, donde los jueces resuelven controversias entre las personas en prisión —un segmento poblacional estigmatizado— y las propias instituciones de gobierno. Las prisiones y sus autoridades normalmente forman parte del Poder Ejecutivo. Es decir, litigar ejecución penal es, ordinariamente, litigar contra el Poder Ejecutivo.

En contraste, la legitimidad subjetiva o de ejercicio se basa en la convicción de que la autoridad es justa y apropiada, siendo un requisito esencial para que las personas acudan a la justicia y obedezcan sus decisiones (Böhmer y De la Rosa, 2024, pp. 206-207).<sup>7</sup> No obstante, como se analizó en el apartado anterior, la justicia de ejecución penal ya enfrentaba serias deficiencias que minaban su legitimidad subjetiva.

Cuando las resoluciones se perciben como opacas, incomprensibles o carentes de justificación sólida, como sucede a menudo en este ámbito, la confianza en el sistema se desmorona. Estudios empíricos realizados en el ámbito de la justicia penal confirman que la legitimidad de ejercicio está determinada primordialmente por la calidad de las interacciones entre las autoridades y las personas usuarias del sistema de justicia (Böhmer y De la Rosa, 2024, pp. 206-207).

La reforma judicial, al optar por el mecanismo de la elección popular, parece ser una oportunidad perdida. Si bien el diagnóstico de las deficiencias históricas (falta de legitimidad de ejercicio) podría justificar la necesidad de una reforma, la solución que se está llevando a cabo introduce riesgos estructurales graves. A un mismo tiempo, la elección popular plantea factores críticos respecto de la legitimidad de origen, amenaza con dismantelar la especialización técnica hasta ahora alcanzada y compromete la independencia judicial.

Lo anterior podría, a su vez, incrementar significativamente las deficiencias preexistentes respecto a la legitimidad subjetiva o de ejercicio de quienes imparten justicia. La introducción de un nuevo control político no garantiza una mejora sustantiva, sino que podría resultar en la continuidad de los mismos vicios, profundizando los problemas preexistentes.

<sup>7</sup> Tal como enseña el profesor argentino Martín Böhmer, la legitimidad subjetiva es “[...] la capacidad para generar la confianza suficiente en la ciudadanía para que lleve sus conflictos a la justicia y para que obedezca sus decisiones”.

## V. Conclusiones

Con anterioridad a la reforma judicial, la justicia de ejecución penal en México evidenció serias deficiencias que minaron gravemente su legitimidad subjetiva o de ejercicio. La crisis resultante se ha manifestado en una profunda desconexión con los derechos, necesidades y aspiraciones de las personas privadas de libertad y otros sujetos jurídicos del sistema, como las víctimas de los delitos, confluyendo en una justicia que no es percibida como accesible, receptiva o digna de confianza.

En este contexto crítico, la elección popular de jueces de ejecución penal actúa como una *prueba ácida*. Si bien la reforma se justifica en la necesidad de atender los vicios históricos del sistema, el nuevo esquema electoral introduce riesgos estructurales graves, como la pérdida de especialización técnica, el compromiso de la independencia judicial frente al populismo punitivo y la interrupción de la continuidad procesal.

Para optimizar la operación del sistema bajo el nuevo esquema —y, de manera más fundamental, para lograr la transformación sistémica que la justicia de ejecución penal requiere— es imperativo adoptar un marco que aborde tanto los síntomas como las causas estructurales de las deficiencias señaladas en este informe. Las recomendaciones agrupadas temáticamente en los apartados A y B siguientes, resultan básicas para encarar la nueva etapa.

## VI. Recomendaciones

**A)** Es prioritario establecer mecanismos robustos de formación, acreditación y acompañamiento para los nuevos jueces de ejecución penal. Estos mecanismos deben diseñarse con un enfoque de transformación institucional. Se requiere pasar de una capacitación técnica lineal a un proceso de cambio complejo que promueva:

**1. Cambios de mentalidad y comportamiento:** La formación debe ir más allá del conocimiento legal. Debe fomentar la internalización de una filosofía centrada en las personas y la adopción de un enfoque informado en el trauma, esencial dada la alta vulnerabilidad de la población penal. El objetivo es que los individuos dentro de las instituciones promuevan y sostengan activamente la justicia centrada en las personas.

**2. Transparencia y legitimidad:** Es necesario construir procesos de acreditación de competencias técnicas en la materia y transparentar su perfil y desempeño mediante registros públicos accesibles. La transparencia en las decisiones judiciales y el desempeño de los actores son básicos para el fortalecimiento de la confianza pública y la legitimidad del sistema.

**B)** El sistema de ejecución penal no opera en el vacío. Los problemas complejos de sobrecarga judicial y vulneración de derechos rara vez se superan con una sola intervención. Se debe abogar por una programación holística e integrada, que combine estratégicamente el apoyo institucional, con el empoderamiento de la sociedad civil y de las personas usuarias.

**1. Apoyo institucional para la mejora de la eficiencia y descongestión:** Se requiere uniformar criterios judiciales para simplificar y clarificar los procedimientos de obtención de *beneficios preliberacionales*. Esto debe hacerse a través de un escrutinio riguroso que analice la necesidad y proporcionalidad de las restricciones, ayudando a depurar las inercias operacionales que perpetúan la vulneración de derechos en las prisiones mexicanas. Adicionalmente, los esfuerzos deben orientarse a mejorar la eficiencia y la descongestión del sistema, fortaleciendo el funcionamiento de las controversias en ejecución, por medio de una política de asignación de competencias adecuada al marco legal vigente. Estas soluciones técnicas deben enmarcarse en el esfuerzo estratégico de construir instituciones confiables y responsables, garantizando que la capacidad institucional satisfaga la función de servicio a las personas.

**2. Empoderamiento de la sociedad civil y de las personas usuarias:** Se debe promover el empoderamiento de las personas y comunidades, incluyendo a las personas privadas de libertad, sus familiares, y las víctimas, para que conozcan y hagan valer sus derechos y participen activamente en la definición de las respuestas a sus necesidades de justicia. La sociedad civil juega un papel crucial en identificar las necesidades y en exigir rendición de cuentas a las instituciones judiciales.

Es fundamental ver la ejecución penal como un ecosistema complejo, donde las fallas de la SCJN, la resistencia a la oralidad, la sobrecarga judicial y la falta de especia-

lización son factores interconectados. Solo al aplicar un análisis holístico será posible asumir los riesgos y responder a las oportunidades para favorecer una justicia más justa y equitativa.

En suma, para que la elección popular no se convierta en la continuidad o profundización de los vicios históricos, es urgente que los actores políticos y judiciales reinventen la justicia de ejecución penal bajo el principio de que los sistemas deben ser juzgados por la calidad de los resultados y de los servicios que ofrecen a las personas más vulnerables.

## REFERENCIAS

- Böhmer, M. F., & de la Rosa Xochitiotzi, C. (Coords.). (2024). *Ética y legitimidad judicial*. Tirant lo Blanch; Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Consejo de la Judicatura Federal. (2025). Guías judiciales de conducción de audiencias en materia de ejecución penal. UBIJUS.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (29 de febrero de 2016). Caso Chinchilla Sandoval vs. Guatemala (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).
- Diario Oficial de la Federación*. (31 de diciembre de 2024). Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la CPEUM.
- Documenta; Centro ProDH; CEPAD; & FUNDAR. (2023). Observatorio contra la tortura. Presentación de hallazgos 2023.
- Herández Avendaño, L. R. (2022). Problemáticas en la asignación de competencias respecto de personas privadas de libertad en instalaciones locales por delitos federales y viceversa, en Guzmán, H. & Morey, J. (2022), *Perspectivas sobre el Derecho de la Ejecución Penal en México*. UBIJUS.
- Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP). (2024). Encuentro nacional en materia de ejecución penal: Mesa de análisis, criterios jurisdiccionales para resolver controversias fuera de audiencia.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). Encuesta nacional de población privada de libertad (ENPOL) 2016.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta nacional de población privada de libertad (ENPOL) 2021.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (julio de 2025). Encuesta nacional de seguridad pública urbana.
- Observatorio Electoral Judicial. (2025). Resultados principales de la encuesta de salida del Observatorio Electoral Judicial sobre la Elección Judicial de 2025.
- Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social. (agosto de 2016). Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional.
- Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social. (agosto de 2025). Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional.
- Sarre, M., & Morey, J. (28 de junio de 2024). La legitimidad de las juezas y jueces de ejecución penal. El Universal.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Tesis aislada 1a*. CLI/2015 (10a.).

United Nations Development Programme (UNDP). (2025). The UNDP people-centred approach to justice and security: A policy framework for justice and security programming. United Nations.

**Declaración de uso de IA.** con la finalidad de alcanzar dos propósitos se empleó colaborativamente una herramienta de asistencia de investigación basada en IA, llamada "Notebook LM". El primero, un análisis de la estructura formal del borrador de este capítulo, que derivó en la modificación, bajo la intervención de los autores, del orden en que se exponen algunas ideas y conceptos. El segundo, una primera versión del resumen que encabeza este artículo, posteriormente complementado y corregido por los autores.

## 10. ELECCIONES JUDICIALES ESTATALES 2025, SEGUIMIENTO A LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN Y TRIBUNALES DE DISCIPLINA JUDICIAL

CICA  
México Evalúa  
Ina Zoon  
Susana Camacho

### Resumen ejecutivo

**E**l proceso de elecciones judiciales estatales en México ofrece una ventana crítica para evaluar la fortaleza institucional, la independencia de los poderes judiciales y la capacidad del sistema político para garantizar contrapesos democráticos y elecciones justas e informadas. El análisis de estas elecciones realizadas el 1.º de junio de 2025 en 19 entidades federativas revela importantes lecciones sobre los riesgos, omisiones y oportunidades asociados con los mecanismos de selección de magistraturas y otros cargos jurisdiccionales a nivel subnacional. A partir del examen comparado de las recientes experiencias en diversas entidades, se identifican patrones preocupantes de captura política, opacidad en los procedimientos y ausencia de controles sustantivos para asegurar nombramientos meritocráticos. El documento muestra que, aunque los modelos estatales varían formalmente, en la práctica persisten dinámicas que permiten a los ejecutivos y congresos locales influir decisivamente en los resultados, debilitando la separación de poderes.

En particular este estudio realizado por México Evalúa y el Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA) se concentra en el análisis del marco constitucional estatal sobre el proceso de selección de candidatos, y la integración y facultades asignadas a los Tribunales de Disciplina Judicial (TDJ). También ofrece un seguimiento antes y después de las elecciones sobre los perfiles de personas candidatas para integrar los Tribunales de Disciplina Judicial. Incluye también una metodología para evaluar el nivel de competitividad electoral para los diferentes cargos jurisdiccionales, al que denominó “Índice de Competencia Electoral” (ICE) y sobre los presupuestos asignados por cada entidad a la elección judicial.

A lo largo del estudio se da cuenta de las principales fallas detectadas en las elecciones judiciales: procesos acelerados sin tiempos razonables para deliberación pública, convocatorias poco difundidas, entrevistas y evaluaciones superficiales, así como la inexistencia de mecanismos de rendición de cuentas sobre las decisiones finales. En muchos casos, se observa un uso instrumental de los nombramientos judiciales como moneda de negociación política o para asegurar lealtades partidistas. Todo ello se traduce en un diseño institucional que dificulta la construcción de un Poder Judicial profesional, imparcial y capaz de resistir presiones externas. El análisis también evidencia que la falta de parámetros homogéneos para las elecciones judiciales estatales genera desigualdades significativas entre entidades, tanto en la calidad de los perfiles designados como en las oportunidades de participación ciudadana. Las buenas prácticas son excepcionales y generalmente dependen de voluntades políticas específicas más que de marcos jurídicos robustos. Esto resalta la necesidad de contar con lineamientos nacionales que garanticen estándares mínimos de transparencia, publicidad del proceso, evaluaciones basadas en méritos y participación social significativa.

Asimismo, el documento identifica riesgos estructurales derivados de la creciente politización de los poderes judiciales, especialmente en contextos donde se discuten reformas profundas que pueden alterar la estabilidad constitucional. Las elecciones judiciales estatales muestran cómo, en ausencia de reglas claras y salvaguardas fuertes, los poderes locales pueden reconfigurar a los tribunales para alinearlos con intereses partidistas, lo cual amenaza directamente el ejercicio de derechos, la

resolución imparcial de controversias y la integridad de los sistemas de control constitucional.

Finalmente, el documento plantea recomendaciones orientadas a avanzar hacia un modelo nacional de buenas prácticas para elecciones judiciales, que preserve la autonomía de los poderes locales, pero incorpore parámetros mínimos que garanticen integridad, meritocracia y legitimidad democrática. Entre ellas destacan: estandarizar requisitos y perfiles; garantizar la publicidad completa de expedientes, entrevistas y votaciones; incorporar observación ciudadana y académica; y diseñar reglas que reduzcan incentivos de captura política. Solo mediante un rediseño profundo se podrá consolidar un sistema judicial estatal capaz de responder con independencia, calidad y eficacia a las exigencias de un Estado democrático de derecho

## Introducción

Entre los objetivos que justificaron la Reforma Judicial en México está la mejora de la independencia, transparencia y eficacia de los tribunales. Entre los objetivos declarados de la reforma del poder judicial a nivel federal están la eliminación de actos de corrupción y nepotismo que se ejecutan, ya que impiden el acceso a la justicia,<sup>1</sup> así como el aumento, a lo largo del próximo sexenio, de la confianza en la función judicial de 44.5% a 60%.<sup>2</sup>

Objetivos similares se encuentran en las exposiciones de motivos de las reformas constitucionales estatales de las 19 entidades federativas que organizaron elecciones extraordinarias el 1 de junio de 2025. En este marco de objetivos, hay dos figuras que se introdujeron con la Reforma Judicial que resultan clave a analizar jurídicamente y en los hechos: los procesos de elección de personas candidatas por las que votó la ciudadanía y la elección de personas que integrarán los Tribunales de Disciplina Judicial.

También es necesario enmarcar en los contextos políticos de cada estado las reformas y elecciones judiciales. Ya que, a pesar del discurso de la necesidad de contar

con jueces independientes, lo que se observa en la realidad es una politización —incluso partidización— de los órganos jurisdiccionales. En particular la politización de los TDJ es de mayor relevancia, ya que las evaluaciones del resto de jueces y magistrados, así como las sanciones disciplinarias recae sobre estos órganos. De tal manera que el control político de los TDJ por los gobiernos y los partidos dominantes en los congresos de cada estado, les permiten ejercer una forma de control sobre la totalidad de las y los jueces y magistrados locales.

Este análisis se realizó entre dos organizaciones que dieron seguimiento a los procesos legislativos y electorales estatales. Por una parte, México Evalúa revisó el marco constitucional de los estados que reformaron sus constituciones en particular el proceso de selección de candidatos, así como la integración y facultades asignadas a los Tribunales de Disciplina Judicial (TDJ). Y por su parte, Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA) dio seguimiento antes y después de las elecciones a los perfiles de quienes integraron las listas de candidatos a magistrados de los TDJ. En su análisis, CICA también diseñó una metodología para evaluar el nivel de competitividad electoral para los diferentes cargos jurisdiccionales, al que denominó “Índice de Competencia Electoral” (ICE). En este trabajo se encuentra este ICE de las magistraturas de los TDJ en cada entidad federativa analizada.

Finalmente, también se analizó la información de los presupuestos asignados por cada entidad a la elección judicial. Este elemento es relevante en tanto que nos arroja el costo de cada candidatura, y nos hace cuestionar si en realidad —sobre todo en los estados donde las personas electas se definieron por los poderes públicos y no por el voto ciudadano— valió la pena la inversión en los procesos electorales.

<sup>1</sup> El Mundo del Derecho, “¿Cuál es el objetivo de la Reforma al Poder Judicial? Esto dice Claudia Sheinbaum” (S/F). Disponible en: <https://elmundodelderecho.com/cual-es-el-objetivo-de-la-reforma-al-poder-judicial-esto-dice-claudia-sheinbaum/>

<sup>2</sup> El Economista, “Los 6 ejes de la propuesta de Claudia Sheinbaum para reformar el Poder Judicial”, Felipe Morales Fredes, 11 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Los-6-ejes-de-la-propuesta-de-Claudia-Sheinbaum-para-reformar-el-Poder-Judicial-20240611-0063.html>

## Los procesos de selección de candidatos a cargos jurisdiccionales y las facultades de los TDJ en las constituciones

**E**n cuanto a los procesos de selección de personas candidatas, nos permite observar el comportamiento de los poderes públicos respecto de la independencia que están o no dispuestos a garantizar para los perfiles de candidatos a jueces. De acuerdo al lineamiento federal —que fue seguido por los estados— para la selección de candidatos de los distintos cargos jurisdiccionales, se debían integrar Comités de Evaluación por cada poder estatal (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). En la mayoría de los estados, estos comités se integraron con tres a cinco personas de reconocida trayectoria jurídica. En los casos de Nayarit, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas se estableció la posibilidad de integración de un solo Comité Estatal de Evaluación compuesto por representantes de los tres poderes con el fin de unificar criterios de evaluación de los comités de cada poder.

Estos Comités recibirían la documentación de personas aspirantes y constituirían un primer filtro para la definición de candidatos. Posteriormente los Comités propondrían listas de las personas mejor evaluadas a los poderes responsables de definir las candidaturas, donde se definiría la lista de candidatos por poder que aparecerían en las boletas. En el caso de Coahuila y Baja California se introdujo en sus constituciones que la votación para cargos judiciales podría ser planillas identificadas por el poder que postulaba a las personas candidatas.

A pesar de que, en la mayoría de las constituciones estatales donde inicialmente se generarían listas de un número suficiente de candidatos cuyos antecedentes serían analizados objetivamente, se replicó esta fórmula; también se estableció una regla constitucional que permitía que varios poderes propusieran simultáneamente a una misma persona. Esta norma fue aprovechada por los poderes estatales para consolidar listas y elegir candidatos que en mayor o menor medida tendrían posibilidades de ganar. Y, como se verá en este estudio, en el caso de los TDJ, por ser órganos de nueva creación, prácticamente no se observaron candidatos con experiencia jurisdiccional previa y, más bien, se advierte la colocación de perfiles cercanos a los gobiernos en turno. Solo en el caso de Zacatecas todas las personas electas para el TDJ tienen perfiles jurisdiccionales.

En cuanto a la integración y funciones de los TDJ, se observa que estos se integrarán de 3 a 5 magistraturas.

Baja California es el único estado que establece cuatro magistraturas, tres numerarias y una supernumeraria. Prácticamente, todos los TDJ tienen las mismas facultades sancionatorias en materia administrativa respecto de todo el personal de los tribunales estatales, y capacidad de atracción de casos por faltas administrativas graves e incluso delitos. Únicamente en el caso de Veracruz se advierte la posibilidad de una separación de facultades de investigación y sanción diferenciadas entre responsabilidades administrativas y de corte penal. Por otra parte, la permanencia de los integrantes de los TDJ ronda entre los 6 a los 9 años sin posibilidades de reelección y su sustitución se prevé de forma escalonada en la mayoría de los estados.

Una facultad que prácticamente todos los TDJ estatales adoptaron del modelo federal, es la evaluación de quienes ocuparan los diferentes órganos jurisdiccionales el primer año de ejercicio, auxiliados por órganos creados para el desarrollo de criterios de examinación. Desde el modelo federal esta función es cuestionable, ya que en principio no se deberían concentrar en un solo órgano la evaluación de desempeño y la sanción de las personas evaluadas. No obstante, este modelo se replicó sin más en todas las constituciones locales y habrá que dar seguimiento al ejercicio de esta función de los TDJ para conocer los estándares de evaluación que están proponiendo.

## Los principales hallazgos en los procesos de selección de candidatos de los TDJ estatales

**A** partir del marco de análisis para los procesos de selección de candidatos y en particular de los TDJ estatales, CICA identificó en los procesos de selección de candidatos los siguientes hallazgos principales:

1. El proceso de selección de candidatos se distinguió por la improvisación y la ausencia de metodologías consistentes, lo que permitió la incorporación de perfiles notablemente cuestionables.
2. Un 25% de los candidatos analizados fue clasificado como “persona de interés” por la presencia de al menos tres factores de riesgo, entre ellos: vínculos con políticos influyentes, afiliación o militancia partidista, lazos familiares con esferas de poder, señalamientos de corrupción o relación con el crimen organizado. Destacaron en el análisis de la etapa preelectoral 34 casos con acusaciones de corrupción y 23 con antecedentes sancionatorios.

3. La concentración geográfica de aspirantes considerados de riesgo fue significativa en Tamaulipas (50% de sus postulaciones), Michoacán y Colima (41.7% cada uno). En números absolutos, Ciudad de México, Chihuahua, Estado de México y Tamaulipas acumularon seis casos cada uno y Colima, cinco.
4. En cuanto a los resultados de la elección, los TDJ locales muestran una alta politización, al estar controlados por el ejecutivo estatal y el partido dominante en los Congresos. Más allá de las lealtades políticas, prevalecen las personales y de círculo cerrado: gobernadores han asegurado la colocación de personas de extrema confianza —principalmente consejeros y funcionarios jurídicos— en los tribunales disciplinarios.
5. En casi la mitad de los estados analizados (9 de 19), los miembros provienen directamente de Consejerías Jurídicas o Secretarías de Gobierno —consejeros o directores— del Gobernador en turno, sea el de PRI, PAN o MORENA.
6. Entre los electos destacan: el secretario particular de la Gobernadora de Baja California y la secretaria particular del presidente municipal de Durango.
7. Se observa una presencia de los círculos notariales lo que refuerza la percepción de impartición de favores políticos.
8. Personajes altamente controversiales del mundo de la procuración de justicia lograron acaparar la presidencia de algunos TDJ. Por ejemplo, el ex fiscal general del Estado de México o, en Ciudad de México, fue fiscal del caso Ayotzinapa.
9. La subrepresentación de perfiles provenientes de la academia (investigadores en justicia o anticorrupción) es marcada, y no se identificó ningún ganador originado en la sociedad civil.
10. Gran parte de los magistrados electos de estos tribunales carece de experiencia directa en el funcionamiento judicial, en materia de responsabilidades administrativas o evaluación de desempeño.
11. En cuanto a los niveles de competitividad —es decir: qué tantos candidatos contendieron para la elección de los cargos disciplinarios en los estados han sido elevados— rondaron en un índice de tres a siete candidaturas por cargo, con las excepciones de Durango, Aguascalientes, Baja California, Tabasco y Tamaulipas, donde los índices estuvieron entre una y dos, lo que indica un alto nivel de simulación electoral. En el caso de Durango la simulación electoral llegó a tal punto que solo había una persona candidata por cargo, es decir, no hubo posibilidad de ejercer el voto de

manera libre. La definición de quién ejercería todos los cargos jurisdiccionales fue tomada por los poderes públicos, sin posibilidad alguna de definición ciudadana. Sin soslayar que además las elecciones en Durango tuvieron un costo presupuestario considerable.

12. Las reglas electorales apresuradas generaron desigualdades de género. En algunos casos, los hombres compitieron contra más candidatos, pero durante la designación final, las mujeres resultaron desfavorecidas y se vieron obligadas a impugnar los resultados.
13. En cuanto a los presupuestos asignados a las elecciones y el costo de elegir a cada uno de los integrantes de los TDJ los montos aprobados *para cada una* de las magistraturas electas varían desde \$293,043.00 a \$10,344,928.00. Estas diferencias enormes requieren especial atención y estudios detallados de la relación costo-beneficios de la primera elección judicial.

## Metodología de análisis de perfiles en los TDJ estatales

El análisis de las 256 personas candidatas a magistraturas de los TDJ a nivel local se realizó en dos etapas:

### I. Fase preelectoral: identificación de conflictos de interés potenciales

Se investigó a los candidatos mediante minería de datos y fuentes abiertas. La evaluación se basó en una matriz de indicadores que concentró información sobre: (i) intereses personales, familiares y de negocios<sup>3</sup> (ii) idoneidad para el cargo y uso de atajos procesales. El objetivo fue identificar a “personas de interés”, es decir, aquellos candidatos con conflictos de interés potenciales que pudieran, en el futuro, comprometer la independencia e imparcialidad de los TDJ.

En esta fase se enfrentaron diversas limitaciones que es necesario destacar para contextualizar adecuadamente el análisis presentado. La perfilación de candidaturas enfrentó como principal obstáculo la carencia de información pública estandarizada sobre las trayectorias profesionales de los aspirantes. Los expedientes de los candidatos presentaban frecuentemente omisiones de

<sup>3</sup> Infografía del Consejo de la Judicatura Federal, “Conflicto de Interés. ¿Cómo lo define la ley”. Disponible en: [https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/resources/infografias/infografiaConflictoInteres\\_01092020.pdf](https://www.cjf.gob.mx/organosauxiliares/contraloria/resources/infografias/infografiaConflictoInteres_01092020.pdf)

datos básicos, contradicciones internas y una tendencia a destacar cargos estratégicamente favorables mientras se omitía la militancia o afiliación partidista o aquellos cargos potencialmente controvertidos. La información en fuentes abiertas institucionales se caracterizaba por imprecisión y desactualización, dificultando sustancialmente la verificación de antecedentes laborales.

Por otra parte, la transparencia de los organismos públicos locales electorales (OPLEs) mostró notables disparidades: un número reducido de entidades proporcionó información suficiente, mientras que la mayoría optó por formatos minimalistas completados de manera fragmentaria por los propios candidatos. Las diferencias entre los periodos de campaña y la brevedad de algunas impactaron directamente en la cantidad y calidad de información accesible para votantes y analistas. Por ejemplo, en el caso de Coahuila, apenas hubo 20 días de campaña para conocer a los magistrados del TDJ.

## II. Fase post-electoral: análisis profundo de los ganadores

Después de la elección del 10 de junio de 2025, se analizaron los resultados y el análisis se centró en los candidatos electos. Para ello se desarrollaron bases de datos adicionales: (i) análisis del ámbito electoral que es el contexto político del estado, legitimidad efectiva, el ICE y los presupuestos estatales para elecciones (ii) análisis del perfil de los ganadores en los que se revisó la militancia o afiliación política, relaciones familiares o con actores políticos, cargos anteriores, señalamientos de corrupción y resultados de impugnaciones legales. Este enfoque permitió evaluar no solo los riesgos iniciales, sino también las condiciones en las que resultaron electos los nuevos magistrados.

En esta fase, las limitaciones metodológicas que enfrentó CICA se vieron obstaculizadas por la desaparición de plataformas clave de consulta —como “Conóceles”— y por la inestabilidad técnica recurrente de los portales institucionales. A estas dificultades se sumaron los retrasos en la publicación de listas definitivas de ganadores y las modificaciones derivadas del alto volumen de impugnaciones poselectorales. Resulta particularmente preocupante la desaparición progresiva de información pública desfavorable para algunos candidatos electos una vez comunicados los resultados oficiales.

La heterogeneidad en los criterios de informes electorales presenta desafíos adicionales para el análisis

comparativo. Los OPLEs utilizan diferentes bases para calcular la legitimidad de los electos: algunos reportan sobre votos totales, otros sobre votos válidos, y existen discrepancias significativas en la categorización de votos nulos, y blancos. Asimismo, los padrones electorales y las listas nominales publicadas por las entidades locales frecuentemente difieren de los datos oficiales del Instituto Nacional Electoral (INE). Para homogeneizar los cálculos, este informe utiliza exclusivamente datos del INE con corte al 11 de septiembre de 2025.

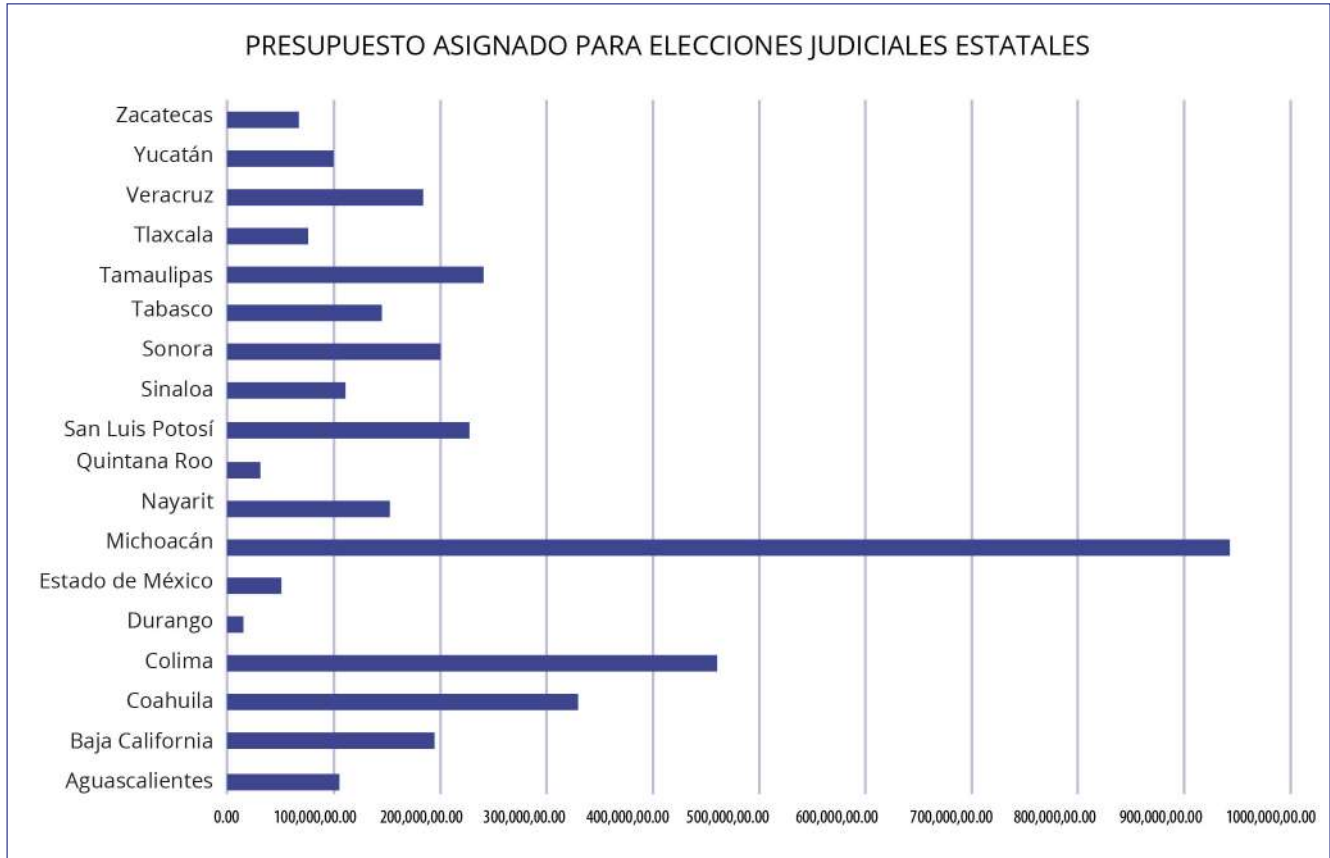
## Presupuesto asignado para elecciones judiciales locales y costo del voto

La falta de transparencia en el financiamiento electoral representó igualmente un gran reto: Mientras algunas plataformas reportan montos adicionales solicitados para elecciones judiciales, otras solo publican montos totales aprobados, y son excepcionales las entidades que divulgaron desgloses de montos recibidos o ejercidos. La inexistencia de desgloses detallados de gastos en todas las entidades federativas impide un análisis comprensivo de la rendición de cuentas electorales, por el cual, para uniformidad, se ha utilizado la cifra de montos aprobados.

En el caso de Coahuila nunca se encontró información pública sobre el presupuesto asignado por la entidad para la elección de cargos judiciales locales, lo cual es preocupante en términos de transparencia.

El promedio de los presupuestos asignados para las elecciones judiciales en los 19 estados fue de \$200,853,109.00. Pero habrá que considerar que en el caso del Estado de México se asignaron \$941,388,460.60 mientras que en estados como Nayarit apenas se destinó un poco más de 30 millones de pesos. Por otra parte, también vale la pena considerar que además de la erogación para las elecciones judiciales federales que fueron 13 mil millones de pesos, a nivel estatal se destinaron otros \$3,615,355,979.01. Este análisis presupuestal también nos lleva a reflexionar si valió la pena la inversión de organizar una elección que al final del día pagamos la ciudadanía con nuestros impuestos, sobre todo en los estados donde ni siquiera se llegó a un número aceptable de candidatos que garantizara la competencia electoral como Aguascalientes, Baja California, Durango, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas y tampoco se registró una amplia asistencia de la ciudadanía a las urnas.

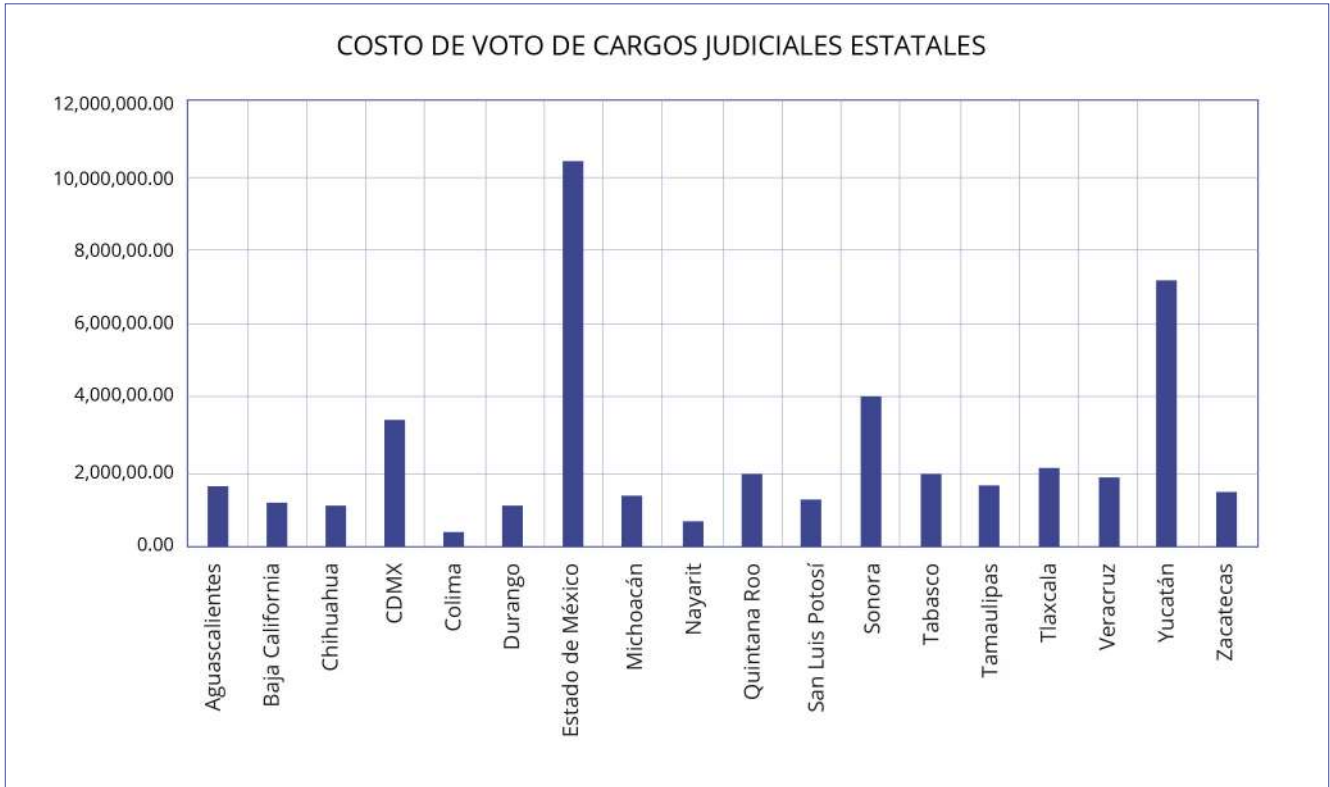
**Figura 1**  
**Presupuesto asignado para elecciones judiciales estatales.**



**Fuente:** Elaboración propia con información de OPLES.

Al dividir estos presupuestos entre el número de cargos judiciales del fuero estatal elegidos, el costo promedio del voto por cargo en las elecciones judiciales estatales fue de \$2,451,742.53. En esta gráfica se puede apreciar que el voto en Estado de México y Yucatán fueron los más altos. En el caso del Estado de México el presupuesto fue de poco menos de mil millones (casi una tercera parte del total de los 19 estados que organizaron elecciones estatales) y se eligió a solo un 13% de la judicatura estatal, aun cuando en la entidad se eligió a un número considerable de cargos jurisdiccionales (91 en total). En el caso de Yucatán, aunque el presupuesto total asignado (100 millones de pesos) fue de la mitad del promedio de las entidades (200 millones de pesos), el número reducido de cargos (14) que se compitieron elevan el costo unitario de la elección de cada cargo.

**Figura 2**  
**Costo de voto de cargos judiciales estatales**



Fuente: Elaboración propia con información de OPLES.

A continuación, se desagrega el análisis de cada entidad federativa respecto del contexto político, la regulación de los procesos de selección de candidatos y características de los TDJ en los 19 estados que tuvieron elecciones el 1 de junio de 2025.<sup>91</sup>

<sup>91</sup> Todas las tablas son de elaboración propia, basada en las fuentes ya mencionadas.

## Aguascalientes

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

Aguascalientes está gobernado por el Partido de Acción Nacional (Tere Jiménez, 2022-2028) y su partido cuenta con la mayoría del congreso local.

La competitividad para el TDJ de Aguascalientes ha sido extremadamente baja: solo seis candidatos (tres mujeres y tres hombres) para los 5 cargos de magistrados del TDJ (ICE 1.2), uno de los más bajos índices de competitividad de TDJs de estas elecciones). En otras palabras, solo una de las seis personas debería perder y el resto de cinco tenían los cargos asegurados.

### Reforma constitucional local

Las elecciones en esta entidad tuvieron una característica que llamó la atención porque al igual que Baja California, en realidad constituyó una simulación de competencia electoral. Esto es porque para cada cargo había registrada una sola persona candidata. Esto fue habilitado desde el propio marco constitucional que establece que los tres poderes formarán comités integrados por 3 personas (54, fIII). Aunque cada comité podría elegir hasta seis personas para cada cargo, y posteriormente se sometería a estas personas a una evaluación técnico jurídica por el Órgano de Administración Judicial, de las cuales cada comité podrá proponer hasta cuatro personas, y de ahí los titulares de cada poder elegir has-

En el PEE de 2025 en Aguascalientes se eligió al 100% de la judicatura estatal.

ta dos personas candidatas de manera paritaria (54, f VI), al final, también la Constitución de Aguascalientes permite que todos los comités propongan a la misma persona (54, f IX). Por lo que, en las elecciones de 2025, se aprovechó este marco para que entre los poderes convinieran en proponer a las mismas personas (muchas de antecedentes laborales en el Poder Ejecutivo). El resultado del PPE de 2025 en Aguascalientes es que la competencia electoral fue prácticamente nula en lo estatal y ahora el Poder Judicial ha quedado integrado por los siguientes 9 años por personas ligadas al poder ejecutivo actual.

En cuanto a la regulación constitucional en Aguascalientes del Tribunal de Disciplina Judicial se estableció en el artículo 55A. Los magistrados de este tribunal durarán en su encargo 9 años, y su sustitución será escalonada sin posibilidad de reelección. Este Tribunal además funciona en pleno o en comisiones.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Aguascalientes

1. Persona de interés
2. Poder postulante (PE: P. Ejecutivo; PL, P. Legislativo; PJ, P. Judicial; CJ, Consejo de la Judicatura o jueces en funciones)
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió<sup>4</sup>
5. Porcentaje total de la población que votó por la persona candidata<sup>5</sup>
6. Gasto aprobado por cargo electo

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	DÁVILA PÉREZ MARTHA ELBA	No	PE, PL, PJ, CJ	Magistrada TSJ	88,848	7.97%	\$1,605,555.57
2	NÚÑEZ MEDINA ALICIA	No	PE, PL	Asesora jurídica y parlamentaria	89,076	7.99%	\$1,605,555.57

<sup>4</sup> Información elecciones <https://infoeleccion.ieeags.mx/resultados>

<sup>5</sup> El indicador número 5 "Porcentaje total de la población que votó por la persona candidata" representa el porcentaje de personas que votaron por la persona candidata de la lista nominal publicada por INE - corte de 11 de septiembre 2025 (Desglose por entidad Padrón)

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
3	PEDROZA LÓPEZ OMAR EDUARDO	No	PL	Subdirector Jurídico-Administrativo Instituto de Educación del Estado <sup>6</sup>	81,229	7.29%	\$1,605,555.57
4	PEÑA LEÓN MANUEL	Sí	PE, PL	Consejería Jurídica del Estado	70,756	6.35%	\$1,605,555.57
5	ROMO ZARAGOZA JANETT	No	PE, PL, PJ	Magistrada Presidenta Sala Familiar TSJ	83,278	7.47%	\$1,605,555.57

[Alicia Núñez Medina](#), quien asume la presidencia del TDJ viene de un cargo de confianza de vice fiscal jurídico de la Fiscalía General del Estado después de desempeñarse muchos años como asesora del PAN en el Poder Legislativo.

Peña León Manuel destaca por ser el perfil con mayor número de indicadores concentrados: intereses personales, cargo público de confianza —subconsejero jurídico en el gobierno de Tere Jiménez— e involucrado en un escándalo por aparecer en la lista de candidatos sin haberse inscrito.

Los cinco ganadores han sido apoyados por el Poder Legislativo de Aguascalientes, poder que está alineado con el Ejecutivo estatal.<sup>7</sup>

### **Padrón electoral y presupuesto**

El padrón electoral de Aguascalientes cuenta con 1,121,588 personas mientras que la lista nominal de electores es de 1,113,522.

En cuanto al presupuesto asignado para la elección judicial local, se aprobaron \$104,361,111.76 para la elección de 65 cargos, lo que equivale a una inversión de \$1,605,555.57 por cada cargo a ocupar del poder judicial.

<sup>6</sup> Instituto Electoral Aguascalientes. <https://conoceles-test.ieeags.mx/candidatura/omareduardopedrozalopez>

<sup>7</sup> BiNoticias, "Avanzan aspirantes fantasma a la etapa final en la elección judicial en Aguascalientes". Publicado el 18 de febrero de 2025, disponible en: <https://www.binoticias.com/aguascalientes/avanzan-aspirantes-fantasma-la-etapa-final-en-la-eleccion-judicial-de-aguascalientes>

## Baja California

### **Contexto e Índice de Competitividad Electoral**

En el PEE de 2025 en Baja California se eligió al 100% de la judicatura estatal. El ICE para el TDJ de Baja California fue de 1.5, ya que para 4 cargos se presentaron seis candidatos.

El estado de Baja California se encuentra bajo la administración de Morena, partido que también ostenta la mayoría en el congreso local. En este contexto, el proceso de elección de los cuatro integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) ha puesto de manifiesto una clara dinámica de concentración de poder.

En el periodo preelectoral se evaluó la idoneidad de seis aspirantes —cuatro mujeres y dos hombres— y dos fueron señalados como “personas de interés”: Julio César García Serna y Manuel Nahúm Rodríguez Chávez. Resultó electo este último, quien se desempeñó como secretario particular de la gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda. La mandataria lo ha descrito en sus [propias redes sociales](#) como: “un joven brillante, talentoso, también comprometido con nuestro movimiento”.

Tres factores convergieron para garantizar este resultado: los acuerdos políticos entre los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para la postulación de cuatro candidatos comunes, la falta de una contienda real y, de manera crucial, el diseño mismo de las boletas electorales. Estas presentaban en un bloque superior los nombres de las cuatro candidaturas comunes avaladas por los tres poderes, y en un segundo bloque las seis candidaturas individuales. Este diseño funcionó, en la práctica, como una instrucción de voto (un *acordeón* oficial), señalando a los electores cuáles eran las personas previamente acordadas para ganar.

En consecuencia, la elección consolida el control del ejecutivo estatal sobre el Tribunal de Disciplina Judicial, planteando serias dudas sobre la autonomía e independencia futura de este órgano.

### **Reforma constitucional local**

La elección judicial de 2025 en Baja California no representó un ejercicio real del derecho al voto, ya que para cada cargo judicial había menos de dos personas compitiendo. En la constitución estatal se estableció que cada poder debía conformar comités integrados por tres personas reconocidas en la actividad jurídica (artículo 60, f IV, inciso b). Cada comité debería proponer hasta

dos personas por cada cargo (art. 60, f III). Esta redacción constitucional implica un máximo de dos candidatos por comité. Para la selección de aspirantes, los comités pueden hacer una lista de las tres personas mejor evaluadas para cada tipo de magistratura o judicatura (60, IV, inciso b, 4). Pero también la Constitución permite que los Comités de Evaluación se coordinen para establecer criterios y metodologías de evaluación y selección adecuadas, así como de postulación común de candidaturas. (60, IV, inciso c, 2). De acuerdo con la disposición constitucional, ese listado se depura mediante insaculación pública para ajustarlo en materia de paridad de género al número de postulaciones que corresponda para cada cargo (60, IV, d). Esta norma se refuerza con la disposición que establece que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios de los Poderes, siempre que aspiren al mismo cargo en la elección correspondiente (60, VI). En este supuesto, el Congreso del Estado debe integrar además en un listado adicional las candidaturas comunes postuladas señalando los poderes y el cargo por el que los postulan las personas candidatas.

En la elección de 2025, los tres poderes acordaron candidatos comunes y en las boletas electorales se tradujo que la ciudadanía tenía dos alternativas para ejercer su voto: por planilla de candidatos comunes o la posibilidad de elegir de manera individual candidatos por cada cargo. En el caso de Baja California, la elección de los cargos judiciales locales en realidad la realizaron por acuerdo entre los comités de los diferentes poderes.

De acuerdo al artículo el TDJ de Baja California, se integrarán tres magistraturas numerarias y una magistratura supernumeraria y su encargo será por seis años. En cuanto a su funcionamiento el TDJ sesiona en pleno y en comisiones.

En el caso de Baja California, el TDJ, además tiene facultades constitucionales para evaluar conforme a los métodos, criterios e indicadores señalados en una ley secundaria el desempeño del personal administrativo y jurisdiccional durante su primer año de ejercicio.

**Perfiles de personas electas en el TDJ Baja California**  
[Guadalupe Ricardo Rodríguez](#), quien asumirá la presidencia del TDJ, fue subconsejera jurídica del estado, otro puesto de confianza dentro de la estructura de la gobernadora. Flor Olivia Ortigón Lizárraga, la tercera

ganadora, si bien proviene del Poder Judicial de la Federación, contó con el respaldo explícito de los poderes ejecutivo y legislativo locales.

La magistrada supernumeraria es [Sandra Cristina López Valenzuela](#), quien antes de la elección se desempeñaba como directora jurídica de la Secretaría de Bienestar del gobierno estatal.

### Personas electas del TDJ en Baja California

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	LÓPEZ VALENZUELA SANDRA CRISTINA	No	PE, PL PJ	Directora de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar	171,572	5.23%	\$1,128,677.15
2	ORTEGÓN LIZÁRRAGA FLOR OLIVIA	No	PE, PL PJ	Oficial Administrativa y Oficial de Servicios y Mantenimiento, Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito	149,788	4.56%	\$1,128,677.15
3	RICARDO RODRÍGUEZ GUADALUPE	No	PE, PL PJ	Subconsejera Jurídica del Estado de Baja California	156,367	4.76%	\$1,128,677.15
4	RODRÍGUEZ CHÁVEZ MANUEL NAHUM	Sí	PE, PL PJ	Director de Agenda y Correspondencia, y Secretario Particular de la Gobernadora	144,739	4.41%	\$1,128,677.15

### Padrón y presupuesto

Cabe destacar que el padrón electoral de Baja California asciende a 3,310,368 ciudadanos, con una lista nominal de 3,279,035 personas habilitadas para votar.

Este proceso contó con un presupuesto total de \$194,132,470.26, destinado a la elección de 172 cargos. Esto implica un costo por cargo de \$1,128,677.15, incluidos los correspondientes al Tribunal de Disciplina Judicial.

## Chihuahua

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Chihuahua se eligió al 100% de la judicatura estatal. Chihuahua, bajo la administración del Partido Acción Nacional (PAN), presenta un equilibrio en la composición partidista del poder legislativo, lo que configura un escenario que privilegia la negociación y los acuerdos políticos para la gobernabilidad. La distribución de cargos en el TDJ responde a este contexto político. El ICE para las magistraturas del TDJ de Chihuahua fue de 4.8, ya que para 5 cargos hubo 18 candidatos.

### Reforma constitucional local

De acuerdo a la reforma constitucional de Chihuahua, publicada el 25 de diciembre de 2024 cada Poder integra un Comité de Evaluación (art. 101) conformado de manera paritaria por cinco personas (101, f II, b) y conformará un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de magistradas y magis-

trados Tribunal de Disciplina Judicial (101, f II, c). Posteriormente, depura la lista mediante sorteo. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por varios poderes (101, f.III) y los tres poderes podrán postular hasta tres personas aspirantes (101, fIV).

En cuanto a la regulación del Tribunal de Disciplina Judicial, de acuerdo a la constitución estatal se integra por cinco personas electas (107) que duran seis años, y se sustituyen de manera escalonada. Cada dos años se renovará la presidencia en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección. El Tribunal de Disciplina Judicial en Chihuahua además de conocer hechos sobre responsabilidad administrativa, también recibe denuncias penales (108), puede solicitar el juicio político de jueces y magistrados. Además, de estar facultado para evaluar el desempeño de las magistradas y jueces electos durante su primer año de ejercicio.

### Personas electas del TDJ en Chihuahua

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4 <sup>8</sup>	5	6
1	ACOSTA MOLINA FRANCISCO JAVIER	No	PE, PJ	Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia, Consejo de la Judicatura del PJ de Chihuahua	96,098	3.09%	\$1,075,409.84
2	ALANÍS REZA JAZMÍN YADIRA	No	PE, PJ	CEDH, Encargada de despacho de la Secretaría de Función Pública	70,588	2.27%	\$1,075,409.84
3	ESCÁRCEGA VALENZUELA NANCY JOSEFINA	Sí	PE	Directora de Estadística Judicial del PJE	67,244	2.16%	\$1,075,409.84
4	GRAMER QUIÑÓNEZ YADIRA ANETTE	Sí	PE, PJ	Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo	68,880	2.21%	\$1,075,409.84
5	MEZA GONZÁLEZ LUIS DANIEL	No	PE	Secretario Técnico, JMAS Chihuahua.	79,419	2.55%	\$1,075,409.84

<sup>8</sup> Cómputos de los Resultados Electorales 2025, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua <https://computos2025.ieechihuahua.org.mx/tribunal-disciplina-judicial>

### Perfiles de personas electas en el TDJ Chihuahua

En el proceso previo a la elección de junio, el análisis se centró en los 18 aspirantes (ocho hombres y diez mujeres), de los cuales seis fueron identificados como perfiles de mayor relevancia. De ese grupo, resultaron electos los siguientes tres individuos:

- Francisco Javier Acosta Molina, militante del PAN y ex consejero jurídico del ejecutivo y respectivamente del Poder Judicial del estado, quien asumirá la presidencia del Tribunal de Justicia (TDJ).
- [Nancy Josefina Escárcega Valenzuela](#), cuya trayectoria se ha desarrollado dentro del ejecutivo estatal, ocupando cargos en la fiscalía, la función pública y el sistema anticorrupción, y esposa del diputado del Movimiento Ciudadano en el estado, Francisco Sánchez Villega.
- [Yadira Anette Gramer Quiñónez](#), quien se desempeñaba como consejera jurídica del gobierno estatal, un cargo de alto nivel y de confianza dentro de la estructura gubernamental.

Cabe destacar también la elección de [Jazmín Yadira Alanís Reza](#), abogada con experiencia en organismos de control y continuidad en los círculos de poder panistas —fue designada por el exgobernador Javier Corral como encargada de despacho de la función pública—.

### Padrón electoral y presupuesto

Un examen detallado de las cifras oficiales revela aspectos preocupantes del proceso:

- El padrón electoral se estableció en 3,137,321 ciudadanos, con una lista nominal de 3,103,823 personas habilitadas para votar.
- La participación ciudadana fue de 1,719,425 votantes para la elección de magistradas y magistrados.
- Llama críticamente la atención el volumen de votos nulos, que ascendió a 362,654, lo que representa aproximadamente el 21% del total de votos emitidos. La cifra alta de votos anulados plantea serios cuestionamientos sobre la claridad de las opciones presentadas a la ciudadanía, la efectividad de las campañas de información o la integridad del proceso de escrutinio.
- En consecuencia, el total de votos válidos se reduce a 1,356,771, lo que significa que las autoridades electas fueron designadas por un segmento minoritario del electorado potencial.

En el aspecto financiero, la asignación de recursos para la jornada electoral fue de \$328,000,000.00. Considerando la totalidad de los 305 cargos de elección popular, el costo estimado por cada candidatura se situó en \$1,075,409.84.

## Ciudad de México

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Ciudad de México se eligió al 27% del total de la judicatura estatal.

La Ciudad de México está gobernada por Morena, quien en el Congreso también tiene —junto con los partidos aliados (Partido Verde, PRD, PT y coaliciones parlamentarias)— la mayoría calificada para reformar la constitución y definir personas candidatas a cargos judiciales. En el caso de la CDMX, aunque el Comité del poder legislativo debía estar integrado de forma paritaria, al final se seleccionaron a cuatro hombres y una mujer.

### Reforma constitucional local

La reforma constitucional de la CDMX fue publicada el 23 de diciembre de 2024. En ésta se establece que los comités de evaluación de cada poder estarán conformados por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica (35, C, b, ii). En la CDMX, cada Comité propone a las diez personas mejor evaluadas para el Tribunal de Disciplina Judicial. A su vez cada Poder puede postular

El ICE para el TDJ de la Ciudad de México fue de 6.2, ya que para cinco cargos se presentaron 31 personas candidatas.

hasta tres personas para magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial (35, C, 4).

En cuanto al Tribunal de Disciplina en la CDMX, se integrará por cinco personas cuyo nombramiento es por seis años y se sustituirán de manera escalonada (35, G). El TDJ desahogará los procedimientos de responsabilidades administrativas a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes (35, G, 5). También tiene facultad para evaluar el desempeño de las personas titulares de magistraturas y juzgados que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio (35, G, 6).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en CDMX

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	ALZAGA ALCÁNTARA IXCHEL SARAI	Sí	PL	Directora General, DABISA Soluciones Jurídicas y Docente	234,548	2.98%	\$3,358,622.01
2	CHÁVEZ CAMARENA MARTHA ALEJANDRA	Sí	PE	Abogada senior en Global Consulting ex secretaria de estudio y cuenta	308,157	3.92%	\$3,358,622.01
3	GUERRERO GARCÍA DIEGO ARMANDO	No	PE	Consultor de la UNESCO y Docente	340,503	4.33%	\$3,358,622.01
4	JERÓNIMO ALEJO NICOLÁS	No	PE	Agente del MP de la Federación Titular en Funciones	358,333	4.56%	\$3,358,622.01
5	ORTIZ QUINTERO NAHYELI	No	PE, PJ	Directora ejecutiva de la Unidad Especializada de Género de la SSC CDMX	230,561	2.93%	\$3,358,622.01

La presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial de Ciudad de México será asumida, en el periodo 2025-2033, por el polémico ex fiscal Nicolás Jerónimo Alejo. Originario de Tabasco y ex agente del caso Ayotzinapa. Con esta victoria Alejo consolida el control del círculo de poder tabasqueño sobre el poder judicial capitalino.

[Nahyeli Ortiz Quintero](#), afiliada a MORENA desde 2015, es parte de los círculos de la actual consejera jurídica de la Ciudad de México, Ernestina Godoy, con quien ha colaborado en la fiscalía capitalina.

Por su parte, Diego Armando Guerrero García es hermano de [Aristides Rodrigo Guerrero García](#), ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este vínculo familiar, al involucrar a dos instituciones estratégicas, representa un riesgo potencial de conflicto de interés y fortalece las críticas sobre la influencia de las denominadas “familias judiciales” en el sistema mexicano.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

En la Ciudad de México, de los \$460,131,215.00 aprobados para la elección judicial local, corresponden \$3,358,622.01 para cada uno de los 137 cargos en estas elecciones.

El padrón electoral capitalino cuenta con 7,921,936 mientras que la lista nominal de electores es de 7,847,674 personas.

## Coahuila

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Coahuila se eligió al 89% del total de la judicatura estatal

Coahuila constituye un caso singular en el marco de estas elecciones judiciales, ya que ni siquiera se intentó simular una competencia individual: la votación se realizó por planillas, integradas por personas postuladas por el Poder Ejecutivo (PE), el Poder Legislativo (PL) y el Poder Judicial (PJ). Los candidatos afines a los tres poderes se encontraban en dos o tres listas lo que incrementó la probabilidad de éxito o lo garantizó.

En este contexto no resulta sorprendente que el nombre de los candidatos vinculados al actual gobernador [Manolo Jiménez](#) apareciera en más de una planilla, ni que la planilla del Poder Ejecutivo obtuviera la mayoría de los votos. De hecho, el periódico *Zócalo* publicó con extraordinaria precisión, con cuatro meses antes de la elección, los nombres de los que ganaron en la elección de 2025.

### Reforma constitucional local

La reforma constitucional de Coahuila fue publicada el 20 de diciembre de 2024. En el caso de esta entidad los comités de evaluación se integran por tres personas (146). En esta entidad, se introdujo el sistema de planillas o listas de personas candidatas a cada cargo jurisdiccional (146, III y IV), una por cada comité. Y, de hecho, una misma persona puede aparecer en las listas de varios poderes (146, VI). De esta manera, las candi-

**El ICE para el TDJ en Coahuila fue de 3.3, en virtud de que para tres cargos hubo diez candidatos.**

datos incluidas en varias listas tienen prácticamente la posibilidad asegurada de ganar la elección.

Respecto de la regulación constitucional del Tribunal de Disciplina, en Coahuila se integra por tres personas (142). Y por cada listado de candidaturas propietarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, se elegirá también un listado de candidaturas suplentes que preferentemente se conformarán entre las personas del Poder Judicial para garantizar la carrera judicial (136).

En el caso de Coahuila, en cuanto a las facultades del Tribunal, además del desahogo de responsabilidades administrativas (142, VI), puede sancionar actos de personas físicas o morales privadas que afecten la administración de la justicia y expedir iniciativas de ley o reformas, reglamentos, acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que aseguren el ejercicio de la función jurisdiccional (142, X). Además, el pleno de este tribunal, con el auxilio de la institución encargada de la formación judicial del Poder Judicial del Estado, evaluará el desempeño judicial (142, XI).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Coahuila

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	FUENTES MANCILLAS DULCE MARÍA	No	PE, PL PJ	Comisionada Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI)	Sin información	Sin información	Sin información

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
2	RÁBAGO RÁBAGO RODOLFO	Sí	PE, PL PJ	Notaría Pública 35	Sin información	Sin información	Sin información
3	VILLARREAL GÓMEZ REBECA	No	PE	Notaría Pública 68	Sin información	Sin información	Sin información

[Dulce María Fuentes Mancillas](#), ex colaboradora del actual gobernador [en la alcaldía de Saltillo](#) y posterior titular del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, fue directamente beneficiada: obtuvo, no solo la magistratura, sino también la *presidencia* del tribunal.

Rodolfo Rábago (Notaría Pública 35) identificado durante la fase preelectoral como una persona con riesgo de conflictos potenciales de negocios y Rebeca Villarreal Gómez (Notaría Pública 68) son los otros dos ganadores. En esta elección llamó la atención el hecho que de los diez candidatos tres eran notarios públicos y dos ganaron).

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

Cabe destacar que los resultados electorales en Coahuila presentan limitaciones en su desagregación. El Sistema de Cómputos Distritales solo publicó los resultados por distrito judicial, sin detallar los votos obtenidos por cada candidato, lo que impide evaluar el nivel de legitimidad y respaldo ciudadano de quienes resultaron electos.

El padrón electoral de Coahuila cuenta con 2,454,297 registros, mientras que la lista nominal de electores es de 2,429,850 personas.

## Colima

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Colima se eligió al 85.5% del total de la judicatura estatal.

Este proceso se desarrolla en un contexto político donde el estado se encuentra gobernado por MORENA, partido que, junto a sus aliados, ostenta una mayoría calificada en el congreso local. Este escenario plantea fundadas preocupaciones respecto a la independencia del poder judicial, existiendo bases razonables para sostener que la Gobernadora [Indira Vizcaíno Silva](#) ejerce una influencia significativa sobre el Tribunal de Disciplina Judicial —mecanismo clave para la gobernanza del poder judicial—.

El ICE para la elección del TDJ de Colima fue de 2.4, lo que se traduce en doce candidatos compitiendo por cinco cargos de magistratura.

Es relevante señalar que todas las personas electas fueron postuladas por el Poder Ejecutivo y contaron con el respaldo del Poder Legislativo o del Poder Judicial, lo que, si bien evidencia un consenso institucional en torno a las candidaturas, también refleja el amplio margen de maniobra del oficialismo en el proceso.

### Reforma constitucional local

De acuerdo a la reforma constitucional publicada el 14 de enero de 2025, respecto de los comités de evaluación, estos se conforman por cinco personas (70, II, b). Cada comité integra un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo del Tribunal de Disciplina Judicial (70, II c) y se depura dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. También en el caso de Colima Las personas candidatas pueden ser postuladas simultáneamente por varios poderes (70, III); cada poder postula hasta tres personas aspirantes (70, IV).

En cuanto al Tribunal de Disciplina en Colima se integra por cinco personas, y se agrega que deben acreditar al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura. La duración del cargo es de seis años y serán sustituidos de manera escalonada. En cuanto a facultades concen de responsabilidades administrativas y pueden atraer casos de responsabilidad penal. Para ello podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos. En el caso de Colima el Tribunal de Disciplina Judicial evalúa el desempeño del Tribunal Superior de Justicia durante su primer año de ejercicio (71).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Colima

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	ARCEO RODRÍGUEZ JORGE RODOLFO	No	PE, PJ	Director jurídico de legislación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. Abogado adscrito a la Dirección Jurídica del Congreso del Estado de Colima.	26,954	4.60%	\$293,043.48

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
2	ARELLANO SALAZAR ALMA VERÓNICA	Sí	PE, PL	Titular de la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés	27,162	4.64%	\$293,043.48
3	PÉREZ MORENO ARTURO JAVIER	No	PE, PL PJ	Director general de Gobierno del Estado de Colima.	27,866	4.76%	\$293,043.48
4	VELÁZQUEZ LOERA JUANA RUBY	No	PE, PL PJ	Secretaria de acuerdos Supremo Tribunal de Justicia del Estado	19,123	3.26%	\$293,043.48
5	VIRGEN QUILES MARÍA DEL CARMEN	Sí	PE, PJ	Secretaria general del H. Congreso del Estado de Colima	21,740	3.71%	\$293,043.48

La percepción de influencia del Ejecutivo se sustenta en la trayectoria profesional de los magistrados electos. Cuatro de ellos provienen directamente de puestos de confianza dentro de la actual administración estatal o del congreso local:

- [Arturo Javier Pérez Moreno](#), quien asumirá la presidencia del TDJ, se desempeñaba como director general de Gobierno del Estado de Colima.
- [Jorge Rodolfo Arceo Rodríguez](#) ocupaba un cargo de confianza en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo estatal. Es militante de MORENA y fungió como representante del partido ante el INE.
- [Alma Verónica Arellano Salazar](#) era titular de la Unidad de Ética de la Contraloría del Gobierno del Estado, órgano encabezado por un funcionario de nombramiento gubernamental.
- [María del Carmen Virgen Quiles](#), también militante de MORENA, se desempeñaba como Secretaria General del Congreso de Colima, puesto de alta confianza dentro del poder legislativo.

### **Padrón electoral y presupuesto**

El padrón electoral de Colima está constituido por 590,019 personas, con una lista nominal de 585,371 electores. Del presupuesto total aprobado para la elección judicial local, que asciende a \$13,482,368.00 MXN, se destinó la cantidad de \$293,094.96 MXN para la elección de cada uno de los 46 cargos en disputa

## Durango

### **Contexto e Índice de Competitividad Electoral**

En el PEE de 2025 en Durango se eligió al 35.4% del total de la judicatura estatal.

En Durango, el Gobernador actual [Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal](#) es del PRI y su periodo de gobierno va del 15 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2028. En el Congreso Estatal, a pesar de que el PRI no cuenta con la mayoría, de hecho, solo tiene siete de los 25 diputados locales, —mientras que el PAN cuenta con cinco diputaciones; Morena, 10; el Partido Verde, dos; y Movimiento Ciudadano, una— se definió la lista de candidatos de manera unánime por todos los partidos.

En el caso de Durango, además los Comités de los tres poderes acordaron proponer a los mismos 49 candidatos a igual número de cargos judiciales estatales. En ninguno de los Comités se justificó cómo fueron eliminados los demás aspirantes. En realidad, en Durango no hubo posibilidad de ejercer el voto de manera libre, ya que en realidad no hubo alternativas entre las que la ciudadanía pudiera elegir.

Incluso hubo pronunciamiento desde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón sostuvo que las candidaturas únicas de Durango desvirtuaban el principio de competencia y limitaba el ejercicio efectivo del derecho al voto. “Es esencial garantizar un proceso electoral auténtico y democrático, donde la pluralidad de opciones sea la norma y no la excepción. No abordar estas irregularidades es contribuir a una simulación de democracia” (Reyes Mondragón, 2025), en palabras del Magistrado. Adicionalmente es de destacar que a la par de la elección judicial, en Durango también se desplegaron elecciones a cargos locales.

En Durango estamos en presencia de un fenómeno de elecciones “de ratificación” de las designaciones de las autoridades donde se registraron exactamente cinco personas candidatas para los cinco cargos en disputa (ICE = 1). Se identificó a una figura de particular interés: Irma Selene Soto Rodríguez. Su perfil concentra múltiples elementos preocupantes, al contar con vínculos estrechos con actores políticos influyentes, desempeño en cargos públicos de confianza dentro del Poder Ejecutivo y militancia partidista.

Todas las personas candidatas fueron postuladas por los tres Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), en lo que las autoridades describieron como una muestra de unidad institucional. Sin embargo, en la práctica, este mecanismo resultó en un evidente simulacro electoral, donde la ausencia total de competencia garantizó que cada candidato obtuviera el cargo asignado de antemano. Este proceso representó un costo millonario para las arcas estatales que incumplió los principios de democracia electoral.

### **Reforma constitucional local**

La reforma constitucional de Durango fue publicada el 21 de noviembre de 2024 y, en esencia, no presenta diferencias sustanciales en cuanto a la conformación de los comités de evaluación y el TDJ de otras entidades. En esta entidad los comités de evaluación de cada Poder se integran por tres personas (108, f III, b). Estos comités deben identificar a las dos personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos para las candidaturas por cada cargo. No se precisa evaluación sobre su experiencia previa, habilidades y aptitudes. También se permite que las personas candidatas sean postuladas simultáneamente por varios Poderes. Y de acuerdo a la constitución estatal cada poder podría postular hasta dos candidatos por cada cargo del TDJ (108, f V).

En cuanto al TDJ en Durango se integra por cinco personas (129 bis), quienes permanecen nueve años en su encargo, y son sustituidos de manera escalonada. El TDJ como en otras entidades tiene facultad para atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, y podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, así como solicitar el juicio político para quienes ejercen cargos judiciales. Este Tribunal además evalúa el desempeño de las magistradas y magistrados y las juezas y jueces durante su primer año de ejercicio.

Como se puede apreciar la regulación constitucional de Durango no sale de la regularidad del marco normativo al que se sujetaron el resto de las entidades federativas; sin embargo, los acuerdos políticos entre partidos y poderes fueron los que dieron lugar a una *elección no efectiva*.

*Perfiles de personas electas en el TDJ*  
*Personas electas del TDJ en Durango*

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	BONILLA SAUCEDO ÁNGEL GERARDO	No	PE, PL, PJ	Ex presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado	143,721	10.23%	\$1,030,612.24
2	DURÁN BARRERA JOSÉ	No	PE, PL, PJ	Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	148,060	10.54%	\$1,030,612.24
3	FLORES MACIEL KAREN	No	PE, PL, PJ	Magistrada numeraria del TSJ Durango	141,560	10.08%	\$1,030,612.24
4	SOTO RODRÍGUEZ IRMA SELENE	Sí	PE, PL, PJ	Secretaria particular del actual gobernador de Durango	153,214	10.91%	\$1,030,612.24
5	TERÁN RIVERA ERNESTINA	No	PE, PL, PJ	Agente del Ministerio Público adscrita a las Salas Civiles y Penales Unitarias y Colegiadas del Poder Judicial del Estado	136,174	9.70%	\$1,030,612.24

Irene Soto Rodríguez, quien mantuvo una relación profesional de casi dos décadas con el actual Gobernador de Durango, Esteban Villegas Villarreal (PRI) —fue su [secretaria particular](#) desde 2027—, logró la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial. Su elección se dio en un contexto donde el resto de los candidatos también presentaban perfiles vinculados a las estructuras de poder estatal:

- [José Durán Barrera](#), ex consejero general de asuntos jurídicos del Gobierno de Durango, quien ha fungido como apoderado legal del gobernador y representante legal del ejecutivo.
- [Ángel Gerardo Bonilla Saucedo](#), magistrado del Tribunal Superior de Justicia desde 2021 y designado como su presidente de este tribunal en junio de 2025.
- [Karen Flores Maciel](#), magistrada con tres años de experiencia en el Poder Judicial de Durango, quien previamente formó parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo durante la administración del también priista gobernador Jorge Herrera Caldera.
- [Ernestina Terán Rivera](#), con una trayectoria de dos décadas dentro de la procuración de justicia en la Fiscalía General del Estado.

### ***Padrón electoral y presupuesto***

Para dimensionar el proceso, el padrón electoral de Durango cuenta con 1,417,924 mientras que la lista nominal de electores es de 1,403,594 personas. Los votos se dividieron casi igual entre los cinco candidatos sin oponentes, así que el respaldo de aproximadamente 10% de la ciudadanía es una ficción.

Del presupuesto total de \$50,000,000.00 de pesos aprobado para la elección judicial local, el costo promedio por cargo electo, distribuido entre las 49 personas candidatas originalmente registradas en todo el proceso, fue de \$1,030,612.24 pesos.

## Estado de México

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en el Estado de México se eligió al 13% del total de la judicatura estatal.

El Estado de México, está gobernado por Morena cuya titular del Ejecutivo es [Delfina Gómez Álvarez](#), (2023-2029) y también cuentan con mayoría en el [Congreso](#).

### Reforma constitucional local

De acuerdo a la reforma constitucional del Estado de México publicada el 6 de enero de 2025, los comités de evaluación de cada Poder se integran por cinco personas (89, II, b). Cada comité debe integrar un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo del Tribunal de Disciplina Judicial. Ese listado se puede depurar mediante sorteo para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género (89, II c). También se permite que las personas candidatas puedan ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes. Cada Poder postulará hasta tres personas aspirantes. En el caso del Estado de México la Constitución local establece que no podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Adminis-

El ICE para las magistraturas del TDJ en el Estado de México fue de 7.2, ya que para 5 cargos se presentaron 36 candidatos.

tración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges (92).

En cuanto al Tribunal de Disciplina Judicial en el Estado de México se integra por cinco personas (107), que duran seis años en su encargo, y deberán ser sustituidos escalonadamente. Este Tribunal puede atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos y dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político. Y como en otras entidades, el Tribunal también evalúa el desempeño de las personas electas para cargos judiciales durante su primer año de ejercicio (109).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Estado de México<sup>9</sup>

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje de votos obtenidos por la persona ganadora del total de los votos válidos expresados para el TDJ.
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	CADENA ALCALÁ JESÚS ÁNGEL	No	PE	Ex secretario de estudio y cuenta de la SCJN	345,523	2.65%	\$10,344,928.14
2	DIAZ INIESTA KARLA IVONNE	No	PE	Jefa de departamento, Registro Civil, Consejería Jurídica, Estado de México	332,945	2.55%	\$10,344,928.14

<sup>9</sup> Instituto Electoral del Estado de Mexico <https://eleccionjudicial2025.ieem.org.mx/#/magistratura-tdj>

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
3	FLORES MENDOZA NANCY	No	PE	Jueza, Estado de México	303,214	2.32%	\$10,344,928.14
4	GOMEZ SANCHEZ ALEJANDRO JAIME*	Si	PE, PL	Ex fiscal general del Estado de México	284,171	2.17%	\$10,344,928.14
5	REYES HERNANDEZ MARICELA	No	PE	Magistrada	345,632	2.65%	\$10,344,928.14

Los cinco magistrados electos provienen de las listas presentadas por el Poder Ejecutivo estatal. Entre ellos destaca el ex fiscal general del Estado de México, Alejandro Jaime Gómez Sánchez, cuestionado por una amplia lista de posibles conflictos de interés según nuestra revisión preliminar, quien fue postulado conjuntamente por el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. Diversas organizaciones de la sociedad civil han impugnado, sin éxito, el nombramiento de [Gómez Sánchez](#), argumentando su involucramiento en los casos de Atenco y Tlatlaya, así como un presunto manejo irregular del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que habría resultado en el desvío de miles de millones de pesos.

Por su parte, la candidatura de [Maricela Reyes Hernández](#), quien asumirá la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial local, fue objetada públicamente por presunta violación al principio de laicidad —al solicitar el voto de la ciudadanía en una iglesia—. No obstante, el tribunal electoral del Estado de México emitió una [resolución](#) donde no se acreditaron los hechos denunciados y descartó toda violación a dichos principios.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

Cabe señalar que el padrón electoral en la entidad es de 13,149,804 personas, mientras que la lista nominal de electores alcanza 13,037,128 ciudadanos.

Respecto al financiamiento del proceso, de los \$941,388,460.60 autorizados para la elección judicial, \$10,344,928.14 corresponden al gasto aprobado por cada uno de los 91 cargos en disputa. La sola magnitud de estos recursos exige una investigación exhaustiva sobre su utilización y rendición de cuentas.

## Michoacán de Ocampo

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Michoacán se eligió al 48% del total de la judicatura estatal.

En Michoacán, el Gobernador actual es Alfredo Ramírez Bedolla, cuyo periodo es del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2027, y pertenece al partido Morena, el cual también cuenta con mayoría en el [congreso](#).

### Reforma constitucional local

La reforma constitucional de Michoacán se publicó el 13 de noviembre de 2024. En esta reforma se establece que cada poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas (69, II, b). Los comités deberán conformar un listado destacando a las dos personas mejor evaluadas observando la paridad de género (69, II, c). Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por varios Poderes (69, III).

Por su parte, el TDJ se compone de cinco personas electas para períodos únicos de 6 años (67 bis). En el caso de

El ICE para el TDJ en Michoacán fue de 2.4, en virtud de que para 5 cargos se postularon 12 candidatos.

Michoacán, no hay regla sobre sustitución escalonada de los magistrados de este órgano. El TDJ de Michoacán tiene las facultades de atracción de procedimientos relacionados con faltas graves o hechos señalados como delitos y puede dar vista al Ministerio Público. Pero en el caso de Michoacán, se exceptúan de estos procedimientos y sanciones impuestas por el TDJ a magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, que solo podrán ser removidos mediante juicio político. El TDJ también evalúa el desempeño de las personas electas para cargos judiciales durante su primer año de ejercicio.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Estado de México

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje de votos obtenidos por la persona ganadora del total de los votos válidos expresados para el TDJ.
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6*
1	BALTAZAR RENDÓN LUCIA	Sí	PE, PL, PJ	Jueza del Juzgado Noveno Oral Familiar de Morelia	225,073	6.03%	\$1,330,357.14
2	ESPINOSA BARRIENTOS PAULA EDITH	Sí	PE, PL, PJ	Directora del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	213,985	5.73%	\$1,330,357.14
3	FLORES VARGAS JOSÉ ALFREDO	Sí	PE, PL, PJ	Director general del Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán	228,661	6.12%	\$1,330,357.14

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6*
4	PÉREZ MARÍN MAGDALENA MONSERRAT	Sí	PE, PJ	Magistrada Quinta Sala Civil	187,855	5.03%	\$1,330,357.14
5	QUINTERO VALOIS LUIS FELIPE	Sí	PE, PL, PJ	Secretario técnico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán	197,264	5.28%	\$1,330,357.14

\* Montos calculados sobre datos reportados en medios de comunicación.

Los cinco ganadores han sido identificados por el CICA como personas de interés durante la fase preelectoral, debido a una multiplicidad de intereses personales, lazos familiares, vínculos empresariales, señalamientos de presuntas relaciones con el crimen organizado y sanciones disciplinarias (véase la *Tabla de Perfiles de los candidatos al TDJ Michoacán* en el Anexo).

El gobernador Alfredo Ramírez Bedolla ha convertido el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial en un instrumento de control sobre el poder judicial de Michoacán: tres de los cinco magistrados electos son militantes de Morena —Flores Vargas, Quintero Valois y Espinosa Barrientos— y forman parte de su círculo de confianza:

[José Alfredo Flores Vargas](#) presidente del nuevo TDJ, es militante fundador de MORENA (2011) y participante en la campaña de Andrés Manuel López Obrador en 2012. Fungió como suplente del actual gobernador Ramírez Bedolla durante su mandato como diputado, y posteriormente fue [diputado por Morena](#) en la LXXIV Legislatura del Congreso de Michoacán. Finalmente, el gobernador lo designó director del Instituto Catastral del Estado, a pesar de que la Contraloría estatal lo había [inhabilitado](#) por un año.

[Paula Edith Espinosa Barrientos](#) fue nombrada por Ramírez Bedolla directora del ICATMI (Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán). Su caso es otro ejemplo del fenómeno de notarios que aspiran y acceden a magistraturas en el TDJ.

[Luis Felipe Quintero Valois](#), Representante Propietario de Morena en el Distrito 16, proviene de un puesto de confianza en la Secretaría de Gobierno bajo la actual administración.

[Lucía Baltazar Rendón](#) dio un salto impresionante en su carrera, al pasar de jueza familiar a magistrada del TDJ, mientras que Magdalena Monserrat Pérez Marín, con una larga trayectoria dentro del poder judicial, completa el grupo de cinco magistrados.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Michoacán asciende a 3,768,477 ciudadanos, mientras que la lista nominal de electores es de 3,730,281 personas.

Respecto a los recursos aprobados para la elección judicial local, no se cuenta con cifras oficiales; no obstante, los medios reportaron que se destinaron \$149,000,000.00 para la elección de 112 cargos dentro del poder judicial michoacano, lo que equivale a un gasto de 1,330,357.14 MXN por cada puesto.

## Nayarit

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Nayarit se eligió al 58% del total de la judicatura estatal.

En Nayarit, el Gobernador actual es [Miguel Ángel Navarro Quintero](#), cuyo periodo va del 19 de septiembre de 2021 al 18 de septiembre de 2027, y pertenece al partido Morena donde también tiene mayoría en el [congreso](#).

El proceso electoral en Nayarit se caracterizó por una notable limitación de información disponible en fuentes abiertas, circunstancia atípica que justifica un escrutinio riguroso por parte de la sociedad civil. Esta opacidad puede atribuirse a factores como el silencio de los aspirantes o limitaciones técnicas; no obstante, también podría enmascarar deficiencias en los perfiles profesionales, como la ausencia de competencia adecuada, vínculos clientelares o familiares, antecedentes disciplinarios, o incluso conexiones con actividades ilícitas.

### Reforma constitucional local

La reforma constitucional de Nayarit se publicó en el periódico oficial de la entidad el 27 de enero de 2025.

En el caso de Nayarit, solo se integra un Comité Estatal de Evaluación compuesto por cuatro personas, de las cuales una es designada por el Ejecutivo, otra por el

**El ICE en Nayarit para el TDJ fue 2, ya que para 3 cargos se presentaron 6 candidatos.**

legislativo y dos por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del estado. Este comité debe proponer a dos personas por cada poder para los aspirantes a las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial. También en Nayarit una misma persona puede ser postulada simultáneamente por varios poderes. Cada Poder del Estado postulará hasta dos personas para cada cargo.

Respecto del TDJ en Nayarit se integra por tres miembros (85, apartado B), que duran seis años en su encargo y se sustituyen de manera escalonada. El TDJ cuenta con las facultades de atracción de casos por faltas graves y hechos probablemente constitutivos de delitos y la potestad de dar vista al Ministerio Público y solicitar el juicio político de cualquier persona juzgadora electa por voto popular. El Tribunal de Disciplina Judicial evaluará el desempeño de los integrantes del Poder Judicial del Estado, sin limitarse al primer año después de la elección, es decir, el TDJ conserva esta facultad de manera permanente.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Nayarit

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
i	ESTEBAN TAPIA RAQUEL	No	PL	Secretaria Técnica del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit	48,455	5.06%	\$612,349.30

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6*
2	JIMÉNEZ IBARRA LUIS ALFREDO	No	PJ	Secretario Proyectista del Tribunal de Justicia	44,177	4.61%	\$612,349.30
3	VERDÍN HERNÁNDEZ MARÍA	No	PE	Consejería Jurídica de la SHBG /CONALEP Nayarit	56,171	5.86%	\$612,349.30

Respecto a los perfiles de los designados, solo uno de ellos, Luis Alfredo Jiménez Ibarra, cuenta con experiencia dentro del poder judicial, aunque carece de experiencia directa como juzgador.

Los otros dos provienen del ámbito ejecutivo: María Verdín Hernández, designada para presidir el nuevo Tribunal de Justicia (TDJ) de Nayarit, se desempeñaba previamente en la Consejería Jurídica de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del gobierno de Miguel Ángel Navarro Quintero (MORENA) y Raquel Esteban Tapia, cuya trayectoria se desarrolló en el área de contrataciones y adquisiciones gubernamentales. Si bien este perfil podría resultar valioso para combatir la corrupción desde el TDJ, también plantea interrogantes sobre la gestión de potenciales conflictos de interés en su nueva función jurisdiccional.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Nayarit asciende a 967,253 personas, con una lista nominal de 957,117 electores. Para la elección judicial local se aprobaron recursos por un monto total de \$30,005,115.59, lo que equivale a una asignación de \$612,349.30 por cada uno de los 49 cargos en disputa.

## Quintana Roo

### *Contexto e Índice de Competitividad Electoral*

La contienda para integrar las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en Quintana Roo, entidad gobernada por [María Elena Hermelinda Lezama Espinosa](#) (MORENA) —partido que también ostenta la mayoría en el congreso local—.

El ICE para el TDJ de Quintana Roo fue de 2.3, en virtud de que para tres cargos hubo siete personas compitiendo en las elecciones.

En Quintana Roo se observó un procedimiento electoral atípico para la elección de jueces, reflejado en la amplia victoria de las personas candidatas del Poder Ejecutivo y el perfil de los nuevos magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial cercanos a la Gobernadora. Esto constituyen indicios de que el desempeño de esta institución debe ser objeto de monitoreo prioritario por parte de la academia y los observatorios de la sociedad civil.

### *Reforma constitucional local*

La reforma constitucional de Quintana Roo fue publicada el 13 de enero de 2025.

De acuerdo a la constitución local, cada Poder integra un Comité de Evaluación conformado por cinco personas (102, II, b). Los Comités deben hacer un listado de las tres personas mejor evaluadas para el Tribunal de Disciplina Judicial, en caso de ser necesario depurarán mediante sorteo (102, II, c) para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por varios poderes (102, III).

En Quintana Roo también es explícita la regla constitucional sobre nepotismo: ya que no podrán integrar un órgano jurisdiccional o ser parte del Órgano de Administración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado, o cónyuges.

En cuanto al TDJ en Quintana Roo, se compone de tres personas (106) y tienen facultades para ordenar, de manera oficiosa o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves, pero no se mencionan hechos en materia penal. Lo que sí se dispone en la constitución estatal es que el TDJ deberá dar vista al Ministerio Público competente ante la

**En el PEE de 2025 en Quintana Roo se eligió al 97% del total de la judicatura estatal.**

posible comisión de delitos y la solicitud de juicio político de cualesquiera personas juzgadoras electas.

También el TDJ evaluará el desempeño de las personas juzgadoras y titulares de magistraturas que resulten electas durante su primer año de ejercicio, y establece específicamente que será por conducto de la Universidad Judicial (106).

*Perfiles de personas electas en el TDJ  
Personas electas del TDJ en Nayarit*

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	ESTEBAN TAPIA RAQUEL	No	PL	Secretaría Técnica del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit	48,455	5.06%	\$612,349.30
2	JIMÉNEZ IBARRA LUIS ALFREDO	No	PJ	Secretario Proyectista del Tribunal de Justicia	44,177	4.61%	\$612,349.30
3	VERDÍN HERNÁNDEZ MARÍA	No	PE	Consejería Jurídica de la SHBG /CONALEP Nayarit	56,171	5.86%	\$612,349.30

La gobernadora Lezama logró la designación de dos de sus colaboradores cercanos: [Marco Antonio Torre Constantino](#), subsecretario de Trabajo en Quintana Roo; y [Nelsy Lucely Trejo Puc](#), ex directora de investigación de responsabilidades administrativas en la Fiscalía General del Estado y, previamente a las elecciones, [directora](#) en la Secretaría de Finanzas. Si bien la experiencia y la información que tiene Trejo Puc de sus trabajos anteriores podrían resultar útiles en la lucha contra la corrupción, también representan un riesgo latente de conflictos de interés, dado que los magistrados del Tribunal de Disciplina contarán con amplias facultades de presión y persuasión sobre sus colegas del Poder Judicial local. Elisabeth Moreno Rejón, quien asumió la presidencia del Tribunal, proviene del Poder Legislativo.

De las tres personas electas, dos fueron propuestas exclusivamente por el Poder Ejecutivo y la tercera fue postulada de manera conjunta por los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Cabe destacar que las dos mujeres que accedieron al cargo obtuvieron exactamente el mismo número de vo-

tos. Esto se debió a que el diseño de las boletas electorales obligó a votar por bloques de candidaturas según el poder que las postulaba. Es decir, el Poder Ejecutivo de Quintana Roo recibió 102,222 votos como institución, y no Moreno Rejón o Trejo Puc a título personal. Situación similar ocurrió con Marco Antonio Torre Constantino: si bien apareció respaldado por 169,474 votos, en realidad estos corresponden a la suma de apoyos a las propuestas de cada poder, ya que su candidatura fue incluida en las planillas de los tres. Esto le garantizaba el cargo con independencia de las preferencias individuales de los votantes, y sugiere, a su vez, un potencial triple nivel de compromisos políticos.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Quintana Roo cuenta con 1,525,019 personas inscritas, mientras que la lista nominal de electores asciende a 1 508 231. Para la elección local se aprobaron

\$226,531,438.00, de los cuales \$1,936,166.14 corresponden al gasto aprobado por cada uno de los 117 cargos en disputa

## San Luis Potosí

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

La competencia para ocupar las tres magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en San Luis Potosí —entidad gobernada por [Ricardo Gallardo Cardona](#) del Partido Verde Ecologista de México, que cuenta con mayorías aliadas en el Congreso— registró 12 personas candidatas al Tribunal de Disciplina Judicial, lo que representa un índice de competitividad de 4, por encima del promedio para este tipo de cargos. Sin embargo, es relevante destacar que ninguno de los candidatos que compitieron sin el respaldo del Poder Ejecutivo, resultó ganador en este proceso.

### Reforma constitucional local

El Congreso de San Luis Potosí realizó dos reformas constitucionales en materia de elección judicial: la primera fue publicada el 19 de diciembre de 2024 y la segunda tres días después, es decir, el 22 del mismo mes y año. De acuerdo a estas reformas constitucionales cada Poder integrará un Comité formado por tres personas.

**En el PEE de 2025 en San Luis Potosí se eligió al 100% de la judicatura estatal.**

A su vez, por cada cargo a elegir los Comités, deberán conformar un listado de las diez personas mejor evaluadas, y podrán ajustar dicho listado mediante insaculación pública (103).

En cuanto al TDJ de San Luis Potosí, este se compone de tres personas cuyos cargos son de seis años, y su sustitución será escalonada sin posibilidad de reelección. Sus funciones incluyen la supervisión, evaluación, investigación de conductas irregulares y aplicación de sanciones administrativas (101).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en San Luis Potosí

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	BORQUEZ ESTRADA ZELANDIA	No	PE	Ex consejera electoral, Oficial Mayor del Municipio de Villa de Pozos	130,726	5.95%	\$1,264,367.82
2	MIRANDA TELLO LUZ ADRIANA	Sí	PE	Órgano de control en la Secretaría de Desarrollo Económico	122,410	5.57%	\$1,264,367.82
3	REGIL GONZÁLEZ AUSTREBERTO	Sí	PE, PJ	Procurador fiscal de la Secretaría de Finanzas	112,177	5.11%	\$1,264,367.82

Resulta preocupante que, de las cuatro personas identificadas con posibles conflictos de interés por el CICA en la fase preelectoral, dos hayan resultado electas, ocupando así el 66.7% de los tres cargos disponibles.

Entre ellas destacan [Luz Adriana Miranda Tello](#), quien cuenta con antecedentes de sanciones administrativas, o señalamientos por posibles [actos de corrupción](#); Austreberto Regil González, señalado por sus vínculos con personas influyentes, por haber ocupado cargos de confianza en el Ejecutivo —como procurador fiscal en la Secretaría de Finanzas— y por su afinidad con partidos políticos.

Cabe señalar también el caso de Zelandia Bórquez Estrada, ex consejera electoral en San Luis Potosí, quien asumió la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial después de que, en agosto de 2025, el tribunal electoral local la declarara inelegible por incumplir los requisitos constitucionales. Dicha determinación fue revocada por el Tribunal Electoral Federal bajo la aplicación del principio *pro persona*.

#### **Padrón electoral y presupuesto**

En el ámbito electoral, el padrón en San Luis Potosí asciende a 2,214,284 personas, mientras que la lista nominal de electores registra 2,194,214. En cuanto a los recursos, se aprobaron \$110,000,000.00 para la elección judicial local, de los cuales \$1,264,367.82 corresponden al gasto por cargo electo, considerando un total de 87 personas candidatas.

## Sonora

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Sonora se eligió al 33.6% del total de la judicatura estatal.

El índice de competitividad electoral para el Tribunal de Disciplina Judicial de Sonora —entidad gobernada por MORENA y sus aliados,<sup>10</sup> bajo el mandato del Gobernador [Alfonso Durazo Montaña](#)— fue de tres a quince candidatos para cinco cargos, situándose muy cerca del promedio registrado en estos comicios.

### Reforma constitucional local

En Sonora la reforma constitucional fue publicada el 22 de diciembre de 2024. Los comités de evaluación de cada poder se integran por cinco personas (113 bis, II, b). Estos comités deberán integrar listas de un máximo

de seis personas que resulten las mejor evaluadas. Ese listado se depurará mediante sorteo para ajustar al número de cargos judiciales. Cada poder puede postular dos personas aspirantes.

Por su parte, el TDJ de Sonora se integra por cinco (118), cuyo encargo es de seis años y su sustitución será escalonada. En cuanto a facultades el TDJ de Sonora puede dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, así como solicitar el juicio político de personas electas mediante voto directo. También en el caso del TDJ de Sonora tiene facultades de evaluación sobre el desempeño de personas que ejercen cargos jurisdiccionales durante su primer año de ejercicio.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Sonora

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	FIERROS VILLICAÑA MIGUEL ÁNGEL	No	PJ	Juez juzgado segundo de primera instancia de lo civil en Hermosillo	61,690	2.68%	\$4,004,490.99
2	LÓPEZ MENDÍVIL DARBÉ	No	PE, PL, PJ	Abogado postulante en despacho jurídico, Director ISS	73,811	3.21%	\$4,004,490.99
3	MARÍN GÓMEZ MARINA GUADALUPE	No	PE, PL PJ	Coordinadora de Tribunales Laborales de Hermosillo	99,041	4.31%	\$4,004,490.99
4	VEGA OROZCO DINORAH JOCELYN	No	PL	Subsecretaria del consultivo en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	79,029	3.44%	\$4,004,490.99
5	ZEPEDA MAZÓN LYDIA GABRIELA	No	PJ	Jueza oral de lo penal del Distrito Judicial Uno, en Hermosillo	82,455	3.59%	\$4,004,490.99

<sup>10</sup> Congreso Local de Sonora. <https://congresoson.gob.mx/grupo-parlamentario>

En la revisión preliminar de aspirantes en Sonora, se identificaron cuatro perfiles como personas de interés debido a posibles conflictos por intereses personales, familiares o empresariales. Dos de ellos, cercanos al gobernador, resultaron electos magistrados del Tribunal:

[Dinorah Jocelyn Vega Orozco](#), quien proviene de un cargo de confianza en la Consejería Jurídica del ejecutivo estatal.

[Darbé López Mendivil](#), quien figura como abogado postulante en un despacho jurídico, pero fue representante electoral de MORENA en 2021 y director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de la entidad, nombrado por el mismo gobernador Durazo.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

La lista nominal de electores en Sonora es de 2,296,234 personas, con un padrón electoral de 2,317,896. Del total de \$200,224,549.40 aprobados para la elección judicial local, se asignaron aproximadamente \$4,004,490.99 por cada uno de los 50 cargos en disputa.

## Tabasco

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Tabasco se eligió al 53.4% del total de la judicatura estatal.

Tabasco, gobernado por [Javier May Rodríguez](#) de MORENA —partido que también ostenta la mayoría en el [congreso](#) local—, registró uno de los índices de competitividad electoral más bajos del país (1.6), derivado de la escasa contienda para ocupar las cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, a las cuales solo se postularon ocho personas.

### Reforma constitucional local

En la reforma constitucional de Tabasco publicada el 16 de diciembre de 2024, se establece que los comités de

evaluación se conformarán por tres personas. Los comités deben realizar un listado de las cinco personas mejor evaluadas para cada cargo. (56, II, II) . Y también se admite que las personas candidatas sean postuladas por varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo.

Por su parte, el TDJ de Tabasco se integra por cinco magistraturas, las cuales duran seis años y son sustituidas de manera escalonada (55 bis). El TDJ tiene facultades de atracción de faltas graves o hechos probablemente delictivos y puede dar vista a la Fiscalía General del Estado y solicitar el juicio político de las personas juzgadas electas. El Tribunal de Disciplina Judicial además evalúa el desempeño de juzgadores electos durante su primer año de ejercicio.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Tabasco

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	BALCÁZAR LIÉVANO MARIO ANTONIO	No	PE, PL PJ	Consejero de la Judicatura	186,515	10.31%	\$2,000,000.00
2	BENÍTEZ DOMÍNGUEZ JOSE ALBERTO	No	PE, PL PJ	Director jurídico del Poder Judicial de Tabasco	174,722	9.65%	\$2,000,000.00
3	BLANCO MORALES LIBERTAD	No	PE, PJ	Titular de la Unidad de Transparencia, Tribunal Superior de Justicia Tabasco	175,555	9.70%	\$2,000,000.00
4	CASASUS RUZ MADELEINE	Sí	PE, PL PJ	Profesional especializado en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tabasco	185,105	10.23%	\$2,000,000.00
5	RABELO ESTRADA MARIA DE LOURDES	No	PE, PL PJ	Dirección de Denuncias y Verificación Patrimonial de la Contraloría General de Tabasco	167,827	9.27%	\$2,000,000.00

Resulta notable que la revisión preliminar del CICA identificó indicios de posibles conflictos de interés en cuatro de los ocho candidatos, los cuales resultaron electos.

Entre los casos más relevantes se encuentran:

- Madeleine Casusus Ruz forma parte de una familia con fuerte influencia política en Tabasco, cercana al actual gobernador quien designó a su hermano, [Daniel Casusus Ruz](#), como secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. Recientemente, se divulgaron [fotos](#) de Daniel Casusus Ruz en una visita al rancho del expresidente López Obrador en compañía del hijo del expresidente, Gonzalo López Beltrán. Previamente a su elección, Madeleine Casusus Ruz se desempeñaba como profesional especializado en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tabasco, donde coincidió con Mario Antonio Balcázar Liévano —consejero nombrado por el anterior gobernador de MORENA y quien actualmente preside el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial.
- María de Lourdes Rabelo Estrada, [afiliada a MORENA](#) desde marzo de 2023, fue titular de la [Dirección de Denuncias y Verificación Patrimonial](#) de la Contraloría General de la UJAT.
- Libertad Blanco Morales, [afiliada a MORENA](#) hace un salto impresionante de carrera, de titular de una Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia a magistrada del TDJ.

Los dos últimos casos de ascenso resultan llamativos: de unidades administrativas a magistraturas de alta responsabilidad. Los resultados reflejan una aparente coordinación entre los poderes del estado para distribuir los cargos entre perfiles afines al ejecutivo y aquellos provenientes del poder judicial, lo que cuestiona la independencia y transparencia del proceso.

### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Tabasco cuenta con 1,823,665 mientras que la lista nominal de electores es de 1,808,822 personas. En cuanto al presupuesto, se aprobaron \$144,000,000.00 para llevar a cabo la elección judicial local en Tabasco. De ese monto, \$2,000,000.00 corresponden al gasto estimado por cada uno de los 72 cargos en disputa.

## Tamaulipas

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Tamaulipas se eligió al 100% de la judicatura estatal. En Tamaulipas, el Gobernador actual es Américo Villarreal Anaya (2022-2028), del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena). Su partido cuenta con mayoría en el [congreso](#) local.

El índice de competitividad electoral para la elección del Tribunal de Disciplina Judicial local fue de 2.4, ligeramente por debajo del promedio registrado para estos comicios, lo que sugiere un nivel de competencia moderado.

### Reforma constitucional local

La reforma constitucional de Tamaulipas fue publicada el 18 de noviembre de 2024. En Tamaulipas los comités de evaluación se integran por tres personas (109, II, b). Cada Comité de Evaluación elabora un listado de las seis personas mejor evaluadas para el Tribunal de Disciplina Judicial (109, II, c). Posteriormente, cada uno

de los Poderes del Estado postula hasta dos personas para cada cargo (109).

El TDJ de Tamaulipas se integra por cinco personas (106, II, b), que duran seis años en su encargo y se sustituyen escalonadamente. Tiene las facultades del resto de los Tribunales de Disciplina para ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar. podrá dar vista al ministerio público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadas. No podrán formar parte del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, o del pleno del órgano de Administración Judicial, dos o más personas que tengan entre sí parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo (112).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Tamaulipas

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	ALDAPE GARFIAS LUDIVINA	No	PE, PL	Coordinadora general de Legalidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno.	200,318	7.01%	\$1,624,246.60
2	CASTILLO QUINTANILLA JESÚS MANUEL	No	PE	Oficial judicial interino Juzgado Decimosegundo de Ciudad Victoria	112,331	3.93%	\$1,624,246.60
3	CAVAZOS BALBOA ROSA ISELA	No	PE	Jefa de departamento Auditoría Superior del Estado	124,321	4.35%	\$1,624,246.60
4	GAMEZ HUERTA ALMA DELIA	No	PE	Secretaria académica de la Clínica de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FADYCS)	140,889	4.93%	\$1,624,246.60

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
5	UVALLE LOPERENA LUIS GERARDO	Sí	PJ	Juez primera instancia familiar	141,771	4.96%	\$1,624,246.60

El Gobernador Villarreal Anaya logró la designación de dos de sus colaboradores cercanos para integrar el TDJ: Ludivina Aldape Garfias quien asume la presidencia del tribunal. Su trayectoria está ampliamente vinculada al Ejecutivo Estatal, donde ocupó un puesto de alta confianza del Gobernador morenista como titular de la coordinación general de Legalidad de la Secretaría de Gobierno. [Adalpe Garfias](#) fue proveedor de alimentos para el gobierno de Tamaulipas, a través de adjudicaciones directas.

[Rosa Isela Cavazos Balboa](#): Designada para el cargo, previamente se desempeñaba como jefa del órgano de control interno de la Auditoría Superior del Gobierno.

Entre los demás integrantes destacan: [Jesús Manuel Castillo Quintanilla](#), con una experiencia de 20 años dentro del poder judicial local, su elección constituyó una sorpresa, al imponerse a candidatos que eran considerados favoritos; [Luis Gerardo Uvalle Loperena](#) quien también cuenta con una trayectoria dentro del poder judicial; [Alma Delia Gámez Huerta](#) investigadora y experta en derechos humanos, representa una de las pocas candidaturas procedentes del ámbito académico, sin vínculos evidentes con los poderes estatales establecidos.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Tamaulipas está constituido por 2,877,495 registros, mientras que la lista nominal de electores asciende a 2,853,827 personas. Del presupuesto total aprobado para la elección judicial local, que fue de \$238,764,250.49, corresponde un gasto por cargo electo para las 147 personas candidatas de \$1,624,246.60.

## Tlaxcala

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Tlaxcala se eligió al 67.6% del total de la judicatura estatal.

Tlaxcala, entidad gobernada por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros de MORENA —cuyo periodo se extiende del 31 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2027— y con mayoría de su partido en el congreso local.

La entidad registró un índice de competitividad ligeramente superior al promedio en el proceso para integrar su Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ). Con cuatro aspirantes por cada una de las tres magistraturas en disputa, el proceso congregó a un total de 12 personas candidatas (ICE=4).

### Reforma constitucional local

La reforma a la Constitución de Tlaxcala se publicó el 10 de diciembre de 2024. De acuerdo con esta modificación los Comités de Evaluación de cada poder se conforman por tres personas. Pero también establece que podrá

integrarse un solo Comité Estatal de Evaluación, el cual establezca lineamientos, criterios de evaluación y genere una lista única de aspirantes a los cargos de elección judicial (84, III, b). Estos comités o el comité único deberán integrar una propuesta de las dos personas mejor evaluadas por cada cargo debiendo ser del mismo género, para garantizar paridad; además, cada poder puede proponer un máximo de dos personas por cargo.

En cuanto al TDJ, se integra de tres personas que duran 6 años en el encargo y se sustituyen de forma escalonada. Tiene las mismas facultades identificadas en otras entidades para ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones: atraer faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar, dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y solicitar juicio político contra jueces (85 ter). En materia de evaluación, examina a jueces y magistrados electos durante su primer año de ejercicio.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Tlaxcala

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	CERVANTES ROSALES CLAUDIA	No	PE, PL PJ	Despacho privado	35,523	3.38%	\$2,083,333.33
2	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ VIOLETA	Sí	PE, PL PJ	Consejera de la Judicatura ante los Plenos del TSJ-CJ	50,480	4.81%	\$2,083,333.33
3	HERNÁNDEZ ROLDÁN DORA DELIA	No	PE, PL PJ	Titular de la Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Secretaría de Gobierno	43,329	4.13%	\$2,083,333.33

Del grupo de 12 aspirantes, tres fueron identificadas en la etapa pre-electoral, como “personas de interés” debido a sus vínculos con actores políticos o señalamientos previos (ver Tabla Tlaxcala en Anexo). Quien concentró el mayor número de indicadores de conflictos de interés potenciales.

[Violeta Fernández Vázquez](#), fue precisamente quien resultó electa presidenta del nuevo TDJ. Su designación genera preocupación por su cercanía con actores influyentes, así como por [señalamientos](#) por actos de [corrupción](#).

Fernández Vázquez pasa de su papel de representante de jueces en el Consejo de la Judicatura Estatal a un cargo de magistrada presidenta del TDJ donde tendrá que sancionar a sus colegas a quienes defendía hasta ayer.

El segundo patrón observado se confirma con el éxito de [Dora Delia Hernández Roldán](#), quien se desempeñaba como titular de la Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Secretaría de Gobierno, un cargo de confianza de la gobernadora Cuéllar Cisneros. Su caso refleja otras constantes identificadas en otros estados: la presencia de personas de los círculos notariales afines al ejecutivo estatal dentro de los TDJ.

Finalmente, el acceso de [Claudia Cervantes Rosales](#) a la magistratura ocurrió únicamente después de que [impugnara](#) ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la designación inicial de Juan Pablo Tena Ochoa, por violar el principio de paridad de género (Sentencia SUP-JDC\_2280/2025). Cervantes Rosales, abogada especializada en derechos humanos y anticorrupción, tiene un historial político previo en el PRD, partido con el que fue [candidata a diputada local](#) en 2024.

### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Tlaxcala es de 1,087,815 personas y la lista nominal de 1,048,703 electores. Para la elección de los 36 cargos judiciales en disputa —incluyendo las magistraturas del TDJ—, se aprobó un presupuesto total de \$75,000,000.00, lo que equivale a una asignación de \$2,083,333.33 por cargo.

## Veracruz de Ignacio de la Llave

### **Contexto e Índice de Competitividad Electoral**

En el PEE de 2025 en Veracruz se eligió al 35.4% del total de la judicatura estatal.

Veracruz, entidad gobernada por MORENA —bajo el liderazgo de Rocío Nahle García de 2024 a 2030— y con un congreso también dominado por el partido en el gobierno con 35 de 50 diputados estatales.

En Veracruz se registró un valor de 4.4 en el ICE para el Tribunal de Disciplina Judicial local, ubicándose por encima del promedio. Para la elección de los cinco cargos de las Magistraturas del TDC contó con 22 aspirantes.

En el caso de Veracruz, además de elegir jueces, también se llevaron a cabo elecciones de cargos municipales en los que había intereses partidistas de por medio. En la práctica las elecciones de 2025 en Veracruz enfrentaron retos importantes. Por ejemplo, la instalación de casillas para elección judicial fue diferente de aquellas en que se eligieron cargos locales, por lo que se dificultó a la ciudadanía ejercer su derecho al voto. También, al momento del conteo de votos se registraron problemas graves en esta entidad. En Veracruz [dos semanas después de la jornada electoral, se reinició el conteo de votos de forma manual](#), ya que tuvieron problemas con el sitio web que se habilitó y en el cual se detectaron inconsistencias como “una muy alta participación ciudadana, un número de votos nulos muy alto, o muy alta votación para la cantidad de paquetes procesados en los consejos municipales habilitados”, de acuerdo a la Presidenta del OPLE, Marisol Delgadillo.

### **Reforma constitucional local**

La primera reforma constitucional para armonizar con la reforma judicial en Veracruz se publicó el 27 de diciembre de 2024, y el 13 enero de 2025 se publicó una reforma complementaria, que establece entre otros temas, detalles sobre las funciones del TDJ.

De acuerdo con el texto constitucional de Veracruz, los Comités de Evaluación de cada poder se conforman por cinco personas. Estos Comités deberán proponer un listado de las diez personas mejor evaluadas para el TDJ. Estos listados se depuran mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo. Dichas propuestas se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado. Cada poder puede proponer

hasta tres personas por cada cargo judicial disponible (art. 59). En Veracruz también las personas candidatas pueden ser postuladas simultáneamente por varios Poderes.

En cuanto al TDJ de Veracruz se integrará por cinco Magistraturas, que durarán seis años en su encargo, y serán sustituidos de manera escalonada. En cuanto a funciones, el TDJ puede ordenar medidas cautelares o de apremio; y sancionar a las personas servidoras públicas. Pero en el caso del texto constitucional de Veracruz parece distinguir entre las responsabilidades penales, cuyo procesamiento corresponde al Ministerio Público cuando se detecta la probable comisión de un delito, quedando a cargo del TDJ la investigación, procesamiento y ejecución de sanciones administrativas. También en el caso de Veracruz, el TDJ tiene las facultades para solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante el Congreso del Estado (art. 62). En cuanto a la evaluación de jueces, la constitución de Veracruz faculta al TDJ para ejecutar de manera permanente los procedimientos de evaluación del desempeño jurisdiccional y seguimiento de resultados, y no lo restringe al primer año de ejercicio de jueces electos.

*Perfiles de personas electas en el TDJ*  
*Personas electas del TDJ en Veracruz de Ignacio de la Llave*

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	AHUMADA SANTANA PAULINA ELIZABETH	No	PE	Abogada litigante	216,957	5.41%	\$1,870,765.31
2	CARBALLO CARRASCO MARÍA VICTORIA	Sí	PJ	Juez del Juzgado Octavo de Primera Instancia	60,427	1.50%	\$1,870,765.31
3	LOPEZ GONZALEZ MARIA TERESA	No	PJ	Consejera de la Mesa Directiva del Instituto de Administración Pública de Veracruz	65,962	1.64%	\$1,870,765.31
4	SULVARAN LÓPEZ HUMBERTO DE JESUS	No	PE	Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral en Xalapa	197,216	4.92%	\$1,870,765.31
5	TORRES BELLO AGUSTÍN	Sí	PL, PJ	Juez del Juzgado de proceso y procedimiento penal oral del Distrito Judicial de Tuxpan	125,739	3.13%	\$1,870,765.31

La abogada litigante Paulina Elizabeth Ahumada Santana, especializada en responsabilidades administrativas y sistema anticorrupción, asumirá la presidencia del Tribunal.

Del total de candidaturas, cuatro fueron marcadas como “personas de interés” durante la revisión preelectoral del CICA, y dos de ellas resultaron electas: María Victoria Carballo Carrasco y Agustín Torres Bello. En estos casos: [Carballo Carrasco](#) y [Torres Bello](#) hay algunas preocupaciones de idoneidad por unos señalamientos de [corrupción](#) e [investigaciones ministeriales](#).

Cabe destacar que los cinco integrantes del Tribunal provienen del ámbito judicial. Esta composición puede interpretarse, por un lado, como un factor de continuidad de las redes existentes —con todas las implicaciones que ello conlleva— y, por otro, como una ventaja por su conocimiento de las reglas y prácticas en la impartición de justicia.

#### ***Padrón electoral y presupuesto***

Respecto al proceso electoral, el padrón de Veracruz está conformado por 4,052,548 ciudadanos, mientras que la lista nominal asciende a 4,005,986 personas. Del presupuesto total aprobado para la elección judicial local, que fue de \$183,335,000.00, se asignaron \$1,870,765.31 por cada uno de los 98 cargos en contienda.

## Yucatán

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Yucatán se eligió al 100% de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, quedando pendientes de elección mediante voto popular los jueces de primera instancia de todas las materias del fuero común.

Yucatán es gobernado por MORENA bajo el mandato de Joaquín Díaz Mena (2024-2030); y el partido cuenta con mayoría en el congreso local. Para la elección de las cinco magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial se registraron un total de 15 candidaturas para cinco cargos, por lo que su ICE es 3.

### Reforma constitucional local

El 5 de marzo de 2025 se publicó la reforma constitucional del Estado de Yucatán. La reforma constitucional establece que cada Poder deberá integrar un Comité de Evaluación conformado por tres personas (66). En el caso

de Yucatán los tres poderes deben integrar en un Comité Estatal de Evaluación en el que se definan criterios uniformes y homologados sobre mecanismos, requisitos y otros criterios para evaluar aspirantes a candidaturas (66). También se permite que una persona sea postulada simultáneamente por varios poderes públicos locales.

Por su parte el TDJ se integra por cinco magistradas y magistrados (70), y tienen la facultad para recibir denuncias de hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometido por cualquier persona servidora pública del Poder Judicial, incluyendo a las personas juzgadoras. Los integrantes del TDJ durarán en su cargo 6 años y serán sustituidos de manera escalonada (art. 64). Al TDJ le corresponde la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de todo el personal judicial, además de tener atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Yucatán

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	BONILLA CASTAÑEDA RÓMULO ANTONIO	Sí	Comité único	Juez de control del Juzgado Primero del Primer Distrito	109,013	6.12%	\$7,142,857.14
2	CANTÓN DAGER MAURICIO JOSÉ	No	Comité único	Iniciativa privada	104,225	5.85%	\$7,142,857.14
3	ESTRELLA LEÓN SARA LEONOR	No	Comité único	Técnica en el Poder Judicial del Estado	121,905	6.84%	\$7,142,857.14
4	PINO BARRERA LANDY AIMÉE	No	Comité único	Actuaria Juzgado Tercero Oral Familiar del Primer Departamento Judicial	115,417	6.48%	\$7,142,857.14
5	SAHUÍ RIVERO MIRKA ELI	Sí	Comité único	Secretaria de Estudio y Cuenta del TSJ del Estado	112,758	6.33%	\$7,142,857.14

La presidencia del TDJ la asume [Sara Leonor Estrella León](#), una funcionaria encargada de las compras de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con el mérito de ser fundadora de MORENA y una de las [consejeras estatales](#) del partido.

La [familia Sahui Rivero](#) ha ocupado altos cargos durante los periodos de gobierno del PRI, acumulando riqueza en ocasiones mediante prácticas cuestionables que les valieron una reputación de participación en redes de influencia dentro del sector inmobiliario. Cuando Morena ganó la gubernatura de Yucatán, la familia Sahui Rivero cambió de afiliación política y logró mantenerse cercana al poder.

[Mirka Eli Sahui Rivero](#), militante del PRI desde 2014, es hermana de [Mauricio Sahui Rivero](#), un político muy conocido en Yucatán, quien fuera una pieza clave en la victoria electoral del actual gobernador, Joaquín Díaz Mena, de la mano de Claudia Sheinbaum. Controlar el poder judicial yucateco desde sus bases, considerando el desarrollo del Tren Maya y los cientos de litigios presentes y futuros, era una prioridad tanto para el gobierno federal como para el estatal, muy alineado con los intereses de la Cuarta Transformación. La inserción de una persona perteneciente al primer círculo del poder local, como Mirka Eli Sahui Rivero, en el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado respondía a evidentes necesidades políticas.

Con esta elección, Mirka Eli Sahuí Rivero da un salto significativo en la estructura judicial, pasando de su anterior cargo como secretaria de estudio y cuenta a la magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial, posición desde la que supervisará el desempeño de sus antiguos superiores y del sistema de impartición de justicia en su conjunto.

### ***Padrón electoral y presupuesto***

En el ámbito demográfico-electoral, el padrón de Yucatán cuenta con 1,796,058 ciudadanos, mientras que la lista nominal asciende a 1,780,955 personas. Del presupuesto total aprobado para la elección judicial local, que fue de \$100,000,000.00, se destinaron \$7,142,857.14 por cada uno de los 14 cargos en contienda.

## Zacatecas

### Contexto e Índice de Competitividad Electoral

En el PEE de 2025 en Zacatecas se eligió al 33% del total de la judicatura estatal.

Zacatecas es gobernada por [David Monreal Ávila](#) (MORENA) para el periodo del 12 de septiembre de 2021 al 11 de septiembre de 2027. Su partido y aliados tienen la mayoría en el congreso local. Para la elección de las tres magistraturas del TDJ, se registraron un total de once candidaturas por lo que el ICE es de 3.6.

### Reforma constitucional local

La reforma constitucional de Zacatecas fue publicada el 14 de enero de 2025. De conformidad con la reforma de Zacatecas cada poder integra un Comité de Evaluación,

pero también deberán conformar un Comité Estatal de Evaluación para acordar mecanismos, requisitos y otros criterios uniformes. Cada Comité deberá hacer un listado de hasta diez personas por cargo. Y en el caso de Zacatecas se establece que cada Poder deberá postular un hombre y una mujer para cada cargo (96).

Por su parte el TDJ se integra por tres personas y tiene las mismas facultades sancionatorias en materia administrativa, y parecería que también penal que el resto de los estados. Y en materia de evaluación el TDJ examina el desempeño de las Magistradas y Magistrados de las Juezas y los Jueces electos mediante voto popular durante su primer año de ejercicio (90 bis).

### Perfiles de personas electas en el TDJ Personas electas del TDJ en Zacatecas

1. Persona de interés
2. Quién postuló al candidato/a
3. Cargo anterior del candidato/a ganador/a
4. Número de votos que recibió
5. Porcentaje total de la población que votó por él/ella
6. Cantidad de dinero destinado a las elecciones

#	NOMBRE CANDIDATO/A	1	2	3	4	5	6
1	HERNÁNDEZ UGALDE JOSÉ LUIS	No	PJ	Secretario proyectista de Tribunal Colegiado	55,229	4.34%	\$1,425,531.91
2	JUÁREZ CASTRO CELIA NALLELY	No	PE, PL	Juez de control y Tribunal de Enjuiciamiento en Loreto	27,072	2.12%	\$1,425,531.91
3	VAQUERA TORRES VANIA ARLETTE	No	PL	Coordinadora de Ponenencia en el Tribunal de Justicia Electoral de Zacatecas	48,405	3.80%	\$1,425,531.91

El candidato con mayor conflicto potencial de interés resultó ser Pérez Compeán, ya que cuenta con cinco señalamientos de las 12 categorías de la tabla. Del total de los 11 candidatos, cinco están involucrados en escándalos públicos, tres tienen intereses familiares y dos tuvieron un cargo de confianza en el Poder Ejecutivo.

Los tres candidatos que resultaron electos como magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial provienen del

ámbito judicial y han experimentado ascensos significativos en sus trayectorias profesionales.

[José Luis Hernández Ugalde](#) transitó de su cargo como secretario en el Consejo de la Judicatura a la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial. Previamente, protagonizó un [incidente legal](#) al intentar que la autoridad electoral permitiera la inclusión de su fotografía y el sobrenombre "La pantera de la justicia" en la boleta electoral.

[Vania Arlette Vaquera Torres](#), especialista en derecho electoral y de género, pasó de coordinadora de ponencias a asumir el cargo de magistrada.

Por su parte, [Celia Nallely Juárez](#) Castro incorpora al tribunal una amplia experiencia en procuración e impartición de justicia. Su elección estuvo marcada por un complejo proceso legal, luego de que se detectara que el candidato más votado inicialmente —Francisco Enrique Pérez Compéan es un personaje muy controversial en Zacatecas, esposo de una ex secretaria de Educación— incumplía con los requisitos de elegibilidad.

### ***Padrón electoral y presupuesto***

El padrón electoral de Zacatecas cuenta con 1,286,279 mientras que la lista nominal de electores es de 1,271,204 personas.

Del total de \$67,000,000.00 de recursos públicos aprobados para la elección judicial local, se asignaron \$1,425,531.91 por cada uno de los 47 cargos en contienda.

## ANEXOS

### Índice de competitividad y género TDJ locales de las 19 entidades federativas

#	Estado	Cargos	Candidatos	Índice de competitividad	Paridad de género	H	M
1	Aguascalientes	5	6	1.2	3 mujeres y 2 hombres	3	3
2	Baja California	4	6	1.5	2 mujeres, 1 hombre, 1 cargo hombre o mujer.	2	4
3	Chihuahua	5	18	4.8	3 mujeres y 2 hombres	10	14
4	CDMX	5	31	6.2	3 mujeres y 2 hombres	11	20
5	Coahuila	3	10	3.3	2 mujeres y 1 hombre	3	7
6	Colima	5	12	2.4	3 mujeres y 2 hombres	4	8
7	Durango	5	5	1	3 mujeres y 2 hombres	2	3
8	Edo Mx	5	36	7.2	Sin información	15	21
9	Michoacán	5	12	2.4	3 mujeres y 2 hombres	4	8
10	Nayarit	3	6	2	2 mujeres y 1 hombre	2	4
11	Quintana Roo	3	7	2.3	2 mujeres y 1 hombre	1	6
12	SLP	3	12	4	Sin información	5	7
13	Sonora	5	15	3	3 mujeres y 2 hombres	6	9
14	Tabasco	5	8	1.6	3 mujeres y 2 hombres	3	5
15	Tamaulipas	5	12	1.8	3 mujeres y 2 hombres	4	5
16	Tlaxcala	3	12	4	2 mujeres y 1 hombre	6	6
17	Veracruz	5	22	4.4	3 mujeres y 2 hombres	7	15
18	Yucatán	5	15	3	3 mujeres y 2 hombres	6	9
19	Zacatecas	3	11	3.6	2 mujeres y 1 hombre	7	4

Perfilación de aspirantes a candidaturas de los TDJ

## Perfilación de aspirantes a candidaturas de los TDJ

### Perfilación candidatos para el TDJ Aguascalientes

1. Nombre completo de la persona candidata
2. Intereses personales; relación con actores influyentes
3. Intereses personales; cargo público de confianza en PE
4. Intereses personales; militancia con partido político
5. Intereses familiares; familiares influyentes
6. Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes
7. Intereses de negocios; empresas o contratos públicos

8. Idoneidad; involucrados en escándalos públicos
9. Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales
10. Idoneidad; señalamientos de corrupción
11. Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado
12. Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	DÁVILA PÉREZ MARTHA ELBA											X
2	NÚÑEZ MEDINA ALICIA											X
3	PEDROZA LÓPEZ OMAR EDUARDO											
4	PEÑA LEON MANUEL		X					X				X
5	ROMO ZARAGOZA JANETT											X
6	SOLIS SALDAÑA ALFONSO CESAR											

Persona de interés: Peña León Manuel.

En color amarillo se muestran las personas ganadoras de la elección.

### Perfilación candidatos para el TDJ Baja California

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	GARCÍA SERNA JULIO CÉSAR	X	X	X				X				
2	LARRAÑAGA VIZCARRA LETICIA							X				
3	LÓPEZ VALENZUELA SANDRA CRISTINA											
4	ORTEGÓN LIZÁRRAGA FLOR OLIVIA											X
5	RICARDO RODRÍGUEZ GUADALUPE		X									X
6	RODRÍGUEZ CHÁVEZ MANUEL NAHUM	X	X					X				X

**Personas de interés:** La tabla correspondiente a Baja California evalúa la idoneidad de seis candidatos para el Tribunal de Disciplina Judicial, de los cuales cuatro son mujeres y dos son hombres. Se observa que Julio César García Serna y Manuel Nahum Rodríguez Chávez son los candidatos identificados como “personas de interés”, puesto que cuentan con el mayor número de marcas en distintas categorías, tales como relación con actores influyentes, cargos públicos de confianza en el Poder Ejecutivo e involucramiento en escándalos públicos.

### Perfilación candidatos para el TDJ Chihuahua

1. Nombre completo de la persona candidata 2. Intereses personales; relación con actores influyentes 3. Intereses personales; cargo público de confianza en PE 4. Intereses personales; militancia con partido político 5. Intereses familiares; familiares influyentes 6. Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes 7. Intereses de negocios; empresas o contratos públicos		8. Idoneidad; involucrados en escándalos públicos 9. Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales 10. Idoneidad; señalamientos de corrupción 11. Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado 12. Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	ACOSTA MOLINA FRANCISCO JAVIER	X		X				X				X
2	ALANIS REZA JAZMÍN YADIRA	X	X									X
3	CÁRDENAS FERNÁNDEZ SAHARA GABRIELA											X
4	CARDONA GRANADOS ALFONSO			X								X
5	CUEVAS VÁZQUEZ FLOR KARINA *	X		X					X	X		
6	ESCÁRCEGA VALENZUELA NANCY JOSEFINA *	X		X			X	X				X
7	GRAMER QUIÑÓNEZ YADIRA ANETTE *			X				X				X
8	GUTIÉRREZ SOTELO VÍCTOR HUMBERTO											
9	HOLGUÍN CASTRUITA ANA GABRIELA			X								X
10	LOZANO HERRERA ADRIÁN			X				X				X
11	MÁRQUEZ PICARD LUISA FERNANDA *	X						X				X
12	MATA CARRASCO ELVA VICTORIA*	X										X
13	MEZA GONZÁLEZ LUIS DANIEL											
14	MORIEL QUIRALTE PAUL DANIEL											
15	PONCE CHACÓN CARLOS DANIEL											X
16	PORRAS ARMENDARIZ SOCORRO OLIVIA*	X						X		X		X
17	RUIZ ACHONDO DIANA IDALIT											
18	TARANGO MANCINAS JORGE RUBÉN											

En Chihuahua se analizaron 18 personas candidatas, ocho hombres y diez mujeres, de las cuales se identificaron seis personas de interés (marcadas por un asterisco): Flor Karina Cuevas Vázquez, Francisco Javier Acosta Molina, Luisa Fernanda Márquez Picard, Nancy Josefina Escárcega Valenzuela, Socorro Olivia Porras Armendáriz y Yadira Anette Gramer Quiñónez.

Chihuahua destaca como una de las entidades con mayor concentración de perfiles de riesgo, ya que el 33.33% de las candidaturas al TDJ presenta elementos que pueden comprometen su independencia e imparcialidad.



	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
25	SALMÓN TRUJILLO RODOLFO			X								
26	SANTOS VALDÉS ANDREA											
27	SIERRA LAM ALFONSO *									X		
28	SOLORZANO SOLORZANO ISAAC											
29	VÁZQUEZ CABRERA DULCE KARINA											
30	VEGA GONZÁLEZ JULIA IVETTE											X
31	VERGARA TREJO MOISES						X	X				

La tabla de la Ciudad de México contempla la evaluación de 31 personas candidatas (20 mujeres y 11 hombres), de las cuales siete resultaron ser de interés. De las personas de interés destacan Sergio Acevedo Villafuerte, Lilia Maribel Maya Delgadillo y Lorena Espinosa Granillo; el primero por contar con el mayor número de marcas (5), seguido de las otras dos candidatas (4) así como Nicolas Jeronimo Alejo, por su participación con fiscal en la investigación del caso Ayotzinapa.

### Perfilación candidatos para el TDJ Coahuila

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	CORTÉS GARZA LIDIA MARIA	X		X								
2	DÁVILA GÓMEZ MARTHA EUGENIA											
3	FLORES VELÁZQUEZ ELSA MARÍA DEL PILAR*							X		X		
4	FUENTES MANCILLAS DULCE MARIA											
5	MONTEMAYOR ORTIZ ISAIAS							X				
6	PACHECO VALTIERRA JAFIA											X
7	RÁBAGO RÁBAGO RODOLFO	X					X	X				X
8	RODRÍGUEZ AYUP PENELOPE											
9	TREVIÑO VILLARREAL RICARDO											X
10	VILLAREAL GÓMEZ REBECA											

En el estado de Coahuila, un total de diez personas se postularon para las candidaturas, de las cuales siete mujeres y tres, hombres. Entre todos los aspirantes, el perfil de Elsa María del Pilar Flores Velázquez resultó relevante debido a varios señalamientos de corrupción. Asimismo, Rodolfo Rábago Rábago presentó indicadores de riesgo en su perfil, mostrando vínculos con actores influyentes (indicador 2) e intereses de negocios (indicador 7). Otro fenómeno que llamó la atención en el proceso electoral coahuilense fue la presencia de tres notarios públicos entre los candidatos: Rebeca Villarreal Gómez, Rodolfo Rábago Rábago y Ricardo Treviño Villarreal.

### Perfilación candidatas para el TDJ Colima

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	ARCEO RODRÍGUEZ JORGE RODOLFO		X	X				X				
2	ARELLANO SALAZAR ALMA VERÓNICA*	X	X	X				X				
3	CONTRERAS TORRES SONIA*							X				
4	CORTÉS RÍOS JOSÉ FEDERICO											
5	GUTIÉRREZ VEGA BRENDA DEL CARMEN*	X		X				X	X	X	X	X
6	MARTÍNEZ RAMÍREZ NANCY PAOLA											
7	OCHOA GARCÍA MARIO*	X						X		X		X
8	PÉREZ MORENO ARTURO JAVIER		X									X
9	PRADO REBOLLEDO ANGÉLICA YEDIT									X		
10	TREJO GUTIÉRREZ MA. TERESA											
11	VELÁZQUEZ LOERA JUANA RUBY											
12	VIRGEN QUILES MARÍA DEL CARMEN*	X	X	X			X	X	X			X

De las 12 personas candidatas identificamos cinco personas de interés: Alma Verónica Arellano Salazar, Sonia Contreras Torres, Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, María del Carmen Virgen Quiles y Mario Ochoa García.

### Perfilación candidatos para el TDJ Durango

1. Nombre completo de la persona candidata
2. Intereses personales; relación con actores influyentes
3. Intereses personales; cargo público de confianza en PE
4. Intereses personales; militancia con partido político
5. Intereses familiares; familiares influyentes
6. Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes
7. Intereses de negocios; empresas o contratos públicos

8. Idoneidad; involucrados en escándalos públicos
9. Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales
10. Idoneidad; señalamientos de corrupción
11. Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado
12. Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	BONILLA SAUCEDO ÁNGEL GERARDO							X				X
2	DURÁN BARRERA JOSÉ		X									X
3	FLORES MACIEL KAREN		X									X
4	SOTO RODRÍGUEZ IRMA SELENE*	X	X	X								X
5	TERÁN RIVERA ERNESTINA											X

**Persona de interés:** Irma Selene Soto Rodríguez, quien concentra múltiples elementos relevantes al contar con vínculos con actores influyentes, experiencia previa en cargos públicos de confianza en el Poder Ejecutivo y militancia partidista

## Perfilación candidatos para el TDJ Estado de México

1. Nombre completo de la persona candidata
2. Intereses personales; relación con actores influyentes
3. Intereses personales; cargo público de confianza en PE
4. Intereses personales; militancia con partido político
5. Intereses familiares; familiares influyentes
6. Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes
7. Intereses de negocios; empresas o contratos públicos

8. Idoneidad; involucrados en escándalos públicos
9. Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales
10. Idoneidad; señalamientos de corrupción
11. Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado
12. Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	BERNAL VALDÉS JORGE JESÚS											X
2	BUSTAMANTE SÁNCHEZ SINAI ALEJANDRA**		X									
3	CADENA ALCALÁ JESÚS ÁNGEL											
4	CARRILLO CARRILLO VERÓNICA											
5	CASTAÑEDA PECH JULIO ALBERTO											
6	CASTILLO JIMÉNEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES											
7	CEDILLO GONZÁLEZ JOSÉ ALFREDO											
8	COLIN GONZÁLEZ MA. MATILDE											
9	CONTRERAS VELÁZQUEZ JÉSICA											
10	CORRAL HUITRON MARÍA ELENA											
11	CRUZ ARROYO CINTYA											
12	DIAZ INIESTA KARLA IVONNE											
13	FLORES MENDOZA NANCY											
14	FLORES PÉREZ ALEJANDRA											
15	GÓMEZ GARCÍA LUIS EDUARDO*							X	X			
16	GÓMEZ SÁNCHEZ ALEJANDRO JAIME*	X	X					X	X	X		X
17	GÓNGORA ESPINOSA MARIBEL ***					X				X		
18	GONZÁLEZ PIÑA KARLA											X
19	GONZÁLEZ PLATA ALMA											
20	JARAMILLO ROJAS HÉCTOR VIRGILIO ESAU***											
21	JIMÉNEZ VALDÉS LAURA											
22	MARTÍNEZ MALDONADO NIVARDO											
23	MARTÍNEZ ROJO XÓCHITL**											X
24	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ZULEMA*	X	X			X		X				
25	MEDINA ORTEGA FRANCISCO JOSÉ*	X		X			X		X	X		

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
26	MEJIA LÓPEZ EDGAR HERNÁN											
27	MORALES LAGUNAS ROBERTO JUAN**											X
28	NAVARRETE CASTAÑEDA LORENA											
29	NÚÑEZ BAUTISTA KENIA											X
30	PALESTINA FLORES LUIS CUAUHTÉMOC*			X				X		X		
31	PARRA NORIEGA LUIS GUSTAVO	X		X				X				
32	PERALTA RIVERA LUIS OSWALDO**			X				X				
33	POZAS SERRANO CRISTEL YUNUEN	X						X				X
34	REYES HERNÁNDEZ MARICELA											
35	RÍOS ANZURES NANCY											
36	SANABRIA SÁNCHEZ EDUARDO											

En el Estado de México 36 personas candidatas fueron evaluadas (21 mujeres y 15 hombres), de las cuales 6 resultaron ser de interés. Entre las y los candidatos con más marcas se encuentran: Alejandro Jaime Gómez Sánchez (6), Francisco José Medina Ortega (5) y Zulema Martínez Sánchez (4), los tres considerados personas de interés.

Los indicadores más recurrentes entre las 36 personas candidatas fueron involucramiento en escándalos públicos, con siete casos, relación con políticos influyentes, con cinco casos, y señalamientos de corrupción, con cuatro casos. Hay también cuatro militantes de Morena (\*\*\*) y dos militantes del PRI (\*\*). Esta concentración de indicadores representa un riesgo potencial para la legitimidad de las candidaturas, ya que genera incertidumbre respecto a la transparencia y legitimidad electoral.

### Perfilación candidatos para el TDJ Michoacán de Ocampo

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	BALTAZAR RENDÓN LUCÍA				X			X				X
2	ESPINOSA BARRIENTOS PAULA EDITH *	X		X			X	X				X
3	FLORES VARGAS JOSÉ ALFREDO*	X		X				X	X	X		X
4	HERNÁNDEZ CEJA MARTHA SILVIA			X				X				
5	MORA PADILLA SAÚL											
6	NAVARRETE HORTA SILVIA BERENICE											
7	PÉREZ MARÍN MAGDALENA MONSERRAT*	X				X		X		X		X
8	PINTO ANGUIANO MARPIA ISABEL											
9	QUINTERO VALOIS LUIS FELIPE*	X	X	X				X				X
10	SÁNCHEZ AGUIÑAGA MARÍA DOLORES											
11	TORTAJADA ZAMORA MARCO ANTONIO*	X			X							
12	ZAVALA LÓPEZ SONIA											

En Michoacán se evaluaron a doce personas candidatas, de las cuales ocho son mujeres y cuatro son hombres. Entre ellas, cinco destacaron por ser de interés: José Alfredo Flores Vargas quien acumuló el mayor número de indicadores registrados (6), seguido por Luis Felipe Quintero Valois, Paula Edith Espinosa Barrientos y Magdalena Monserrat Pérez Marín, los tres con cinco, y finalmente Lucía Baltazar Rendón con dos. Como se esperaba los cinco resultaron electos, además, Flores Vargas, Quintero Valois y Espinosa Barrientos son militantes de Morena.

Por otra parte, los indicadores más recurrentes entre las y los candidatos fueron la relación con actores influyentes (cinco casos), involucramiento en escándalos públicos (seis casos).

### Perfilación candidatos para el TDJ Nayarit

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>1.</b> Nombre completo de la persona candidata												
<b>2.</b> Intereses personales; relación con actores influyentes												
<b>3.</b> Intereses personales; cargo público de confianza en PE												
<b>4.</b> Intereses personales; militancia con partido político												
<b>5.</b> Intereses familiares; familiares influyentes												
<b>6.</b> Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes												
<b>7.</b> Intereses de negocios; empresas o contratos públicos												
<b>8.</b> Idoneidad; involucrados en escándalos públicos												
<b>9.</b> Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales												
<b>10.</b> Idoneidad; señalamientos de corrupción												
<b>11.</b> Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado												
<b>12.</b> Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas												
<b>1</b>	ESTEBAN TAPIA RAQUEL											
<b>2</b>	JIMÉNEZ IBARRA LUIS ALFREDO											
<b>3</b>	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARTHA VERÓNICA											
<b>4</b>	SALAZAR GÓMEZ BLANCA YADIRA*	X	X		X			X	X	X		
<b>5</b>	SILVA DELGADO MIGUEL ÁNGEL*							X	X			
<b>6</b>	VERDÍN HERNÁNDEZ MARÍA											

De las seis personas candidatas en el estado de Nayarit, cuatro son mujeres y dos hombres.

Se identificaron dos personas de interés dentro de este grupo: Blanca Yadira Salazar Gómez y Miguel Ángel Silva Delgado. Destaca Salazar Gómez. Destaca la primera candidata, puesto que presenta un número significativo de marcas en diversas categorías, incluyendo: intereses personales con actores influyentes, cargo público de confianza, intereses familiares influyentes, involucramiento en escándalos públicos, sanciones disciplinarias o antecedentes penales y señalamientos de corrupción.

### Perfilación candidatos para el TDJ Quintana Roo

1. Nombre completo de la persona candidata
2. Intereses personales; relación con actores influyentes
3. Intereses personales; cargo público de confianza en PE
4. Intereses personales; militancia con partido político
5. Intereses familiares; familiares influyentes
6. Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes
7. Intereses de negocios; empresas o contratos públicos

8. Idoneidad; involucrados en escándalos públicos
9. Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales
10. Idoneidad; señalamientos de corrupción
11. Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado
12. Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	CRUZ OCMAN MARTHA PATRICIA*	X					X			X		
2	ESPAÑA MEDINA JUANY DE LOS ÁNGELES											
3	GAMBOA ÍÑIGUEZ RUTH*							X		X	X	
4	MORENO REJÓN ELIZABETH											
5	TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO											X
6	TREJO PUC NELSY LUCELY											
7	VARELA MAGAÑA MARÍA DE MONTSERRAT											

El análisis de los siete candidatos (seis mujeres y un hombre) en Quintana Roo permitió identificar a dos figuras de particular interés: Martha Patricia Cruz Ocman y Ruth Gamboa Íñiguez. La candidata Cruz Ocman fue señalada por mantener relaciones con actores de influencia, poseer intereses empresariales potencialmente conflictivos y enfrentar acusaciones de corrupción. Por su parte, Gamboa Íñiguez ha estado involucrada en escándalos públicos y ha sido objeto de señalamientos por actos de corrupción y de presuntas conexiones con el crimen organizado.

### Perfilación candidatos para el TDJ San Luis Potosí

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	ÁLVAREZ LARA ALBA LAURA											X
2	BÓRQUEZ ESTRADA ZELANDIA		X					X				
3	GÓMEZ SÁNCHEZ MARCELA PATRICIA											X
4	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ GEOVANNA											
5	MARTÍNEZ MARTÍNEZ ALFONSO											
6	MIRANDA TELLO LUZ ADRIANA*							X	X	X		
7	MONCADA GONZÁLEZ ANA LUISA PATRICIA		X									
8	MORENO ROMO JOSÉ DE JESÚS							X				
9	PADRON RIVERA KANDY AURORA											
10	REGIL GONZÁLEZ AUSTREBERTO*		X	X	X							X
11	SALDAÑA RODRÍGUEZ HUGO JAVIER*										X	
12	SÁNCHEZ GONZÁLEZ EDGAR ENRIQUE*		X		X			X	X	X		

En San Luis Potosí se analizaron doce candidaturas (siete mujeres y cinco hombres). De este universo, cuatro individuos fueron identificados como “personas de interés”: Austreberto Regil González, Edgar Enrique Sánchez González, Hugo Javier Saldaña Rodríguez y Luz Adriana Miranda Tello.

El candidato Edgar Enrique Sánchez González concentró el mayor número de indicadores, con un total de cinco. Estos corresponden a las categorías de: vínculos con actores influyentes, trayectoria de militancia política, participación en escándalos públicos, antecedentes de sanciones disciplinarias o penales, y señalamientos de corrupción.

### Perfilación candidatos para el TDJ Sonora

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	ACEDO FIMBRES DANIEL HUMBERTO							X				
2	BASACA LOYA DENIA GABRIELA											X
3	BECERRA LEÓN CAROLINA							X				
4	CURIEL ESCOBEDO LORENA											
5	FIERROS VILLICAÑA MIGUEL ÁNGEL											
6	LÓPEZ MENDÍVIL DARBÉ	X		X								X
7	MARÍN GÓMEZ MARINA GUADALUPE											X
8	QUINTANA MONDACA ROBERTO CARLOS*									X		X
9	RAMÍREZ MENDOZA LUIS FABIÁN											
10	SALAZAR COKER ARNOLDO ALBERTO											
11	TORRES VALENZUELA ELSA MARÍA											X
12	VALDEZ ORTIZ GABRIEL FERNANDO*						X			X		
13	VEGA OROZCO DINORAH JOCELYN	X		X								
14	VILLARREAL PÉREZ NÁTHALY BERENICE											
15	ZEPEDA MAZÓN LYDIA GABRIELA											

En el proceso de perfilación pre-electoral de Sonora se identificaron dos candidatos con señalamientos de corrupción: Roberto Carlos Quintana Mondaca y Gabriel Fernando Valdez Ortiz, y dos candidatos con relaciones estrechas con políticos influyentes y afinidades con partidos políticos: Dinorah Jocelyn Vega Orozco y Darbé Lopez Mendivil.



**Perfilación candidatos para el TDJ Tamaulipas**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	ALDAPE GARFIAS LUDIVINA		X									X
2	BECERRA TREJO OMAR *				X					X		
3	CASTILLO QUINTANILLA JESÚS MANUEL											
4	CAVAZOS BALBOA ROSA ISELA											
5	DELGADO HERNÁNDEZ CELINA ELIZABETH*	X			X			X		X		
6	DIAZ SÁNCHEZ ÓSCAR											
7	GÁMEZ HUERTA ALMA DELIA											
8	GARCÍA REPPER FAVELA ANDÉES NORBERTO*			X				X		X		
9	GÓMEZ PUGA FRIDA DENISSE*							X	X			
10	TRUJILLO SOTO DELLANIRA OCTAVIA											X
11	UVALLE LOPERENA LUIS GERARDO*								X	X		
12	ZAVALA RODRÍGUEZ MIRANDA*		X					X		X		

En Tamaulipas se evaluaron a doce personas candidatas, de las cuales siete son mujeres y cinco son hombres.

Con base en los criterios de idoneidad, de doce candidatos, se consideraron seis personas de interés: Andrés Norberto García Repper Favela, Celina Elizabeth Delgado Hernández, Frida Denisse Gómez Puga, Miranda Zavala Rodríguez, Omar Becerra Trejo y Luis Gerardo Uvalle Loperena. De las personas de interés, cinco tienen señalamientos de corrupción

### Perfilación candidatos para el TDJ Tlaxcala

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	CERVANTES ROSALES CLAUDIA			X								
2	DE LA FUENTE CRUZ IVÁN											
3	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ VIOLETA*	X		X				X	X	X		
4	GUTIÉRREZ BARRANCO ESMERALDA DEL CARMEN											
5	HERNÁNDEZ ROLDÁN DORA DELIA							X				
6	LOPEZ HUERTA PALOMA											
7	MORENO PEÑA NORMA LIDIA											
8	PÉREZ SORIA AXEL											
9	TAMAYO ESCOBAR JOSÉ ALFREDO *							X	X	X		
10	TENA OCHOA JUAN PABLO											X
11	VÁZQUEZ ROSAS EMILIO *		X					X				
12	ZÁRATE GARCÍA LEOPOLDO											

En Tlaxcala, la evaluación de idoneidad se realizó sobre doce candidatos (seis mujeres y seis hombres), identificando a tres como “personas de interés” por la presencia de múltiples indicadores: Violeta Fernández Vázquez, José Alfredo Tamayo Escobar y Emilio Vázquez Rosas.

## Perfilación candidatos para el TDJ Veracruz de Ignacio de la Llave

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	AHUMADA SANTANA PAULINA ELIZABETH											X
2	ALFONSECA MARTÍNEZ KAREN ESTEFANIA											
3	ANTONIO FRANCISCO PATRICIO	X	X									
4	CARBALLO CARRASCO MARÍA VICTORIA *							X		X		
5	CARMONA GUZMÁN MATILDE ISABEL											X
6	DE LA PARRA MURGUÍA IRIS ANDREA											
7	ESCOBEDO GARCÍA GERARDO*							X	X			
8	FERNÁNDEZ OJEDA JOSÉ LUIS											X
9	GALINDO GARCÍA FRANCISCO											X
10	GOXCON ALEJO MARÍA CANDELARIA											
11	GUERRA GARCÍA LUZ BEATRIZ											X
12	HERRERA SOSA JUAN MANUEL											
13	LÓPEZ GONZÁLEZ MARÍA TERESA											
14	LÓPEZ MORGADO MAYELI ROCÍO											
15	MENDOZA HERRERA PERLA ESTRELLA*	X	X					X	X			
16	MUNOZ RIVERA GABRIELA			X								
17	ROMERO GUTIERREZ MARIANA											
18	SAGASTUME MÁRQUEZ YOLANDA											
19	SULVARAN LÓPEZ HUMBERTO DE JESÚS											
20	TORRES BELLO AGUSTÍN*							X	X	X		X
21	TRUJILLO MIRANDA CONCEPCION											
22	ULLOA HERNÁNDEZ CAROLINA											

La tabla de Veracruz evalúa a 22 personas candidatas, de las cuales 15 son mujeres y siete son hombres. De las y los candidatos cuatro se consideran personas de interés: María Victoria Carballo Carrasco, Perla Estrella Mendoza Herrera, Gerardo Escobedo García y Agustín Torres Bello.

### Perfilación candidatos para el TDJ Yucatán

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	BARRERA TREJO ANIUSKA ALEJANDRINA							X				
2	BONILLA CASTAÑEDA RÓMULO ANTONIO*				X			X	X			
3	CANTÓN DAGER MAURICIO JOSÉ											
4	CORONA SOTO AGLAE NAVIH SUGEY GUADALUPE											
5	ESTRELLA LEÓN SARA LEONOR			X								
6	HEREDIA ÁNGEL MARLENE											
7	MAGAÑA VILLEGAS KATHERINE ESTHER											
8	MARRUFO PINZÓN MARIO ALBERTO											
9	MEX TZAB MARY ISABEL											
10	MOGUEL ESPEJO JOSÉ ERNESTO											
11	PFENNIG RODRIGUEZ WILLY FERNANDO											
12	PINO BARRERA LANDY AIMEE											
13	QUIJANO ORTEGA KARINA PAMELA*	X						X		X		
14	SAHUÍ RIVERO MIRKA ELI*				X			X		X		
15	YAM OCH JOSE ADALBERTO											

En Yucatán se registraron 15 personas candidatas, seis hombres y nueve mujeres, de las cuales se identificaron tres personas de interés: Bonilla Castañeda Rómulo Antonio, Quijano Ortega Karina Pamela y Sahuí Rivero Mirka Eli.

### Perfilación candidatos para el TDJ Zacatecas

		1. Nombre completo de la persona candidata 2. Intereses personales; relación con actores influyentes 3. Intereses personales; cargo público de confianza en PE 4. Intereses personales; militancia con partido político 5. Intereses familiares; familiares influyentes 6. Intereses familiares; relaciones sentimentales con personas influyentes 7. Intereses de negocios; empresas o contratos públicos						8. Idoneidad; involucrados en escándalos públicos 9. Idoneidad; sanciones disciplinarias/antecedentes penales 10. Idoneidad; señalamientos de corrupción 11. Idoneidad; señalamientos relación crimen organizado 12. Atajos procesales; aparecen dos y/o tres listas					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	ALAMILLO GUERRERO MARÍA BELEM											X	
2	HERNÁNDEZ UGALDE JOSÉ LUIS							X					
3	JUÁREZ CASTRO CELIA NALLELY											X	
4	OVALLE RODRÍGUEZ VÍCTOR*				X			X					
5	PÉREZ COMPEÁN FRANCISCO ENRIQUE*	X	X	X	X			X					
6	PIEDRA AGÜERO RAMIRO		X					X				X	
7	RAMÍREZ GONZÁLEZ ROSA DEL CARMEN												
8	RENTERÍA SALCEDO MARCÓ AURELIO												
9	RIVERA ORTIZ HUGO GERARDO *												
10	SANDOVAL LARA GABRIEL				X			X					
11	VAQUERA TORRES VANIA ARLETTE	X											

La tabla presenta un análisis sobre las once personas candidatas de Zacatecas; cuatro mujeres y siete hombres. De dichos candidatos tres resultaron ser personas de interés: Francisco Enrique Pérez Compeán, Hugo Gerardo Rivera Ortiz y Victor Ovalle Rodríguez.

## Recomendaciones

**A** partir de lo observado en la elección judicial de junio de 2025 en las entidades federativas proponemos medidas puntuales que mitiguen los riesgos de cooptación de los cargos judiciales por intereses políticos, partidistas, económicos e incluso de la criminalidad, y que contribuyan a contar con jueces independientes, experimentados, éticos y con conocimiento de la función que se les encomienda. En particular es necesario dar seguimiento a los procesos de selección de personas candidatas, a los Tribunales de Disciplina Judicial y a la transparencia de los procesos y presupuestos electorales. En ese tenor proponemos las siguientes medidas:

1. Estandarizar a nivel nacional los criterios mínimos para los procesos de selección judicial, incluyendo requisitos de mérito, experiencia, trayectoria profesional y evaluaciones técnicas independientes.
2. Garantizar la plena publicidad de cada etapa del procedimiento, desde la convocatoria hasta la publicación de votos, evaluaciones y razones de selección o rechazo de candidaturas.
3. Regular tiempos mínimos obligatorios para asegurar procesos deliberativos adecuados, evitando designaciones aceleradas o votaciones exprés en congresos locales.
4. Crear comisiones técnicas de evaluación independientes, con participación de academia, barras de abogados y organizaciones especializadas, responsables de revisar expedientes y entrevistas.
5. Institucionalizar mecanismos de participación ciudadana, como periodos de observaciones públicas, comparecencias abiertas y posibilidad de impugnación de irregularidades.
6. Establecer reglas claras de conflicto de interés, prohibiendo la participación de actores políticos con vínculos directos con candidatos y asegurando declaraciones de intereses verificables.
7. Desarrollar metodologías de evaluación basadas en méritos, con rúbricas públicas que ponderen conocimientos jurídicos, independencia, trayectoria profesional y criterios éticos.
8. Crear un sistema nacional de monitoreo de elecciones judiciales, administrado por un organismo autónomo o un consorcio académico-ciudadano, para identificar prácticas de riesgo, comparar estados y generar indicadores.
9. Limitar la discrecionalidad de los ejecutivos estatales en la propuesta de candidatos, incorporando filtros previos de evaluación técnica y la obligación de presentar ternas evaluadas con criterios objetivos.
10. Fortalecer los controles posteriores a la designación, incluyendo evaluaciones periódicas de desempeño, mecanismos disciplinarios independientes y requisitos de actualización profesional continua.
11. Impulsar reformas estatutarias que garanticen la estabilidad en el cargo y la protección contra represalias, reforzando la independencia funcional y presupuestaria de los poderes judiciales.
12. Fomentar buenas prácticas de profesionalización interna, como concursos de oposición, planes de carrera judicial y capacitación obligatoria en derechos humanos y perspectiva de género.
13. Promover la armonización legislativa entre entidades federativas, evitando modelos dispares que generen inequidad en la calidad judicial y desigualdad en los estándares de selección, a partir de la experiencia del proceso electoral 2024-2025.

## 11. SEMBLANZAS DE LAS PERSONAS AUTORAS

### AMANDA DRISCOLL

Profesora de Ciencias Políticas en la Cátedra Dr. J. Elizabeth Garaway de la Universidad Estatal de Florida y profesora de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Florida (por cortesía). Sus intereses en materia de investigación y docencia se concentran en las instituciones democráticas comparadas de la América Latina moderna, con especial atención a los tribunales y cortes de la justicia, la separación de poderes, y el estado de derecho. Sus investigaciones han recibido financiación de la Fundación Nacional de Ciencias (EE. UU) y el Instituto de Estudios Humanísticos, entre otros. Su libro, *The Efficacy of Judicial Review: The Rule of Law and Promise of Independent Courts* ha sido publicado recientemente por Cambridge University Press.

### DANIELA ARIAS SÁNCHEZ

Estudió la licenciatura en Ciencia Política en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Tiene cursos sobre Derecho Electoral y Violencia política contra las mujeres en la Escuela Judicial Electoral del TEPJF. Cuenta con un diplomado en Comunicación Política en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México (FLACSO México), entre otros.

Ha trabajado como asistente de investigación para integrantes del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y del departamento de Ciencia Política del ITAM. Desde 2016 hace parte del Laboratorio Electoral, donde actualmente se desempeña como coordinadora del Laboratorio.

### IRINA BURGAZA

Integrante de Juicio Justo, A.C. Es Licenciada en Derecho Global por la Universidad de Tilburg, Países Bajos, y en Ciencia Política por la Universidad de Bucarest, Rumania. Durante su formación en la Universidad de Tilburg, formó parte de un programa de honores en el que desarrolló proyectos de investigación y contribuyó al diseño de estrategias para organizaciones públicas y privadas.

### SUSANA CAMACHO

Abogada por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con estudios en derecho penal, constitucional y derechos humanos en Universidades de Pisa, Italia; Sevilla, España y Birmingham, Reino Unido. Actualmente es Coordinadora del Programa de Justicia de México Evalúa, en la que se siguen líneas de investigación sobre la reforma judicial y seguimiento a la reforma penal en México. Profesional con más de 20 años de experiencia en derechos humanos y reforma de justicia en México y América Latina. Especialista en desapariciones, protección de periodistas, violencia de género, migración y análisis del sistema penal. Ha colaborado y cuenta con una trayectoria en investigación aplicada, entrevistas a víctimas y autoridades, así como elaboración de reportes y diagnósticos para OSC, organismos internacionales y gobiernos. Ha sido consultora independiente para WOLA, FJEDD, DPLF, USAID, CEJA, Banco Mundial y otros, diseñando metodologías, evaluaciones y recomendaciones de política pública en materia de justicia. También ha participado en reformas nacionales en materia penal, amparo, justicia para adolescentes y fiscalías. Es parte de diversas redes ciudadanas que promueven la independencia judicial y mecanismos de rendición de cuentas en el sector justicia.

### JUAN PABLO CAMPOS

Abogado y gerente de proyectos en la Fundación Konrad Adenauer México, donde coordina la agenda de Estado de derecho y separación de poderes, así como proyectos regionales, incluido el portafolio sobre Cuba. Cuenta con experiencia en el diseño de coaliciones multiactor y en incidencia ante instancias nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, entre otros. Es autor publicado en temas de derecho constitucional, independencia judicial y gobernanza democrática; ha coordinado iniciativas de documentación e incidencia sobre la reforma judicial en México y ha participado como ponente en foros académicos e internacionales. Es licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho, con estudios complementarios en política pública e instituciones políticas, y forma parte del Consejo Asesor y del Comité de Evaluación del Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle.

**CICA**

Centro de investigación interdisciplinaria de la sociedad civil que crea y promueve la aplicación del conocimiento sobre crímenes atroces (genocidio, crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión), junto con autoridades, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y academia, para su documentación, reconocimiento social, prevención y sanción, mediante el uso de metodologías y buenas prácticas internacionales.

**VÍCTOR MANUEL DÍAZ DE LEÓN ALCALÁ**

Licenciado en Derecho y Maestro en Administración Pública y en Derecho Electoral. Cuenta con diplomados en Juicio de Amparo por la SCJN, en Sistema Político Mexicano por la Cámara de Diputados y en Derecho Electoral por el TEPJF.

Supervisor Electoral en el IFE (2006), ocupó las jefaturas de Proceso Instruccional (2007-2011), y Construcción Ciudadana (2011-2015) y la coordinación de la presidencia del Consejo General (2015-2022) del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Fungió como secretario técnico del Consejo Municipal Electoral de Jesús María, Aguascalientes (2023-2024).

Catedrático universitario, actualmente es coordinador de análisis e investigación de Laboratorio Electoral.

**ARTURO ESPINOSA SILIS**

Licenciado en Derecho por la Universidad Panamericana (UP) y maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), misma institución en donde cursó la especialidad en Justicia Electoral y en Derecho Electoral. Es diplomado en Argumentación Jurídica por la FLACSO México, y en Análisis Político por el CIDE. Ha cursado también programas de Alta Dirección en el IPADE.

Actualmente es socio de la consultoría *Strategia Electoral*, especializada en derecho electoral, constitucional y parlamentario, así como director del *think tank* Laboratorio Electoral. Participó en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) como Secretario de Estudio y Cuenta. Es miembro de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.

**ÁNGEL MARÍA SALVADOR FERRER**

Abogado con maestría en Estudios Internacionales por la Universidad de Barcelona. Ha sido visitante académico de la Universidad de Oxford. Desde 2018 coordina el Programa de Prevención de la Tortura en Documenta, donde se ha especializado en el diseño y puesta en marcha de soluciones frente a la falta de protección judicial

de personas afectadas por fenómenos delictivos complejos y de alto impacto, con especial énfasis en prevención de la tortura, políticas de drogas y salud mental. Es ponente y capacitador en derecho internacional y derechos humanos, y cuenta con diversas publicaciones sobre prevención de la tortura y acceso a la justicia. Su labor parte de la convicción de que el acceso a la justicia es un desafío multifacético que exige una aproximación integral e interdisciplinaria, combinando herramientas de las ciencias jurídicas y sociales, el análisis de datos, la comunicación y las artes. Entre sus proyectos destacan el Observatorio contra la Tortura, la Red Nacional de Periodistas contra la Violencia de Estado y el Festival de Artivismo en Movimiento.

**JOSÉ FREDMAN MENDOZA IBARRA**

Doctor en Ciencia Política. Profesor-investigador en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Monterrey (UDEM). Coordinador General del Instituto de Estudios Políticos de la UDEM, miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1 y columnista semanal en el periódico *El Norte del Grupo Reforma*.

**JUAN MOREY**

Abogado por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Experto en Derecho de Ejecución Penal y Derechos Humanos. Investigador y profesor del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Seguridad Ciudadana del IIJ-UNAM, en donde coordina el curso especializado en Derecho de Ejecución Penal. Es Coordinador de Empoderamiento Jurídico y Activismos Comunitarios, en Documenta AC. Ha sido consultor para agencias de cooperación internacional y para organizaciones de la sociedad civil, en materia de prevención, respuesta y sanción de la tortura, sistema de justicia penal, defensa pública especializada y derecho de ejecución penal. Ha participado en la elaboración de instrumentos de actuación como el Protocolo para juzgar casos de tortura y el Protocolo sobre Legalidad de las detenciones, ambos de la SCJN, asimismo ha intervenido en el diseño de los indicadores sobre el juzgamiento de la tortura del Poder Judicial Federal y en los Estándares Avanzados para el Sistema Penitenciario Mexicano (UNAPS) de la Oficina de las Naciones Unidas contra el Delito. Es autor de textos de su especialidad y ha co-coordinado dos obras colectivas en materia de derecho de ejecución penal de reciente publicación (UBIJUS, 2022 y UNAM, 2024).

**MICHAEL J. NELSON**

Profesor de Ciencias Políticas en la Universidad Estatal de Pensilvania. Se especializa en política estadounidense, política estatal y política judicial. Su investigación

examina los efectos de las elecciones judiciales, el apoyo público a los tribunales y el estado de derecho en Estados Unidos y en el extranjero, y los efectos de la colegialidad en el comportamiento judicial. Su investigación ha sido financiada por la Fundación Nacional de Ciencias (EE.UU.) y la Fundación Russell Sage, y ha recibido premios al mejor libro de las secciones de Derecho y Justicia y del Política Estatal de la Asociación Americana de Ciencias Políticas (APSA).

#### **LAURENCE PANTIN**

Directora de Juicio Justo, A.C. y co-coordinadora del Observatorio de la Justicia del Tecnológico de Monterrey. También es integrante de la Red Internacional de Justicia Abierta. Sus líneas de investigación son independencia judicial, justicia abierta y justicia digital. Previamente, fue directora general de la Fundación para la Justicia y coordinadora del programa de Transparencia en la Justicia en México Evalúa. Es doctora en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México, maestra en Periodismo por la Universidad de Nueva York y licenciada en Comunicación por el Instituto de Estudios Políticos de París (Sciences Po).

#### **ALEJANDRA QUEZADA**

Coordinadora de investigación de Juicio Justo, A.C., así como integrante de la Red Internacional de Justicia Abierta. Antes trabajó en el equipo jurisdiccional del magistrado Reyes Rodríguez en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y fue investigadora del Programa de Transparencia en la Justicia de México Evalúa, donde participó en proyectos de incidencia para la mejora de los sistemas de impartición de justicia a nivel federal y local. Se especializa en políticas públicas en materia de justicia y sus áreas de investigación son gobernanza de los poderes judiciales, independencia judicial, designaciones judiciales y justicia abierta. Obtuvo la licenciatura en Derecho con honores por la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene un diplomado en Evaluación de Políticas y Programas Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y estudia la Maestría en Gestión Pública en el Centro de Investigación y Docencia Económicas.

#### **JULIANA RAMÍREZ REYNOSO**

Maestra en Derecho de la Empresa por la Universidad de Monterrey (UDEM) y licenciada en Derecho por el Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE). Actualmente, es Asistente de Proyectos en la Fundación Konrad Adenauer México colaborando en el equipo de Estado de Derecho. Desde el 2025 es profesora de asignatura en la Facultad de Derecho y Cri-

minología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y en la Universidad de Monterrey (UDEM). Ha impartido cursos sobre Estado de Derecho y Ética Pública a servidores municipales. Anteriormente colaboró con México Evalúa en el Programa de Transparencia en la Justicia participando. Forma parte de la Consultoría Legal Ramírez y Román y anteriormente realizó prácticas en la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y Villarreal VGF.

#### **MARCOS DEL ROSARIO RODRÍGUEZ**

Doctor en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Panamericana, campus Ciudad de México. Cuenta con Maestría y estudios de posgrado en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Juicio de Amparo. Es profesor de posgrado y licenciatura en las materias de Teoría Constitucional y Derecho Procesal Constitucional. Es profesor de posgrado en las Facultad de Derecho de la Universidad de La Sabana en Colombia y en la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Austral de Argentina. Ha llevado a cabo estancias de investigaciones en Fordham University Law School, y en Benson Latin American Studies, University of Texas en los Estados Unidos de Norteamérica. Es Presidente del Comité Jurídico y de Justicia de COPARMEX y Director del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos (DESOJ) del ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara.

#### **LUIS TAPIA**

Abogado y profesor. Ha realizado consultorías para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Fundación para el Debido Proceso, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y American University Washington College of Law (AUWCL). Coordinó el Área de Defensa del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh). Es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, Maestro en Derechos Humanos y Democracia por la Flacso México y Maestro en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario por la American University Washington College of Law.

#### **MATHEUS ZANETTI**

Estudiante de doctorado en Ciencias Políticas en la Universidad Estatal de Florida, cuya investigación se centra en la política judicial, la confianza institucional y la democracia comparada. Estudia cómo los ciudadanos evalúan los tribunales y cómo las instituciones judiciales configuran la gobernanza democrática, utilizando experimentos de encuestas, inferencia causal y análisis de textos. Tiene una maestría en Ciencias Políticas de la

FSU, una maestría en Derecho de la PUC Minas y títulos anteriores en Derecho y Relaciones Internacionales.

### INA ZOON

Directora Ejecutiva del Centro de Investigación de Crímenes Atroces (CICA). Es abogada de derechos humanos, especializada en investigación y justicia penal, Derecho Público Internacional y Derecho Penal Internacional. Fue Directora de Programas del Centro de Justicia de las Américas (CEJA) y Gerente de Proyectos de justicia penal para América Latina en *Open Society Justice Initiative*. Coordinó investigaciones de crímenes atroces, en particular desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, tales como *Atrocidades Innegables* (2016) y *Corrupción que mata* (2018). Es miembro del Comité Asesor del Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense, y del Consejo Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas de Morelos, México. Previamente, fue Jefa de Asistencia Técnica de los programas de la Unión Europea: *Fortalecimiento y la modernización de la administración de justicia* en México y *Lucha contra las exclusiones* en Guatemala. Entre 1995 y 2005, trabajó en Europa Central como consultora para la Comisión Europea, el Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales, contribuyendo en temas de armonización legislativa, lucha contra la discriminación y derechos de las minorías.

